TOMO 196 Montevideo, Sábado 7 de Agosto de 1954 Núm. 14294

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

## MINISTERIO DE HACIENDA

1

**Decreto. Se reglamentan disposiciones de las leyes 11.923 y 11.924, en lo referente a la adjudicación de Agencias de Lotería y de Quinielas.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de julio de 1954. (Carp. 1124|952).

Vistos el artículo 82 de la ley N.o 11.923 y el artículo 9.o de la ley N.o 11.924, promulgados el 27 de marzo de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

I) Lotería y Quinielas

Artículo 1.o En el primer trimestre de cada año, a propuesta fundada de la Administración Nacional de Lotería, el Poder Ejecutivo determinará el número de Agencias Oficiales de Lotería y Agencias de Quinielas que actuarán en cada uno de los Departamentos y procederá a la designación de las personas para las agencias que estuvieran vacantes. Los nuevos titulares deberán iniciar la explotación, previo cumplimiento de las formalidades exigidas por el artículo 9.o de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953.

Art. 2.o La explotación de las Agencias de Lotería y|o Quinielas, deberá ser cumplida directa y personalmente por sus titulares, quedando expresamente prohibidas las cesiones, sustituciones o arrendamientos de las mismas. El incumplimiento de lo dispueto precedentemente, motivará, sin más trámite, la cancelación de la autorización respectiva. No obstante los Agentes podrán solicitar del Poder Ejecutivo, que les permita compartir la ejecución del servicio, con el cónyuge, descendientes o colaterales dentro del segundo grado, y dependientes o habilitados con una antigüedad no menor de dos años en el vínculo que invoquen. El Poder Ejecutivo otorgará la referida autorización por razones fundadas, siempre que las personas propuestas llenen las exigencias legales y reglamentarias en vigencia, y previo informe de la Administración Nacional de Lotería.

Art. 3.o Los aspirantes a Agentes de lotería o de quinielas deberán ser personas hábiles para contratar, e inscribirse, durante el mes de enero de cada año, en los registros especiales que, a tal efecto, llevará la Administración Nacional de Lotería. Si el número de vacantes existentes y|o el de Agencias creadas para el Departamento en que se han registrado las inscripciones, fuere superado por éstas, se procederá a la adjudicación por sorteo público, autorizado por el Escribano de la Administración Nacional de Lotería, en presencia de las autoridades de este Organismo y de los interesados que concurran. El sorteo se anunciará en el "Diario Oficial" y en dos diarios de la Capital, con una antelación no menor de veinte días a la fecha fijada paar su realizacion. Inmediatamente después de verificado el sorteo, se publicará por los mismos medios la nómina de los favorecidos y las características de las Agencias adjudicadas.

Art. 4.o La Administración Nacional de Lotería formará los registros establecidos en el artículo anterior, en los que se inscribirá, por orden de presentación, a los aspirantes que acrediten, satisfactoriamente a juicio de dicha Administración, las siguientes condiciones:

A) Solvencia pecuniaria adecuada para responder a las exigencias de garantías y pagos de los retiros de los repartos y a las contingencias del ejercicio de la actividad, en los términos previstos en la ley y en esta reglamentación;

B) Solvencia moral mediante información judicial de vida y costumbres; y

C) Aceptación, mediante el otorgamiento del respectivo documento, de las obligaciones legales y reglamentarias establecidas o a establecerse para los Agentes de lotería o de quinielas, y el compromiso de ejercer la actividad directa y personalmente y en forma ininterrumpida durante el término mínimo de un año, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.o del artículo 2.o de este Reglamento.

Art. 5.o Los aspirantes deberán presentar ante la Administración Nacional de Lotería la solicitud de inscripción respectiva en el sellado correspondiente. Dicha Administración, previa comprobación de que el aspirante satisface las exigencias establecidas, efectuará la inscripción, y expedirá la constancia pertinente. El aspirante a quien la Administración Nacional de Lotería haya rechazado su solicitud, podrá recurrir en la forma dispuesta por el artículo 317 de la Constitución.

Art. 6.o Dentro del término de quince días de realizado el sorteo de adjudicación de Agencias, dicha Administración elevará al Ministerio de Hacienda las propuestas de los aspirantes inscriptos que hayan resultado favorecido en aquél, y acompañará las actas notariales y demás actuaciones correspondientes.

Art. 7.o No obstante lo dispuesto precedentemente, en los casos de vacancia, la continuidad de la explotación o la transferencia de la concesión, podrá ser otorgada a aquellas personas que demuestren fehacientemente ante el Poder Ejecutivo, previo informe de la Administración Nacional de Lotería, que ya intervinieron a entera satisfacción, directa, personal o permanentemente, en un período no menor de dos años, en la ejecución del servicio.

Art. 8.o Cuando por cualquier circunstancia se produjera la vacancia de una agencia de lotería o de quinielas, la Administración Nacional de Lotería podrá de inmediato encomendar provisoriamente la continuidad de la explotación, en la forma que estime ajustada al interés público, dando cuenta al Ministerio de Hacienda, y hasta tanto el Poder Ejecutivo proceda a la designación del nuevo agente.

Art. 9.o Toda designación agente de lotería o de quinielas, tendrá siempre carácter precario y revocable, y su cese no dará lugar a indemnización de clase alguna.

Art. 10. Dentro de treinta días de publicado este decreto, el Poder Ejecutivo, a propuesta fundada de la Admi-

nistración Nacional de Lotería, determinará el número de Agencias de lotería y de quinielas que deberán actuar en cada Departamento.

A tal efecto, se deberán tomar en cuenta las necesidades imperantes del juego y las situaciones de hecho en cada Departamento.

Art. 11. Dentro del mismo plazo y también a propuesta fundada de la misma Administración, el Poder Ejecutivo procederá a la ratificación, regularización o designación de los concesionarios de las Agencias que corresponden a cada Departamento, según lo establecido en el artículo anterior.

Art. 12. No obstante lo dispuesto en el artículo 3.o, para las creaciones de Agencias de loterías que se efectúen en el año 1954, se dará preferencia a aquellas personas que, con anterioridad al 31 de diciembre de 1952, se dedicaban diretca, personal y permanentemente a la venta de billetes de lotería, con locales abiertos al público, destinado a tal actividad y siempre que cumplan lo dispuesto en los artículos 4.o y 5.o. Se dará igual preferencia a los que habiéndoles caducado la autorización, concesión o permiso, por mandato del artículo 82 de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953, se comprometen a habilitar locales adecuados dentro de un plazo no mayor de noventa días a contar desde la publicación del presente decreto, a los efectos de realizar la venta de billetes de lotería, directa, personal y permanentemente.

Todos estos extremos deberán comprobarse fehacientemente por la Administración Nacional de Lotería, los que de no cumplirse, darán mérito a la inmediata caducidad de la autorización que se les conceda.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

---

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

**2**

**Decreto. Se transforma en cargo de Arquitecto uno, de Ingeniero Agrónomo existente en el Departamento de Laborterapia del Hospital Vilardebó.**

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 2 de junio de 1954.

Considerando: Que la colaboración que presta el sector Laborterapia en el tratamiento de los asilados en el Hospital Vilardebó, ha mejorado considerablemeate el régimen de asistencia de dicho establecimiento, ofreciendo a los pacientes la posibilidad de desarrollar actividades físicas e intelectuales que contribuyen a fijar su atención fuera de su proceso patológico;

Atento a que un número considerable de los internados, en este régimen especial terapéutico, interviene en las obras de reparación y conservación que se realizan en dicho establecimiento, y que éstas serán extendidas a la Colonia Etchepare y a otros establecimientos, dando así oportunidad de intensificar la posibilidad de colocar más pacientes en esas tareas;

Considerando: Que el desenvolvimiento de esta modalidad y los recursos que se han proporcionado al Ministerio de Salud Pública, para conservación de edificios han desbordado la capacidad de atención del Departamento de Arquitectura, que hasta ahora intervenía en la dirección de ese tipo de tareas, colaborando en la organización del sector Laborterapia, y que sería necesario contar con un técnico, que, por la naturaleza delicada de las tareas que se le confían en esas condiciones, pudiera prestar particular atención a esta parte de la organización que no puede ser encarada con la sistemática habitual, aunque se aborden otros temas edilicios;

Atento a que el cargo de Ingeniero Agrónomo de la Sección Laborterapia no es imprescindible y que si se utilizara en funciones de arquitecto podría llenar la necesidad señalada, redundando en beneficio para la asistencia y para la administración;

Considerando: La facultad acordada al Poder Ejecutivo por el artículo 107 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953;

Por estos antecedentes.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1.o Establécese que a partir de la fecha del presente decreto, el cargo de Ingeniero Agrónomo (Departamento de Laborterapia) del Hospital Vilardebó, (Item 10.46, Partida 107, Categoría II, Grado 12, N.o 411), se transforma en arquitecto del mismo servicio, debiendo mantenerse las mismas características presupuestales en base a la facultad conferida por el artículo 107, de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

---

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 28 de julio de 1954.**

3909—Nómbrase Prefecto del Puerto de Carmelo al Capitán de Fragata Juan Carlos Vázquez.

3910—Desestímase la solicitud formulada por el Alférez de Administración Miguel López Rey.

3911—Pase a situación de "Disponibilidad" a su solicitud al Teniente 2º (E.F.) Enrique C. Oyharzábal Storni.

3912—Déjase sin efecto el destino conferido por decreto 23.638 al Teniente 1º Carlos M. Camps Díaz, quien continuará en la situación de "Disponibilidad" dispuesta por decreto 23.205.

3913—Pase a situación de retiro a su solicitud el Mayor (A) Roberto B. Chifflet con una asignación mensual de $ 680.00.

3914—Déjase sin efecto el destino conferido por decreto 23.638 al Alférez (E.F.) Antonio María Monti, quien continuará en la situación de "Disponibilidad" dispuesta por decreto 23.207.

3915—Nómbranse en la Escuela Técnica de Aeronáutica, para el Cuerpo de Mantenimiento, para Oficiales a los señores profesores que se indica por un período de cuatro meses.

3916—Pase a situación de retiro a su solicitud al Teniente Coronel (SM-M) Mario Juan Genta con una asignación mensual de $ 800.00.

3917—Nómbrase Presidente de la Comisión Calificadora para los Oficiales de los Servicios Auxiliares al Coronel Aurelio Carlos Catalá, en sustitución del Coronel Omar Porciúncula y miembro de dicha Comisión al Coronel Raúl Segundo Parodi Stratta, en sustitución del Coronel Pedro Onetti.

3918—Nómbrase para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional al Coronel Udolfo H. Presa.

3919—Determínase que las promociones efectuadas por decreto 22.781 en la parte pertinente al Oficial 3º Rodolfo Ramírez, fué conferida "por vía de regularización", estableciéndose la misma, a partir del 1º de mayo de 1953.

3920—Acéptase la renuncia presentada por el Coronel (R) arquitecto José Demicheli del cargo que desempeña como Miembro de la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

3921—Acéptase al Teniente Coronel (R) Aníbal Muñoz la renuncia que presenta como Secretario del Directorio de la Caja de Pensiones Militares.

3922—Autorízase al Servicio de Transmisiones a adquirir a la firma H. Oswald Coates S. A. 4 máquinas de sumar por $ 2.248.00.

3923—Autorízase al Servicio de Transmisiones a adquirir la provisión de útiles de escritorio a las firmas y por las cantidades que se indican por una suma total de $ 13.406.72.

3924—Modifícase la resolución número 13.829 en el sentido de adjudicar a las firmas Industria Papelera Uruguaya S. A., José Castiglioni (H) S. A. y Grafex S. A. (Gráfica Comercial e Industrial), por las cantidades de $ 1.707.40, $ 1.638.18 y $ 615.03 que importan la cantidad a que asciende la orden de pago Nº 13, expedida.

3925—Pase a situación de "Disponibilidad" al Capitán de Administración Ubaldo R. Pino Castro.

3926—Autorízase a la Sección Imprenta Militar del Ministerio de Defensa Nacional a efectuar las adquisiciones y la contratación del trabajo de dorado de 5.000 carnets militar de Tropa por pesos 723.17.

3927—Autorízase a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a adjudicar a la firma Miguel Caligaris la ejecución de los trabajos de impermeabilización de las azoteas del pabellón de talleres del citado Aeropuerto por un importe de $ 9.360.00.

3928—Autorízase a la Inspección General de Marina a reforzar el rubro 5.02 "De Inmuebles" del Item 3.22-03 en pesos 6.000.00.

3929—Autorízase al Despachante de Aduana del Ministerio de Defensa Nacional Julio César D'Elía y Sargento Ayudante Germán Miller Pacheco a invertir, mensualmente, durante el Ejercicio 1954, $ 100.00 y $ 40.00 respectivamente, en gastos de locomoción.

3930—Acéptase la renuncia que del cargo de Mensajero-Reemplazante de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) presenta Enrique Piccoli.

3931—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para aumentar en la primer lista a liquidar de Retirados Jefes y Oficiales del Ejército, $ 178.75 a favor del Capitán (E.F.) (R) Fidelino Sosa.

3932—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria a favor del Capitán Matías Vázquez Montenegro por pesos 154.00.

3933—Autorízase al Teniente 1.o (SM-M) Carlos E. Ferratti a usar la Condecoración con la Cruz Dorada, otorgada por la Asociación de Cirujanos Militares de los Estados Unidos de América.

3934—Nómbrase Subdirector de la Dirección Departamental de la Defensa Pasiva de Montevideo al Teniente Coronel (R) José E. Aguirre.

3935—Confiérense ascensos, con fecha 1º de febrero de 1954, a varios señores Oficiales de Reserva.

3936—Declárase en situación de retiro, a su solicitud al Teniente 1º (T.E.A.) Antonio Falcone, con una asignación mensual de $ 425.00.

3937—Acéptase la renuncia que del cargo de Mensajero-Reemplazante de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) presenta Rúben Burlando.

3938 al 3940—Autorízase a la Inspección General de Marina a adquirir en los Estados Unidos de Norte América por intermedio de la Misión Naval, dos hélices por un total de U$S 2.760.00, destinadas al "Maldonado".

3941—Declárase que las contrataciones autorizadas por resolución 14.057 de los señores Sunao Ishiharada y Moisés Rudaof, como Profesores de Natación y Defensa Personal, respectivamente, son a partir del 1º de marzo de 1954, hasta el 30 de noviembre del mismo año.

3942—Autorízase a la Dirección del Servicio Meteorológico a contratar los servicios de las personas que se detallan.

3943—Otórgase a las señoras Gloria Elena Fort de Puig y Blanca Elena Fort de Mussi una cuota pensión de $ 19.00 mensuales a cada una a partir del 13 de Julio de 1953.

3944—Declárase retirado con una asignación mensual de $ 260.33 al Sargento 1º (T.E.A.) Doroteo Fernández de la Fuerza Aérea Militar.

3945—Reintégrase, con sujeción a lo dispuesto en el contexto de la ley de 16 de junio de 1954 al cargo de Traductor, Partida 26, Categoría IV, Grado 1 del Item 3.02 "Inspección General de la Fuerza Aérea" al señor Germinal Prudencio Pombo.

3946—Declárase retirado con una asignación mensual de $ 369.20 al Sargento (T.E.A.) Rúben Darío García Cardozo.

3947—Confírmanse varios Tenientes 1.os (A) en el Servico de Intendencia del Ejército y la Marina.

3948—Nómbranse como Inspector del Arma de Ingenieros al Coronel Rafael J. Milans y como Jefe Calificador del Arma de Ingenieros al Coronel Griseldo S. Roas.

3949—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1953 $ 720.00 destinada a abonar a los Profesores de la Escuela de Guerra Naval.

3950—Autorízase al Servicio de Transmisiones a adquirir a la firma Julio Rodríguez, carpas y sobrecarpas por pesos 3.340.00.

3951—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos al señor Ricardo Dauber.

3952—Acéptase la renuncia que del cargo de Mensajero-Reemplazante, de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), con una asignación de $ 80.00 presenta Francisco E. Goñi.

3953—Determínase que las promociones efectuadas por decreto 22.781 en la parte pertinente al Oficial 5º señorita Raquel Cabezudo Algorta fué conferida "por vía de regularización", estableciéndose la misma a partir del 1º de mayo de 1953.

3954—Dispónese que la Contaduría General de la Nación proceda a devolver a la señorita Natalia Dolores Genes pesos 520.33 y a la señora Regina Genes de Di Lorenzo $ 500.00 importe de cuotas de pensión que le fueron retenidas desde el mes de mayo de 1948 a noviembre del año 1950.

3955—Acta Nº 709: Compuesta de: 17 retiros, 1 modificación de retiro, 2 pensiones, 1 compensación especial y 1 vario.

3956—Declárase en situación de retiro a su solicitud al Capitán de Fragata Enrique S. Viñas con una asignación mensual de $ 800.00.

3957—Nómbrase al Coronel Carlos Alberto Marfetán para prestar servicios en la Inspección General del Ejército como Miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel de Reserva en sustitución del Coronel Griseldo S. Roas.

3958—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con informes del Teniente 2º de Administración Julio César Cervieri.

*La Secretaría.*

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

**Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 27 de julio de 1954.**

2676—Autorízase a la firma Sudamtex del Uruguay S. A., para exportar, con destino a Estados Unidos de América, los tubos capilares y espirales termostáticas de dos registradores de temperatura, marca "Foxboro", a efecto de ser reparados por sus fabricantes en aquel país, debiendo ser retornados al Uruguay, dichos accesorios, dentro de un término de 180 días a contar de su salida del Puerto de Montevideo.

2677—Acéptase la renuncia presentada por el señor Hugo Longo Bello, del cargo de Jefe de 2.a, correspondiente a la Imprenta Nacional.

2678 y 2679—Concédese el registro de la marca "C. y E. Morton", acta número 51.790, solicitado por C. y E. Morton Limited, de Inglaterra, para distinguir sustancias usadas como alimento o como ingredientes en alimentos, de la clase 1.

2680—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Ablutions", formulada bajo acta Nº 49.163, por Ricardo Garrido.

2681—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta Nº 8.528, formulada por los señores Arístides Palma y Pablo Víctor Vaga, para "Calentador encendedor eléctrico para cocinas a gas de kerosene".

2682—Autorízase a la Dirección de la Propiedad Industrial para fijar un nuevo plazo para el pago de la primera anualidad correspondiente a la solicitud de patente de invención, acta Nº 7.762, formulada por el señor Omar I. Genovese, para "Aparato para tiro ficticio".

2683 al 2686—Concédese patente de invención, acta Nº 8.254, al señor Ladislao Schonwiesner, para "Nuevo tipo de cortacircuitos".

2687—Confírmase en el cargo de Presidente de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba del Puerto de Montevideo, al Capitán de Navío (R), don Eduardo M. Nosei.

2688—Declárase que las disposiciones contenidas en el artículo 3º del decreto de 28 de mayo de 1954, referente al trabajo nocturno de los menores en la Industria, se refiere exclusivamente al trabajo nocturno de los menores en trabajos no industriales.

2689—Homológase, a los efectos de su cumplimiento, el Convenio Colectivo de Trabajo concertado entre la Cámara Frutícola Uruguaya y el Sindicato de Obreros de la Fruta, el día 8 de junio próximo pasado, relativo a aumentos de sueldos y jornales al personal obrero, en tareas con Frutas, Verduras y Legumbres, vinculados a los Mercados Agrícola y Modelo.

2690—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de fecha 24 de marzo de 1954, por la cual se le impuso a la firma "Archer Hnos.", una multa de pesos 25.00 por infracción a la ley número 5.350, de 17 de noviembre de 1915, y otra sanción, por la misma suma, por infracción a la ley Nº 6.874.

2691—Dispónese el cierre de la panadería de la firma Calvelo Hnos., ubicada en la calle Burgues Nº 3797, de esta ciudad, por el término de 10 días, por infractora reincidente a la ley Nº 11.146, que prohibe el trabajo nocturno en las panaderías.

2692—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiéndole los antecedentes solicitados por ese Tribunal con fecha 21 de junio de 1954, relativos a la categorización de doña Ligia Rochetti en la firma Aliverti S. A.

2693 y 2694—Modifícase la resolución de 9 de marzo de 1954, por la cual se llamó a concurso de oposición a varias categorías de funcionarios de la Dirección General de Correos para proveer cargos vacantes en dicho Organismo, en el sentido de establecer que la Comisión Calificadora, convocará a los 2.os y 3.os, para concursar el cargo de Jefe de Compras, con el mismo Jurado y con las mismas bases establecidas en la resolución que se modifica.

2695—Declárase cesante por abandono del cargo al Agente de Correos a Comisión El Nº 3, de la localidad de Tapes Grandes (Departamento de Lavalleja),

señor Alberto Larrosa y autorízase a la Dirección General de Correos para proceder a la clausura de dicha Agencia.

2696—Autorízase al Servicio Oceanográfico y de Pesca, para exportar con destino a Estados Unidos de América y|o Inglaterra, hasta la cantidad de 6.000 cueros crudos de lobos marinos procedentes de la zafra de la Isla de Lobos en el corriente año, y para reimportar de la precitada cantidad de cueros de lobos, 500 unidades curtidas, para ser vendidas en plaza.

2697—Autorízase a la firma Hidrosa (Hidrotécnica S. A.) para importar en admisión temporaria, dos tractores modelos L 25 y L 35, completos, con sus accesorios correspondientes, procedentes de Italia, y a efectos de realizar algunos ensayos antes de iniciar la importación en gran escala, debiéndolos reexportar, a su país de origen, dentro de un plazo de 180 días, desde la fecha de su importación.

2698—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el hidrato de aluminio natural impuro (Bauxita), destinado a la fabricación de pinturas.

2699—Autorízase a la firma All América Cables and Radio Inc., para reexportar con destino a Estados Unidos de América, dos anuncios luminosos de mesa, llegados al Uruguay con defectos de fabricación

2700—Concédese a la firma Carlos Ferretti Uruguay Ltda., prórroga de plazo por 90 días, para el cumplimiento total de la operación, consistente en la exportación con destino a Alemania y bajo el régimen de la admisión temporaria, de hasta 4 matrices de acero para máquinas de inyección de plásticos.

2701—Institúyese un Consejo de Salario para fijar retribuciones mínimas del personal que trabaja en los Lavaderos de Lanas instalados en el Departamento de Montevideo.

2702—Institúyese un Consejo de Salarios par fijar retribuciones mínimas del personal —incluso cargos de dirección— que trabaja en Diques, Astilleros y Varaderos instalados en todo el territorio de la República.

2703—Institúyese un Consejo de Salarios para fijar retribuciones mínimas al personal común que trabaja en F.U.N.S.A. e I.N.C.A.L.

2704—Desestímase la solicitud de prórroga de plazo formulada por el Colegio Médico del Uruguay y la Unión General de Trabajadores para el registro de listas de candidatos para integrar el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

2705—Decreto nombrando miembros ante el Consejo de Salarios para la Industria del Dulce (Fábricas instaladas en el interior del país).

2706—Decreto nombrando miembros ante el Consejo de Salarios para las Caleras y Canteras de Piedra Caliza de los Departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado, San José, Lavalleja, Florida, Colonia y Rocha (Grupo 12).

2707—Resolución efectuando promociones en la Secretaría del Ministerio de Industrias y Trabajo.

2708—Decreto dejando sin efecto los de fecha 30 de marzo próximo pasado, por los que se autorizó la exportación de sustancias grasas.

2709—Desígnase Ingeniero de 2.a en la Dirección de Industrias al ingeniero industrial señor Alejandro Vegh Villegas.

2710—Decreto abriendo una cuota de importación de hasta 50.000 toneladas de azúcar crudo (polarización base 96°) para el año azucarero 1954-1955, la que será distribuída entre las Compañías Azucareras.

*La Secretaría.*

## MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

**Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 23 de julio de 1954.**

Solicitar al Senado de la República, la venia pertinente para proceder a la destitución del señor Luis Javier Perdomo Murialdo, del cargo de Auxiliar 2º de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, por las causales de ineptitud y delito.

—Mensaje a la Asamblea General, solicitándole la venia a que se refiere la anotación anterior.

—Declarar cesante por razones de mejor servicio, al Peón del Instituto Nacional de Alimentación, señora Mara Santos de Ibáñez.

—Establceer por vía de aclaración, que al señor Luis Eduardo Carbajal Arriaga, a quien se le adjudicara una de las "Becas Bringas", por resolución del Poder Ejecutivo de 31 de marzo próximo pasado, le corresponde la cédula de identidad Nº 21.208, expedida por la Jefatura de Policía de San José, en lugar de la credencial que se citara por error en aquella oportunidad.

—Autorizar a la División Fotocinematográfica, para disponer de $ 5.000.00, con destino a la adquisición —prescindiendo del llamado a licitación respectivo— en la firma Mateo Brunet S.A.C., de diversos materiales cinematográficos

—Autorizar a la Comisión Honoraria Asesora del Conservatorio Nacional de Música, para disponer de $ 358.20, con destino al pago de las erogaciones que en la respectiva resolución se especifican.

—Librar orden de pago a favor de la Gerencia General de Hoteles Municipales, por $ 478.14, con destino a abonarle lo que se le adeuda por concepto de alojamiento del profesor Jaime Pahissa, quién vino expresamente a esta capital, para presidir el Tribunal que tuvo que entender en los concursos efectuados para la provisión de cargos del Conservatorio Nacional de Música.

—Autorizar a la Dirección General del Registro del Estado Civil, para invertir hasta la suma de $ 230.00, en la adquisición en la firma "Cardelino Ltda." de esta plaza, de un equipo amplificador de voz necesario para la mejor prestación del servicio de atención al público.

—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para que incluya en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1953, las sumas que a continuación se indican, adeudadas por la Dirección General de Institutos Penales a la Administración de Ferrocarriles del Estado, por concepto de pasajes utilizados en los meses que se especifican, y una vez arbitrados los fondos correspondientes practicar las liquidaciones talonarias del caso: $ 174.14, correspondientes a diciembre de 1951. $ 226.95, correspondientes a octubre de 1951.

—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para que practique una liquidación talonaria por $ 247.82 a favor de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, con destino a abonarle lo que le adeuda la Dirección General de Institutos Penales, por pasajes utilizados en noviembre de 1951.

—Declarar que el nombramiento efectuado por resolución del Poder Ejecutivo de 28 de agosto de 1953, a favor de la señora Vilva Varela de Fuletti, para ocupar el cargo de Ayudante de Servicio de 4.a del Consejo del Niño, debe entenderse expedido a favor de la señora Inocencia Vila Varela Castillo de Fuleze, por ser éste su verdadero nombre.

—Nombrar Vigilante de la Escuela Correctiva de Inadaptados dependiente de la Dirección General de Institutos Penales, al señor Isaac Alvarez Alvarez.

—Conferir carácter oficial a la misión de estudios encomendada por la Facultad de Veterinaria, al profesor doctor Libertario J. Bregante, con motivo de su viaje a Europa, en usufructo de una beca concedida por la misma.

—Aceptar la renuncia presentada por el señor Roberto Berbejillo, del cargo de Secretario del Subcomité Delegado del Consejo del Niño de Sarandí del Yí.

—Idem por el señor Ramón González Peñeyro del cargo de Ayudante de Cocina del Instituto Nacional de Alimentación.

—Idem por el señor Angel Bello Brandón, del cargo de Cocinero del Centro de Menores "Doctor Julián Alvarez Cortés".

—Idem por la señorita Emma López, del cargo de Vigilante de la Escuela Maternal Nº 2.

—Idem por el señor Amador Cota, del cargo de Vigilante de la Colonia de Educación Profesional.

—Idem por el señor Raymundo Corrales, del cargo de Portero de las Escuelas Maternales.

—Autorizar a la Biblioteca Nacional, para disponer durante el período comprendido entre julio de 1953 y diciembre inclusive del mismo año, y por todo el Ejercicio 1954, de la suma de $ 20.00 mensuales, con destino a atender el reintegro de gastos de habilitación de la funcionaria de la misma, señorita María Herminia Chabalgoity.

—Nómbrase Encargado-Director del Registro de Traslaciones de Dominio de Rocha, al escribano don Lumber Corradi Irisarri.

—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para disponer de pesos 40.703.85, que entregará a la Federación Uruguaya de Basket-Ball, como contribución del Estado, al déficit ocasionado por la realización del XV Campeonato Sudamericano de Basket-Ball, celebrado en esta capital, en abril de 1953.

—Facultar a esta Secretaría de Estado, para arrendar o adquirir con prescindencia del requisito de licitación pública, los equipos de interpretación simultánea necesarios para la VIII Reunión de la Asamblea General de la UNESCO.

—Declarar cesante por abandono de sus funciones, al Peón del Instituto Nacional de Alimentación, don Manuel Correa Avezo, y en consecuencia, vacante dicho cargo.

*La Secretaría.*

## RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

# DIARIO DE SESIONES

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

## 39ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

## Junio 7 de 1954

PRESIDE EL SEÑOR CARLOS B. MORENO

(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ

## SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Montevideo, junio 5 de 1954.

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria, el próximo lunes 7 a las 17 horas, a fin de informarse de los asuntos entrados y continuar considerando el proyecto que establece normas para el abastecimiento de carne a la población de Montevideo. — (Carpeta 2248|954). — (Mayoría especial. Art. 85, Inc. 6.o de la Constitución). — Rep. 846.

Mario Dufort y Alvarez. — M. Alberto Bozzo, Secretarios.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Julio A. Agorio, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Rafael A. Capece, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Rodolfo S. De Angeli, Hidebrando De Barros, Juan E. Fabini, Guillermo Fernández, Ricardo Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Galone, Pompilio García, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, Félix A. Machín Zárate, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Judith Reyes de Ohaco, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Severino C. Trotta, Francisco Mario Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Francisco A. Gilmet, Pedro M. Macedo, César Z. Palomeque, Gastón R. Rosa y Emilia Valverde de Graña.

Sin aviso, los señores Representantes Oscar Bonilla García, Eduardo P. Botinelli, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Mauro García Da Rosa, Raúl R. Gaudín, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Mario Lucas Goyenola, Isidoro Leirana, Héctor Lorenzo y Losada, Pedro Martíns Maríns, Baudilio Núñez Mendaro, César A. Piffaretti, Delfos Roche, Miguel Serra y Pedro Tamón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 9)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Trianón al Ministerio de Hacienda sobre estudios realizados por el señor Director de los Servicios Jurídicos de la Administración Nacional de Puertos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitió con fecha 2 del corriente.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta del siguiente:

"Del señor Representante Flores al Ministerio de Hacienda sobre ejecución del Convenio celebrado con Brasil para la venta de 210.000 toneladas de trigo de la cosecha 1953-54". Trámite: Trasmítase).

LICENCIAS

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes pedidos:

"De los señores Representantes Palomeque, Rosa y Macedo por el día de hoy.

Del señor Representante Gilmet, fundada en razones de enfermedad, por los días de hoy y mañana.

De la señora Representante Valverde de Graña por la presente semana, fundada en razones de enfermedad".

Se votan: Afirmativa).

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Solares relacionada con la construcción del Liceo Departamental de Colonia.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Bianchi Altuna sobre el problema del transporte de niños en edad escolar por las empresas de ómnibus".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Rosa, referente a las jubilaciones rurales.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Ciompi, relativa a problemas de la Caja Rural.

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Macedo, acerca de los perjuicio que ocasiona la interrupción del servicio de coches-motores entre las ciudades de Río Branco y Treinta y Tres.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Ciompi, sobre agricultores desalojados del campo "La Casilla", en el Departamento de Flores.

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Lorenzo y Losada, relativo a la Escuela N.o 93, del Departamento de Rocha".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Obras Públicas al del señor Representante D'Amado, sobre construcciones realizadas por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas en el Barrio Obrero de Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Flores contesta la exposición presentada por el señor Diputado Altuna, relacionada con el transporte de niños por las empresas de ómnibus".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 3.

Con licencia: Capece, Castellanos, Ciompi, Gilmet. Goyenola, Macedo, Puig, Valverde de Graña y Verdier.

Con aviso, Arismendi y Pastorino.

Sin aviso, Alambarri, Beltrán (don Wáshington), Bottinelli, Gaudín, García da Rosa, González, Goñi, Lepro, Lorenzo y Losada, Martíns Maríns, Machín Zárate Palomeque, Parallada, Piffaretti, Roche, Ruiz, Sierra Díaz Tamón, Triay y Vasconcellos.

4

Habiendo número, está abierta la sesión.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: pido disculpas a la Cámara por hacerle perder cinco minutos oyéndome sobre un asunto ajeno al tema que hoy se ha de tratar; pero en mi concepto son de extraordinaria importancia y de suma gravedad los hechos a que me voy a referir. Por esa razón no he titubeado en plantearlos en forma sintética.

Desgraciadamente para nuestra democracia, de nuevo hay policía apaleadora en nuestro país.

(Intervención del señor Representante Arismendi).

—En la localidad de Cerro Chato se han venido repitiendo los hechos en forma alarmante, y a pesar de que caracterizados vecinos de aquella localidad hicieron en tiempo y forma, sus denuncias a los jerarcas de los funcionarios apaleadores, éstos han seguido gozando de la mayor impunidad.

Ultimamente el vecindario alarmado, después de haber hecho sus denuncias por intermedio de la Jefatura de Florida, las planteó directamente al Juzgado de Paz correspondiente. Son varios los ciudadanos que se han presentado haciendo denuncias contra los mismos funcionarios policiales, y el último ha adjuntado a sus denuncias el certificado del Médico de Policía que lo reconoció.

Hasta hoy, la única solución que se ha buscado al problema es trasladar a las Chacras de Florida, al funcionario apaleador de Cerro Chato, lo cual significa un ascenso, y sin que hayan sido pasados los antecedentes a la Justicia ordinaria, como corresponde.

Conozco personalmente al señor Jefe de Policía de Florida, y debo declarar en la Cámara que como ciudadano me merece el mejor de los conceptos. Pero creo que en esta oportunidad ha equivocado el camino, al no pasar los antecedentes directamente a la Justicia ordinaria. Las denuncias a que me refiero —cuyas constancias tengo en mi poder— fueron hechas ante la Justicia de Paz de la localidad de Batlle y Ordóñez, y a pesar de haber trascurrido ya muchos días esas actuaciones no han llegado aún al Juzgado Letrado de Florida, según lo indica el trámite pertinente.

El objeto que persigo con estas manifestaciones es pura y exclusivamente el de que quienes deben tomar medidas en este asunto se enteren de que hay alguna voz que se hace eco de estos graves hechos, y de que se preocupen, como espero, de castigar como se merece a quienes no saben cumplir con la sagrada función que les ha sido encomendada: la de hacer respetar el orden público, y que, por contrario, se hacen acreedores a graves sanciones y al repudio de toda la gente decente.

Por ahora, nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: lo que plantea el señor Diputado Astiazarán me hace recordar...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Arismendi: indudablemente el planteamiento del señor Diputado Astiazarán no era una cuestión de orden.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—De manera que si el señor Diputado se va a referir al mismo tema, la Mesa no le va dar la palabra.

SEÑOR ARISMENDI. — Permítame, señor Presidente: voy a plantear una cuestión de orden; el señor Presidente no puede prejuzgar.

Decía que el problema que planteaba el señor Diputado Astiazarán promueve naturalmente un juicio que está pendiente ante la Cámara sobre la conducta general del Ministerio del Interior frente a las libertades públicas, por la reiteración de denuncias de arbitrariedades, torturas, e inclusive, de muerte de detenidos en los calabozos de la Policía de Investigaciones; de denuncias sobre la actuación de carácter político-represivo de un llamado Servicio de Inteligencia y Enlace, inconstitucional e ilegal, organizado fundamentalmente para la represión de los sindicatos obreros.

Sin embargo, estos temas, que estaban a consideración de la Cámara con motivo de la interpelación planteada por la conducta policial al detener al Director de la Radio Rural, no han podido ventilarse por haber quedado la Cámara sin número. Parece que los señores Diputados que realizaron la interpelación han "tirado la esponja" sobre este asunto.

(Interrupción del señor Representante Puig).

Como creo que la interpelación desde el momento de iniciarse es propiedad de la Cámara, reclamo de la Mesa se fije nueva fecha con el señor Ministro del Interior, a fin de que se pueda hacer un juicio general sobre la conducta del Ministerio del Interior y del Poder Ejecutivo en cuanto a las libertades públicas, y en particular respecto a arbitrariedades policiales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para referirme a esta incidencia, que aparentemente ha terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Me parece sumamente grave y serio que un legislador plantee en la Cámara arbitrariedades cometidas por la Policía contra...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa reitera lo que manifestó hace un momento: el planteamiento del señor Diputado Astiazarán no es una cuestión de orden; lo es, en cambio, la que ha planteado el señor Diputado Arismendi al pedir que se continúe la interpelación al señor Ministro del Interior.

No está en discusión en este momento la exposición del señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR SORHUETA. — Sin cuestionar la actitud de la Mesa, creo que basta que un legislador diga en la Cámara con su responsabilidad, que la Policía de cualquier punto del país ha cometido una arbitrariedad contra ciudadanos, para que no haya ninguna disposición reglamentaria de la Cámara que impida que hagamos llegar esa denuncia a quien corresponda.

(¡Muy bien!).

—A pesar de que el señor Diputado Astiazarán no ha pedido ningún trámite para sus manifestaciones, creo que es valor entendido en la Cámara que sus palabras tienen que pasar a conocimiento del señor Ministro del Interior; en ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala en este momento, señor Diputado, para votar su moción; la Mesa la pondrá a votación en el momento oportuno.

5

La Cámara ha sido citada para continuar considerando el proyecto que establece normas para el abastecimiento de carne a la ciudad de Montevideo...

Continúa la discusión general.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: la Cámara ha iniciado la consideración del problema referente al abasto de carne a la población de Montevideo, colocando en el centro de su deliberación un proyecto de la Comisión de Fomento de la Producción, que en nuestra opinión significa lisa y llanamente una suba general del precio de la carne, preparatoria de otra nueva suba que se producirá en el mes de agosto, cuando se inicie el proceso de restricción de la entrada de ganado a la Tablada de Montevideo.

Hay principios que se involucran en este proyecto, que en general podríamos considerar correcto, como la prioridad del Frigorífico Nacional en los problemas del abasto, o una presunta mano de hierro con la especulación y la restricción del mercado negro. Pero estos principios, que en términos generales pueden considerarse como correctos, naufragan ante el hecho esencial, que caracteriza y timbra el proyecto a consideración de la Cámara como un proyecto de suba lisa y llana de tarifas, respondiendo una vez más, con la sensibilidad de un termómetro ante el alza de la temperatura, a la exigencia de los grandes terratenientes, que año a año plantean este problema en forma dilemática ante los Poderes Públicos y ante la población.

Somos adversarios radicales y decididos de toda ingerencia de los grandes frigoríficos imperialistas en el abasto; y aun vamos más lejos, como lo hemos sostenido en determinadas oportunidades al presentar proyectos de expropiación de esas empresas. Y hemos denunciado —no una vez, sino muchas veces— el carácter ficticio del presunto "abasto libre", que sería una forma indirecta de dar el control monopolista del abasto de Montevideo a las empresas norteamericanas.

Pero este proyecto —para hacer una breve introducción al planteamiento general— significa prácticamente las siguientes premisas esenciales: subirán los precios de la carne en Montevideo.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Señor Presidente: la Cámara sabe que siempre concedo todas las interrupciones; pero en esta oportunidad quisiera desarrollar en forma ordenada mi exposición. En consecuencia, pido a los señores Diputados, con los cuales vamos a tener la posibilidad de debatir en la discusión particular, inclusive cuando hayamos terminado de exponer los planteamientos esenciales, que no me interrumpan ahora, ya que en esa oportunidad podrán pedirme las interrupciones que crean convenientes, y discutiremos con toda amplitud el tema; pero recién estoy en la introducción, puntualizando conceptos.

He dicho que en primer término subirán los precios,

como base de una nueva suba en el mes de agosto, o cuando mucho en el de setiembre. En segundo lugar, la desocupación crónica que afecta a los obreros de los frigoríficos persistirá, sin que sea paliada por esta medida. Ya asistimos al hecho gravísimo de que la Caja no pague las compensaciones y que la situación de los obreros de los frigoríficos, toque ya las fronteras más trágicas.

Esta situación sólo podrá resolverse con medidas de fondo referentes al problema de la carne que tiendan a transformar la estructura económica del país, y con medidas inmediatas, como venimos reclamando desde el año 1946, de mejoramiento del régimen de compensaciones para los trabajadores de los frigoríficos, elevándolas. En aquella oportunidad propiciábamos 100 y 140 horas; ahora proponemos elevar el monto de la compensación a 110 y 150 horas.

En tercer término, este proyecto no cambiará un hecho esencial, que es la política adoptada por las direcciones del Frigorífico Nacional, sucesivamente, de supeditación lisa y llana de la política del abasto y de la exportación a los intereses del gran latifundio, vinculado a la vez a la presencia de los frigoríficos extranjeros en el contralor del mercado exterior; direcciones del Frigorífico Nacional responsable de una desquiciada actuación de carácter financiero. Los frigoríficos extranjeros seguirán controlando el mercado exterior, parte del mercado interno de la conserva, del dulce y otros artículos manufacturados que producen.

La represión seguirá librándose en lo pequeño: uno caerá sobre el carnicero, recaerá sobre las capas medias; caerá sobre el chico, sin tocar a los poderosos responsables de la situación. Al no romper radicalmente las causas esenciales del mercado negro y la especulación originada en el gran latifundio y las tolerancias políticas con el mataderismo clandestino, seguirá siendo un instrumento de represión para los chicos, y de vista gorda para los grandes.

En última instancia, en agosto, como dije, volverá a subir el precio de la carne, incidiendo sobre la situación de carestía general que soporta la población de Montevideo.

Veamos el primer capítulo. Hemos dicho que este es un proyecto de suba vertical de los precios; su esencia se resume en los artículos 3º y 4º. El precio a las carnicerías será el "precio de costo" más "un 5 o|o. ¿Sobre qué costo se establecerá este precio? ¿Los costos que se determinan sobre las tarifas crecientes en la Tablada Nacional, sobre la falta de soluciones interiores al problema del Frigorífico Nacional? Se irá a la fijación de los costos de la misma manera que los frigoríficos extranjeros que han estafado una y otra vez al país fijando costos arbitrarios en 5 6, 10 años de adicionales, de compensaciones, etc. Es decir: que el precio de la carne limpia al carnicero irá a los $ 0.70, lo que en la práctica se traducirá en una suba del 80 al 100 por ciento para la población.

Lo más curioso es que la Comisión de Subsistencias, que ya está en falta porque nunca cumplió con el artículo 1.o que le obligaba a rebajar el precio de los artículos de primera necesidad, que nunca cumplió con la legislación que le daba todas las armas para perseguir al mercado negro, inclusive de expropiación de ganado, recibirá por ley un cometido esencial: registrar las subas periódicas de la carne. El artículo 4º le confiere prácticamente esa misión al decir: "...modificará proporcionalmente, en el Departamento de Montevideo, las tarifas de venta de carne al público", según los costos. Es decir, que las tarifas al público estarán determinadas, no por una política de subsistencia, sino por los precios establecidos en Tablada por los grandes ganaderos y por la política que se realiza al servicio de sus intereses.

Como se ve, la afirmación que hacía en la sesión anterior un señor Diputado, diciendo que este es un proyecto "para que se coma carne", evidentemente falla por su base. ¡Este es un proyecto para que se coma aún menos carne en la población de Montevideo!

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Yo diría que es la legalización de los actuales precios ilegales, que lleva a aumentos del 90, 77, 100, 66, 78, 50, 45 y 66 por ciento por encima de los precios de tarifa al público, de acuerdo a las distintas variades de la carne, para que vuelva a subir los precios en el mes de agosto. En vez de una suba anual como a la que nos tenían acostumbrados los grandes ganaderos, habrá dos subas anuales: una, en el período de la abundancia, y otra en el período de la escasez.

Esta suba de precios de la carne se sumará al cuadro general de encarecimiento de la vida creado por una política gubernamental, expresión de una estructura económica del país al servicio de una minoría de grandes terratenientes, de empresas extranjeras y de un reducido número de grandes capitalistas; política económica gubernamental que ha dado, de acuerdo con estadísticas del Banco de la República, la existencia en el país, de tres mil millonarios frescos, es decir, de reciente data.

(Interrupciones).

¡Esta suba de los precios de los artículos de primera necesidad se realiza cuando las estadísticas oficiales declaran por boca del Ministro Grauert, que el llamado "mínimun vital" exige un ingreso de $ 400.00! ¡Y no hay un gremio obrero, ni la gran mayoría de los empleados, de la clase media, que pueda totalizar este ingreso! ¡Y adviértase que de esta cifra de $ 400 se llega, mediante la supresión de una cantidad de rubros fundamentales al consumo! A ello contribuye la liquidación gubernamental de la política de subsidios a los artículos de consumo; de supresión por la Intendencia Municipal de Montevideo de las tarjetas de la leche; de suba de boletos; de aumento de las tarifas de energía eléctrica; de aumento de los alquileres. En fin, podríamos encontrar el símbolo de la política de este gobierno en el crecimiento vertical y astronómico del costo de la vida.

Se queremos hacer una síntesis de la política de este gobierno, la podríamos resumir en estos aspectos esenciales: adopción, por dos veces, de medidas extraordinarias contra el movimiento obrero; aprobación del Tratado Militar con los Estados Unidos y entrega al imperialismo yanqui de la economía nacional; ataque una y otra vez a la Ley de Consejos de Salarios, por proyectos sucesivos; suba vertical de los precios de los artículos de consumo; acentuación de la crisis de toda la estructura económica del país, con la desocupación crónica de la clase obrera; desastre financiero; decadencia de la produccin agrícola; estancamiento y restricción de la producción industrial.

Este cuadro tremendo es consecuencia de la política que se ha realizado por este gobierno, que pretende ahora una nueva suba de los precios de la carne para ceder una vez más al chantaje y al cerco de hambre que periódicamente realiza el gran latifundio a la población de Montevideo.

El informante hablaba del "sitio de Montevideo" por los mataderistas. En verdad, los generales de ese sitio son los latifundistas y los grandes ganaderos, que han creado las bases para el mercado negro al amparo de los vericuetos de la política oficial, que año a año —como podría demostrarlo a través de los diversos decretos y de los precios promediales del ganado en tablada— ha impulsado la suba vertical del precio de la carne con una regularidad, ésa sí, sistemática.

Siempre se habló en esas oportunidades del retorno de los precios de una presunta oferta y demanda; se dijo que eran precios que correspondían a períodos de escasez, y que con una tendencia hacia la "libre comercialización" en los mercados de carne, se volvería luego naturalmente a los precios anteriores. La verdad es que cada suba fué el estribo de la siguiente: se aumentaron los precios porque eran períodos de zafra, y se subieron porque estábamos en la postzafra. Los guarismos de los precios promediales lo prueban. ¡Y eso que no están ni cerca, desde luego, de los precios fijados sucesivamente para las carnes de mejor calidad, inclusive los precios que se pagan actualmente!

En 1943 se pagaba 144 milésimos por el quilo de ganado en pie; en 1944, 177 milésimos —hablo de cifras promediales—; en 1945, 160 milésimos; en 1946, 169 milésimos; en 1947, 215 milésimos; en 1948, 224 milésimos; en 1949, 231 milésimos; en 1950, 220 milésimos; en 1951, 241 milésimos; en 1952, 264 milésimos; en 1953, 274 milésimos, cuando el propio Nacional pagaba 281 milésimos. Es decir, que estos precios promediales demuestran la falsedad de una presunta tarifa móvil; no corresponde a la realidad. Esta tarifa móvil ha sido como el tiempo: irreversible; tarifa hacia arriba, sistemática y permanentemente; en la zafra y en la postzafra; en los períodos de afluencia de ganado y en los períodos de escasez. Y yo digo que con este proyecto se subirán los precios ahora con la escasez artificial creada en mayo —período de mayor afluencia— para aumentar el precio de la carne otra vez en agosto, que inicia el período de menor afluencia de ganado.

**SEÑOR LEPRO.** — ¿Me permite una interrupción,

**SEÑOR ARISMENDI.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR LEPRO.** — Precisamente, todo el fundamento de este proyecto radica en la esperanza de controlar el mataderismo lateral. Todas esas subas y todos esos peligros que el señor Diputado señala, serían desde todo punto de vista incontrolables e incontenibles si no desaparece el motivo que los crea y que los alienta.

Sin entrar a considerar lo que pueda significar de falta de solidaridad de los que tienen ganado para vender el hecho de no venderlo al Frigorífico o no traerlo a tablada, y vendérselo a particulares que luego lo transportan a la

plaza del mataderismo, señalo lo siguiente: si conseguimos dictar una ley que elimine uno de los dos mercados habremos obtenido empezar la casa por los cimientos, ya que, ¿por qué puede producirse esa retracción intencional para provocar el alza? Porque el productor en el momento oportuno, cuando su ganado está preparado, para alcanzar esa retracción no tiene que quedarse con ese ganado en el campo y permitir que pase el punto de preparación, sino que cuenta con un mercado mucho más generoso, de retribución inmediata y jugosa, que sustrae de tablada ese ganado.

Por ello, sin confiar mucho en la solidaridad que puedan tener los vendedores de ganado con la existencia del Frigorífico, o con la regularización de la tablada, si nuestra obligación es prever —y prevemos mediante la ley—, eliminando esa posibilidad, entonces todos esos peligros que el señor Diputado anuncia se verán reducidos por la circunstancia de que habrá una sola tablada, un solo mercado, y la tentación de los mejores precios habrá desaparecido, siempre desde luego en el supuesto de que podamos conseguir controlar lo hasta ahora incontrolado o incontrolable, que es el mataderismo que crea ese mercado especial, que permite con ventajas todas las burlas a la ley.

Nada más.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Continúo, señor Presidente.

El punto a que se refiere el señor Diputado Lepro, —es decir, la represión del mercado negro—, tiene un capítulo especial en mi exposición; sin embargo, adelanto de pasada —y a cuenta de mayor cantidad— que lo que plantea el señor Diputado no responde al problema de fondo que estoy analizando. A mi juicio, con esto no se comienza a "edificar la casa por los cimientos": con esto se comienza por el techo, con esto se toma "el rábano por las hojas"; con esto se deja en pie la raíz fundamental de la permanente especulación, que es la actitud del gran latifundio y los grandes ganaderos frente al consumo de Montevideo.

Si ello se deja en pie, el mercado negro resurgirá.

Por lo demás: el Poder Ejecutivo ha tenido la Ley de Subsistencias para aplicar; ha podido, en función de ella, dictar decretos como el de julio de 1953, estableciendo la expropiación de la carne en Tablada y en los propios mataderos; es decir, tenía armas para reprimir ese mercado negro. No reprimió, primero porque no quiso, pero segundo porque la represión en sí misma deja en pie la raíz fundamental del mal; porque no se atreve a tocar, como entidades sagradas en este país, dos términos: los grandes ganaderos y las empresas imperialistas norteamericanas, como lo voy a demostrar posteriormente.

No puedo, señor Presidente, al plantear esta actitud gubernamental de acceder permanentemente ante el chantaje del gran latifundio de las empresas extranjeras, dejar de recordar aquí, no obstante, la conducta gubernamental y la de aquéllos que la apoyaron cuando las "medidas extraordinarias". Son dos conductas: frente a los obreros, la represión y la amenaza; frente a los grandes ganaderos y los frigoríficos, la obsecuencia. Cuando las "medidas extraordinarias" poco menos que se arrojaban al suelo, se cubrían el cabello —o la calva más o menos pronunciada— de ceniza, como personajes de la tragedia antigua porque los obreros de los servicios públicos hacían huelga. Esgrimieron aquí todo tipo de retórica cursi y de amenazas.

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—Se decía: "¡la continuidad de los servicios públicos!" o "¡el poder sindical que se impone a la majestad de la ley!", "¡qué horror!: los obreros paralizando los servicios públicos: verán ustedes los hospitales sin luz, la gente sin carne!, ¡qué horror!". Inclusive representantes especiales de esa política, como el señor César Batlle, con esa su técnica especial, que se ha (..)do en llamar del "elefante en un bazar", intervenían profiriendo todo tipo de amenazas.

Finos abogados, acostumbrados a un bizantismo jurídico para cubrir las malas causas, invocaban cuanto tratadista había para pedir la represión frente a los obreros. Las medidas extraordinarias estaban "salvando la ley", "la Constitución", "la tranquilidad del país", "el bienestar de la población". Son los mismos que acceden frente al gran latifundio que cerca por hambre a Montevideo y extorsiona sistemáticamente; que se inclinan ante los frigoríficos extranjeros cuando realizaron un lock-out para reclamar del Estado el pago de cifras millonarias, prebendas especiales para esas empresas que llegaron a sumar un regalo de cuarenta y ocho millones de pesos en cuatro años, y ahora tres o cuatro millones más por año.

En todos los casos se cedió. "La "majestad de la ley, la "dignidad constitucional", los tratadistas de Derecho no regían para estos servicios; regían para el obrero, para el huelguista del Frigorífico Nacional, para los obreros en general de las distintas actividades de servicios públicos. Los "intereses generales de la población" —con todos los signos de admiración del momento—, no rigen en este caso.

Como se ve, son dos conductas de las que se puede extraer una profunda lección, un juicio sobre actitud gubernamental y sobre el sentido político de los partidos, y de actitud económico-social frente a los grandes problemas nacionales.

Y no proceden así en el problema porque carezcan medios legales. Ya he invocado dos decretos. El decreto de julio 4 de 1953 por ejemplo expropiaba la carne en Tablada; era malo, porque expropiaba a precios máximos en favor de los ganaderos; pero demostraba que sobre la base de la ley de Subsistencias se podía expropiar la carne necesaria al abasto de Montevideo.

Pero ello también ilustra otro aspecto: la presión del imperialismo norteamericano.

El diario "El País" de agosto de 1953 nos explica por qué se dejó sin efecto esta actitud expropiatoria frente a las empresas extranjeras. Un telegrama de esa fecha dice: "Hubo abundante bombardeo telegráfico desde la Embajada de Wáshington sobre el Consejo de Gobierno. Algunas de las informaciones trasmitidas no hicieron buen efecto, como la que señalaba un obstáculo al favorable encaminamiento de las negociaciones pendientes, incluso los préstamos solicitados al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en los últimos decretos uruguayos respecto a las empresas frigoríficas extranjeras. Las poderosas influencias que dichas compañías pueden mover en las altas esferas estadounidenses amenazarían convertirse en un factor adverso a las tratativas. Se exhibirían las medidas del Gobierno Nacional como exponente de un criterio poco propicio a las inversiones foráneas".

Es decir, que el Gobierno, lisa y llanamente retrocedió frente a los frigoríficos extranjeros. no sólo otorgándoles prebendas y beneficios especiales y financiando sus sobrebeneficios, sino que se declinó la más mínima medida de defensa de la producción nacional ante el telegrama de Wáshington que amenaza con una represión de tipo económico contra el país.

Y pasando a otro aspecto: "dicen los defensores de este proyecto: "Subirán los precios, es cierto, pero habrá carne". ¡Pero si lo mismo nos dijeron con respecto a los boletos de tranvías! El argumento de fondo en esta Cámara era que la suba de los boletos de los ómnibus y tranvías...

(Interrupciones. Murmullos).

—...singnificaría que habría transporte.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

**SEÑOR PASTORINO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PASTORINO.** — Mociono para que se prorrogue el lapso de que dispone el orador.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el orador.

(Se vota)

—Treinta y uno en treinta y tres: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Arismendi.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Entonces nos decían los señores Representantes que defendían las medidas, en tono conmovedor: ¡"pero Uds. no se conmueven de cómo viaja la población de Montevideo, hacinada! Si suben los boletos habrá más dinero, y entonces habrá mayor cantidad de unidades de trasporte y la gente dejará de viajar hacinada,...

(Interrupciones).

—...Y habrá trasporte".

¿Dónde está el trasporte? Se viaja hacinado.

De la misma manera se dice que si suben los precios habrá carne.

¿Y qué nos aconseja el señor Representante Lepro? ¡Tener confianza en el Intendente Barbató! ¡Esa es la suprema medida para que no suban los precios! El argumento que llamaríamos del "fideismo puro" o sea, filosóficamente, fundarse en la fe nos dice: Si se tiene fe en el Intendente Barbato podemos votar este régimen"; cuando el Frigorífico Nacional fije los costos y agregue el 5 o|o se subirán las tarifas, y entonces la confianza en el Intendente Barbato, que quitó las tarjetas de la leche a la población de Montevideo, va a determinar que los precios no sigan subiendo. ¡Realmente, es estimulante el argumento: levanta la moral y ensancha el corazón de cualquiera!...

¡No hay nada contra la carestía, como la fe en Barbato!

¡Podemos dormir tranquilos!

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—Desde luego, señor Presidente, que antes de pasar adelante queremos decir que queda constancia de la declaración pública oficial del Ministerio de Ganadería y Agricultura de que si bien hay graves problemas en cuanto al stock de carne, con la existencia actual de ganado se puede dar carne para el abasto y atender relativamente la exportación. Esto es bueno saberlo, porque ello significa un juicio sobre que existen posibilidades inmediatas por vía legal para asegurar el abasto de carne y para asegurar un mínimo en materia de exportación.

Pero, señor Presidente, yo quisiera en este capítulo hacer un juicio de fondo sobre la política de las clases dominantes de este país en cuanto al problema de la carne; porque a lo que estamos asistiendo en torno a ese problema es realmente al auge de la especulación, a la comprobación de la decadencia de la economía nacional, a la crisis de toda la estructura económica del país. ¿Se puede pedir mayor paradoja económica que en un país de estructura mono-cultural, mono-productor, de artículos de la ganadería, el país ganadero por excelencia, el "país de las vacas", como ha dado en llamarse, no haya carne, o la carne sea cara y escasa?

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Esa paradoja económica se agrega al hecho de que necesitamos mercados, que en los debates económicos se plantea que el país necesita nuevos mercados, que necesita encontrarse una solución al problema del mercado exterior de la carne, tanto más cuando ha concluído definitivamente la política de gobierno a gobierno con Inglaterra, y el mercado exterior se sostiene benéficamente gracias al comercio con la URSS.

(Murmullos).

¡En este país de las vacas falta la carne; es un artículo de lujo! ¡Hay desocupación obrera crónica; se establece la fatalidad aparente de la zafra, y los frigoríficos extranjeros trabajan tres y cuatro meses por año.

Se plantea el problema del mercado exterior como una necesidad ineludible para un país mono-productor dependiente de ese mercado, y por otro lado asistimos, como reflejo estimativo de la realidad económica del país, a las cifras de los censos que documentan la decadencia económica: en 1924, en números redondos alistó 8:400.000 cabezas de vacuno; en 1930, 7:000.000 de cabezas: en 1937, 8:296.000; en 1951, 8:154.000.

Se dice —lo dijo en el Parlamento el señor Representante Puig, y el señor Sub-secretario de Ganadería y Agricultura— que ese stock podía haber bajado a 7:500.000; y se dice que ello se debe al problema del crecimiento vertical de la población de lanares; pero esa población es ahora de alrededor de 25:000.000, y en 1908 era de 26:000.000.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—El propio Ministerio de Ganadería y Agricultura establece estas cifras realmente sintomáticas: el stock vacuno disminuye desde 1916 a razón de 8.500 cabezas anuales, y el consumo aumenta en 7.500. Como un dato de circunstancias, el señor Sub-secretario de Ganadería y Agricultura, dice: "Para el año 1970, si siguiera este ritmo, dejaríamos de ser país exportador de carne".

Se habla de que esta decadencia y este estancamiento de fondo de la produción de la carne en el país de la ganadería, del vacuno, se debe al crecimiento, por interés, de la población ovina, o al crecimiento, por estímulo, de las áreas sembradas de trigo.

(Interrupción del señor Representante Mattos)

—Es evidente, que las dos cosas son manifestaciones circunstanciales de la crisis de fondo de la estructura económica del país, sostenida por una economía fundada en el gran latifundio, de ganadería extensiva, y en la dependencia del imperialismo yanqui; que hace que confluyan en esa economía dos factores de fondo: la crisis estructural de sus relaciones de producción en la tierra y su dependencia semi-colonial del mercado exterior y de los grandes monopolios imperialistas. Y si no, veamos qué argumentos se dan.

"¿Por qué la oveja suplanta al vacuno?" se pregunta el señor Subsecretario de Ganadería y Agricultura: y se contesta: "La capacidad forrajera del país no aumenta, está colmada desde hace varios años". Es decir, la causa reside en la existencia del monopolio de la tierra, base de la ganadería extensiva; que si hubiera una política de fondo de desarrollo de la ganadería intensiva, de extensión de las áreas sembradas, de desarrollo capitalista en el campo, eliminando las trabas precapitalistas y semifeudales de la economía rural, podría acrecer verticalmente la producción ganadera y los stocks en el país, al tiempo de ensancharse el mercado interno y cambiar la estructura mono-productora de la economía nacional.

¡Y frente a ello, hay quienes culpan al pueblo! Existen los que culpan a nuestro pueblo del pecado de gula, y lo condenarían al tercer círculo dantesco del infierno, como el senador Rodríguez Larreta en "El País", que cree que nuestro obreros deben alimentarse con "omelettes fines-herbes" o con costillitas "a la Villaroy". ¡El problema de fondo es cambiar la dieta hasta que nuestros obreros aprendan a comer acelgas saltadas! ¡Lindos consejos éstos, para ser distribuídos por los campeones del cosmopolitismo, desde el segundo o el tercer piso de la Plaza Libertad! Mientras, los obreros y el pueblo no pueden afrontar una alimentación ni de carne, ni mixta por los precios, por la situación que existe, y porque el latifundio, problema de fondo, y el monopolio imperialista yanqui, hacen que un churrasco de vuelta y vuelta sea un artículo de lujo en el país. Este es el problema de fondo, y no la presunta organización dietética para la población de Montevideo.

La causa de la profunda crisis de la estructura económica del país están a la vista: en primer término, el monopolio de la tierra se acrecienta; el último censo da la desaparición de 50.000 propietarios de menos de 500 hectáreas; hay un crecimiento vertical del gran terrateniente. En segundo término, el alza vertical de los arrendamientos, que hace que el gran latifundista se apodere de la renta absoluta, y le permite encarecer los productos. Los altos precios, en la última instancia, van a manos de los grandes propietarios de tierra, y ello es un factor parasitario en la suba vertical del precio de la carne.

Y frente a esta realidad se esgrime el endeble argumento que la ganadería es desplazada por la agricultura. El Ministerio de Ganadería y Agricultura en sus cifras oficiales demuestra la falsedad del argumento: desde 1930 hasta hoy las áreas destinadas al pastoreo han disminuído sólo en 500.000 hectáreas, incluyendo en ellas el embalse del Rincón del Bonete, sobre más de 16:000.000 de hectáreas. Casi catorce millones son pasturas naturales, de acuerdo al censo. ¡Las tierras de labranza alcanza apenas a 1:200.000 hectáreas!

Por lo demás, desde la época de Sarmiento ya se sabía que la gran extensión natural no aumenta la cantidad de ganado. Es la producción intensiva del ganado surgida de una reforma agraria de fondo y no el gran latifundio lo que multiplicará la capacidad económica del país desde el punto de vista ganadero.

Finalmente, el Instituto Nacional de Colonización ha sido prácticamente, con su política, una capataplasma en este cuadro económico de la República: adverso a los campesinos y al servicio de los grandes capitales del campo.

Entonces, lo que hace crisis, en un cuadro de contradicciones agudizado, es la estructura semi-feudal de la posesión de la tierra en el país, la estructura semi-colonial de nuestra economía dominada por el imperialismo. Y ello desprende, a través de medio siglo, un veredicto histórico inapelable sobre la actuación de las clases dominantes del país, que han conducido a esta encrucijada económica, a esta cruel paradoja de falta de la carne en un país ganadero, de desocupación en los frigoríficos en un país ganadero. de escacez de la carne en un país ganadero, de amenaza de pérdidas de las posibilidades de exportación en un país ganadero! Juicio histórico de fondo sobre la política, sobre los programas y sobre la conducta de las clases dominantes del país y de sus gobiernos!

Y a ello se une dejar en pie, como decía, en este proyecto, el problema de la deformación histórica por la influencia de los grandes monopolios imperialistas en el comercio de la carne en la República.

Con este proyecto sigue en pie, sin que se animen a tocarle un pelo, el contralor del mercado exterior por las empresas frigoríficas yanquis; empresas frigoríficas que han drenado ganancias multimillonarias en la República, frente a las cuales el Frigorífico Nacional, a pesar del principio correcto de su fundación —principio no realizado íntegralmente—, no ha sido más que un pequeñísimo obstáculo.

Desde 1916 el Frigorífico Swift se ha llevado del país no menos de $ 60:000.000.00 de ganancias limpias. Entre los dos frigoríficos, el Swift y el Armour, se han llevado alrededor de $ 100:000.000.00: Y es a esos monopolios norteamericanos que se les ha financiado sus ganancias con "adicionales", con "primas a la conserva"; ¡pesos 50:000.000.00 les fueron regalados en el último período! más de $ 3:000.000.00 anuales por la conserva, posteriormente!

Aprovechando de esa circunstancia ellos también han contribuído a poner su piedra en la seudo escasez del último período. Siguiendo su conducta de obtener únicamente altas ganancias y llegar al saqueo exhaustivo de la riqueza nacional, aprovecharon la financiación por el Estado de cambios especiales y los altos precios del "extracto en el mercado exterior, para adquirir ganado especial, en un período determinado, destinándolo a la conserva, frente a la pasividad gubernamental, gobierno que les financiaba sus altas ganancias fiel a una actitud de fondo y a la presión del Gobierno norteamericano anunciada en el telegrama que leí.

El resultado es que estos frigoríficos multimillonarios a los que no se toca en este proyecto, y que igual continuarán llevando una situación de desastre al Frigorífico Nacional, trabajan tres o cuatro meses en el año, condenan a la desocupación crónica a los obreros, se niegan a pagar aumentos de salarios luego de cuatro años de paralización del Consejo, y están de pie reclamando el abasto libre, es decir: pasar a engullirse también el abasto de Montevideo, aprovechando la política incapaz de las Direcciones del Frigorífico Nacional en sus distintos períodos.

Este proyecto, como dijimos, ofrece fondos al Frigorífico Nacional; sería posible votárselo en determinadas circunstancias, en el cuadro de una política realmente de reestructuración y fortalecimiento del Frigorífico Nacional frente a las empresas extranjeras.

El Frigorífico Nacional nació como un ente testigo —según la palabrita de moda—, para defender los precios de los ganaderos y de la producción nacional frente a los frigoríficos extranjeros: principio correcto. Se le otorga, por lo tanto, el dominio del abasto de Montevideo; pero la política que ha realizado, como la de otros entes autónomos tales como la UTE, como el Ferrocarril ahora, como la ANCAP, va conduciendo a crear una situación tal que lleva al descrédito a estos entes estatales o semi-estatales nacionales, y crean así sus dirigentes el caldo de cultivo propicio para que se apoderen de ellos las empresas norteamericanas.

Vemos a la UTE entregada a través del empréstito internacional: se habla de que la ANCAP va a entregar toda su red comercial a las compañías petroleras ¿Y acaso el hecho de que se lancen como perros de presa los frigoríficos extranjeros sobre el abasto no tiene su raíz en la política general del Frigorífico Nacional, cuyos Directorios han visto únicamente el interés de los grandes ganaderos, han seguido una política falsa frente a sus obreros y frente al consumo, muchas veces inspirados en orientaciones burocráticas, transando o entendiéndose muchas veces bajo cuerda con los frigoríficos extranjeros, facilitando con esa política las aspiraciones actuales de dichas empresas extranjeras?

Se habla de salvar al Frigorífico Nacional. Sí; pero reestructurándolo y encarando el problema de fondo, al cual me voy a referir en las proposiciones finales que voy a hacer.

En tercer término se habla del mercado negro de la carne. ¡Mercado negro de la carne en un país ganadero! ¡Aberración de una política, cumbre de la incapacidad de las clases dominantes para encarar los problemas de fondo de la economía nacional! ¡Incapacidad por intereses de clase, e incapacidad por ceguera histórica frente a las corrientes profundas del desarrollo histórico del país!

¿Pero de dónde ha salido el mercado negro? —y a ello nos referíamos en la interrupción que hicimos al señor miembro informante— sino del juego del gran latifundio y de las empresas yanquis con los intereses de la población, de la contemplación permanente del Poder Ejecutivo y de las mayorías parlamentarias con ese juego? ¿De donde, vino de los desaciertos de las políticas gobernantes? ¿De dónde, sino de la no aplicación de la ley de subsistencias? ¿De dónde, sino de la actuación de las Intendencias vecinas, que han autorizado todo y han hecho la vista gorda con todo? ¿Y es que acaso no son los mismos partidos los que gobiernan Montevideo, Canelones y los Departamentos limítrofes; no es la misma política, no son los mismos hombres de Gobierno? ¿O es que trazamos una frontera, al estilo de los estados feudales, en el arroyo Carrasco, y frente a ellos dividimos dos partidos, dos gobernantes, dos programas, de aquellos que tienen la misma responsabilidad y la misma conducta gubernamental? ¿O es que no hay un solo gobierno nacional? ¿O es que la ley de subsistencias no rige para todo el país?

Y ante eso ¿qué se nos trae, qué se nos ofrece frente a un cuadro como el que he señalado a través de mi exposición, en una serie de premisas capitulares? ¿Se nos ofrece por la Comisión la suba general de precios; tarifa móvil —móvil en una sola dirección, hacia arriba—; o se nos trae un proyecto como el que se ha defendido aquí, de una presunta "libre contratación", que significaría, lisa y llanamente, pasar al control de los frigoríficos extranjeros el mercado de Montevideo. Y todo lo que se dice aquí frente al mataderismo no tiene valor, porque se sustituiría, de acuerdo a estos proyectos de presunto abasto libre, los mataderos clandestinos de Canelones por las compañías imperialistas Swift y Artigas, con el mismo descalabro para la población de Montevideo y la misma hipoteca de los intereses económicos del país.

Es la llamada "tendencia a la libre comercialización" —entre comillas— en base a "la oferta y la demanda", que empezó con la suba de los alquileres; "tendencia a la libre contratación" que no tiene en cuenta que unos tienen las casas, que la capacidad de locación es limitada, y que los inquilinos tienen que albergarse de cualquier manera; "tendencia a la libre contratación" en los arrendamientos, con las mismas consecuencias. Ahora nos hablan de la carne, es decir, de una política de suba general de precios y de ventajas, en el plano general, para las empresas más poderosas y para los grandes monopolios, en el cuadro de un mercado limitado y controlado como es el nuestro.

Se deja en pie la gran miseria de los obreros de los frigoríficos. Desde 1946 venimos batallando —antes lo había hecho el representante comunista Gómez, cuando planteó el proyecto de las 32 horas semanales para los obreros de los frigoríficos, origen de la actual ley de las 100 horas— por las 100 y las 140 horas. Logramos en el año 1946 un aumento en las compensaciones; fué derogado en el mes de febrero siguiente, y hoy las compensaciones de los obreros de los frigoríficos están por debajo de las miserables de los obreros de la lana.

Encarar esta situación no es hacerlo en sus aspectos parciales; es encarar junto a ellos problemas como éstos: el problema realmente dramático de los obreros de los frigoríficos, tomando, por una Comisión Especial que propondremos, cuatro o cinco cuestiones de fondo para que la Cámara los considere; en relación con el problema de la carne y los aspectos más agudos y dramáticos que ofrece.

Resumiendo —lo puntualizaré en la discusión particular y en los proyectos que presentamos, algunos desde hace ya bastantes años— digo: primero, rechazamos todo aumento del precio de la carne, y reclamamos un encaramiento de fondo de acuerdo a la ley de subsistencias, y las medidas para su abaratamiento; segundo, pensamos que para encarar el abasto de carne a la población de Montevideo, y la represión del mercado negro en el que participan los grandes ganaderos, no basta con concluir medidas drásticas frente a lo que se ha dado en llamar el mataderismo clandestino.

Se trata de concluir, con medidas enérgicas de fondo, con el cerco periódico que realizan los grandes ganaderos a la población de Montevideo.

Los que pedían la cárcel para los obreros en huelga, que respondan votando una ley que declare de utilidad pública el ganado necesario para la población de Montevideo; que se aplique la ley de subsistencias, que permite en este caso, aun por la vía del decreto, obtener el ganado necesario.

Las cifras del abastecimiento de Montevideo se conocen; las cifras de las haciendas también. La ley de subsistencia es clara y categórica; la prueba está en que el propio Poder Ejecutivo se basó en ella para dictar el decreto de expropiación de julio de 1953.

Creemos que la declaración de utilidad pública de una vez por todas del stock ganadero equivalente a las necesidades generales del abasto, crearía las condiciones para concluir con este cerco periódico, y nos evitaría la suba hoy y la nueva suba en agosto.

Las medidas de represión no surtirán efecto si no se va a las fuentes de la especulación: el gran latifundio y la especulación de las empresas extranjeras.

El fortalecimiento real del Frigorífico Nacional reclama, por un lado la modificación de su estructura, y por otro, la expropiación por el valor real de sus instalaciones, de las grandes empresas frigoríficas, como el Swift y el Anglo. La modificación de la estructura del Frigorífico Nacional debe responder a intereses verdaderamente nacionales: que estén los ganaderos, sí, pero que estén representados los obreros de los frigoríficos; que estén representado el consumo; que estén representados los carniceros; que estén representados los distintos intereses que confluyen en la comercialización de la carne. Ello, inclusive permitiría estudiar el problema y concluir con la periodicidad de la zafra en el cuadro de las medidas de fondo que toquen el problema de la distribución de la tierra y la reforma.

La expropiación de los frigoríficos por el valor real de sus instalaciones permitiría racionalizar el comercio de carnes tanto en el plano interior como en la esfera del comercio exterior, donde los frigoríficos extranjeros aún avanzarán en sus actitudes antinacionales luego de la liquidación del régimen de gobierno a gobierno, ya que se orienta a la reinstalación de la llamada Comisión de Fletes para el contralor del mercado exterior.

Es necesario, de una buena vez, que se deje de hablar de reforma agraria, y que se vaya a fórmulas efectivas de reforma agraria en el país, estableciendo la parcelación de la tierra, comenzando por aquellas zonas que lindan, cercándolas, con las ciudades del interior: que se expropien los grandes latifundios improductivos; que se reestructuren simultáneamente los sistemas impositivos del país en relación a las grandes extensiones territoriales.

Creemos que mientras se mantenga sin solución de fondo el problema de la zafra, urge la aprobación de un régimen especial de aumento de las compensaciones a los obreros de los frigoríficos y de una ley especial para otorgar fondos, por una sola vez, a la Caja de Compensaciones de los trabajadores de los frigoríficos.

Pensamos intervenir en la discusión particular, fijando posiciones sobre los distintos artículos; no obstante, hemos querido establecer en las líneas generales de esta

exposición, los aspectos principales en relación a las cuestiones inmediatas vinculadas a los precios y con respecto a las medidas programáticas de fondo que tocan la crisis profunda de toda la estructura económica del país. A ellos hemos orientado, fundamentalmente, esta parte de nuestra exposición.

Nada más.

**SEÑOR LEPRO.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Lepro para una aclaración, como miembro informante.

**SEÑOR LEPRO.** — El discurso del señor Diputado enfoca el problema general de la carne, de la política del país, de la existencia del Gobierno desde su punto de vista político, de manera que a ese respecto no va la aclaración.

Quiero destacar, como se dijo al principio, que este proyecto de ley es una base para la discusión, y añado ahora que este es en cierto modo un proyecto de transacción. Por lo tanto, las soluciones o los planteamientos radicales que se hagan desde cualquier punto de vista no conducirán a nada práctico; la disyuntiva de la Comisión ha sido la de solucionar lo inmediato, lo grave, lo reclamado desde todos los sectores, es decir: la regularización del abasto de carne a la población de Montevideo.

Desde luego que si, por ejemplo, el señor Diputado comunista tuviera a su disposición la mayoría parlamentaria, la solución de este problema sería dada de acuerdo con sus puntos de vista.

(Interrupción del señor Representante Puig)

—Si los señores Diputados partidarios del abasto libre tuvieran mayoría en la Cámara, sería también ésa una manera de dar solución a este problema; y si los que tenemos ideas solidarias con la orientación general de nuestro partido en la misma materia dispusiéramos de la mayoría necesaria, el proyecto de ley que buscara esta solución sería acorde con esas directivas.

Transar es contemplar, en cierto modo, las objeciones que se hacen a la cosa; si la transacción nos lleva a sacar una ley que intente lo que hasta ahora no se ha obtenido, ya sea por las causas que han señalado algunos señores Diputados, inculpándolas a determinados órganos de Gobierno, ya sea por la imposibilidad y complejidad del problema mismo; si nosotros con esta transacción consiguiéramos dos cosas —salvar el principio del monopolio del abasto en favor del Estado como base para una política de carnes que contemplara los intereses del mismo Estado, y una fiscalización estricta de este mataderismo que sustrae al abasto tal cantidad de reses, como se ha dicho —habríamos conseguido dar un paso efectivo en dos sentidos: en el de dar carne a la población de Montevideo y en el de defender el trabajo de los obreros de los frigoríficos.

Todos los demás argumentos que se hacen, se pueden hacer colocándose en una posición de intransigencia, dispuesta a enunciar puntos de vista, a mantener una situación de radicalismo, pero no a contribuir a la solución del problema en lo que humanamente se puede hacer.

Para nosotros en este asunto —insisto, y no perderé oportunidad de decirlo en la Cámara —el principio de la solución está en el contralor de ese mataderismo lateral. Si ese mataderismo lateral no fuera la realidad impresionante que es ahora, los problemas de la comercialización de carnes y del abasto tendrían otro sentido completamente distinto; se trata de un mataderismo fantasma, al que hasta ahora por una u otra causa no se le ha puesto la mano de la ley. Si mañana la mano de la ley tuviera la virtud de controlar ese mataderismo, y si existieran, o nos amenazaran, o se plantearan los peligros que se anuncian por el lado de las empresas frigoríficas extranjeras, sería mucho más fácil la solución; porque las empresas no son irresponsables ni son un fantasma. Siempre tendría tiempo la ley de poner coto si ocurrieran hechos que contrariaran los intereses del país.

Por eso pienso que toda esta historia de lo que debió haberse hecho, de lo que se pudo hacer, y de lo que se deberá hacer desde el punto de vista de lo perfecto, francamente, como contribución a la solución lógica del problema, no significa nada.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra para contestar una alusión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay alusión, señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Ha habido alusión, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Diputado Lepro ha controvertido la argumentación del señor Diputado Arismendi, y de esa controversia no surge ninguna alusión.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Entonces lo que dice el señor Presidente...

(Campana de orden)

—...es la justificación de que ha habido alusión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No, señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — No ha habido más que esta alusión: ha controvertido lo que yo he dicho.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Ha contestado la argumentación del señor Diputado; no ha habido alusión.

**SEÑOR ARISMENDI.** — ¿No es alusión?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No, señor Diputado.

A juicio de la Mesa, el señor Diputado no ha sido aludido. El señor Diputado Arismendi insiste en hablar; la Cámara decidirá si el señor Diputado Arismendi ha sido aludido.

Se va a votar.

(Se vota)

—Veintidós en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

## 6

Se va a dar cuenta de varias solicitudes de licencia. Léanse.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Palomeque, Rosa y Macedo, solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota)

—Treinta y cuatro en cuarenta: **afirmativa.**

(Se lee:)

"La señora Representante Valverde de Graña solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana por razones de enfermedad".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota)

—Treinta y siete en cuarenta y uno: **afirmativa.**

## 7

Continúa el debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Señor Presidente: he insistido, no sólo por el sentido de la argumentación del señor Diputado Lepro, sino porque si triunfara el criterio de la Mesa en materia de alusiones concluirían definitivamente las posibilidades de hacer aclaraciones en torno a otros problemas que no fueran la agresión o la adjetivación entre los señores Diputados; porque el sentido más profundo de la aclaración en materia de alusión es precisamente aquél que se refiere a las ideas que se sostienen.

El señor Diputado Lepro ha sostenido las siguientes cosas: los planteamientos radicales no llevan a nada práctico.

Yo he realizado planteamientos radicales y planteamientos prácticos; con esta diferencia en relación al señor Diputado Lepro: que el señor Diputado cree que transar significa admitir siempre que se siga subiendo el precio de la carne, y que esta situación permanezca por los siglos de los siglos; transar significa, según él, admitir esta situación: que impere este proyecto.

Señor Presidente: tengo una experiencia muy desgraciada en la materia. El primer día que entré en esta Cámara en el año 1946, a ocupar una suplencia, se estaba discutiendo un problema similar: faltaba carne en Montevideo, y se presentaba un proyecto parecido a éste. Posteriormente, en el año 1947, discutimos el problema de la carne con soluciones como ésta; en 1948 discutimos el problema de la carne con soluciones como ésta; lo mismo en 1949, en 1950 y en 1951. Y en 1953 asistimos ya al espectáculo de dos subas de la carne: una en julio, por vía de la expropiación gubernamental; otra, de agosto en adelante, por vía de la escasez. Quiere decir, que lo que llama transar el señor Diputado Lepro es admitir que sigan subiendo los precios sin resolver el problema de fondo de la carne y sin golpear a los responsables.

Yo estaría dispuesto a cualquier medida en materia de represión del mercado negro, de los mataderos, cuya responsabilidad por su existencia la tienen el Gobierno y los partidos que han podido evitarlo. Yo estaría dispuesto a golpear; pero vamos a tomar medidas para que venga carne de una vez a Montevideo; para que desaparezca ese fantasma de que en el año 1970 ya no habrá exportación, lo que quiere decir que en 1975 habrá desaparecido la posibilidad concreta de comer carne vacuna en Montevideo.

(Interrupción del señor Diputado Puig).

—Iríamos a las tortillas de espinaca que aconseja el diario "El País".

Es decir, que esto no sería transar; esto sería capitular, con armas y bagajes sobre una solución, y en contra de la población, dejando en pie todos los problemas.
Nada más, señor Presidente.
**SEÑOR LEPRO.** — Pido la palabra para contestar una alusión.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa no pone ni siquiera a votación de la Cámara si le concede la palabra; entiende que no ha sido aludido; estaba en la misma situación que el señor Diputado Arismendi; pero después de la resolución que adoptó la Cámara tendrá que oír un mano a mano de cinco minutos entre los señores Diputados Arismendi y Lepro, que se contestarán recíprocamente.
**SEÑOR LEPRO.** — En vista de las observaciones, renuncio a contestar la alusión, y lo haré oportunamente.
(¡Muy bien!).
—Soy un Diputado disciplinado.

## 8

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.
**SEÑOR FLORES.** — Solicito que se dé cuenta de un pedido de informes entrado fuera de hora.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar.
(Se vota):

—Treinta y cuatro en cuarenta y dos: **Afirmativa.**
Léase.
(Se lee):

"Montevideo, junio 7 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno.
Señor Presidente:
En uso de la facultad que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito del Ministerio de Hacienda los siguientes informes:
1.o Estado actual de la ejecución del Convenio celebrado con Brasil para la venta de 210.000 toneladas de trigo de la cosecha 1953-54.
2.o Razones, si las hay, para que hasta el presente nuestro país no haya aceptado la oferta brasileña de comprar la totalidad del saldo exportable de la mencionada cosecha.

Saludo a usted muy atentamente.

Venancio Flores, Representante por Montevideo".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se trasmitirá oportunamente.
**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — No corresponde; no tiene discusión en este momento. Inclusive la Mesa debe aclarar que incurrió en error al poner a votación este asunto: los pedidos de informes se trasmiten de inmediato por la Mesa, sin necesidad de dar cuenta a la Cámara.
**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.
**SEÑOR FLORES.** — Es atento a la excepcional trascendencia del asunto que he solicitado la palabra a la Mesa, aun cuando no está planteado como cuestión de orden.
Recordará el señor Presidente que hace pocos días la Cámara hizo suyo un pedido de informes desde hace ya algún tiempo sobre el mismo tópico, realizado por el señor Diputado Astiazarán. De acuerdo a la ley de trigo que votó el Parlamento, el Banco de la República debe comunicar las operaciones realizadas en esa comercialización al Consejo Nacional de Gobierno, y éste, dentro de los diez días, comunicarlas al Parlamento.
La ley no se ha cumplido, y me parece que todo este asunto de excepcional importancia para la política comercial del país —e inclusive para la política internacional—, debe tener rápido esclarecimiento.
Hay retardos injustificables en la ejecución de este Convenio. En estos días viene del Brasil al Uruguay el Presidente de la COFAP, no sé si a hacer una protesta, pero sí, por lo menos, a enterarse de por qué este Convenio se ha demorado en términos realmente sorprendentes.
Además, el Brasil, en instantes en que la política interamericana requiere una unidad cada vez más estrecha entre nuestro país y ese país, nos ha solicitado la compra de la totalidad del saldo exportable de la cosecha; no sabemos por qué hasta el presente el país se niega a vender a Brasil la totalidad del saldo exportable, que es mucho mayor que el previsto originariamente.

Espero que el Gobierno, a través del Ministerio de Hacienda responda urgentemente, en breves días, este pedido de informes; si no muy a mi pesar me veré en la obligación de pedir el llamado a Sala del señor Ministro de Hacienda; porque aparte del aspecto económico, y además del aspecto comercial, la situación internacional, por razones que no es del caso mencionar ahora, exige un tratamiento especial de nuestro país para el Brasil.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — No es una cuestión de orden la planteada por el señor Diputado Flores.

## 9

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar cuenta de un pedido de licencia.
Léase.
(Se lee):

"El señor Representante Gilmet solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy y mañana, por razones de enfermedad."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el pedido de licencia.
(Se vota):

—Cuarenta y tres en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

## 10

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.
**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Señor Presidente: era para solicitar a la Mesa que concierte con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura —creo que el señor Ministro estaría disponible para el lunes próximo— la continuación de la interpelación sobre el problema de la carne.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Efectivamente: La Mesa ya ha concertado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura la continuación de la interpelación sobre el asunto a que el señor Diputado ha hecho referencia, en una nueva sesión que se celebrará el lunes próximo a la hora 17.

## 11

Continúa el debate sobre el proyecto para abastecimiento de carne a la población de Montevideo.
Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado De Angeli.
**SEÑOR DE ANGELI.** — Señor Presidente: en este problema, que se plantea no sé por qué vez al Parlamento, este tiene una grave responsabilidad; tal vez es uno de los problemas más serios y más graves que se hayan planteado, para encontrar la solución dentro del Parlamento. De allí la necesidad de que la Comisión de Fomento de la Producción se haya visto obligada a presentar un proyecto de ley que tiene la intención de solucionar este asunto; y digo que tiene la intención, porque en realidad, aunque somos informantes del proyecto y hemos actuado en la elaboración del mismo, no nos conforma del todo; esto nos da una gran responsabilidad al firmar un proyecto y al informarlo.
No creíamos necesario que interviniera la Cámara para un asunto que no nos parece tan complejo como se presenta por ahí; entendemos que el problema en sí es más sencillo. Para nosotros todos los problemas de la carne, las dificultades del abasto —sobre todo esto— radican en una serie de medidas que durante años han venido tomando los distintos Poderes Ejecutivos para hacer casi inaplicable la ley del monopolio de faena que tenía el Frigorífico Nacional desde el año 1928. Durante estos veintiséis años este Frigorífico, y aún el Estado, han tenido que luchar contra la presión interesada que se presentaba por distintos caminos y en distintos órdenes.
Decimos que el tema no es tan complejo, pero sí muy vasto, porque detrás de todo este problema de la carne hay una innumerable cantidad de factores que integran la producción del ganado, la industrialización y el consumo. Me voy a permitir enumerar rápidamente el proceso que tiene el ganado en este país desde que nace en el campo hasta que llega a la mesa del consumidor. Primero, está el criador; después está el invernador; hay una transición comercial muy importante que no podemos descuidar, que es la comercialización en ferias ganaderas; están los troperos; está el elemento de trasporte; están los consignatarios; está todo el organismo de la Tablada; están los Frigoríficos con sus capitales, con sus empleados, con sus obreros, con sus intereses comerciales, internacionales o nacionales; están los carniceros; está el consumo; y está, en último término el Estado, que a veces debe entrar co-

me regulador de todo este proceso, pero que muchas veces ha entrado en una medida desconsiderada, y en lugar de aclarar el problema lo ha complicado cada vez más.

Me voy a permitir insistir en un aspecto, sobre todo contestando las palabras del señor Diputado que habló antes que yo, cuando ponía el acento en que uno de los graves males que afectan al problema del abasto se debe a los latifundistas o a los grandes invernadores o criadores de ganado. Cualquiera que estudie o lea sobre la llegada de ganado a Tablada va a ver que una mínima parte de ese ganado es el que viene enviado por propietarios de grandes tierras que sean criadores e invernadores. Para nosotros la mayoría del ganado viene enviado a Tablada por invernadores, es decir: por personas que trabajan comprando ganado de cría, y teniéndolo en sus campos hasta la preparación completa; es un negocio aleatorio; no es un negocio de latifundistas, muchas veces.

Pero hay otro tipo de comerciante de ganado, que es el gran invernador, precisamente del abasto de Montevideo; y es el acarreador de ganado, es la persona que va de feria en feria comprando pequeñas cantidades de reses vacunas, que hace su tropa y la trae a Montevideo para ganar o perder un par de pesos en cada cabeza de ganado. ¿Es que nosotros no tenemos que considerar a todas estas personas? ¿Es que solamente tenemos que pensar en el consumidor o tenemos que pensar en el obrero del Frigorífico? Tenemos que pensar también en esas personas que están haciendo todo este trabajo tan noble y que ha enriquecido al país. ¿Vamos nosotros a descuidar la importancia que tienen los locales - feria en el interior, que durante años y años han regulado la plaza y el mercado interno del país, donde muchas personas, algunos que han llegado a ser prominentes políticos, han hecho su trabajo y aún su capital? Todo eso entra en el problema del abasto y del ganado; no son sólo los latifundistas ni sólo los obreros.

Y el Estado, en último término, ¿qué es lo que ha hecho con el problema de la carne, con el problema del abasto? Se ha querido mantener una situación de equilibrio entre dar al consumo la carne a un precio reducido. o apoyar a las empresas exportadoras pagándoles la diferencia que pudieran tener entre la compra y la venta. Ese dirigismo, cerrado muchas veces por decretos que para mí han sido también inconsultos, es lo que nos ha llevado a la situación actual. Tal vez si nunca se hubiera metido tanto el Estado en la comercialización de la carne, no habríamos tenido que llegar al Parlamento con una ley para abrir las puertas a uno de los principales rubros de la economía y de la alimentación del país.

Pero alrededor de todo esto hay dos problemas fundamentales; uno de ellos es la existencia de ganado en el país. Si hubiera mucho ganado, es decir, una cantidad que alcanzara para un consumo cada vez mayor, y además para un rubro exportable de determinado volumen, no tendríamos ningún problema: los frigoríficos extranjeros podrían comprar el ganado necesario para exportar, y quedaría un remanente para el consumo; eso es lo que pasó hasta hace algunos años; pero los términos han variado, y ahora consumimos mucho más de lo que podemos exportar. Entonces se plantea la situación entre los que tienen a su cargo el abasto de Montevideo y los que tienen que defender su capital mediante la exportación de ganado.

Si no tuviéramos necesidad de dar carne a la capital, es decir, a Montevideo, el problema sería muy sencillo: permitiríamos la exportación, los frigoríficos extranjeros podrían llenar sus plantas de trabajo, y con subsidios o sin subsidios el Estado haría su gran negocio. Pero se nos plantea este problema: hay necesidad de abastecer de carne a la ciudad de Montevideo, que año a año consume mayor cantidad.

No estoy de acuerdo, —aunque pienso que hay que hacer una política racional—, en que podamos suprimir la carne de la mesa del pobre o del trabajador, o del consumidor de Montevideo, porque por ahora la carne sigue siendo no sólo el alimento más nutritivo sino el más barato. Y no tanto por el precio bajo de la carne, que para mí es bajo, sino porque es el alimento más económico en su preparación; eso no necesita discusión.

Todos estos factores nos obligan a hacer una ley que es realmente de emergencia. El Parlamento tenía desde hace más de dos años un proyecto de ley del Poder Ejecutivo; ese proyecto era completo; tendía a dar la estabilidad necesaria al Frigorífico Nacional, llevando su capital a $ 40:000.000, lo que nos obligaba a efectuar una nueva deuda de $ 23:000.000 sobre los $ 17:000.000 que ya tenía. Esa nueva ley estructuraba una forma distinta de dirigir al Frigorífico Nacional, que se podría discutir si era la real y conveniente, o no. Esa ley creaba además un Instituto que era la Junta Nacional de Carnes, que tendría como misión primordial regular la comercialización de la carne. Pero indiscutiblemente, frente a un problema tan grave como esa escasez aguda de carne en Montevideo, el Parlamento no podía abocarse al estudio de una ley de fondo de esa naturaleza, y entonces, apremiada por las circunstancias, la Comisión de Fomento de la Producción tuvo que abocarse a estructurar una ley de emergencia, que es la que presenta a la Cámara.

Indudablemente esto podría haberlo hecho el Poder Ejecutivo, ya que tantos decretos dictó anteriormente al respecto, y haber establecido la libre comercialización de la carne: bastaba con suprimir el inciso segundo del artículo 19 de la ley de creación del Frigorífico Nacional, que es la que da al Municipio la facultad de fijar los precios de la carne. Bastaba eso, y bastaba derogar los decretos que impedían la libre comercialización; pero en este momento pareció más conveniente que todo este problema se discutiera en el ambiente parlamentario, y que la ley saliera de ambas Cámaras.

Es indudable que el Parlamento queda obligado a dictar una ley definitiva sobre el problema de la carne, que estructure de nuevo al Frigorífico Nacional, que le dé el capital necesario y que cree la Junta Nacional de Carnes. Entendemos que esa ley es necesaria, porque creemos también que el Frigorífico Nacional debe permanecer en este ambiente de la comercialización de carnes en el Uruguay. Y no sólo debe permanecer, sino que para nosotros el Frigorífico Nacional debe tener la totalidad del monopolio de la faena.

¿Por qué nos parece que es así? Para nosotros el monopolio de la faena por parte del Frigorífico Nacional tiene todas las ventajas posibles, y no tiene ningún inconveniente. Tiene ventajas de orden social; desde el punto de vista higiénico, al centralizar la faena permite hacer un mejor control; se centralizaría la faena en un solo frigorífico, este puede aportar a la Caja de Compensaciones las cantidades necesarias para mantener a los obreros de los otros frigoríficos en las épocas de las desocupaciones parciales; y además el Frigorífico Nacional, con tantos años de existencia, con una plana de obreros y empleados permanente o semi-permanente, no podría, de ninguna manera, cerrar sus puertas sin provocar una verdadera catástrofe social.

Si nos propusiéramos aceptar la solución de quitar al Frigorífico Nacional el 50 o|o, o un porcentaje menor, de la faena, ¿qué pasaría? El Frigorífico Nacional, disminuyendo su cuota de faenas para el abasto, no podría de ninguna manera pagar sus costos, generales o particulares, y tendría que cerrar sus puertas. Y sucediendo eso, se perdería el verdadero ente testigo —aunque no le guste la palabra al señor Diputado Arismendi —que tenemos en el país para la comercialización de la carne, y entrarían en el mercado de la carne solamente los frigoríficos particulares extranjeros.

¿Cuál sería la consecuencia de esto? Que ellos están en el país solamente para hacer sus negocios; no están ni para defender al consumidor ni para defender al productor de ganado, sea o no terrateniente o gran productor. Y entonces volveríamos a la situación de antes de 1928; cuando la afluencia de ganado a Tablada pasara de determinado número de reses ellos se retirarían del mercado de compras; porque es indudable que un frigorífico no tiene por qué estar comprando ganado todos los días; y los acarreadores de ganado, los ganaderos, vendrían con sus ganados a Tablada, y tendríamos la tristísima situación de aquellos años en que por dos, tres o cuatro días los frigoríficos extranjeros no compraban ganado, y este tenía que ser sacado a pastoreo, con ingentes pérdidas en el peso, además de los costos que implica ese pastoreo. Y luego, cuando el ganadero desesperado no tuviera más remedio que entregar sus vacas, entrarían los frigoríficos extranjeros particulares a comprar a 30, 40 o 50 milésimos menos.

Y yo me pregunto: ¿esa ventaja de los frigoríficos iría a parar al consumidor? Muy probablemente no: subirían los precios de la carne para el consumo, harían sus negocios entre gallos y medianoche sin que nadie pudiera saber a qué precio venderían la carne en los mercados consumidores del exterior, y tendríamos, repito, esa tristísima situación para nuestros productores de ganado, de tener que entregar su producto al precio que le quisieran pagar. Eso traería una grave consecuencia, y es la de que estos productores de ganado, que ya no producen el ganado a gusto porque no es un negocio redituable, se desinteresarían totalmente por la cría del vacuno, y esos 8:000.000 de cabezas de ganado se irían reduciendo año a año hasta llegar a cifras irrisorias. Entonces, sí, habríamos llegado a fondo en el asunto, y no sólo no tendríamos carne para exportar, sino que tampoco la tendríamos para comer, y además no dispondríamos de elementos tan necesarios para el país, estimulando la producción de uno de los rubros más importantes de nuestra economía.

Este problema de la carne que está tratando la Cámara ha dado lugar a una gran cantidad de intervenciones;

todos los días vemos comunicados en la prensa; todas las fábricas que actúan en el país tienen un interés enorme en entrar al abasto. Pero se explica, porque ya es una verdad conocida que en el país —no lo digo yo por primera vez aquí lo han dicho otros —faltan vacas y sobran frigoríficos.

En el problema de la industrialización ganadera estamos en la misma situación que en los problemas de toda nuestra industria: en épocas de guerra, en épocas de auge, se abren fábricas; cuando llegamos a la situación de normalidad, la mitad de esas fábricas tienen que quedar paradas. Con la carne pasa lo mismo: los cinco frigoríficos que hay actualmente en el país podrían faenar más de 10.000 reses diarias, y ya vemos que apenas si entran 3.000. Se dirá que muchas de esas reses van al mercado negro; y es cierto; se dirá que muchas de ellas van al interior, y también es cierto; pero no podríamos, de ninguna manera, con el fin de suprimir el mercado negro, dejar sin carne a los Departamentos del interior con el solo objeto de dar trabajo a los frigoríficos de Montevideo. Por otra parte, sería imposible. ¿Por qué?: porque nunca la gente del interior quedaría sin comer carne, ya que ella está dispuesta a pagar lo que cuesta.

En ningún Departamento del interior falta carne, y no es porque los abastecedores de esos Departamentos paguen menos por los ganados de lo que paga el Frigorífico Nacional en Montevideo. Se venden al mismo precio las vacas y los novillos en las ferias para el consumo de las carnicerías del interior; sin embargo, esa carne llega a la mesa de los pobres, en los Departamentos del interior, entre seis y siete reales por kilo.

¿Qué es lo que encarece la carne en Montevideo? Son los altos costos de producción. El Frigorífico Nacional no retiene ganancias, tiene pérdidas por mala administración; siempre ha perdido dinero haciendo el abasto de Montevideo; y lo ha perdido por los decretos del Poder Ejecutivo, que le imponían vender la carne a un precio menos que el de costo.

Como digo, en los Departamentos del interior todo pobre puede comer carne entre seis y siete reales el kilo, pagándose las vacas a $ 120 y los novillos a $ 150; es decir, lo mismo que se paga en Tablada. En cambio, en Montevideo, con el mercado negro, se paga $ 2.00, y sin el mercado negro la gente pone el grito en el cielo cuando el Frigorífico Nacional, o las autoridades en este caso, o el Parlamento traen una ley pidiendo libertad de comercio, es decir: que entren a jugar la oferta y la demanda. Si el Frigorífico Nacional tiene necesariamente que pagar los precios que se pagan por el ganado en las ferias del interior —y que realmente vale, porque por menos de esa plata nadie criaría ganado—, no puede entregar la carne al mismo precio que le cuesta el kilo de ganado en pie. El Frigorífico tiene que pagar un animal a 300 milésimos de promedio, que al dar la mitad del peso en carne —que es más o menos lo que da— le sale costando sesenta centésimos el kilo de carne. Agréguese a eso los costos, y de ninguna manera se puede pretender que siga entregando la carne a Montevideo a $ 0.42, el kilo, más los $ 0.06 de subsidio que le da el Estado.

Eso es lo que ha pasado en el año 1953: el Frigorífico Nacional se propuso dar carne a la población, y tuvo que competir con las empresas extranjeras, que se llevaban los ganados para hacer conserva pagándolo 350 milésimos, mientras que él la tuvo que entregar a las carnicerías de Montevideo a $ 0.50.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Ese fué el origen de la mayor deuda actual del Frigorífico Nacional; sin embargo, a los frigoríficos extranjeros se les daba 100 pesos por tonelada de "chilled", lo que significa $ 0.10 de subsidio por quilo, y al Nacional sólo se le entregaban $ 0.06 por quilo.

Esa política ha hecho que el Frigorífico Nacional se encuentre en la situación en que está actualmente; es decir: con deudas que van aumentando cada vez más, y con un descrédito total, no sólo entre los consumidores y entre los carniceros, sino entre los propios ganaderos, a quienes no puede pagar el ganado que les compra.

**SEÑOR ARISMENDI.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR DE ANGELI.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — He estado escuchando con mucha atención al señor Diputado.

Desde luego, coincidimos en todo aquello que es un planteamiento contra la ingerencia de los frigoríficos extranjeros en el abasto; sobre eso no puede haber discusión, entre nosotros o entre los que postulen diversas soluciones. Pero, en primer término, el señor Diputado me ha atribuído que al hacer mi exposición he defendido únicamente a los obreros de los frigoríficos y a los consumidores. Claro que los he defendido, y creo que hay que prestarle una atención de primer plano; creo también que hay que prestar atención a otro sector, creo necesaria la coordinación de los distintos intereses: los vendedores de carne, además de los consumidores y los obreros, deben tener su representación en el Frigorífico Nacional.

En segundo lugar, creo que lo que plantea el señor Diputado, mostrando el problema del interior y estableciendo los costos, no se basa en una realidad ajustada. ¿Han subido los costos del ganado para el gran propietario, por ejemplo? Esa es una gran incógnita, que no se contesta. Creo que la gran extensión territorial primero, que los altos arrendamientos después son factores que, en última instancia, repercuten también en el precio de la carne. Pero si miramos el crecimiento de los precios del ganado, comparándolo con el crecimiento de los sueldos y de las condiciones de vida de los peones y de las poblaciones de las estancias, veremos que no hay ninguna relación. No ha habido un desarrollo de la ganadería intensiva; es decir, que las pasturas son en su mayoría naturales. Además, los peones siguen recibiendo sueldos tremendamente reducidos y sin ninguna proporción con el resto de la clase obrera y los trabajadores del país. En tercer término, no tienen condiciones de protección social como otros núcleos de la clase obrera.

En consecuencia, el problema de los presuntos costos ascendentes respecto al ganado, no resulta claro en los alegatos generales. Estoy de acuerdo en que hay que defender aunque sea a los grandes terratenientes frente a los frigoríficos extranjeros; así defendemos un criterio nacional general, aunque se trate de gentes que forman una clase privilegiada. Pero en lo que no estoy de acuerdo es en que salgan todas las lonjas de la población de Montevideo, de los trabajadores, inclusive de la población de campaña, mientras siempre obtienen ganancias los frigoríficos extranjeros y los grandes ganaderos. El "pato de la boda" siempre es el obrero, la población trabajadora, las capas medias de la población de campaña y de Montevideo; y siempre los que recogen las ganancias de los altos precios de los decretos gubernamentales, de las leyes especiales respecto al problema de la carne y de la tierra, son, exclusivamente, dos sectores.

**SEÑOR DE ANGELI.** — Continúo, señor Presidente.

He demostrado al señor Diputado que no son sólo los terratenientes los que ganan con la venta del ganado; que también ganan los invernadores, que muchas veces no son terratenientes; ganan los que trabajan en las poblaciones donde se realiza la feria, núcleos de comercio muy importantes para la campaña, porque en ese momento —que a veces sucede en una sola oportunidad en el mes— se moviliza todo el comercio, dando trabajo a mucha gente para la cual es la única fuente de ingresos.

(Apoyados).

—En esa oportunidad trabajan los obreros del transporte de ganado, los consignatarios y los obreros de la Tablada; todo eso antes de que trabajen los obreros del Frigorífico. Y todo eso ¿cómo se defiende?: dando al ganado el precio justo que debe tener no sólo para que vaya a los bolsillos de los terratenientes, sino para que haya comercialización de ganado, lo que, finalmente, significa un fuerte estímulo para la población. Si cuidamos solamente una parte de los elementos que entran en la comercialización del ganado, matamos la gallina de los huevos de oro, y así vamos a acabar con los criadores de ganado, y no habrá nada para nadie.

## 12

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Me voy a referir a una cuestión un poco ajena a este debate.

Hace poco el señor Diputado Flores formuló una moción para que el Ministerio de Hacienda se informe acerca de cómo se realizaban las negociaciones de exportación de trigo. Con respecto a eso, voy a decir unas palabras para no interrumpir el discurso del señor Diputado De Angeli.

La verdad es, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo, desde el principio de esta negociación tan brillante, realmente extraordinaria, se ha venido preocupando intensamente para que cristalizara; si hubiera sido por nosotros hace ya tres meses que se hubiera firmado el convenio entre el Banco de la República y el representante de COFAP; pero, en realidad, por problemas, de su país, para el desarrollo de la presente gestión, el coronel Braga, Presidente de la institución, recién en el día de hoy ha podido llegar a nuestro territorio. Por esa razón recién hoy me he entrevistado con el Coronel Braga, y hemos convenido en

estudiar el proyecto de contrato, que ha sido redactado por los técnicos del Banco de la República, por los del Ministerio de Ganadería y Agricultura y los del de Hacienda.

Agrega algo más el señor Diputado Flores: decía ¿por qué no nos hemos preocupado por extender ese Convenio al excedente de trigo exportable que tenemos? Pero la verdad es, señor Presidente, que hace muy poco tiempo que nos hemos enterado oficialmente que existen ciento cincuenta mil toneladas de nuevo saldo exportable; y aprovechando precisamente la presencia tan grata del Coronel Braga, Presidente de la COFAP, es que en el correr de estos días vamos a ofrecer colocar ese excedente de cereal, y en las condiciones más favorables que podamos.

No ha habido, por lo tanto, ninguna negligencia ni despreocupación por parte del Poder Ejecutivo en este planteamiento.

(Campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Señor Ministro: la Cámara en estos momentos estaba discutiendo un proyecto de ley referente al abastecimiento de carne. El señor Ministro interfiere con un problema que fué planteado por el señor Diputado Flores, y que la Mesa consideró que no era cuestión de orden.

Por estas razones la Mesa entiende que el señor Ministro ahora está haciendo uso de la palabra en forma completamente antirreglamentaria. Ruego al señor Ministro que quiera dejar para otro momento esa exposición.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Había terminado, así que la interrupción del señor Presidente no me ha perturbado para nada.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Muy bien, señor Ministro.

**SEÑOR FLORES.** — ¿Me permite?...

Dejo constancia de que no puedo responder, reglamentariamente

## 13

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la consideración del proyecto que establece normas para el abastecimiento de carne a la población de Montevideo.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado De Angeli.

Puede continuar el señor Diputado.

**SEÑOR DE ANGELI.** — En el momento de la interrupción del señor Diputado Arismendi, nos estábamos refiriendo a la lucha que se había entablado en estos días en la prensa, con comunicados de distintas instituciones, ya sea de los frigoríficos privados, o de los carniceros, contra este proyecto de ley.

Debemos decir que no vamos contra nadie; no tenemos intereses con nada ni con ningún problema de éstos, pero nos ajustamos a la realidad: si queremos que Montevideo coma carne, tenemos que traer una solución. La solución que traemos al Parlamento nos ha parecido la más apropiada a esa realidad, y la que contempla mejor todas las situaciones. Muchos detalles no estarán ajustados y podrá reverse; pero todo eso será motivo de una ley de fondo, la que tendrá que hacer el Parlamento.

También se ha dicho aquí, y se pone en ello el acento, que el problema de la escasez de carne es de producción. Indudablemente, si tuviéramos mucho ganado no tendríamos estos problemas. La producción de ganado no es del tipo industrial común, en la que se puede hacer de la noche a la mañana el aumento que uno cree necesario; el ganado vacuno no aumenta ni siquiera en la proporción del ganado lanar. La majada se puede duplicar o triplicar en muy poco tiempo, por distintas razones biológicas, siendo una de ellas la de que el período de gestación es mucho más corto. Otra razón es que el procreo en lanares alcanza el 80 y hasta el 90 o|o, cuando se hace bien; en el vacuno, por lo menos el nuestro, el procreo difícilmente pasa del 40 o|o. Por otra parte, desde hace muchos años no tenemos o no disponemos de los campos necesarios para aumentar esa procreación.

Tengo aquí un librito de uno de los más grandes y mejores criadores de ganado vacuno que hay en nuestro país, el señor Hilario Helguera. En el año 1947 el señor Hilario Helguera estimaba que la superficie del país que podía ser dedicada a la cría de ganado era de siete millones de hectáreas; vemos, pues, cuán lejos estamos de las dieciséis de que se dispone. El señor Helguera daba estas cifras, descontando también una cantidad de siete millones de hectáreas que se dedica a la cría de ganado ovino, porque aunque es sabido que se necesita, para mantener el equilibrio del campo, de la oveja y de la vaca, para hacer un determinado tipo de producción las dos clases de animales se contraponen. Es sabido que Nueva Zelandia o Norte América, es decir, países donde la cría industrial de ganado para lana o carne se hace con toda especificidad, han llegado a la conclusión que si se quiere tener campos aptos para producir ganado gordo, de pocos años, es decir, ganado joven, que es el que da mayor rendimiento —para lo que hay que tener muchos vientres en muy buenas condiciones sanitarias y de gordura—, no se pueden tener ovejas en los mismos campos. Lo mismo sucede con la lechería: si se quiere tener ganado lechero para la producción de leche, no se pueden tener ovejas; evidentemente, las dos cosas juntas no se pueden hacer.

Si nuestros ganaderos, si nuestros hombres de campo que se dedican a la explotación agraria entienden que hay explotaciones más redituables —ya sea la plantación de cereales u oleaginosos, ya sea la cría de ganado para obtener lana—, poco a poco se irá perdiendo la producción de ganado para carne.

Queda, entonces, solamente una solución: la del precio. No digo esto porque crea que deba darse más ganancia a los ganaderos; pero estoy convencido que nadie va a hacer algo en que pierda dinero, ni en que el Estado le obligue a perderlo. ¿Qué es lo que está pasando con la carne? Que el Estado ha fijado o ha pretendido fijar siempre los precios del ganado para su venta. Para mí esto es una aberración, porque si un día se me ocurre hacer zapatos, y cada zapato me cuesta quince pesos, y el Estado me dice que tengo que venderlos a diez pesos, entonces dejaré de hacer zapatos; es el abecé.

Por otra parte, si los criadores de ganado no tienen estímulos irán a otro tipo de producción, y entonces tendremos cada vez menos ganado y cada vez más dificultades para llenar las necesidades de la alimentación y de la exportación.

En este proyecto defendemos al Frigorífico Nacional, y lo decimos con toda franqueza; lo defendemos como institución nacional, y no en función de los hombres que le hayan dirigido o lo puedan dirigir.

(Apoyados).

—Pienso que el Frigorífico Nacional ha cumplido una alta misión en el país defendiéndolo de las zarpas de los frigoríficos extranjeros. Si no lo seguimos defendiendo, si no le damos la totalidad del abasto, que es con lo que él se puede defender, decretaremos la muerte de ese Frigorífico, y volveremos a quedar, como dije, en manos de esos frigoríficos particulares y extranjeros, los que tienen como único interés los grandes dividendos.

(Apoyados).

—El Frigorífico Nacional ha cumplido una función importantísima en el país, no sólo la de abastecer al consumo, sino una más importante, como es la de regularizar la producción de carnes, y toda la producción agraria en materia de artículos alimenticios. Ha comprado a precios que no habrán sido muy elevados, pero lo ha hecho cuando nadie compraba; ha comprado en la abundancia, y cuando ha habido abundancia el Frigorífico Nacional ha comprado llenando sus bretes de retención de ganado para no obligar a pagar pastoreo a los productores; y ha comprado en la escasez, tratando de no pagar precios exagerados, porque siempre se ha mantenido dentro de los niveles que ya fijaban los decretos, o que por lo menos fijaba el criterio de que tenía esa doble función.

Regular la producción, ¿para qué? para llevarla en lo posible a un tipo standard durante todo el año. Además, cumpliendo la función del abasto, el Frigorífico Nacional ha dado más de un millón de pesos a la Caja de Compensaciones. Por eso entendemos —y ya lo dijimos— que la centralización de una faena como la del abasto, es la que puede salvar del fracaso a esa Caja de Compensaciones, que alivia la situación crítica de los obreros de los otros frigoríficos.

Y ahora entramos a hacer algunas disquisiciones sobre el proyecto.

A nosotros el proyecto nos parece bueno, en general; sin embargo, no contempla lo que para nosotros es un aspecto importante de la comercialización de carnes, y es lo que se refiere a un gremio muy digno y muy importante: el de los carniceros. Hubiéramos deseado que se aclarara más algo que planteamos en la Comisión, y era permitir que los carniceros retiren directamente del Frigorífico.

Yo llegaría a más: llegaría a dar al Frigorífico Nacional todo el monopolio de la faena, pero no el de las compras; los carniceros, unidos en cooperativas, podrán comprar ganado y darlo a faenar al Frigorífico, pagando el costo de esta faena. En esa forma se regularizaría el abasto de carne a Montevideo, que es un problema muy serio, porque se plantea la posición de un Municipio vendiendo carne a un precio, el Frigorífico Nacional vendiendo carne al mismo precio o a un precio mayor, y los carniceros comprando la carne que les llevan en sus camiones a sus comercios el Frigorífico o el Municipio, y no pudiendo disponer más que de esa carne para la venta.

Los carniceros, organizados en cooperativas, podrían hacer entre ellos una mejor distribución de la carne adquirida, y entregarla a la población en una libre competencia

que evitaría esa suba de precios que en esa etapa necesariamente se produce de Frigorífico a consumidor.

El proyecto tiene otra cosa importante para nosotros, y es dar al Frigorífico Nacional el capital necesario, apenas el suficiente, para su desenvolvimiento actual. Ya veíamos cómo en el primitivo proyecto del Ejecutivo se llevaba el monto del capital del Frigorífico a $ 40:000.000; era una cantidad razonable para una institución que tiene que manejar, solamente en consumo, un volumen que se acerca a los $ 80:000.000 anuales. Sin embargo, nosotros le damos por dos artículos la cantidad necesaria para que pague lo que debe a los ganaderos, y lo que requiere —que se estima en $ 5:000.000 por año— para que pueda comprar el ganado necesario para mantener el consumo.

Se ha considerado que esa cantidad era alta, pero para nosotros no lo es. Si tenemos en cuenta, precisamente, que el volumen monetario que mueve el Frigorífico en el año son $ 80:000.000, es evidente que $ 4:800.000 mensuales es casi lo que necesita el Frigorífico. Y lo necesita, porque no vende su carne al contado sino que la vende al mes; de manera que durante todo el mes el Frigorífico necesita dinero para pagar el ganado, y recién a fin de mes cobra el importe de la carne vendida; sin contar que todavía quedan en sus cámaras o en conserva los productos que para el abasto resultan de la misma matanza del aprovechamiento total de la res.

Indiscutiblemente, en el proyecto queda por resolver otro problema muy importante, y es el de propender al consumo de carne ovina en el Departamento de Montevideo. Parecería que la carne ovina no puede llegar a la mesa del consumidor a través de un viaje de los ovinos en pie y de la matanza en el Frigorífico. Se dice que esa es una de las razones para que la población de Montevideo no quiera carne ovina; nosotros pensamos que sería la oportunidad de limitar el monopolio del Frigorífico Nacional, y permitir, no sé si por esta ley o por otra, que el abastecimiento de carne ovina a Montevideo se hiciera con toda liberalidad. Los ovinos se podrían faenar en los Departamentos limítrofes, controlados en mataderos que se designarían previamente para su vigilancia y control, y entonces los ovinos podrían ser traídos faenados en vagones aislados, si no frigoríficos por lo menos aislados contra el calor, y podrían ponerse a la venta en Montevideo con toda liberalidad en cuanto a precios; sería la única manera de intentar que el paladar del consumidor montevideano se fuera adaptando a la carne ovina.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y uno: *Afirmativa.*

Puede continuar el señor Diputado De Angeli.

**SEÑOR DE ANGELI.** — Continúo, señor Presidente.

**SEÑOR URRUTIA SERRATO.** — ¿Me permite una interrupción

**SEÑOR DE ANGELI.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR URRUTIA SERRATO.** — Refiriéndome al abasto de carne ovina a la capital, en la sesión de la Cámara del 15 de diciembre de 1953, dije lo que me voy a permitir leer:

"Nuevamente, señor Presidente, ocupo la atención de los señores legisladores a efectos de plantear un problema que conceptúo de verdadera importancia y que tiene relación directa con la producción agropecuaria del país. Tenemos a la vista, y sin solución inmediata, un hecho alarmante: la superpoblación de ganado ovino. Según las estadísticas, el stock en la República se ha acrecentado de una manera que debe llamar la atención de los poderes públicos; en la actualidad tenemos una cantidad de 26 millones de ovinos, siendo el principal factor para ello la firmeza de las operaciones de lana y, en forma secundaria, los oscilantes precios de la carne vacuna.

"Se presenta aún más sombrío el panorama si tenemos en cuenta que el mercado brasileño, en defensa de su moneda básica y a causa de su situación económica, ha puesto trabas a la importación en ese sentido.

"Considero que es deber de buen gobernante buscar y arbitrar soluciones, no dejar en total desamparo a los productores, pilar básico de nuestra economía y esforzados gestores del progreso de la nación, el Estado debe buscar soluciones tendientes a armonizar el interés de la República con el de los meritorios trabajadores del campo, y como legislador por un departamento progresista del interior de la República, me considero en el ineludible deber moral de tratar, con proposiciones que entiendo viables y de rápida aplicación, de hallar un camino que permita vislumbrar una solución favorable a los intereses de los productores y del país y que al mismo tiempo ofrezca desde ya un panorama más amplio de tranquilidad para los esforzados hombres de nuestra campaña.

"Entiendo que una de las soluciones a este delicado problema, señor Presidente, sería el consumo interno de carne ovina por la población de la Capital del país. En la actualidad, por una serie de circunstancias, muy poca o ninguna aceptación tiene la carne ovina en la mesa del hombre capitalino. Ello se debe a que a causa del cansancio provocado por la marcha del establecimiento al embarque, y luego el viaje que debe realizar en los vagones y más tarde el que debe hacer de la tablada a la playa de matanza, se altera la proteína orgánica, sumamente sensible al esfuerzo en la especie lanar, provocando ese olor característico que determina el rechazo de la carne.

"Hace unos años expresé, cuando integraba la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara que podría obviarse este inconveniente si se utilizaba vagones frigoríficos que permitieran transportar el ganado faenado desde la Tablada del interior al consumo capitalino directamente, evitándose el inconveniente del cansancio, con la consiguiente alteración de proteínas, y propongo este recurso por no convenir económicamente la instalación de plantas industrializadoras en el interior del país por cuanto la capacidad de producción es cuatro veces menor que la capacidad de industrialización".

Muchas gracias.

**SEÑOR DE ANGELI.** — Señor Presidente: retomando el hilo de mi exposición, creo que este consumo de carne ovina tendría que hacerse dando libertad para que la faena se pudiera realizar en otros lugares, aunque no fuera el Frigorífico Nacional, y se permitiera llegar a las carnicerías toda la carne de ovino que necesariamente fuera apetecible.

**SEÑOR LEPRO.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR DE ANGELI.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR LEPRO.** — A propósito, señor Presidente, de la sugestión del señor Diputado De Angeli respecto a esa libertad de faena de ovinos, machacando sobre el mismo clavo, yo siempre, digo lo siguiente: está probado que por las condiciones en que llega a la capital la carne ovina, la población de Montevideo no la acepta, es decir: el paladar de la gente de Montevideo se resiste a consumir carne ovina.

(Interrupción del señor Representante Terra Arocena).

—Quiero decir lo siguiente: si los proyectos de ley no empiezan —y perdónenme los señores Diputados la insistencia —por controlar el mataderismo, todas estas cosas fracasan; porque si los mataderistas del cinturón puesto a Montevideo pueden seguir faenando libremente ganado vacuno, como hasta ahora, ninguno va a caer en la tentación de ofrecer ovinos a Montevideo pudiéndole proporcionar, como hasta ahora, todo lo que le viene en gana en materia de carne vacuna.

Esa es para nosotros la clave del problema; quiere decir que así esa interesante sugestión del señor Diputado, y esta otra que tiene que ver con la forma cómo llegaría la carne ovina a Montevideo mediante la utilización de vagones especiales, etcétera, son soluciones que, tanto en la ley como en la práctica, llevarían algún tiempo. Si hacemos ese ensayo del contralor de ese mataderismo y resulta feliz, entonces podremos entrar a una serie de medidas que indudablemente faltan a este proyecto; pero lo que ocurre es que este proyecto no ha podido contemplar todos los aspectos, algunos muy interesantes desde luego, porque entiende que lo primero es lo primero. Y este proyecto de ley, o cualquier otro que orillara la represión y el contralor del mataderismo, seguiría siendo, como hasta ahora, una expresión teórica.

Finalmente quiero decir otra cosa, que se ha dicho aquí, hablando de las situaciones de años anteriores en Tablada: lo que es evidente es que todas esas situaciones se han producido con la presencia de ese mataderismo, y por lo tanto las causas siempre han sido remitidas a la existencia de ese mataderismo, que naturalmente, con el tiempo y con la impunidad ha ido creciendo, al punto de que ahora se encuentra en el primer plano de este problema.

Muchas gracias.

**SEÑOR DE ANGELI.** — Continúo, señor Presidente.

Contestando al señor Diputado Lepro, pienso que el mercado negro, a pesar de toda su gravedad, —soy de los que lo expresaron en la Comisión— no es un problema que ensombrezca totalmente el panorama. Soy un convencido de que el día que el Frigorífico Nacional entre a tablada a pagar los precios que debe pagar y tenga el dinero necesario para pagar a los ganaderos, el mercado negro desaparecerá solo, como desapareció en 1953.

Cuando el Frigorífico Nacional disponga de la cantidad de carne necesaria para abastecer a las carnicerías, el mercado negro desaparecerá.

Por tanto, creo que las medidas coercitivas de este proyecto están muy bien; pero me parece que no va a ser necesario aplicarlas. Cuando a cada carnicería le llegue la cuota de carne que puede vender dentro de su barrio, ningún carnicero va a tener interés de ir a buscar carne al mercado negro; y cuando a los productores de ganado se les pague el justo precio en Tablada, no van a precisar tampoco que vayan los compradores del mercado negro a buscar los novillos y las vacas a los rodeos.

Para terminar, señor Presidente, queremos afirmar que en el centro de todo este problema está que los trabajadores del campo puedan trabajar con sonrisa y no con la pereza y sin las alegrías en que lo hacen actualmente.

La misma disconformidad que hacíamos notar con respecto al problema de la lana, la podemos hacer notar ahora con respecto al problema de la carne. Nadie va a producir algo a lo que esté obligado; por eso tampoco creo que aplicando la ley de subsistencias, o yendo al comiso del ganado en pie se consiga más carne en Montevideo; si se insistiera en estas medidas posiblemente Montevideo se quedaría en absoluto sin carne.

Con respecto a otro problema que se planteara en la Cámara —salarios de barracas y frigoríficos, en relación con los salarios del campo,— debo decir que es cierto; son trabajadores semejantes, y tienen salarios desiguales; pero esos salarios se irán igualando cada vez más no por leyes ni por medidas, sino porque cuando el productor del campo tenga la justa ganancia que quiere y debe tener, él mismo va a estimular a sus obreros y empleados pagándoles lo que les debe.

En resumen, señor Presidente, creo que en este proyecto abrimos un poco el panorama y el horizonte a esos tan sacrificados trabajadores del campo. El campo no pide que se le dé nada; pero exige que tampoco se le quite nada.

Nada más.

**SEÑOR TRIAY.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TRIAY.** — El proyecto que en estos momentos está a consideración de la Cámara nos merece las más serias reservas; en algunos puntos de su articulado, más que reservas nos alarma su contenido y las resultancias que su aplicación puede originar.

Debo anticipar que he escuchado en absoluto silencio y sin pedir ninguna interrupción todo lo que se ha argumentado referente a este proyecto, porque me doy perfecta cuenta, señor Presidente, que de la discusión, en este caso, no ha de salir la luz...

(Interrupción del señor Representante Lepro. — Campana de orden).

...por cuanto entiendo que hay que situar el problema precisamente en el lugar en que lo ha planteado el señor miembro informante, Diputado Lepro.

Aquí se trata bien claramente de dos grupos —digamos así— diversos y antagónicos; los que creen, por un lado, en el beneficio del monopolio, en la intervención intensiva del Gobierno y del Estado no solamente en esto, sino en todas las actividades del país; y del otro lado, señor Presidente, los que pensamos con toda firmeza que es necesario contemplar las iniciativas privadas, y que no es por este camino de intervencionismo que vamos a encontrar el camino de estabilizar la situación.

En realidad, en una de las sesiones en que se trató en Cámara la interpelación al señor Ministro de Ganadería y Agricultura sobre el problema de las carnes, observamos con sorpresa —y aquí, en la Cámara, hemos podido observar lo mismo— que no se capta la causa inicial y más importante de este problema de la carne. Solamente parece, señor Presidente, que se sitúa el asunto en la resistencia de los productores de enviar carne a Montevideo; "una falta de solidaridad", ha dicho determinado Diputado.

Es necesario destacar perfectamente que Montevideo, en el concepto de los productores es un mercado desprestigiado, por varias razones fundamentales: la multiplicidad de impuestos en Tablada, el aumento que se ha operado en el pago a los peones que traen la tropa, precios que se establecen muy a menudo un poco más bajos de lo que en realidad debían surgir si se contemplaran las verdaderas condiciones del productor.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—En Montevideo tal vez no se conoce la verdadera situación del productor rural; no todos son grandes terratenientes ni grandes latifundistas. Para los grandes latifundistas yo no tengo la menor contemplación, porque entiendo que dentro de su capital cometen muchas veces abusos sucesivos al derecho común; pero en cambio, en lo que se refiere al mediano y pequeño productor, el aumento de los arrendamientos rurales, la dificultad de conseguir tierras —porque no todos las tienen propias—, la necesidad de hacer frente a un encarecimiento del standard de vida que va multiplicándose cada vez más, les crea una situación que debe tenerse en cuenta cuando se habla de los costos del ganado que mandan de la campaña.

Aparte de todo esto, lo más fundamental de este mercado de la Tablada de Montevideo, que separa de sí a los rodeos del Interior, que impide que el productor envíe sus ganados, está en los pagos retardados. Es imposible seguir con este sistema de pago que se hace a largo plazo, a los productores a los que se adeuda sumas millonarias. Cualquiera que elabore un producto en campaña, necesita el dinero a un plazo determinado. Estos atrasos en los pagos a los productores complica de tal manera el cuadro, que yo casi diría que es la causa determinante de la escasez de ganado en Tablada.

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—Es indudable, señor Presidente, que este proyecto es monopolista, puesto que tiende a aumentar la intervención del Estado, por este proyecto creo que llevamos a los Departamentos del interior el mismo problema, por no decir el mismo desbarajuste, que existe en el abasto de Montevideo.

(Apoyados).

—Se piensa con este proyecto combatir, se dice, en primer término, el mataderismo lateral, y en segundo término abatir los precios o mantenerlos más o menos dentro de lo común.

Debo manifestar que coincido con las apreciaciones del señor Diputado Arismendi en el sentido de que este proyecto va a incidir en el alza inmediata de los precios.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—En cuanto a la esperanza de abatir el mataderismo lateral —creo que es una terrible plaga que en todo sentido debe preocuparnos— es indudable, que él no ha surgido nada más que del control establecido por el Estado, en la plaza de Montevideo. Es indudable que si en Montevideo, como en los Departamentos del interior hubiera habido libre comercialización, no se habría organizado nunca este mataderismo lateral que está explotando a la población de Montevideo, y está impidiendo que tenga carne.

Precisamente porque podemos comparar con conocimiento de causa el problema del interior del país y de Montevideo, porque vemos una diferencia fundamental, una frontera —desde luego artificial y falsa—, entre la situación de Montevideo y la del el interior del país; porque vemos que allí no existe ninguna clase de cortapisas o complicaciones, y que viven de perfecto acuerdo y equilibrio todos los hombres de trabajo y de bien que integran la gran familia —digamos así— productora y trabajadora de la carne, es que podemos decir nuestra convicción de que ese mataderismo lateral no tiene otro origen que el propio monopolio organizado por el Estado.

Se ha dicho aquí, señor Presidente, que el Frigorífico Nacional, el Estado, han tenido en sus manos las leyes necesarias para reprimir, para meter en un puño —como se dice vulgarmente— el mataderismo lateral ,el mercado negro de la carne; pero no olvidemos que fué fundamento de la revolución americana la libertad de trabajo y de comercialización, que estos pueblos nuestros están profundamente saturados de esa libertad, que hay una resistencia del pueblo a aceptar la limitación que significa el monopolio del Estado; y es precisamente porque esa resistencia se hace latente, que el propio Estado no ha podido llevar a la práctica —pues hay muchos resortes que se levantan como uno solo frente a ese control del Estado— las medidas —que yo considero abusivas— contenidas en los principales artículos de la ley de Subsistencias y de la represión del mercado negro.

Estoy seguro, y esa es mi convicción —y la convicción, diría yo, del cien por ciento de los productores y de los hombres de la campaña, y también la convicción del comercio de Montevideo de ese gremio de carniceros, tan sacrificado, de los empleados de los Frigoríficos que quedan sin trabajo, de las Cajas de Compensación que no pueden pagar— de que todo eso está originado porque en un pueblo libre no se pueden aplicar medidas represivas que vayan contra la libertad de trabajo y contra la libertad de comercio. Esas medidas, empleadas en un término medio —siempre incapaz de hacer la gestión completa— traen como consecuencia esta secuela lamentable del mercado negro.

Digo yo, señor Presidente, que si se busca para Montevideo abundante carne, como tiene derecho a tenerla —y como tienen todos los Departamentos del interior— y si se busca para Montevideo precios estabilizados que permitan al obrero y al trabajador dar de comer a su familia el alimento que ella necesita, simplemente con establecer la misma libertad de faena y de abasto que hay en los Departamentos del interior será suficiente para anular, no solamente el mercado negro de la carne, sino para que la oferta y demanda en plena competencia libre, como dicen las le-

yes de este país, traigan los precios a la altura que deben de estar, limitando las ambiciones de unos y el atrevimiento de otros, y traiga a los hogares del país la cantidad de este primordial alimento que falta en Montevideo pero que sobra en los Departamentos del interior.

Señor Presidente: se ha hablado aquí de la necesidad de transar. Yo digo que sí; que hay necesidad de transar, por ejemplo en lo que se refiere al Frigorífico Nacional, que tienen, según mis datos, "grosso modo", unos cuarenta millones de pesos de deuda, y que debe a los productores, en estos momentos, cinco millones y pico de pesos.

Si se pretende salvar al Frigorífico Nacional y darle el aliento que merece como institución reguladora —porque si bien clara y rotundamente digo que soy partidario del abasto libre y de la libre comercialización, digo también que así como dentro de un monopolio del Estado no habría leyes a aplicar, como no hay leyes a aplicar para los abusos de la UTE, la ANCAP y todos los institutos donde reina el monopolio y el estatismo, entes autónomos que son una republiqueta cerrada a todas las leyes del país —en un abasto libre y en una libre comercialización el Frigorífico Nacional y el Estado encontrarían seguuramente la forma de trabar las ambiciones de los frigoríficos particulares si es que son desmedidas.

Se ha dicho también en esta Sala que será más fácil controlar a los frigoríficos extranjeros que al mataderismo lateral.

(Apoyados)

—Señor Presidente: se convendrán y se aplicarán leyes apropiadas, y tendrán el resultado que se espera cuando se aplican esas leyes que el Estado establece a una libre comercialización; pero esas mismas leyes no tendrán ningún resultado ni en ningún momento podremos levantar la voz si vamos por este camino de estadización a una primera etapa de tonificación parcial del Frigorífico Nacional.

Porque, señor Presidente, ¿qué vamos a hacer con un frigorífico que debe $ 40:000:000 por un lado y pesos 5:000.000 a los productores por otro, tratando de salvar su situación con $ 7:000.000 de papel de deuda, de papel "mojado", que incrementará las enormes deudas flotantes que tan a menudo votamos en esta Cámara, y que no tienen colocación en ningún lado? ¿Qué desmedro van a sufrir esos $ 7:000.000? Seguramente tendremos que de $ 7:000.000 van a quedar $ 5:000.000, y estos ¡quién sabe cuándo se van a poder utilizar si es necesario primero colocar los papeles de la deuda!

Estos problemas interesan profundamente a todo el país. Creo que hay que transar en el sentido de tonificar al Frigorífico Nacional con una cantidad equis de millones de pesos, que le son necesarios para salir de su situación crónicamente deficitaria. Habrá que reestructurar la constitución de ese organismo; porque no se nos escapa que en un frigorífico que tiene, según mis datos, $ 19:000.000 de presupuesto anual, con un millón y pico mensual y con una burocracia extraordinariamente bien paga indudablemente muy poco podrán hacer los cinco milloncejos que vendrán algún día, cuando se vendan los papeles de deuda para garantizar su gestión de futuro.

Entonces, señor Presidente, ¿qué estamos haciendo aquí? Una solución transitoria de un problema que ha recibido cincuenta mil inyecciones transitorias, que arrastra una secuela de desgracias, que está estrangulando a todos los trabajadores de la carne y a los carniceros de Montevideo, que estrangulará —como lo hace ya— a los productores, y que pretende más ahora: en vez de buscar soluciones prácticas que enjuguen esa situación desastrosa, extender este problema a los otros Departamentos, como si los Departamentos del interior que contemplan su vida ciudadana en perfecto equilibrio, que tienen también sus leyes internas y sus exigencias, pudieran caer en la aquiescencia inmediata.

Estoy seguro —y tengo aquí las pruebas a través de numerosos telegramas que he recibido de diversas agremiaciones rurales— que los pueblos del interior se levantarán como un solo hombre a este intento de llevar a la campaña la tremenda opresión del monopolio que está estrangulando la vida ciudadana de Montevideo.

(Diálogo entre el señor Representante Lepro y el orador. Campana de orden).

—Esos telegramas señalan la peligrosidad de que en esta Cámara una nueva mayoría más o menos regimentada imponga, como lo hizo en el caso del Tratado Militar, como lo hizo en oportunidad de votarse los $ 173:000.000 de deuda flotante...

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—...sin ninguna clase de plan orgánico, su voluntad. Esos telegramas, señor Presidente...

(Interrupciones).

—...son de dignísimos hombres de trabajo; y, cuando menos, merecen el respeto de la Cámara de Representantes de la República, porque no solamente están defendiendo sus intereses personales sino también el presente y el futuro del país.

Nos presentan aquí un proyecto de monopolio que es el primer paso hacia una estadización. Es indudable que el Frigorífico, con estos cinco milloncejos, que le llegarán algún día, no va a tener ningún otro camino que esperar hasta noviembre para transformarse en lo que se busca por ahí, vale decir: un ente autónomo más.

En este país, a esta altura de la vida institucional, hablar de ente autónomo es pronunciar una mala palabra, que la ciudadanía rechaza,...

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—...porque a través de todos los intentos que se han hecho para reforzar la acción de esos entes autónomos es indiscutible que ella no gravita sino como una losa pesadísima colocada sobre la economía nacional, pues no cesan de explotar al pueblo por medio de tarifas cada vez más abusivas, desvirtuando así la finalidad que se perseguía al desplazar a las compañías extranjeras.

Muy lejos de mi mente está el defender trusts extranjeros que vienen a chuparnos la sangre; pero no cabe duda de que el Estado a esta altura de los acontecimientos es un mal administrador, y solamente por una especie de empecinamiento se puede decir todavía aquí que el monopolio puede ser una solución para la situación desastrosa del Frigorífico Nacional y del abasto de Montevideo.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—¿Qué reclaman los productores, señor Presidente? ¿Acaso mejores precios? No; lo que reclaman es que en vez de iniciarse este proyecto con una clausulita que dice que las carnes producidas en el país tendrá como primer fundamento satisfacer el abasto de Montevideo —cosa, por otra parte, bastante lógica, pero no única, no primordial, porque aquí falta, como ha dicho el señor Diputado Puig un plan bien establecido sobre economía nacional que contemplara todas las necesidades del país.

En este proyecto falta, por ejemplo, decir que antes de ir al monopolio de la carne habría que contemplar en una mesa redonda —yo digo en una Junta Reguladora de la Carne— todas las aspiraciones de los gremios y partes que tienen atinencia con el problema de la carne. No se habla de ningún órgano que no sea un ente autónomo que regule la producción nacional, y que tenga en cuenta, como corresponde, sus mil aspectos.

Aquí, por ejemplo, en primer término se habla de "abastecimiento de la población del país, sin perjuicio de una política alimenticia racional". Esta es una fórmula anodina, porque en ninguna parte del proyecto aparece una política de alimentación racional, y en lo que se refiere a determinar que la principal y única finalidad es ésa. Hay que tener en cuenta que aquí no se establece ninguna clase de estímulo para los que pretenden criar vacunos propios, unos para la exportación y otros para el abasto; se hace tabla rasa con todo eso.

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—En otro de los artículos se dice: "Los precios de todos los tipos de ganado que se comercialicen en el Mercado Nacional de Haciendas, quedarán librados a la ley de la oferta y la demanda". Muy interesante, señor Presidente, pero a continuación de esta fórmula, viene esta otra: "No obstante, en los períodos de escasez el Frigorífico Nacional tendrá prioridad", etcétera.

Entonces, quiere decir que el Poder Ejecutivo empieza a intervenir en casi todo, hasta cuando con una medida abusiva en el artículo 11, se decomisa junto con la carne el camión o el transporte que la lleva; en ese caso el Poder Ejecutivo entra a determinar qué es lo que se va a hacer con el camión: si es que se lo deja al inspector o se queda con él.

En cualquier forma, se deduce de todo este proyecto una sola cosa, y es que se intenta, aprovechando este momento de gran crisis, de gran dificultad en la cuestión de la comercialización de la carne, en forma un poco habilidosa, volver a insistir sobre un monopolio integral que nos lleve a una verdadera esclavitud comercial, y que generalice en el resto del país el mismo problema que se plantea en Montevideo.

Digo que hay que transar, y en ese sentido me parece muy bien que votemos en esta Cámara la cantidad de millones necesarios para que ese Frigorífico Nacional vuelva a tomar todo el volumen que tiene derecho y que tanto necesitamos. Entiendo que el Frigorífico Nacional no debe ser abatido, que es tal vez el único control y la única forma de poder detener y paliar la invasión cada vez más constante de los capitales extranjeros.

Después, dentro de una libre faena hecha en canchas oficiales, de una libre comercialización, de una libre oferta y demanda, establecer por intermedio del Frigorífico Nacional, así fortificado, las leyes necesarias que controlen los abusos que puedan cometerse en el abasto libre.

Señor Presidente: no voy a extenderme más, porque sé, que la Cámara ya ha escuchado una serie de opiniones, y sobre este particular no vamos a decir nada nuevo. Entiendo que dentro de este proyecto hay artículos que son extremadamente abusivos, no solamente para la libertad de trabajo, sino hasta para el derecho de propiedad, porque llevan a arrebatar el camión o el carro que lleva la carne.

Por otra parte, la imposición de ese monopolio a los gobiernos del interior no deja de ser nuevamente una imposición demasiado extrema, que limita las autonomías departamentales, y que va a recibir como consecuencia la reacción inmediata en ese sentido.

No voy a insistir en este camino, porque entiendo que está perfectamente aclarada la situación.

De un lado está el grupo que cree sinceramente, y tiene su legítimo derecho, en los beneficios del monopolio por parte del Estado, y que trata en todo instante de extenderlo como se ha extendido en otras instituciones del país; por otro lado está la impresión del pueblo, que ya no cree en la administración del Estado, que tiene su condena correspondiente para los entes autónomos que no han sabido hacer dentro de este país la defensa de los intereses del pueblo, y que tiene la convicción y la desesperanza, además, de que todo lo que sea control oficial no será nada más que para perjudicar los intereses naturales, limitar la libertad de propiedad y la libertad de trabajo, y para ir poco a poco dominando y sepultando la iniciativa privada, fundamento mismo de la nacionalidad, fundamento de nuestras leyes democráticas y de nuestra propia República.

Nada más.

**SEÑOR LEPRO.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor miembro informante.

**SEÑOR LEPRO.** — En primer término, conviene señalar que cuando se criticó el artículo 1º por parte del señor Diputado Triay, diciendo que esto de política alimenticia racional era un giro habilidoso pero que no había ninguna disposición en la ley que lo estableciera, el señor Diputado se olvidó, seguramente, de seguir leyendo el mismo artículo cuando dice: "Periódicamente el Poder Ejecutivo fijará el volumen de carne diaria destinada al abasto de Montevideo".

(Interrupciones).

—En segundo lugar, aquí el señor Diputado Triay, usando los términos que él mismo emplea, ha realizado una libre faena en la cancha de este proyecto. No ha dejado títere con cabeza, ninguna de las disposiciones le sirven: unas, porque son monopolistas; otras, porque no dejan libertad; otras, porque encarecen la carne, y otras porque no se paga más al productor.

En realidad, es un poco difícil entender esta posición; para mí, señor Presidente, el señor Diputado Triay ha venido a ofrecer a la Cámara un ramo de flores —de flores retóricas— en las cuales viene oculto el resorte que sustituyendo al clásico áspid de los ramos de flores, se encargaría de envenenar a nuestra economía nacional al matar el monopolio, al matar ese principio de defensa contra los grandes capitales que pudieran intervenir luego en el abasto libre.

El señor Diputado Triay ha sido portador de ese ramo; pero el señor Diputado no es, con toda seguridad, quien cultiva esas flores.

**SEÑOR TRIAY.** — Prejuzga el señor Diputado.

**SEÑOR LEPRO.** — No; en todo caso estaré equivocado. Si el señor Diputado las cultiva, no tengo ningún inconveniente en reconocer que además de florista es jardinero; pero en todo caso el pensamiento es el mismo.

(Hilaridad).

—Y quiero decir ramo con un resorte envenenado, por lo que ya dije en otra oportunidad: si el monopolio es malo, si el principio monopolista es malo, lo bueno es la libertad de comercio, que él ha proclamado con todo entusiasmo.

Pero el veneno de este ramo está en lo siguiente: en que cuando se bajen las barreras para una libre competencia esos productores y esos industriales que el señor Diputado Triay —reconozco— defiende o cree defender sinceramente, serán las primeras víctimas de ese veneno sutil.

Y ya puse aquí, para ahorrar todo un discurso, el ejemplo del cordero y del león sueltos en el mismo prado: yo quiero ver al señor Diputado Triay cuando el león asalte al cordero, hacer las invocaciones que ha hecho del patriotismo y de la igualdad de la ley; y sobre todo lo quiero ver ir con su ramito a ofrecérselo al león, a ver qué le pasa.

(Hilaridad. — Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Barra no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

**SEÑOR TRIAY.** — Pido la palabra para contestar una alusión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TRIAY.** — Señor Presidente: cuatro palabras.

La alimentación racional no creo que esté contenida en esa indicación al Poder Ejecutivo. Tengo la convicción de que el Poder Ejecutivo, de acuerdo a las muestras que ha dado en el conocimiento de los problemas nacionales —lo digo con toda la consideración que el caso merece— si fuera a establecer una alimentación racional posiblemente nos indigestaría espantosamente.

En lo que se refiere —hay un poco de bonhomía y un poquito de veneno en el señor Diputado Lepro, al que le devuelvo el veneno— a ese cultivador, que el señor Diputado dice que no he sido yo el autor, le recuerdo que este modsto Diputado se ha caracterizado siempre por una rebeldía ingénita, que no ha admitido nunca que nadie viniera a intervenir en sus opiniones particulares.

**SEÑOR LEPRO.** — Apoyado. — Soy testigo.

**SEÑOR TRIAY.** — Sabe perfectamente el señor Diputado, —y si no lo sabe, se lo digo ahora— que la posición de este modesto Diputado no es de dependencia de ningún grupo de opinión ni político de este país...

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—Es de colaboración con el Partido Nacional, que me trajo a esta Cámara; es de colaboración y de concordancia con el electorado que me trajo de la campaña a esta posición; es de concordancia con los productores rurales, los cuales están permanentemente —y es otra cosa que si el señor Diputado Lepro no la sabe, se la aseguro, y él lo puede controlar— junto a mí, y cuya opinión estoy recibiendo permanentemente.

En lo que se refiere al veneno del ramito, créame señor Diputado que no hay tal; hay un convencimiento, que puede no ser el de la mayoría de la Cámara; pero así como yo respeto y considero que puede tener fundamento la convicción del señor Diputado monopolista, él puede admitir lógicamente que yo pueda diferir en absoluto, y no dejar títere con cabeza si mi opinión es discorde con la suya.

Hemos tenido que lamentar el aplauso de la Barra, que desde luego me desautoriza; pero estoy seguro que cumplo con mi deber, y que si no es en esta ocasión, será en otra que me pueda favorecer.

Muchas gracias.

**SEÑOR LEPRO.** — Pido la palabra para contestar una alusión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa entiende que no hubo alusión.

**SEÑOR LEPRO.** — Pediría que se pusiera a votación de la Cámara, porque tengo especial interés en aclarar algunos conceptos expresados por mí con referencia al señor Diputado Triay respecto de los cuales no quisiera que quedara ninguna duda en cuanto a mi intención.

(Murmullos).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Lepro.

**SEÑOR LEPRO.** — Cuando dije que el ramo que el señor Diputado Triay ofrecía no había sido cultivado en su jardín —vale decir, que no era él el que había cultivado las flores— no quise decir, de ninguna manera, que el señor Diputado Triay fuera aquí portavoz de opiniones que no conociera o que no compartiera; de ninguna manera quiero que quede en pie esa sospecha. Lo que quise decir — y creo que lo dije claramente— es que el señor Diputado Triay expresaba en Cámara, además de la suya, una opinión que circula por ahí, que tiene sus partidarios, los cuales no están radicados solamente en el lugar donde el señor Diputado Triay ha querido ver dirigida mi alusión.

Reconozco los méritos del señor Diputado Triay, a pesar de nuestras divergencias; lo respeto, porque lo creo sincero, aunque en algunas cosas profundamente equivocado. Y en cuanto a su independencia de juicio puedo afirmar a la Cámara que evidentemente la tiene, y lo felicito porque en este momento precisamente su partido ha evolucionado para dar al señor Diputado la razón; no sólo no lo tienen en observación ni en penitencia, sino que su partido reconoce que cuando hizo eso estaba equivocado.

Quiero dejar constancia que esta controversia y este cambio de opiniones con el señor Diputado Triay, no pone para nada en tela de juicio la independencia de su juicio, y recalco que personalmente me merece toda la consideración que merece un hombre que defiende sus ideas con toda sinceridad.

**SEÑOR TRIAY.** — Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El ramo de flores lo ha remitido ahora el señor Diputado Lepro al señor Diputado Triay.

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — Señor Presidente: de este problema nos hemos ocupado en muchas oportunidades, unas veces con motivo de plantearse en el seno de

este Cuerpo, por la vía de los informes del Poder Ejecutivo; en otras ocasiones expresábamos nuestro punto de vista sobre el problema general de la carne; otras veces utilizando las distintas formas que el Reglamento autoriza a fin de plantear las situaciones derivadas de ese estado de permanente anemia que ha vivido el Frigorífico Nacional en los últimos años, ante la indiferencia total del Poder Ejecutivo, que, en realidad y en homenaje a la verdad de los hechos, se ha acordado de Santa Bárbara cada vez que ha estado tronando.

El Nacional ha llegado ya a un período de la enfermedad en que el término "grave" puede ser hasta optimista para calificarla. En la interpelación promovida por el señor Diputado García Pintos, el señor Ministro de Ganadería se las vió en figurillas para explicar cuando le hicimos una interrupción pidiéndole que nos precisara algo sobre costos del Frigorífico Nacional, y que nos aclarara algo de su deuda. Dió el detalle de esos $ 30.000.000, que según el Poder Ejecutivo constituyen el pasivo de ese Instituto, e inclusive las existencia por $ 14.000.000 que sería lo que formaría el activo de ese organismo, lo cual comprueba la existencia de un déficit de $ 16.000.000 que el Ministro reconoció que existía, y que desde luego, al parecer, si las matemáticas no fallan, con este proyecto, por el que se otorga por un lado $ 7.000.000 y por el otro $ 6.000.000, sólo se le daría una parte de lo que necesita.

Por otro lado el señor Presidente de ese Instituto, doctor Olaso, de quien personalmente tengo la mejor opinión, en las deliberaciones que realizara la Comisión especial de la carne cuando se analizó la situación del Frigorífico Nacional, con el deseo de buscar solución al problema general de este organismo y a otros problemas de la carne, nos habló de la necesidad de una cifra de pesos 40.000.000 para hacer frente a las auténticas necesidades de ese establecimiento.

Desde luego que en este problema siempre hemos sido partidarios de aumentar el capital en giro del Frigorífico, y de que el Frigorífico estuviera al día con los remitentes de hacienda, por enteder —esto aunque sea redundante, no tenemos otra alternativa que repetirlo, y lo hemos acusado en todos los tonos— que ese ha sido uno de los problemas fundamentales que han motivado el desprestigio de ese Frigorífico ante los remitentes: sólo los que disponían de un capital considerable estaban en condiciones de vender hacienda, ya que los modestos, pequeños y medianos productores no podían dar al Frigorífico créditos de tres o cuatro meses, que era lo que normalmente demoraba en pagar.

Los trabajadores del Nacional, los obreros en particular, han tenido que sufrir directamente la pasividad del Poder Ejecutivo a fin de encontrar formas para que el instituto tuviera los medios necesarios con que cumplir sus obligaciones. Así hemos visto una desocupación, o un paro forzoso que se ha ido observando hasta con angustia, cuando a raíz de ese deficiente decreto del 2 de abril, emitido con un total desconocimiento de la situación que vivía la campaña, el Poder Ejecutivo lanza esa disposición administrativa, que evidentemente tuvo como inmediata repercusión que la crisis del Frigorífico Nacional fuera completa, lo que desde luego movilizó al Parlamento para ocuparse de este problema y proyectar esta ley, que evidentemente — y en eso los señores miembros informantes han precisado bien— tiene el carácter de una ley de emergencia.

Debo reconocer que exactamente le han dado esa definición: que es una ley de emergencia, para dar a un enfermo que está grave la medicación heroica con que empiece a reaccionar. Faltan todos aquellos elementos necesarios para actualizar la ley del año 1928 —que es una ley buena— a las circunstancias presentes, y espero que la Comisión en oportunidad anuncie el propósito de ir a una reestructuración en serio del Frigorífico Nacional.

No creo que esa ley sea mala ni mucho menos. Ella tuvo su ubicación en el plano del tiempo, y actualmente es una ley que hay que revisar; desde luego que en esto no va ningún cargo a la Comisión, por cuanto esto será sin duda fruto de un análisis posterior, ya que se anuncia que esta es una ley de emergencia.

En cuanto al análisis del problema, que tiene un fondo y fenómenos periféricos que inciden en él, no tendré más remedio que ajustarme al orden que voy a enunciar, aunque seré breve, ya que me he ocupado en varias oportunidades de él, y nuestro sector, por la voz de distintos legisladores ha expuesto su opinión. Vamos a hablar algo sobre la situación del Frigorífico Nacional, de las haciendas del país, las medidas sobre el consumo, el mercado negro, las soluciones del artículo 8.o respecto de la desocupación obrera, la situación de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, para, finalmente centrar nuestra opinión sobre la declinación de las cifras exportables, que tengo aquí a la vista.

Evidentemente, la expresión numérica de lo que vamos siendo en materia exportable año a año, nos debe mover a maduras reflexiones y a pensar que este es un rubro que va desapareciendo rápidamente como factor de importancia dentro del concierto de nuestras exportaciones, y en un plazo no muy lejano podría pasar a desaparecer definitivamente, si es que no se toman medidas de fondo, de carácter integral, que deben tomarse hasta por la fuerza de los propios acontecimientos, y porque la economía del país lo necesita.

Se nos dice que el Frigorífico Nacional debe cinco millones de pesos a los productores. Su déficit total sería de pesos 16:000.000.00, según las cifras que dió el señor Ministro de Ganadería y Agricultura. En esto no improviso, sino que me remito a las cifras que dicho Ministro dió la semana pasada.

Si bien es cierto que por este proyecto se van a pagar las deudas con los productores, el capital en giro que se solicita, de $ 6:000.000.00, no alcanzaría ni siquiera para pagar las deudas Me gustaría que se me explicara como se las arreglarán, debiendo $ 16:000.000 —ese es el déficit, la diferencia entre los $ 30:000.000 y los $ 14:000.000 de existencias— para competir en serio; y competir en serio significa poner a la industria en condiciones.

El Frigorífico Nacional es un organismo que ha tenido el defecto de ser de nacimiento —desde el punto de vista industrial, manufacturero—, un organismo atrasado, viejo. Es un hecho —que salta tan a la vista que me exonera del análisis— la desventajosa situación en que se encuentra frente a las industrias de carácter moderno.

Creo que el Cuerpo no habría llegado de ninguna manera, aun en esta ley de emergencia, a dar al instituto eso que es necesario para que se defienda bien, para que tenga costos bajos —esos costos que no supo dar el señor Ministro de Ganadería y Agricultura cuando le preguntamos concretamente :"Señor Ministro: ¿qué sabe usted de costos del Frigorífico Nacional?", y el señor Ministro no contestó absolutamente nada...

El propio doctor Olaso expresaba en una versión que tengo en mi poder —como la tendrán los otros legisladores— al hacer un análisis de la situación del Frigorífico Nacional, que se necesitaban $ 40:000.000 no sólo para pagar deudas sino también para la capitalización en giro y la modernización de la fábrica, para equiparla con el utilaje necesario con que defender la economía del país en las condiciones que permitan cumplir eficientemente con sus cometidos.

He coincidido con muchas de las expresiones de los miembros informantes cuando analizaban el problema, y creo que el conjunto de la Comisión está inspirada en hacer las cosas bien; pero lamentablemente en este capítulo de dar al Frigorífico Nacional lo que precisa, hay que tener en cuenta que no sólo se debe hacer que el Frigorífico deje de tener el agua al cuello, sino que tampoco el agua debe quedarle por los hombros, y debe dársele lo necesario para que defienda los intereses que debe defender.

**SEÑOR LEPRO.** — ¿Me permite una interrupción.

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR LEPRO.** — Con respecto a esta parte de la financiación del proyecto, conviene aclarar, en primer lugar, que en él no se procura ni se piensa dar solución definitiva al problema económico y financiero del Frigorífico Nacional. Esta financiación ha quedado circunscrita expresamente a la emergencia, a esa emergencia que el señor Diputado reconoce como aspiración y como fin de la ley.

Esta financiación y este monto no pueden ser, o no es lógico que sean enfocados con los datos o con la información general de toda la situación del Frigorífico que maneja el señor Diputado; porque esa financiación estricta, concretada al solo objetivo de permitir al Frigorífico Nacional realizar el abasto de Montevideo, ha sido acordada expresamente entre los Directores del Frigorífico Nacional, el señor Ministro de Hacienda y los Directores del Banco de la República —en su condición de asesores, en este caso— en el propio seno de la Comisión de Fomento de la Producción.

No puedo suponer que los Directores del Frigorífico Nacional que asistieron a las deliberaciones de las dos Comisiones, la interparlamentaria y la de Fomento de la Producción de la Cámara, que estuvieron ahincadamente interesados —angustiadamente interesados, diría yo— en la solución del problema, pudieron haber admitido una solución financiera que ni siquiera les permitiera salir de este "impasse" en que los ha colocado la imposibilidad de cumplir con el abasto de Montevideo.

Hay otro antecedente: había habido una financiación en que se imponían al Banco de la República ciertas obligaciones. El Banco de la República entendió que no era conveniente que se le hicieran imposiciones legales en ese ca-

rácter, y el Presidente del Banco, que asistió a las deliberaciones de la Comisión, fué convincente en ese sentido; entonces fué cuando, en acuerdo, repito, de los Directores del Frigorífico Nacional, del señor Ministro de Hacienda y del propio Banco de la República, se llegó a esta financiación: al punto de que la Comisión de Fomento de la Producción, para ganar tiempo en la solución, estableció, cuando levantó la sesión, que esperaría simplemente la redacción coincidente de esos tres organismos para incorporarla al proyecto.

De modo que recalco que la financiación, igual que el proyecto, son absolutamente de emergencia, y que enjuiciarlos desde el punto de vista de su incapacidad para resolver todo el problema, es evidentemente darle un alcance que los propios autores no quisieron que tuviera.

Muchas gracias.

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — A través de las palabras del señor miembro informante la confusión se acentúa. Se acentúa, evidentemente, pero no por culpa del señor miembro informante, que desde luego ha tenido que obrar con las cifras a la vista, ni de los miembros de la Comisión. La lástima es que no se pone de acuerdo el Poder Ejecutivo, en un sector, con los legisladores de la Comisión, con el Banco de la República y con el Ministerio de Hacienda.

Este episodio, aunque admito que no es frecuente, no es tampoco excepcional, porque ya hemos visto algunas contradicciones. En este caso ella surge con toda evidencia de las manifestaciones del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con quien me permití ser insistente al respecto. El señor Ministro leyó las cifras, y dijo que le habían sido proporcionadas por el Frigorífico Nacional; que ese era el estado del Frigorífico Nacional, con su activo y su pasivo, y que el déficit son dieciséis millones de pesos.

Este proyecto de ley, mientras tanto, —y admito la buena intención y la buena fe de los integrantes de la Comisión al aceptar las cifras— quiere arreglar con trece millones de pesos un déficit que llega a dieciséis, si no me fallan las matemáticas. Hay aquí un primer problema que es una lástima que no pueda aclararse, y no puede aclararse, porque esta pregunta no fuí el único en hacerla; hubo un señor Diputado que preguntó al señor Ministro de dónde había sacado las cifras, y éste, luego de detallarlas, dijo que le habían sido proporcionadas por el Frigorífico.

**SEÑOR TERRA.** — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA.** — Puede ser que yo aclare la duda del señor Diputado.

Efectivamente, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura habló de ese déficit de dieciséis millones de pesos; pero estudiando la situación económica y financiera del Frigorífico Nacional con los datos que se me han proporcionado, he llegado a la conclusión de que ese déficit es solamente de once millones y medio de pesos.

Siendo ese el déficit, el aumento de emisión de siete millones para el capital en giro, y de seis millones para pagar la deuda de los ganaderos, sería suficiente. Es cierto que el proyecto actual, por ser un proyecto de emergencia, no encara cómo va a desarrollar en lo futuro sus actividades el Frigorífico Nacional; en cuanto a si va a construir una nueva planta industrial o a adaptar la actual a las necesidades de la técnica moderna.

Este es el problema que el proyecto no prevé, aunque es indudable que el Frigorífico Nacional va a necesitar un nuevo aumento de capital para cumplir con esa finalidad de perfeccionar su equipo y sus métodos industriales.

Es un aspecto que quedará para un nuevo proyecto de ley que encare en forma definitiva los problemas de fondo referentes al asunto de la carne.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Nada más.

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — Retomo el uso de la palabra, señor Presidente, y como deseo ser breve y concreto, ruego a los señores Diputados que no pidan interrupciones, salvo en los casos en que lo consideren absolutamente indispensable.

Espero que este capítulo de las cifras se aclare; pero es evidente que hay que modernizar esa fábrica, y los señores Diputados convendrán en ello conmigo.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Las cifras que proporcionó el señor Diputado Terra no alcanzan ni para empezar ese trabajo. El doctor Olaso dijo muy bien en la Comisión que se necesitaban cuarenta millones de pesos para que los establecimientos del Frigorífico Nacional pudieran actuar en paridad de condiciones con las empresas extranjeras, que es, por lo menos, lo que todos queremos.

Al analizar este problema, en tren de adjudicar responsabilidades, y a fuer de justos, debemos destacar que las funciones de ente testigo del Frigorífico Nacional no pasan de ser una ficción, una expresión absolutamente teórica: en algunas cosas ni se ha preguntado la opinión de este ente. Tenemos como ejemplo el maravilloso decreto del 2 de abril, que constituyó la fiesta de los mataderos particulares. Estos comercios estaban viviendo una situación difícil, porque las grandes corrientes de ganado se canalizaban hacia la Tablada, puesto que los precios eran interesantes y los productores preferían ese mercado. De golpe y porrazo nos encontramos con que alguien —no sabemos quién pudo ser la pluma fina que redactó esta norma—, cuando ya estábamos en las postrimerías del otoño, habló de período zafrario, y se le ocurrió hacer la rebaja de sesenta milésimos. Con esto los mataderos se pusieron las botas, mientras los obreros de la carne se comían las uñas por un paro forzoso del Frigorífico Nacional. Según pude computar, en una semana, de un miércoles a un viernes, en que ordinariamente compra entre cinco y seis mil reses, el Frigorífico compró seiscientas, solamente; en un día compró treinta y siete, y otro tuvo que balconear los acontecimientos. Me consta que el Frigorífico Nacional no fué consultado en esta emergencia, y no se hizo valer su pensamiento al respecto.

Las fábricas extranjeras, mientras tanto, estuvieron en mejores condiciones, puesto que pagaron precios que estaban inclusive por encima de los que había fijado el decreto.

**SEÑOR DE ANGELI.** — Y los siguen pagando.

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — Exactamente, señor Diputado.

En esta forma vinimos a desembocar en una situación tan escandalosa hasta impúdica, que llegaba a verse a los camiones que venían a los mataderos del Paso de Carrasco, donde se había establecido una verdadera "Tablada" nueva, y donde el mercado negro actuaba en forma floreciente. Fue en ese momento en que comenzó la acción de la Comisión, de la cual es producto este proyecto.

De ninguna manera se puede dejar de precisar por los hechos este pensamiento porque el decreto del 2 de abril se juzga solo; no a través de argumentos más o menos rebuscados, sino de situaciones que tuvieron una expresión.

En otro aspecto del problema, es evidente que el origen de la falta de haciendas obedece al fenómeno económico: es resultante de una ecuación económica.

El señor Diputado De Angeli, a mi modo de ver con mucho acierto, hizo el análisis de diversos aspectos del problema. La inversión de capitales en ganado vacuno es particularmente poco remunerativa, frente a la agricultura cerealera, que, con un precio de $ 16.50, es remuneradora; y frente a la lana, que aun guardando ese equilibrio necesario entre el número de lanares y de vacunos por unidad de campo, constituye una actividad también remuneradora. La veracidad de esta afirmación la da el mayor precio que se ha venido pagando por estos productos, y el hecho del aumento del área que han absorbido, lo cual está expresado con elocuencia por el aumento de más de ciento cincuenta mil hectáreas en el período comprendido entre los años 1952|53 y 1953|54. Es un fenómeno evidente.

Ahora bien; ¿es un fenómeno solamente del Uruguay? No, señor Presidente: es un fenómeno que, excepto en Nueva Zelandia, con cifras que poseo y que tengo aquí, lo han pasado casi todos los grandes países productores de carne, incluso la Argentina, extraordinaria exportadora, que está viviendo ese mismo período de crisis, que también en forma aguda se está proyectando en nuestro país.

En medio siglo nuestra población ha aumentado de un millón a casi tres millones de habitantes —dos millones muy largos— y estamos con un stock vacuno posiblemente algo inferior al de comienzos del siglo.

¿Podemos creer definidamente que ha habido despreocupación en la producción? No creo en la incapacidad de los hombres del Uruguay; ¡de ninguna manera!; por el contrario, tengo la más alta idea de los hombres de nuestro país en las distintas actividades en que actúan, por sus condiciones e inteligencia. La prueba la han dado inclusive cuando han salido fuera del país a competir, en la materia ganadera, precisamente, en la Argentina, la que prácticamente se ha adjudicado para sí misma el carácter de monopolio en las exportaciones de carne, como primera potencia.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

**SEÑOR TERRA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA.** — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Terra.

(Se vota:)

—Treinta y tres en treinta y siete: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Carrere Sapriza.

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — Agradezco la deferencia de la Cámara.

Decía que el fenómeno de la escasez es innegable. El problema del stock, como dije, no es sólo de nuestro país, apenas si Nueva Zelandia escapa, —con pequeña diferencia con todo— a las cifras de comienzo del siglo, también Australia, gran productor, ha tenido bajas considerables en su exportación. En nuestro país el fenómeno está tomando caracteres agudos.

Creo que ese desplazamiento a que se hacía referencia, hacia la agricultura y producción de lana, o a la propia lechería, dentro de la latitud que permite el equilibrio de la existencia de vacunos con lanares, es un fenómeno innegable, al que hay que dedicarle toda la atención. El estímulo a la producción vacuna debe ser la meta inmediata, y desde luego difícil, que tienen que alcanzar quienes con visión planeen la situación del Uruguay en el futuro, no sólo por su consumo de carne, sino porque nos estamos quedando, en cuanto a las cifras de exportación —que leeré al finalizar este breve resumen— frente a una evidencia elocuente.

Lo peor es que esa política grande, ( esa política amplia a realizar, no se puede hacer inmediatamente. Sabemos el tiempo de gestación que tiene el vacuno, que es un período extenso: debe esperarse el desarrollo del animal, y finalmente ponerlo en condiciones aptas para el inverne que desde luego, y por circunstancias nada más que económicas —porque no hay otras circunstancias que puedan mediar— hoy el novillo no entra en Tablada con menos de cuatro años, en la generalidad de los casos, y aún más.

Económicamente, en el problema de costos, al productor no le resulta interesante la inversión que supone prepararlo artificialmente en virtud de las condiciones en que se desenvuelve actualmente la comercialización. Este es un fenómeno grueso, que me consta que la mayoría de los señores Diputados conocen, y que el señor Diputado De Angeli —a mi modo de ver con acierto— lo promovió hace un instante, por lo que no me voy a extender más en su consideración.

En este país, en que se han dado cambios estimulantes para tantas cosas —y en esto no estoy actuando con un criterio preestablecido—, creo que hay una obra a realizar para estimular la producción del novillo joven, y desde luego para conservar los vientres, esos vientres que muchas veces vemos matar con pena cuando se trata de animales que todavía podían dar dos, tres o cuatro terneros más, cosa que vemos inclusive en las propias ventas de terneros en Tablada.

De manera, pues, que estos son conceptos de orden general que concurren dentro de la consideración de este punto, y que desde luego encajan perfectamente —como lo expresó el señor Miembro informante—, porque forman parte del corazón del problema.

Sin stocks no habrá carne para el consumo ni para la exportación, ni habrá trabajo para los obreros; es un trípode que sustancialmente concurre en un solo punto: es la forma de estimular ese stock, obra que nos llevará mucho tiempo, y que es singularmente difícil porque hay otros factores económicos que están concurriendo para limitar la ganadería vacuna, —pero que imagino que debe figurar en el concepto de un estadista que mira hacia el futuro.

Aquí se ha hablado de medidas sobre consumo, en particular la matanza de ovinos. Por distintas razones que conocen los señores Diputados, el consumo de ovinos es profundamente resistido en la Capital de Montevideo; lo curioso es que en las dieciocho Capitales restantes ese consumo no es rechazado, por lo menos en las condiciones que se advierte en Montevideo. El exceso de grasa, la mala presentación, —muchas veces son capones congelados u ovejas de abasto congeladas que se presentan en malas condiciones— el precio elevado concurren evidentemente a que la población no se sienta atraída hacia el consumo de carne ovina. Por otra parte —como lo saben los médicos de esta Cámara — está compuesta de ácidos grasos que son de digestión bastante más difícil que los que componen la grasa que acompaña la carne vacuna; son grasas de digestibilidad mucho más difícil. No obstante, de ninguna manera podemos hablar de que la carne ovina haga mal, sobre todo presentada en determinadas condiciones.

Pienso que este problema de la carne ovina tiene que ser analizado con profunda meditación y en serio, porque es un renglón muy importante para el consumo, que hay que ofrecer a un precio muy módico. No habrá otra alternativa, para interesar a la población en ese tipo de alimento, que concurrir con precios muy bajos, y al mismo tiempo mejorarlo, disminuyendo el tipo de animal excesivamente gordo y en condiciones de matanza diferentes a las actuales.

No me explico por qué en Inglaterra se consumen con tanto entusiasmo los corderos neo-zelandeses, inclusive ciertos capones de Nueva Zelandia y Australia, y su gusto se encuentre tan diferenciado del consumidor de Montevideo. Tiene que haber factores —no tengo la ilustración técnica como para que mi opinión sea de valor— que incidan en ello; pero no puedo pensar que no se encuentre una solución para este problema.

Al mismo tiempo no debe olvidarse que este renglón es de interés porque trae como consecuencia un aumento en la mano de obra en los frigoríficos, donde esas desocupaciones forzosas de los trabajadores de la carne, a que me he referido, han sido uno de los hechos más frecuentes y lamentables de toda la política que últimamente hemos advertido en esta materia.

Ahora, en lo que tiene relación con el artículo 89, he expresado en forma reiterada mi pensamiento. He sido enemigo permanente del mercado negro, por todo lo que significa en sí mismo como expoliación al consumo, y por las pérdidas que se derivan para el país de los sub-productos de la industria frigorífica, —que personas con ilustración en el tema me dicen que no han bajado de 11:000.000 de dólares por año. Un ejemplo de esto es la depreciación del valor de los cueros de los mataderos, que llega a ser de un 20 o|o. También lo es esa pérdida de mano de obra; hay 120.000 o 130.000 reses que, matadas fuera del recinto de los establecimientos industrializadores, han significado que muchos obreros especializados en la carne se queden sin trabajo.

**SEÑOR PUIG.** — Apoyado.

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — Particularmente esa situación, que se ha arrastrado durante tantos años, sigue sin solución.

Algo conozco de medidas represivas, y también de las posibilidades de la ley de subsistencias, soy de los que firmemente, —como no podía ser de otra manera— apoyo el texto del artículo 89, pero desde luego este artículo creo que es redundante.

Es redundante, porque se ha podido recurrir a numerosos medios para combatir el mercado negro, y por muchas causas lo hemos visto florecer en plena impunidad, brotando como hongos, en medio de la seudo-impotencia de las autoridades para frenar sus desmanes.

No puedo creer que cuando se concurre, por ejemplo, a la Intendencia de Canelones, y se pide el permiso correspondiente para la instalación o edificación de un nuevo matadero, esa Intendencia cumpla una obra de gobierno sensata y de buena intención concediendo esa autorización; ni creo que cumpla una obra de coordinación partidaria, inclusive, porque no puedo pensar que haya discrepancias ideológicas en términos generales, sobre este asunto, entre el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y el señor Intendente Municipal de Canelones. Por ello es que no me explico por qué no ha habido esa armonía necesaria para impedir el otorgamiento de esos permisos que autorizaron que "brotaran" esa cantidad enorme de edificios, muchos de ellos lujosos, que de inmediato pusieron en evidencia, en el correr de muy poco tiempo, un estado innegable de prosperidad que trajo todas estas lamentables consecuencias.

De manera, pues, que por un lado tenemos la actuación de las Intendencias Municipales, y por otro lado la del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

¿Desde cuándo se puede decir que se está faenando en condiciones no eficientes desde el punto de vista sanitario? Consideramos que para evitar este estado de cosas basta con que un inspector veterinario, de los capaces inspectores veterinarios que tiene el Ministerio de Ganadería y Agricultura en la Sección Fomento Ganadero —los mismos que controlan la actividad en los establecimientos particulares, y en el propio Frigorífico Nacional, y dicen: "Esta res está en buenas condiciones, o esta res está en malas condiciones; que se decomise o que no se decomisen—, basta con que esos mismos veterinarios recorran en sus automóviles y presencien el espectáculo que a veces observamos nosotros para que se compruebe que muchos de esos mataderos están funcionando en condiciones deficientes en cuanto a higiene y de esa manera se interrumpiría la faena efectuada de esa manera.

Paso al capítulo relacionado con la Ley de Subsistencias, que ha puesto en manos del Estado los medios necesarios para hacer cumplir lo que la misma ley establece.

**SEÑOR PUIG.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.** — A los aspectos que señala el señor Diputado habría que agregar otro que desde el punto de vista económico resulta fundamental: la pérdida, calculada por los técnicos por encima del 25 o|o, por la no industrialización de esos productos. Esto, para mí, es uno de los elementos o capítulos que serviría para todo un proceso en esta materia: lo que el país ha perdido; porque la verdad es que no lo ha ganado el consumo ni lo han ganado los productores; han sido valores económicos preponderantes

que han ido a la atmósfera. Y ahí está, en mi entender, uno de los más serios reproches que se podrían hacer a quienes han permitido la proliferación del mercado negro.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Comparto plenamente, desde luego, los conceptos del señor Diputado Puig.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Sí, señor Diputado; pero le rogaría que fuera breve, porque me quedan pocos minutos y no podré terminar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — En lo que respecta a los mataderos que se han habilitado en Canelones, entiendo que se ha exagerado un poco la nota, o no se tiene un conocimiento total del asunto.

En 1946 había 80 establecimientos habilitados, y en febrero de 1951, 128; quiere decir, que de 1946 a 1951 se instalaron 48 nuevos mataderos. Y es de destacar que en esa época no actuaba el señor Intendente Municipal de Canelones don Rivera Berreta; en la actualidad hay 134 mataderos habilitados, lo que quiere decir que de 1951 a ahora —en la actuación del señor Rivera Berreta— se han instalado 6 nuevos mataderos.

Además, los señores Diputados saben que el señor Intendente Municipal de Canelones se ha resistido a autorizar la instalación de nuevos mataderos; pero hay enormidad de inconvenientes derivados de la presión que ejercen los interesados, porque legalmente no es fácil negar el otorgamiento de esos permisos. Este es uno de los problemas más difíciles que se ha planteado a la Intendencia Municipal de Canelones respecto de los mataderos. Sé que se han negado 50 solicitudes, y que se ha tenido enormes dificultades para poder llegar a esa decisión.

Deseaba solamente hacer esta aclaración.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — He oído con mucho gusto al señor Diputado, que ha defendido al señor Intendente Municipal de Canelones.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — No lo he defendido.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Entonces, sin quererlo lo ha defendido, lo que me parece bien; pero el señor Diputado convendrá conmigo en que el Departamento de Canelones no ha crecido vegetativamente, desde el punto de vista demográfico, en forma tal que un matadero de golpe se instale y comience a matar 200 reses. Este sería un argumento para contestar al señor Diputado, pero no lo utilizaré. Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, creo que no se puede considerar como buena política de la Intendencia el conceder esa cantidad de permisos para la instalación de mataderos.

Bien; este asunto de los mataderos está archi-comentado. Tengo la lista de los mataderos, la cuota de cada uno, y sé también la forma descarada en que la violan; pero por sobre todas estas cosas lo que interesa es el concepto de orden general según el cual surge de este artículo 8º que los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción es indudable que han tenido la buena inspiración de buscar la fórmula para hacer más severas las sanciones a aplicar, por todo lo cual no puedo menos que aliarme a esa posición.

Además, hay otro factor, hay que tener en cuenta que la pérdida motivada por esas 120.000 o 130.000 reses que no se han faenado —algunos hablaban de 115.000 reses, pero es imposible hablar de cifras exactas: son estimativas— ha sido de importancia para el Estado, por concepto de recaudaciones que no ha podido efectuar.

SEÑOR DE ANGELI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Si es breve, sí; porque si no, no voy a poder concluir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Oigo repetir en forma reiterada 120.000 o 130.000 cabezas matadas en Canelones. ¿Se refiere al total de las reses o a las que se estima que se matan sobre la cuota que necesita Canelones?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Es al total. Repito que a estas cifras les doy un carácter estimativo; para mí no tienen otra característica.

Es de interés también precisar que hay leyes sociales cuyo cumplimiento está asegurado por recaudaciones de distinta naturaleza, por ejemplo, la Caja de Compensación de la Industria Frigorífica está íntimamente vinculada a las recaudaciones que se hagan en tablada. También hay otros impuestos, por ejemplo, para el propio Frigorífico Nacional, a quien se le ha privado de recibir un porcentaje de importancia por la derivación de esta matanza hacia el mercado negro.

Ahora, dejando este capítulo, y pasando ya un poco a la parte final —porque me queda poco tiempo— no tengo otra alternativa que referirme brevemente al problema de los trabajadores de la carne.

Por gentileza de los dirigentes de la Federación Autónoma de la Carne tengo las cifras relativas a la situación de la Caja de Compensación por desocupación en la industria frigorífica; y por lo pronto en los cuatro primeros meses de este año el déficit de este organismo, que evidentemente ejerce una función importantísima en el orden de la previsión social, alcanza a la importante suma de $ 500.000, lo que lo ha puesto, sobre todo después del decreto del 2 de abril casi en estado de quiebra.

Todo esto nos mueve a puntualizar cuán importante resulta que el Frigorífico Nacional tenga el capital necesario para pagar al remitente, para poder competir con los establecimientos particulares; porque al fin y a la postre ello redundará en trabajo dentro del propio Frigorífico, lo que es, a nuestro juicio, fundamental.

Como decía, señor Presidente, la desocupación llega a términos extraordinarios, y no se puede pretender que hoy un trabajador de la carne pueda vivir con los noventa y tantos pesos, cerca de cien, que le da por mes la Caja de Compensaciones. Esta desocupación ha sido tan grande que la Caja ha tenido que apelar al recurso heroico de vender títulos para poder hacer frente a su gravísima situación económica.

Por esta circunstancia, entendemos que es fundamental que no nos detengamos sólo en esta etapa, sino que pensemos también que hay que asegurar una estabilidad en el aspecto social, en el aspecto laboral; por eso pienso que es necesario buscar una solución de reestructuración definitiva del Frigorífico Nacional, que implique ponerlo en condiciones de actuar en competencia —condiciones que desgraciadamente le faltan y que, de dárselas, van a tener buena repercusión en el orden del trabajo y del empleo dentro del propio Frigorífico.

Para resumir, señor Presidente, en la parte final de esta modesta expresión en mi pensamiento —que no pretende otra cosa que contribuir al análisis de los defectos y de las virtudes que pueda tener el proyecto a nuestra consideración, o de los fenómenos que actúan en su periferia para que en el futuro no nos quedemos en la mitad del camino, ya que los señores miembros informantes hablan de soluciones de emergencia— debo decir que evidentemente en esta política de carnes debe haber un organismo eminentemente técnico donde el Poder Ejecutivo actúe en la más amplia colaboración, con todos los sectores que integran el problema, que sin excepciones deben estar representados, en ese organismo tienen que estar los trabajadores, tienen que estar todos los organismos representativos de los productores, sin excepciones. En esto recalco mi pensamiento: Creo que no deben hacer excepciones en su integración, para que actúe técnicamente, y se aboque a todos los problemas de la carne con vistas a sus proyecciones de futuro. De esta manera, y con una vigilancia total de los asuntos, se podrá evitar que se repitan acontecimientos desgraciados como este del decreto de 2 de abril, así como que prospere el mercado negro de la carne. Que sea en la propia Junta de Carnes donde esté la mejor colaboración con el Poder Ejecutivo, para que ella rinda soluciones constructivas; pero eso se logrará cuando en ella estén representados no sólo los obreros de la carne y los productores, sino también la Liga Federal de Acción Ruralista, que cuenta con doscientas entidades afiliadas.

Aunque pueda tenerse discrepancias con esos organismos, es evidente que no se les puede negar el derecho de representación, porque estoy seguro que concurrirán a actuar colaborando en este importantísimo asunto, relacionado con el segundo rubro exportable de la nación, y que afecta tan directamente al consumo.

Voy a concluir, señalando lo siguiente: este proyecto tiene carácter de emergencia, y lo apoyamos fundamentalmente en la parte que tiende a buscar las fórmulas para vitalizar el Frigorífico Nacional, esperamos que sea el paso para reestructurarlo en forma definitiva, de acuerdo a lo mucho que tiene de bueno la ley de 1928.

La Junta de Carnes debe comprender todos los factores que tienen intervención en la totalidad del problema, tener mayores atribuciones de las que tiene, y que en su integración debe estar representado el conjunto de opiniones para que sea consultada dentro de su función constructiva, y no hayan de advertirse los fenómenos contradictorios que hemos anotado en el curso del análisis del problema de la carne.

Finalmente, la obra amplia de gobierno a realizar es la que tiene relación con el estímulo al acrecentamiento del stock vacuno. Hay que pensar que este fenómeno de carácter accidental tiene una expresión numérica. Por ejemplo, tomando cifras muy recientes, en el año 1948 exportábamos sesenta y cinco mil toneladas de congelado; cinco años después nos venimos a cuarenta mil toneladas, reducción extraordinariamente considerable que está en el orden del 30 o|o. En el año 1949 exportamos veintiún mil toneladas de carne conservada; en el año 1952 —estas son las cifras que el Banco de la República, ajustando números y afilando el lápiz, ha puesto a consideración de nosotros—, trece mil toneladas; hay pues, una merma muy próxima al 50 o|o.

En cuanto a la carne ovina, el problema es lamentable,

porque con el stock ovino que posee el país hay mucho para realizar a los efectos de estimular las exportaciones.

Fíjense los señores Representantes que no me estoy refiriendo a cifras de hace mucho tiempo; porque si comparamos las de 1952 o 1953 con las de los años 1935, 1936 o 1937 nos asombraremos, ya que antes exportábamos más de cien mil toneladas; en cambio, las cifras actuales, harto modestas, nos van a hacer desaparecer del mercado internacional y no nos permitirán obtener las divisas que necesitamos urgentemente para nutrir otros rubros que integran la economía del país, rubros que significarán satisfacción del consumo, o trabajo para miles de obreros uruguayos, cosa que debe estar presente en el pensamiento de todos los gobernantes.

Es necesario también buscar fórmulas que encaucen el consumo hacia la carne ovina, que evidentemente deben ser tenidas en cuenta.

Este es, señor Presidente, nuestro modo de pensar en torno a este problema.

Nada más.

**SEÑOR LEPRO.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor miembro informante.

**SEÑOR LEPRO.** — Me interesa fundamentalmente ,señor Presidente, insistir otra vez sobre el artículo 8º de este proyecto. El señor Diputado Carrere Sapriza está perfectamente de acuerdo con este artículo...

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — Apoyado.

**SEÑOR LEPRO.** — ...pero dice que es redundante. Basándose en una interpretación de leyes anteriores, expresa, o por lo menos se desprende de sus manifestaciones, que este artículo es redundante, quiere decir, entonces, que ya hay otras disposiciones legales tan claras y tan concretas como la que se proyecta por este artículo 8º

Creo, que precisamente esta proliferación de mataderos en los Departamentos limítrofes de Montevideo se debe al hecho, como lo dije en otra oportunidad, de que no hay una disposición clara y expresa que obligue a los Gobiernos Departamentales limítrofes a Montevideo, o de cualquier otro punto del país, a defender con medidas más o menos espontáneas o voluntarias un problema que concierne exclusivamente al Municipio de Montevideo, o, en todo caso, al Gobierno Central.

Debo decir, recogiendo un poco las manifestaciones del señor Diputado Bianchi Altuna, que efectivamente no conozco una disposición legal que autorice al Municipio de Canelones o al de San José, o a cualquier Municipio de la República, a negar la instalación de un matadero que teóricamente se ajuste a una cuota, con el argumento de que eso puede crea o agravar a los Departamentos vecinos.

Dije en otras oportunidades, que lo que la ley no obliga a realizar nadie está obligado a hacerlo, aun cuando un principio de solidaridad política, o lo que fuere, lo obligara a realizarlo; de manera que si partimos de esa base, y dejando la apreciación de esos intersticios de la ley por los cuales pueden haberse filtrado estas interpretaciones, digo lo siguiente: si no es redundante el artículo, es, eso sí, contundente, en el sentido de liquidar de una vez por todas esas interpretaciones que puedan justificar una inoperancia que ya no es perjuidicial solamente para el abasto de Montevideo, sino para la política de carnes del país — que es una cosa que ya hay que considerar en un ámbito nacional, y por lo tanto con un criterio más definitivo.

La aplicación de la ley de Subsistencias citada por el señor Diputado Carrere Sapriza como una de las formas ventajosas tiene, por ejemplo, a nuestro juicio, un inconveniente, de carácter económico especialmente, establecido en la parte final del inciso 1º del artículo 19 de esta ley, que cuando hablando de las expropiaciones, etcétera, dice: "Para fijar el monto de la indemnización el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Comisión Nacional de Subsistencias, tendrá en cuenta el costo, precios, gastos, etcétera, más la compensación que considere justa".

En primer término, la aplicación como sistema de la expropiación de carnes faenadas es un semillero de pleitos contra el Estado, o por lo menos un semillero de líos; pero es otra cosa más interesante: es abrir prácticamente las puertas del abasto libre a las empresas particulares, que faenarán y se harán expropiar la carne, como ya ha ocurrido, con las ganancias consiguientes; y entonces, por la vía lateral de la aplicación de la Ley de Subsistencias, harán el abastecimiento de la población a través de las autoridades u organismos establecidos por el monopolio, que se transformarán, en ese caso, en meros repartidores de carnes de las empresas particulares.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — La explicación de este problema tan grave para el país y para Montevideo, hay que buscarlo en la ley del año 1928. Cuando una ley es buena, los resultados son buenos y, cuando los resultados no son buenos en algún grado hay que buscar los defectos de la ley que permitió esos resultados.

Pertenezco a un partido que entiende que los monopolios no pueden ser privados; que cuando la actividad privada ha creado un monopolio se hace necesaria la intervención del Estado para expropiar. Este Frigorífico es un extraño monopolio; una organización como quizá no se encuentre otra en ningún país de América, y los resultados que estamos viviendo lo demuestran.

Hemos oído aquí la condena de la intervención del Estado; pero lo que vemos a cada momento es que esos mismos que condenan la intervención del Estado, la solicitan, y en estos momentos no hacen otra cosa que solicitarla con apariencia de condena .

El Frigorífico Nacional se hizo para despojar a Montevideo de la facultad de proveerse, que se reconoce a todos los otros Departamentos del país. En este sentido, respetando la intención de los que crearon la ley, en la realidad constituyó un atentado contra la población de Montevideo la medida que en aquella época se tomó; y los que votaron sinceramente esta ley creyendo que habían de beneficiar al país, si todavía están en condiciones de juzgar deben darse cuenta de todos los trastornos que tal disposición provocó.

Si a cualquiera de nosotros se nos obligara a comprar en determinado establecimiento, si el vendedor tuviera el doble error de fijar los precios y obligar al comprador a pagar su precio, impidiéndole que comprara en otra parte, naturalmente que lo que ocurriría es que poco a poco la necesidad del comprador sería subyugada por la codicia del vendedor.

Esto es lo que se ha creado con el Frigorífico Nacional. De Nacional, según como se entienda la palabra, puede tenerlo todo, o nada. Si se entiende producto nacional, es un producto nacional como son los abrojos y tantas cosas malas que el país crea; pero si se entiende como nacional una institución que defiende los intereses de todos, y no los de una fracción de la población, entonces podemos afirmar rotundamente que no es un establecimiento nacional. Es una creación —perdóneseme la palabra —totalmente monstruosa; no hay más que observar algunos detalles: se priva al Municipio de Montevideo de la intervención en el abasto, que se reconoce al resto del país, y se entregan las ganancias de esto a lo que se llama el Frigorífico Nacional; se crea un organismo privado en cuanto a que los propietarios son los estancieros. Debo decir que los estancieros, como cualquier otro productor del país, me inspiran simpatía, siempre que sus ganancias se ajusten al servicio que prestan al país; no así cuando invaden sectores en su codicia de ganar, que no corresponde que invadan.

**SEÑOR DE ANGELI.** — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Sí, señor Diputado; aunque desearía más bien no ser interrumpido. Si no hay inconveniente, voy a limitar las interrupciones, porque el tiempo es corto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado De Angeli.

**SEÑOR DE ANGELI.** — El señor Diputado Batlle Pacheco está haciendo afirmaciones que no comparto.

Si bien la ley de creación del Frigorífico Nacional dió una estructura jurídica a su Directorio, que parecería que los propietarios son los ganaderos, en los hechos no es así: el propietario del Frigorífico Nacional desde hace años ha sido el propio Estado, porque no han sido los ganaderos los que han fijado el precio de venta del ganado y de la carne; ellos han estado en el Directorio del Frigorífico como representantes, y solamente dos, de las instituciones ganaderas. Pero hay un representante de los Municipios del interior, hay un representante del Municipio de Montevideo, y hay una persona que es elegida de una terna por el Poder Ejecutivo.

En la práctica los ganaderos no tienen casi absolutamente nada de capital, porque los $ 17:000.000 de capital del Frigorífico Nacional son del Estado; y sobre todo, esto: que el Estado nunca ha dado a los ganaderos la participación necesaria en el manejo del Frigorífico. La prueba está en que el Frigorífico nunca ha dado ganancias, sino pérdidas; y hubo pérdidas precisamente por la intervención del Estado, que ha mantenido precios por debajo no sólo del valor del ganado, sino del costo de producción.

Nada más, y muchas gracias.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Agradezco la intervención del señor Diputado; pero no estoy de acuerdo con ella.

(Murmullos)

—Digo esto, porque agradezco todo lo que contribuye a aclarar un debate. Naturalmente que en este caso se

trata de la intervención de alguien que está en posición distinta de la que yo tengo; pero en este caso particular es un señor Diputado al que oigo siempre con mucho gusto.

SEÑOR DE ANGELI. — Muchas gracias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Frigorífico Nacional es propiedad de los estancieros. Ese voto acordado a los Municipios de campaña se ha traducido siempre en favor de los estancieros; y la realidad es, precisamente, la explotación de esa circunstancia por parte de los estancieros, no por todos los estancieros, sino por los grandes estancieros. Eso es fácil advertirlo.

Entre las cosas curiosas que tiene este organismo, está la de que los propietarios lo son de las ganancias —si las hay—, pero cuando se trata de pérdidas la que las sufre es la colectividad; de modo que si cae en quiebra, los propietarios no pagan la quiebra. Si fuera un establecimiento particular y cayera en quiebra, que tuviera las deudas que el Frigorífico tiene, serían los propietarios los que quedarían debiendo; pero aquí a estos propietarios no les ocurre nada.

Hay un detalle en la ley del Frigorífico que me hace acordar un cuentito inglés que leí la vez pasada: en una caricatura dos chicuelos comentan lo que pasa a uno de ellos, a quien la madre, cada vez que le hace tomar una cucharada de aceite de hígado de bacalao le hace un pequeño regalo. Entonces el otro pregunta: "¿Y cuando has tomado la botella entera qué ocurre?" "Mamita, con esos reales que me regaló compra otra botella", contesta el otro.

(Murmullos)

—Aquí el Frigorífico Nacional tiene como accionista al Estado; le atribuye una participación en las ganancias; pero, ¿ustedes saben a qué debe destinar el Estado esa participación de las ganancias?: a propaganda y a fondos de reserva del Frigorífico. En cambio, si se diera el caso, los estancieros se repartirían esas ganancias.

Ahora bien: ¿esto ha favorecido, en general, al gremio de estancieros? Creo que no. El Frigorífico, desde que se creó, ha sido sistemáticamente alcista, y al serlo ha beneficiado a determinado grupo de estancieros, pero ha perjudicado al pequeño estanciero y al arrendatario. Ha sido sistemáticamente alcista hasta el punto de rebasar en el interior los precios internacionales.

Naturalmente que al subir el precio del novillo ha subido el precio de la tierra; y lo que al Frigorífico le falta, está en el aumento del precio de la tierra; y al aumentar el precio de la tierra —porque, naturalmente, una cuadra que sirve para alimentar a un novillo de treinta pesos vale tres veces menos que una en la que se alimenta un novillo de noventa; y doy estas cifras, no porque estos sean los precios reales, sino a los efectos de establecer la proporción—, y el poderoso ha podido resistir con toda comodidad que el Frigorífico no le pague sus ganados, porque cuenta con medios para soportar ese hecho; en cambio, el pequeño propietario de la tierra, o el arrendatario, o el que tenía una situación poco despejada económicamente, ha tenido que sucumbir, y ha vendido la tierra al más poderoso.

Esta es la situación que el Frigorífico ha creado. Que ha sido alcista muchos hechos lo comprueban: en determinado momento, los frigoríficos extranjeros no podían vender más que los cuartos traseros de los ganados; intentaron vender al Frigorífico Nacional al abasto, los cuartos delanteros para que entraran al consumo; el Frigorífico Nacional se negó.

En este momento, en que falta carne a Montevideo, se trasforma en guano las menudencias de los animales de los frigoríficos, porque el Frigorífico Nacional no las adquiere. ¿Por qué no ha querido, en ningún caso, adquirir esos productos, cuando podría haberlos adquirido en condiciones económicas? Porque, naturalmente, si hubieran entrado al mercado, había bajado el precio del ganado.

La política ha sido siempre esta: al ganadero poderoso le importa poco que el Frigorífico entre en quiebra. Si entrara en quiebra, la población entera pagaría esa quiebra, y no ellos, y Montevideo sería sacrificado al deseo de lucro de esos poderosos. Conste que no hago un reproche a los estancieros, porque es lo corriente en el hombre que siempre tenga el deseo —aunque esté más o menos controlado— de crearse una situación económica mejor; lo malo no es el deseo de cada estanciero, sino que haya leyes que permitan que esos deseos que no están de acuerdo con los intereses del país se abran camino.

Se habla del mercado negro, y yo me pregunto: ¿por qué localizarlo en los mataderos que bordean al Departamento de Montevideo? Porque evidentemente el caso no empieza allí; el mercado negro empieza en la estancia que vende su ganado a esos establecimientos sabiendo a quienes lo venderán ellos; no les interesa la situación del Frigorífico Nacional. Mientras tanto el Frigorífico languidece, y los propietarios no se preocupan mucho porque saben que de alguna manera el que no es propietario del Frigorífico pagará las pérdidas; y ellos venden sus ganados a los mataderos ubicados en los límites del Departamento de Montevideo, sustrayéndose así a las cargas provocadas por el hecho de hacer la faena en Montevideo, además de las cargas que el propio Frigorífico puede imponerles.

La cantidad de reses que se faenan en el Departamento de Canelones es de tal magnitud que puede comprenderse perfectamente que haya grandes capitales invertidos en esos establecimientos, y entre esos capitales deben estar seguramente los de algunos poderosos propietarios de la tierra.

Se habla de los precios del ganado, y naturalmente debemos pensar que sea razonable en cierta forma que los precios se hayan elevado; basta considerar la desvalorización de la moneda para encontrar ya una justificación a cierto aumento de los precios, aunque no a los aumentos excesivos.

Nuestro país no podrá ser durante mucho tiempo exportador de carne. Leíamos en un libro que hace ya algún tiempo se establecía que lo que el país poseía para dedicar a la ganadería vacuna eran siete millones de hectáreas; ahora debe ser mucho menos. Esto permitiría en otras épocas esperar que tuviéramos una ganadería varias veces millonaria —nuestras estadísticas en materia han sido siempre muy poco precisas—; pero en los tiempos que corren, los estancieros, los mismos que gritan sobre la ganadería y sobre el fomento a la producción ganadera de exportación, trasforman sus estancias, en busca de dinero, en explotaciones de trigo subvencionado, de lino, de girasol y de muchos productos que, como aquí lo hemos dicho, extenúan la tierra, además de ofrecer otros peligros que quizá en nuestro país puedan presentarse —como ya se están presentando, por ejemplo, en Norte América, donde se observa que las grandes extensiones dedicadas a plantíos de trigo se están esterilizando por la formación de un polvo que las cubre e impide el crecimiento de las plantas, lo que lleva a un verdadero desastre a la producción ganadera.

Como es natural, los grandes estancieros son hombres, y, como hombres, deseosos de ganancia, a quienes el Estado debe controlar para que esas ganancias no perjudiquen a los que no son dueños de tierras o a quienes lo son en cantidades mucho menores. El Estado ha favorecido a los estancieros no sólo en esa forma; también los ha favorecido, por ejemplo, conduciendo sus ganados en los ferrocarriles a tarifas de pérdida, provocando con ello parte de los déficits que estos organismos tienen. Naturalmente, no voy a sostener que éstos sean organismos perfectos; creo que ha habido muchas cosas mal hechas, y que hay también muchas cosas que corregir en materia de administración del Estado; pero la realidad es ésa.

La verdad es que nuestro país cada vez dejará más de ser un proveedor de carne que pueda competir con otros países. La ciencia va habilitando terreno en donde antes el ganado vacuno no podía producirse, unas veces creando razas que prosperan donde no lo podían hacer las razas habituales, y otras combatiendo epidemias que antes no podían perseguirse; tierras baratas, que producirán cada vez más en condiciones más ventajosas la carne para ser exportada; entre tanto, nuestro país se irá poblando, y la ganadería se verá cada vez más acosada en las tierras que le queden disponibles. Además, al valorizarse la tierra inevitablemente por una mayor población, se hará más oneroso a los fines de exportación el precio de los ganados.

Quizá nuestro porvenir nos conduzca a lo que son actualmente Inglaterra y algunos otros países europeos, es decir, el establecimiento de cabañas que produzcan animales de calidad extraordinaria, que provean a los países donde el clima es menos favorable y les permitan renovar las sangres periódicamente. Es evidente que si nuestro país quiere ser ganadero tiene que renunciar desde ya a ser un país poblado, con todas las ventajas de la civilización.

Se ha hablado mucho aquí de que la población de Montevideo es subvencionada para la carne, y se ha considerado esto como un favor que se hace a Montevideo; pero esta subvención no ha sido más que una anestesia para poder subir el precio de la carne sin que la población de Montevideo se diera cuenta; porque esa subvención, ¿a qué bolsillo va? ¿va a la población corriente de Montevideo, o a los propietarios de campo?

(Interrupción del señor Representante Puig. Campana de orden).

—Es notorio que cuando los estancieros se enriquecen, ya a sus hijos no les gusta vivir en las estancias; por excepción ocurre lo contrario.

(Interrupción del señor Representante Puig. Campana de orden).

—A veces ni siquiera Montevideo les gusta; dirigen las estancias desde París, Nueva York o Hollywood.

(Murmullos).

—De manera que, entonces, nos encontramos con que la población de Montevideo ha sido sacrificada y se ha crea-

do un régimen de protestas, de acusaciones, de fraudes, a los que unos acuden por simple codicia y otros acosados por sus necesidades.

Hemos oído hablar mucho de los abusos de los carniceros. Evidentemente habrá casos en que pueda haber abusos; pero me pregunto: si a un carnicero se le dice que puede vivir con determinada cantidad de carne y tiene que mantener sus empleados y su establecimiento, y no se le proporciona esa cantidad sino un cincuenta o un sesenta por ciento; ¿no se le obliga a cerrar su establecimiento, y a morirse de hambre, o a caer en manos de quien le trae la manera de defenderse?

Así vemos que todo el mundo se lanza a la burla de disposiciones, y que se va creando un fraude y una corrupción indeseables para el Estado.

En este proyecto encuentro bueno un aspecto, y es el que voy a votar: las medidas radicales contra el mercado negro. Mientras los que hacen fraudes para introducir la carne puedan arreglar ese fraude con 20, 30, 40, 50 pesos o algo más, no habrá medio de corregir ese fraude; y los que sobornan se valen de la necesidad del sobornado en unos casos...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

**SEÑOR LEPRO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEPRO.** — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar.

(Se vota):

—Treinta y dos en treinta y cuatro: Afirmativa.

## 14

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Solicito que se incluya en la orden del día de la sesión ordinaria de mañana el informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos sobre el fondo de beneficio de retiro bancario, acerca de su relación con el artículo 230 de la Constitución.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores.

(Se vota):

—Treinta y cuatro en treinta y cinco: Afirmativa.

## 15

Puede continuar el señor Diputado Batlle Pacheco.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Agradezco a la Cámara el haberme prorrogado el tiempo de que dispongo.

Estaba hablando sobre la situación creada en el país con un establecimiento que por un lado es privado y por el otro es público; para las pérdidas, público; para las ganancias, privado. De manera que el propietario puede con toda libertad pensar qué le conviene más: si hacer perder esa herramienta para subir el precio del artículo que vende, o hacer ganar esa herramienta para obtener ventajas por ese lado. Evidentemente, la conveniencia está en dejarlo abandonado y vender los ganados a quien le pague mejor.

No voy, por lo tanto, a votar las medidas que pueden autorizar al frigorífico a pagar cualquier precio. Creo que las cosas volverían a su quicio autorizando al Municipio a comprar las reses que convinieran a la población, y no obligando a la población de Montevideo a comprar las reses más caras.

**SEÑOR DE ANGELI.** — Los ganaderos encantados.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Si los ganaderos están encantados, espero que pugnen para que eso se haga.

**SEÑOR FERREIRO IRAOLA.** — Siempre que fuera el único comprador.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — No sé si conviene que fuera el único o no. Quizás no, porque creo que el Municipio debe ser bajista y que debe haber otro organismo que sea alcista de manera que se procure un equilibrio. Lo malo es precisamente el comprador único, porque puede tener el inconveniente de que acose de tal forma al productor que le quiera comprar sus productos por menos de lo que valen, y el alcista quiera a su vez valorar las cosas en su favor y elevarlas a un precio que no tienen —que es lo que ha ocurrido en el país, porque se ha ido aumentando el precio del ganado al punto tal que la población de Montevideo tiene que pagar el costo de la exportación.

Naturalmente, cuando el precio del ganado se eleva, los frigoríficos extranjeros —con toda razón en ese caso — se presentan diciendo que si el precio que se paga por el ganado en Montevideo es mayor que el que se paga en los mercados extranjeros, ellos no pueden comprar, y entonces hay que subvencionar a los frigoríficos extranjeros.

De este modo nuestro país entrega al extranjero su riqueza, en tal forma que vamos regalando el trabajo de los nuestros; en Londres se come nuestras carnes en condiciones favorables y en perjuicio para nuestro país.

Ahora, estos problemas de la alimentación son problemas a los que todo el mundo se ve abocado. Francia, por ejemplo —no sé que población vacuna tiene en estos momentos; en determinado momento tenía once millones de vacunos y cincuenta millones de habitantes— la carne siempre ha valido mucho. Aquí vemos un tropero llevando cincuenta, sesenta, setenta novillos engordados en campos, viviendo a la intemperie; en Europa vemos llegar a los mataderos un novillo gordo, manso, conducido a veces por una muchacha, otras veces por un muchachito, que proviene de una granja, animal criado bajo techo, en condiciones especiales. Quiere decir, que se hace imposible en esos países, cuando se pueblan, la producción de carne en condiciones económicas favorables; que es lo que a nosotros nos va a ir ocurriendo.

Es corriente en Francia la carnicería de carne de caballo, y no crean que ésta se vende en forma clandestina: todas ellas tienen tamaña cabeza de caballo en el frente de sus establecimientos. En estos momentos la Argentina está exportando potros para el consumo en Francia y para el resto de Europa. No les basta esto: también recurren a la pesca; y en estos últimos tiempos a la carne de ballena.

Es mucho pretender que nosotros sigamos con las costumbres que desgraciadamente el país adquirió, y que hacen muy difícil nuestra economía. Un hombre de campo se entiende que se basta en general con la carne, con la yerba y con la galleta; si un chacarero se establece y cree que podrá vender verduras, manteca, gallinas, etc., las venderá para la ciudad; los hombres de campo se acostumbraron a vivir exclusivamente de la carne, lo que no es favorable para su salud. El hecho de que los hombres de campo se hayan acostumbrado a vivir exclusivamente de la carne se explica: a principios del siglo pasado el país estaba muy poco poblado; la ganadería tenía una extensión enorme; los animales tenían un desarrollo extraordinario; no había alambrados, y se trasladaban de un lugar a otro en cuanto había sequía; no sufrían los rigores del clima, y a veces se daba el caso que invadían los alrededores de Montevideo, y entonces había que defenderse con fusiles del estrago que en las chacras inmediatas producía el ganado. En esas condiciones, el hombre de campo siempre tenía carne económica; y esa costumbre se ha extendido a nosotros, que no nos resignamos a ir cambiando nuestros hábitos; pero el rigor de los tiempos nos hará cambiar.

Creo, pues, que sin dejar de admitir que el precio de la carne tiene una razón para ser más elevado, no podemos llegar al exceso de que cueste más en el interior que lo que cuesta en el exterior, y que subsista un establecimiento que cuida por encima de todo el precio de la carne.

En estos momentos los frigoríficos extranjeros transforman en guano las menudencias; muchas familias podrían en Montevideo corregir sus angustias económicas haciendo un guiso de mondongo o usando cualquier otra menudencia de esas; pero el Frigorífico Nacional no les da entrada, y entonces vemos que en un país donde falta la carne se transforman en guano productos que podrían corregir la alimentación de la ciudad.

Creo que hay que empezar a tomar medidas radicales con el mercado negro, que es obra fundamentalmente de los grandes propietarios de ganado. Las medidas deben ser la confiscación del camión y de la carne que se adquiera y se venda en el mercado negro, para que sirva de escarmiento a los que se dedican a ese negocio.

Se reprocha a la Intendencia de Canelones que autorice mataderos; pero la realidad es que resulta muy difícil negarlos, y en este momento está amenazado de un pleito porque se niega a permitir la creación de un gran matadero que invoca como razón el querer proveer de la carne necesaria a los navíos que llegan a Montevideo; pero mucho me temo que puede ocurrir con él lo que ha ocurrido con otros: que no se limite a vender carne en comedores flotantes.

Creo que las situaciones no se pueden corregir de golpe, y que debemos dar al Frigorífico los medios para que pueda comprar, no para que pague esas deudas; porque casi todas esas deudas, salvo las de los pequeños productores, están en el valor de las tierras. Los grandes propieta-

rios son los que tienen el dinero que el Frigorífico ha perdido.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Que pague esas deudas cuando haya ganancia; y si no las tiene, que busque otras soluciones; pero no veo por qué hemos de pagar los que no somos propietarios de ganado, y no veo por qué la población de Montevideo tiene que pagar una deuda que ella no ha creado.

Si el Frigorífico no puede pagar los ganados al precio actual, es porque ha ido subiendo los precios, y al hacerlo, se han beneficiado los grandes dueños de la tierra.

(Interrupciones).

—Pongamos a los propietarios del Frigorífico, a los ganaderos, en condiciones de interesarse porque el Frigorífico gane...

(Interrupciones).

—...y procuremos que esas deudas las pague el Instituto con sus ganancias. Porque si este sistema continúa no podremos impedir que la carne siga subiendo y subiendo y que llegue un momento en que no podamos vender un kilo de carne al extranjero y paguemos la carne cara, para que los propietarios de las estancias vean traducida esa carestía en la elevación del precio de sus tierras; y al elevarse el precio de éstas se elevará también el costo de la vida, lo que hará muy difícil subsistir en esas condiciones.

des necesarias para que pueda comprar. El señor Diputado De Angeli, hace un momento expuso una idea que a mí, personalmente, me resulta simpática: la de que los carniceros puedan comprar —y creo que al Municipio debería autorizársele también— en la tablada lo que ellos entiendan que convenga para vender a la población. Esto, en lugar de obligar a la Municipalidad de la ciudad de Montevideo a comprar los novillos muy caros, lo que hace difícil, naturalmente, su venta; ni tampoco a que se obligue que los gastos de la exportación los esté pagando la población de Montevideo.

(Interrupciones).

—Creo, pues, que hay dos cosas que hacer: en primer lugar, perseguir radicalmente el mercado negro; hay que votar todas estas medidas de confiscación de camiones y de la carne, y de la entrega de ésta al abasto; no como ocurre actualmente ,en que vemos el fraude tan extendido, que hasta en lugares que parece que no debiera producirse, lo encontramos.

Días pasados, aquí en Montevideo, una carnicería —en esa persecución que se les hace, que debemos reconocer que es dolorosa, porque se trata de establecimientos que se ven acosados, a veces, a esos medios— fué sorprendida con una cantidad de carne que provenía del mercado negro; el carnicero solicitó un espacio de tiempo para arreglar sus cosas; los inspectores no tuvieron inconveniente en autorizarlo, porque el local no tenía más que una puerta y un pequeño ventanuco; pero cuando entraron los inspectores, había desaparecido la carne. Pensaron entonces que la habían sacado por la ventanilla; subieron a la casa inmediata, y encontraron algunas huellas de sangre que se había procurado lavar, pero tampoco estaba allí la carne. Luego allanaron la casa inmediata, que era un colegio religioso, y encontraron en su cocina la carne que había desaparecido.

(Murmullos).

—No cito este episodio para particularizarme con ese colegio...

(Interrupción del señor Representante Puig. — Campana de orden).

(Campana de orden).

—...y además el director del colegio dijo que esa carne que se había encontrado colgada en la cocina había entrado sin su autorización.

Comprendo que en este momento planeen toda clase de sospechas en la Sala; pero la verdad es que a pesar de todo pudo ocurrir que este hecho fuera llevado a cabo por un empleado menor, interesado en aquel fraude.

Esto que ocurre en el colegio, ocurre en todo Montevideo; ésa es la realidad; no es sólo en el colegio religioso; es en todas las casas, donde todas las personas tratan de conseguir la carne de alguna manera. Si he citado este ejemplo del colegio, es porque parecería que él debería estar más alejado de esos procedimientos que otros.

Es tal la fuerza de la situación irregular, que parece que nadie escapa a ella. Luego, lo que debemos perseguir de inmediato es ese mercado negro, radicalmente; el día que el fraude cueste diez o quince mil pesos, ya el soborno será muy difícil. Y entonces que no se nos venga con que el camión que se utilizó fué robado; el propietario del vehículo tendrá que probar que realmente le fué sustraído, y tendrá que aparecer cómo llegó la carga a ese camión, y cómo se produjo el fraude.

Por otra parte, se deberá ir a la reestructuración del Frigorífico; éste no puede seguir en la forma en que está organizado actualmente. No pretendo que sea un ente autónomo, pues tengo mis dudas de si en la situación actual eso podría prosperar, si tendría el andamiaje necesario y si se organizaría en la forma conveniente para los intereses del Estado; pero de cualquier manera lo que no puede ser es que continúe siendo de propiedad de los productores de carne; tendrán que estar representados allí todos los intereses; Montevideo tiene que ser defendido, tiene que ser defendido el país, y eso no lo conseguiríamos dando facultades al Frigorífico, dándole dinero para que vuelva a favorecer sin limitación a los estancieros. Es necesario que el Frigorífico se organice en debida forma, y que se haga solidario de las deudas que actualmente tiene; y las vaya pagando, —empezando, naturalmente, por los más modestos.

He terminado.

**SEÑOR LEPRO.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEPRO.** — Frente a las observaciones del señor Diputado Batlle Pacheco vuelvo a insistir en que éste es un proyecto de emergencia, y, además, de transacción. Esas son las razones por las cuales la Comisión, reconociendo que este proyecto podría ser mejor, ha aceptado las fórmulas que están establecidas en su texto.

Las propias palabras del señor Diputado Batlle Pacheco, aun en lo que tienen que ver con los recursos del Frigorífico Nacional, indican que no se llega a admitir que se den los recursos para esta situación estrictamente de emergencia. Como puede verse, es un grado de apreciación.

Yo he dicho anteriormente, haciendo la historia de esta financiación, que fué una fórmula convenida en ese sentido con el Ministro de Hacienda y los propios Directores del Frigorífico Nacional, con el asesoramiento del Banco de la República.

En cuanto a la situación caótica en que se encuentra realmente nuestra política de carnes, incluso el abasto de Montevideo y sus derivados, conviene establecer también que desde el decreto del 14 de agosto de 1945 —que califico como partida de nacimiento del mercado negro—, por el cual se prohibía a los establecimientos no radicados en Montevideo adquirir ganado para la tablada hasta el 15 de abril de 1953, la política de cambios no ha sido manejada por la ley del Frigorífico Nacional;...

(Apoyados).

—...ha sido manejada por decretos del Poder Ejecutivo. En esta larga lista de decretos se abarca y se interviene en todo lo que la ley originariamente pudo haber entregado al Frigorífico Nacional, cualquiera fuera su constitución.

(Apoyados).

—De manera que es justo establecer también en esa parte, y sumándome a la posición del señor Diputado Batlle Pacheco, esta otra causa de esa desorganización de nuestra política de carnes.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—En cuanto al alza de los precios, este proyecto, que, repito, es de transacción, ha tenido en su artículo 3º la preocupación de establecer un medio para que pueda actuar el Municipio de Montevideo, directamente afectado, medio que surge con más elocuencia que cualquiera otra argumentación del propio texto del artículo: "El Frigorífico Nacional entregará al precio de costo al Gobierno Departamental de Montevideo la cantidad de carne que este requiera para ser vendida al público en los expendios municipales. El precio de venta del Frigorífico Nacional a las carnicerías será el de costo, más una ganancia que no excederá del 5 o|o".

Pero aquí está la garantía: "Para la fijación de dichos precios se requerirá la conformidad del Organo Ejecutivo del Gobierno Departamental de Montevideo". Esta es una disposición que los que no creen en el celo, en la eficacia y en el interés del Gobierno Departamental de Montevideo, pueden ponerla en duda; nosotros, por nuestra parte, no la ponemos.

Estas medidas no son teóricas, porque el Frigorífico Nacional no puede abocarse al problema de adquirir el ganado de veinticuatro en veinticuatro horas; no podrá modificar su criterio; tendrá que establecer un sistema periódico, que tenga asegurada de antemano la aquiescencia del Municipio de Montevideo en una escala lógica de precios.

Si mañana el Frigorífico Nacional, o los Directores, se enloquecieran, por ejemplo, y salieran a comprar novillos a $ 500.00, por el gusto de tener carne, es de suponer que el Municipio de Montevideo no lo admitiría y se crearía un conflicto. Quizá la población de Montevideo en ese sentido quedaría sin carne transitoriamente; pero lo que no se puede dejar de reconocer es que únicamente frente a un Municipio pasivo, sin aptitud de defensa de los intereses de la población, pueda darse vigencia a los demás artículos de la ley, en el sentido de que solamente facilita el alza del precio.

Vuelvo a repetir que es un proyecto de transacción. Me interesaba puntualizar ese aspecto, es decir, el motivo, el ánimo con que ha sido admitida esta disposición.

16

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Solicito excusas por esta breve interrupción, y deseo consultar a la Mesa si es posible fijar una nueva sesión para que concurra a Sala el señor Ministro de Defensa Nacional a fin de continuar la interpelación interrumpida en la ocasión que es conocida por la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado lo solicita, la Mesa hará la concertación de fecha.

SEÑOR TRIANON. — Lo solicito.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa concertará con el señor Ministro de Defensa Nacional la fecha para continuar la interpelación.

17

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: llevamos ya varias horas de sesión; es evidente la fatiga de la Cámara; dentro de poco tiempo se va a hacer penoso mantener el quórum. Tengo entendido que este asunto, si se levanta la sesión ahora, pasa automáticamente a la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — No, señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Consulto a la Mesa: en el caso de levantarse la sesión, ¿qué ocurre con este proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se incorpora en el orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿En qué lugar?

SEÑOR PRESIDENTE. — En séptimo lugar.

SEÑOR LEPRO. — Pero seguramente mañana va a ser mucho más fácil modificar la orden del día con cincuenta votos que mantener esta noche el quórum.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Va a ser difícil.

SEÑOR LEPRO. — Si mañana va a ser difícil conseguir cincuenta votos para modificar la orden del día, más difícil va a ser mantener el quórum hoy.

(Interrupciones).

—Se me dice que hay siete u ocho oradores anotados. Yo no tendría inconveniente en que continuara ahora la sesión, pero considero que sería una lástima que la Cámara quedara sin número mientras hace uso de la palabra un señor Diputado; y creo, además, que aunque hicieran uso de la palabra uno o dos oradores, íbamos a adelantar muy poco. Hay interés en tratar este asunto, y mañana la Cámara no tendrá inconveniente en colocarlo en un lugar preferencial.

Dejo formulada moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — No voy a acompañar la moción formulada por el señor Diputado Lepro, porque estimo que este es un problema de vital importancia y de urgente resolución.

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

—Como me anota el señor Diputado Ferreiro Iraola, juegan en él intereses fundamentales de la economía y del consumo.

El Poder Legislativo tiene en su seno desde hace mucho tiempo este asunto; ha sido debatido largamente en la Comisión Especial, y también no tan largamente en la Comisión de Fomento de la Producción.

(Interrupciones).

—La Cámara lo consideró por última vez el miércoles o jueves pasado, y desde entonces se dió un alto hasta el día de hoy.

Hay verdadera expectativa, verdadera urgencia por la sanción de este problema: el país quiere saber qué líneas o qué directivas se van a adoptar en la materia; la población, particularmente la de Montevideo, está reclamando una solución.

En la tarde de hoy la Cámara ha trabajado alrededor de seis horas; pero creo que tratándose de un asunto como el que estamos considerando bien valdría la pena el esfuerzo de todos nosotros para adelantar algo más este debate. Recuerdo a la Cámara que quedan ocho oradores, y si trasladamos este debate para el día de mañana, posiblemente tampoco logremos, en un régimen de una hora por orador, cerrar la discusión general.

En consecuencia, señor Presidente, no voy a votar la moción, y me permitiría exhortar al señor Diputado Lepro a que la retire, si es que las razones que estamos invocando son importantes; en lo que me es personal claro está que las considero así.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: en realidad, hace unas cuantas horas que estamos sesionando, con la consiguiente fatiga.

Creo que si los oradores que han hecho uso de la palabra se hubieran circunscrito al proyecto que tenemos aquí, en vez de incursionar frondosamente en el fondo del proyecto, adelantando los discursos muy abundantes que sin duda van a producir cuando el proyecto de fondo venga a la Cámara,...

(Interrupción del señor Representante Puig).

—...Si se hubieran circunscrito a eso, y no a traer un debate que no corresponde a la discusión de este proyecto, quizá a estas horas hubiéramos terminado la discusión general, estaríamos en la discusión particular, o hubiéramos terminado el proyecto en definitiva.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Me parece que lo más prudente, lo más juicioso sería que la Cámara levantara la sesión y siguiera mañana.

(No apoyados).

—En consecuencia, por las razones que he dado, voy a votar la moción formulada, con el fin de que mañana, con la mente descansada, podamos seguir considerando este asunto que tiene importancia; y porque además tengo la esperanza de que de aquí a entonces los señores Diputados advertirán que deben circunscribirse a este proyecto y no al que va a venir cuando se trate el proyecto de fondo con la amplitud que debe tratarse.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Voy a acompañar la moción del señor Diputado Lepro.

Descarto que la Cámara hoy no tiene ninguna decisión para terminar con el asunto; lo descarta el propio señor Diputado Puig. Continuar en este momento sería, evidentemente, alargar un poco más la sesión, lo que va a terminar fatalmente con el número porque ya se sabe que no se va a tomar decisión.

Además, señor Presidente, ya que el problema es tan importante y se le quiere dar celeridad, digo que ella no debe buscarse en lo largo de sesiones extenuantes,...

(Apoyados).

—...sino concretando y podando la larga verborragia oratoria.

Es evidente que para un proyecto de esta naturaleza van a hablar quince o dieciocho Diputados, repitiendo —después de dos o tres Diputados que puedan decir en este problema cosas novedosas— problemas ya conocidos, conceptos harto repetidos.

En tren de agilitar el estudio y la sanción del proyecto, me parece que más que buscar el camino con jornadas maratónicas, corresponde que acortemos donde debemos acortar.

Nada más.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Después de las palabras del señor Diputado Beltrán, casi se hacen innecesarias las que yo iba a decir. Pero iba a fundamentar mi posición al no votar el levantamiento de la sesión en razones bastante parecidas a las que dió el señor Diputado Beltrán para fundamentar su posición en favor de levantarla.

No tengo presente por qué artículo reglamentario quedaría este proyecto en séptimo u octavo lugar de la orden del día de la sesión ordinaria de mañana; pero ya que la Mesa ha dado esa información creo que al pasarlo para la sesión ordinaria de mañana vamos a encontrar el choque de los intereses de todos quellos Diputados que hace semanas, meses, y a veces algunos años, vienen luchando por la inclusión de problemas también fundamentales para el país, que tienen tanta importancia como este que estamos debatiendo.

Yo coincido en la apreciación de la importancia del problema que hacía recién el señor Diputado Puig, y creo que mucho más efectivo sería votar el proyecto que seguir escuchando discursos que a nada conducen sino a extender el debate en una forma por demás inoperante y perjudicial para el propio proyecto.

Todos los Diputados que hemos seguido con atención la discusión de este proyecto, tenemos aproximadamente una idea formada al respecto; todos sabemos a qué atenernos con respecto al proyecto en general, y sabemos que no vamos a entrar al fondo del mismo en este momento, porque tenemos la seguridad de que ir al fondo del problema de la comercialización de la carne ahora sería dar un entierro de primera a este proyecto que tiende a paliar la necesidad inmediata de la población de Montevideo.

Por eso soy partidario de continuar la sesión. No podemos hacer una exhortación al patriotismo, diríamos, de los Diputados que no están en Sala; pero sí podríamos imponernos el esfuerzo de seguir considerándolo al solo efecto de justificar por lo menos, una vez más, que tenemos la obligación de atender los problemas inmanentes a la sociedad de Montevideo.

Nada más.

**SEÑOR BIANCHI ALTUNA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BIANCHI ALTUNA.** — Soy partidario de que se trabaje algunas horas más, porque he visto las críticas que ha levantado este proyecto en Cámara, he visto a Diputados que han hablado hasta una hora criticando este proyecto, pero no han presentado otros.

Muchos de los que integramos la Comisión de Fomento de la Producción no estamos de acuerdo con el proyecto en su totalidad, pero hemos transado para traer un proyecto a Cámara. Y dadas las discrepancias que hay en la Cámara sobre este proyecto, temo que él no sea votado en general, y entonces tendremos que ir a otros proyectos y demoraremos muchos días en resolver este problema.

Por eso me parece que lo fundamental sería concretarse a este proyecto, y llegar a la discusión particular, a ver si nos ponemos de acuerdo en algunos artículos, haciendo un sacrificio; porque el problema es muy delicado, y hay que resolverlo.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Creo que la pérdida más cuantiosa de tiempo es esta, en que cada Diputado pone el tono de la elocuencia en decir un discurso sobre la importancia de no decir discursos, para llegar a la conclusión de que lo que se trata es de votar rápido y sobre tablas. ¿Por qué votar rápido y sobre tablas? Vamos a votar rápido; pero vamos a discutir posiciones definidas.

(Apoyados).

—Porque dicen: "con este proyecto vendrá carne". No creo que el proyecto influya fundamentalmente en ello; creo que es un proyecto de encarecimiento, que en agosto volverá a encarecerse la carne, y volverá a faltar. Resulta incomprensible que el Frigorífico Nacional no esté comprando ganado en el momento actual, a pesar de que en estos días he visto afluencia como un factor para crear condiciones especialísimas.

Entonces, ¿cómo vamos a decir que no hay que hablar de nada, que no hay que analizar la responsabilidad del Gobierno, que no hay que preguntar por qué no se aplicó la ley de subsistencias y por qué se protegió al mercado negro, por qué se vienen protegiendo las ganancias de las empresas, al tiempo que se habla de esas empresas extranjeras?

**SEÑOR BELTRAN (don Enrique).** — ¿Quién dijo eso?

**SEÑOR ARISMENDI.** — En general se desprende de las manifestaciones de los señores Diputados.

Todo es verborragia, todo es hablar, todo es examinar las cosas! No, señores Diputados: vamos a discutir y a controvertir posiciones.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Lepro, para que se levante la sesión.

(Se vota)

—Dieciséis en treinta y seis: Negativa.

**SEÑOR SARMIENTO.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Sarmiento.

(Murmullos)

**SEÑOR SARMIENTO.** — Señor Presidente: parecería que los señores Diputados ya sospechan que me voy a referir al episodio que acaba de suceder: deseo manifestar que quienes han votado para que se pueda continuar sesionando, naturalmente son los que adquieren un mayor compromiso para mantener el quórum.

Quería decir eso, nada más.

(Murmullos)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay treinta y seis señores Representantes en la casa.

Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

(Murmullos)

**SEÑOR MATTOS.** — Señor Presidente: en mi intervención anterior, en cuanto al punto reglamentario planteado por el señor Diputado Lepro, manifesté que en la discusión de este asunto una mínima parte de los señores Diputados se ha referido concretamente al proyecto, y la mayor parte, en discursos frondosos en general todos buenos desde el punto de vista de la conformación de los mismos se ha referido al problema de fondo. Este es un anticipo que ha hecho la Cámara de la discusión que originará el vasto y complejo problema de la carne en oportunidad en que venga a Sala, con el informe de la Comisión correspondiente, el proyecto que tuvo un principio de estudio últimamente en la Comisión Especial designada por la Cámara, y que continuó estudiándose —o por lo menos estaba en las carpetas— en la Comisión de Fomento de la Producción, donde está radicado actualmente.

Mi intervención en este caso no es para pronunciar otro discurso, sino que tiene la intención más modesta de intentar traer el asunto a su verdadero ámbito, y referirme, en la forma más ceñida posible como lo anuncié anteriormente, a este proyecto que tenemos en discusión.

¿Qué es este proyecto? Es, fundamentalmente, una tentativa seria, mientras se estudia el texto legal permanente o del proyecto de fondo, para asegurar el provisionamiento de carne a la población de Montevedio.

¿De cuántos puntos consta este proyecto que estamos debatiendo? De cuatro: tres, que corresponden al ámbito legislativo, y uno, que también podemos citarlo aquí, que corresponde al ámbito municipal. El primero se refiere a la prioridad concedida al Frigorífico Nacional para la compra de hacienda en la Tablada de Montevideo; el segundo se refiere a la dotación de recursos a este instituto, para que pueda pagar sus compras al contado, y también las deudas que tiene por ese mismo motivo con los ganaderos del país; el tercero trata de la represión del mercado negro —en lo que parece que todos estamos de acuerdo—, aun en la forma más dura con que debe encararse este aspecto del problema en cuestión; y la cuarta medida —que yo dije anteriormente corresponde al ambito municipal— se refiere a las tarifas móviles, en lo que la Intendencia Municipal está de acuerdo, —y creo que ya las ha puesto en práctica—, como forma de complementar la intención y los propósitos del legislador en esta emergencia.

Decía, señor Presidente, que esta es fundamentalmente una tentativa seria que se hace por la vía legislativa para que haya carne en Montevideo, cuya población la está reclamando imperiosamente; porque, dígase lo que se diga, para nuestra población el alimento carne es fundamental; y, manéjense los precios que se manejen, sostengo que la carne es, hoy por hoy, tenga el precio que tenga, el alimento más barato.

Se ha dicho aquí que este es un proyecto alcista, que traerá necesariamente un aumento en el precio de la carne: que la población de Montevideo va a comer la carne a más altos precios que los que la está comiendo ahora. Digo que, por el contrario, si este proyecto convertido en ley tiene éxito, no ocurrirá lo que han vaticinado los señores Diputados que hicieron uso de la palabra anteriormente. Esto es: que la población de Montevideo no comerá carne barata, —en el concepto de lo que es carne barata—, sino que, por el contrario, comerá la carne más barata que ahora, en que la tiene que ir a buscar al mercado negro. Además, la población tendrá las garantías del precio correcto, de las condiciones sanitarias de los animales que se faenen a ese fin; en suma, la población de Montevideo comprará carne para su abastecimiento, si este proyecto es convertido en ley y tiene éxito a menores precios que los que tiene que pagar ahora, por razones de todos conocidas.

Hoy tiene que irla a buscar al mercado negro o comprarla en Montevideo procedente de ese mercado; y por muy altos que estén los precios por el juego de las disposiciones de esta ley, por muy altos que sean los precios, siempre, repito, serán considerablemente más bajos que los que rigen hoy para este artículo de primera necesidad.

Además, en la forma actual en que se realiza el negocio del aprovisionamiento de carne a la población, ¿quiénes son, fundamentalmente, los que pueden comer carne, y buena carne en Montevideo? Pueden comerla los pudientes, los que tienen elementos y dinero para irla a buscar a los mercados laterales del Departamento de Canelones y de San José.

Señor Presidente: en estos días la población del país ha visto la embestida que se están llevando contra el Frigorífico Nacional por las fuerzas que han esperado esta oportunidad para descargarse sobre este instituto, que, se le hagan las objeciones que se le hagan —y nosotros se las hemos hecho siempre muy serias— es necesario dentro del país; porque ha sido y es en muy importante medida un regulador del comercio de la carne en pie, y ha servido a la ganadería nacional, uno de los puntales principales de nuestra economía; y la ha servido bien, cumpliendo un papel importante, en consecuencia.

Creo que la constitución jurídica del Frigorífico Nacional merece objeciones muy serias, y nuestro partido se las hace. Considero que algún día habrá que llegar —y si nuestro partido tuviera los votos necesarios, lo propiciaría— a que el abasto pase a depender del Gobierno Municipal, como ocurre en todos los Departamentos del

interior; pero creo también que como están las cosas es necesario defender al Frigorífico Nacional. Porque si triunfara esta embestida a que me he referido, que se desarrolla en forma visible y en forma subterránea —en forma visible, por una campaña de prensa con avisos muy costosos, y en forma subterránea, con procedimientos por muchos conocidos, pero que por no poder probarlos no los podemos referir aquí—, se daría un golpe muy serio a la economía nacional en uno de los sectores fundamentales de la misma como es la ganadería.

En esta campaña visible a que he hecho referencia, llevada a cabo con avisos muy costosos publicados en la prensa, hemos podido ver cosas muy interesantes; por ejemplo, que los frigoríficos particulares prometen ofrecer la carne para el abasto de Montevideo con un abaratamiento de varios centésimos. Pero al mismo tiempo sabemos que mientras se da muestra de esta generosidad, llegan a nosotros versiones de conversaciones que señalan que se realizan, por parte de los frigoríficos extranjeros, gestiones para que el Estado subvencione en $ 220.00, más o menos, la tonelada de carne para Inglaterra, que actualmente recibe $ 100.00, y en unos $ 156.00 la tonelada de carne para Rusia, que ahora tiene una subvención de pesos 36.00.

**SEÑOR TRIANON.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR MATTOS.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR TRIANON.** — En apoyo de las palabras del señor Diputado en cuanto a la actitud de los frigoríficos particulares al asegurar esa rebaja sobre el precio de la carne si tuvieran en sus manos el abasto, así como que el no otorgárselo representaría para el Estado un perjuicio desde el punto de vista de la repercusión sobre los impuestos de tablada y sobre el déficit de la Caja de Compensación por desocupación de la industria frigorífica, creo que todos —y si no todos, muchos de los señores Diputados— estamos enterados de un hecho que demuestra que en la realidad estos frigoríficos particulares proceden en forma inversa de la que surge de las publicaciones que realizan, a tal punto que en estos momentos han arrendado en la 4ª Sección del Departamento de Salto el ex saladero La Caballada, a donde desplazarán un porcentaje —que en períodos como el del año anterior puede ser elevadísimo,— de lo que faenan en Montevideo, eludiendo así el pago de los impuestos de Tablada, con la consiguiente repercusión para el personal obrero del Cerro, y para la Caja de Compensación por desocupación en la industria frigorífica. Es decir, que por la prensa ofrecen toda una serie de beneficios que oportunamente voy a analizar, demostrando que del primero al último son por lo menos erróneos; y todavía, detrás de ese desinterés y de ese patriotismo que les aparece bruscamente, están arrendando ese saladero en el Departamento de Salto.

Desde luego, todos los señores Diputados comprenden lo que ello representa para los obreros del Cerro, para la Caja de Compensación y para los impuestos de Tablada.

Muchas gracias.

**SEÑOR MATTOS.** — El señor Diputado Trianón se ha ocupado con mucha elocuencia de una de las cosas a las que me pensaba referir, que si no fuera que no deseamos extender demasiado esta exposición, para cumplir la promesa que hemos hecho a la Cámara de ser lo más breves posibles y no ocuparnos de los detalles de este asunto, se podrían plantear en la discusión de este proyecto.

Además, los frigoríficos particulares esgrimen el argumento de la defensa de los trabajadores de la carne, y parece que ponen el acento en que se dejaría sin trabajo a buena parte o a la mayor parte de quienes trabajan sus fábricas. Pregunto si en el caso de tener éxito en su pretensión de que se les permita concurrir al abasto de Montevideo en la proporción del 50 o|o, no quedarían sin trabajo los obreros del Frigorífico Nacional. ¿Es que acaso los trabajadores del Frigorífico Nacional no son tan obreros como los otros?, ¿es que no tienen todos las mismas necesidades?; ¿es que no sería tapar un agujero para abrir otro?

La verdad es que cuando se examinan con rigor objetivo estas manifestaciones de los frigoríficos extranjeros, en esta batalla de prensa y de radio que están realizando, resulta muy fácil destruír sus argumentos, que no persiguen otra cosa que el de defender sus beneficios particulares.

Tengo para mí, señor Presidente, como una verdad incuestionable, que si por la vía de la ley accediéramos a las pretensiones de los frigoríficos extranjeros daríamos un salto atrás, que nos retrotraería a las épocas anteriores a 1928, año en que se creó por ley el Frigorífico Nacional, y tendríamos lo que ocurría entonces: los frigoríficos extranjeros eran dueños y señores de nuestra economía, de las haciendas que se criaban en el campo con el esfuerzo de nuestros hombres.

Recuerdo, y seguramente también lo recuerdan los señores Diputados —lo que me exime de poner el acento sobre ello, y de dedicar una parte de mi discurso al respecto,— que venir entonces a Tablada era jugar a suerte y verdad; era exponerse a la voluntad de los frigoríficos extranjeros, que fijaban los precios de acuerdo con sus conveniencias, con sus interes materiales, y en muchos casos a capricho, ofreciendo precios discriminatorios según quien fuera el que trajera a Tablada sus ganados a la venta.

Dije hace un momento que tenemos que defender al Frigorífico Nacional a pesar de las objeciones que hagamos a su estructura jurídica, y no obstante los defectos que todos le reconocemos y que hemos dicho en distintas oportunidades. De esa manera, señor Presidente, estaremos defendiendo nuestros propios intereses al defender los de la ganadería, que no se puede decir, en forma indiscriminada, que pertenece a media docena de terratenientes.

No somos defensores de los terratenientes en el sentido peyorativo del término. En nuestra actuación en la Cámara y en la Comisión de Fomento de la Producción nos hemos preocupado de la influencia perniciosa y perjudicial de ese pequeño grupo que actúa en el país; de los terratenientes dueños de extensiones grandes de campo mal explotadas, pero principalmente de los que constituyen el mal mayor por el acaparamiento de tierra, que hacen —como se dijo en Cámara oportunamente— de terratenientes del arrendamiento de campos, que son los más peligrosos, porque son los que mayores extensiones de tierras pueden acaparar.

Pero digo que cuando hablamos de los estancieros y de los ganaderos, no podemos aplicar a todos el mote de terratenientes con ese sentido. Es un sector importante y necesario en la vida nacional; es un sector que merece respeto; que ha hecho bien al país, mejorando incesantemente nuestra ganadería, y, en muchos casos no obteniendo —particularmente en estos últimos años— las ganancias que obtendrían si dedicaran su tiempo, su inteligencia y su actividad a otros renglones de la explotación.

La carne, señor Presidente, sigue siendo todavía, a pesar de los precios a que se comercialice, a pesar de los precios a que llegue a la mesa de las clases menos pudientes, el alimento más barato, el alimento a que está acostumbrado nuestro pueblo y el que seguirá por mucho tiempo consumiendo. Quizá haya que llegar, por una política que necesita tiempo para desarrollarse, a una mejor forma, a una fórmula más científica de alimentación; pero la verdad es que no podemos pedir milagros a este proyecto, que, por otra parte, no viene a hacerlos: viene simplemente a conjurar una situación delicada por que atraviesa particularmente la población de Montevideo, y a esto tenemos que sujetar la discusión, tratando de llegar lo antes posible a las soluciones correspondientes.

Los señores miembros informantes de la Comisión de Fomento de la Producción, el señor Diputado Lepro primero, y el señor Diputado De Angeli después, han explicado en forma clara y terminante su pensamiento.

(Campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a la hora 22 y 33).

---

CARLOS B. MORENO
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator.

Francisco Gagliardi
Director del Cuerpo de Taquígrafos

# 40ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

## Junio 8 de 1954

### PRESIDE EL SEÑOR CARLOS B. MORENO

(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE SALUD PUBLICA DOCTOR FEDERICO GARCIA CAPURRO, Y DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL DON JUSTINO ZAVALA MUNIZ, Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL DOCTOR JORGE VILA

## SUMARIO



ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Montevideo, 7 de junio de 1954.

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana martes 8 a las 16 horas, a fin de enterarse de los asuntos entrados y continuar oyendo los informes de los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Salud Pública, sobre la situación en que se encuentran la Institución Dámaso Larrañaga y el Instituto Tiburcio Cachón y acerca de las medidas tomadas y a tomar por parte del Poder Ejecutivo. — (Carpeta N.o 2222|954). — Repartido N.o 848.

Mario Dufort y Alvarez y M. Alberto Bozzo,
Secretarios.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Julio A. Agorio, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Rafael A. Capece, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, Donatto Cartolano, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo S. De Angeli, Hildebrando de Barros, Guillermo Fernández, Ricardo Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Juan A. Goñi, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Alfredo Lepro, José León Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, Judith Reyes de Ohaco, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Horacio Terra Arocena, Severino C. Trotta, Francisco Mario Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Fuera de hora, los señores Representantes César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, José Pedro Cardoso, Juan E. Fabini, Félix A. Machín Zárate, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Arturo Reyes Cabrera, Fermín Sarmiento, Hugo Sierra Díaz, Pedro Tamón y Julio Trías Du Pré.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Gustavo Castellanos, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Mateo Legnani, Gastón R. Rosa y Emilia Valverde de Graña.

Sin aviso, los señores Representantes Esteban Arosteguy, Wáshington Beltrán, Eduardo P. Bottinelli, Justino Carrere Sapriza, Arturo J. Dubra, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Raúl R. Gaudín, Carmelo R. González, Mario Lucas Goyenola, Isidoro Leirana, Arturo Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Pedro M. Macedo, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Baulilio Núñez Mendaro, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, Delfos Roche, Juan Carlos Schaurícht, Miguel Serra, Gabriel Terra, Miguel A. Trianón, Ismael L. Triay y Amílcar Vasconcellos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 17).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Sierra Díaz, referente a la instalación de energía eléctrica en la localidad de Raigón, Departamento de San José.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Fernández, relacionada con la falta de personal en la Agencia de Rentas de Fray Marcos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"El Comité Pro Retiro de los Profesionales Universitarios remite una exposición sobre la ley de jubilaciones y

pensiones para los referidos profesionales y sus empleados".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 7:

Con licencia: Castellanos, Gilmet, Macedo, Palomeque, Rosa y Valverde de Graña.

Sin aviso: Bonilla García, Bottinelli, D'Amado, Dubra, García da Rosa, Gaudín, Gonçalvez, González, Goñi, Goyenola, Leirana, Lorenzo y Losada, Martins y Marins, Núñez Mendaro, Piffaretti, Roche, Serra y Tamón.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas

DIA 3

**Especial encargada de estudiar el problema de la vivienda**

Con aviso: Vidal Zaglio.
Sin aviso: Gasaniga, Trianón, Roche, Arismendi, Beltrán (don Enrique), Parallada, Gaudín y Blanco Acevedo.

**Sub Comisión para estudiar el proyecto de emisión de deuda por $ 70:000.000.00 para construir viviendas económicas**

Sin aviso: Beltrán (don Enrique) y Rodríguez.

**Asuntos Internos.**

Sin aviso: González.

**Asuntos Financieros y Bancarios.**

Sin aviso: Arismendi, Ubillos, Malet y Lorenzo y Losada.

**Asuntos Internacionales.**

Sin aviso: Gilmet.
Fuera de hora: Carrere Sapriza.

**Legislación del Trabajo**

Sin aviso: Beltrán (don Wáshington), Buscarons Dotta, Pastorino y Triay.

**Obras Públicas.**

Sin aviso: García Da Rosa, Puig y Ruiz.

DIA 7

**Defensa Nacional.**

Con aviso: Tamón.

**Constitución, Legislación General y Códigos.**

Con aviso: Ferreiro Iraola y Trías DuPré.
Sin aviso: Gonçalvez.

**Obras Públicas.**

Sin aviso: García Da Rosa y Serra.
Con licencia: Rosa.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada para continuar oyendo los informes de los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Salud Pública, sobre la situación en que se encuentran la Institución Dámaso Larrañaga y el Instituto Tiburcio Cachón, y acerca de las medidas tomadas y a tomar por parte del Poder Ejecutivo.

Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Señor Presidente: no sé si puedo y tengo derecho a hablar dos minutos de un asunto que me importa: las relaciones del Ministerio con la Cámara de Representantes; en todo caso, pido disculpas a la Cámara si cometo un exceso aprovechando el uso de la palabra para hacer un pedido.

Hace un tiempo la Mesa de la Cámara de Representantes distribuyó entre los señores Legisladores y los Ministros un repartido en el que se hacía una estadística de las respuestas dadas y no dadas a los señores Diputados por los Ministros respectivos en sus pedidos de informes. Me llamó la atención la situación en que aparecía el Ministerio de Instrucción Pública no contestando, según se desprendía de ese repartido, diecinueve pedidos de informes; me llamó la atención, porque inmediatamente de ser Ministro, para atender regularmente los pedidos de los señores Legisladores designé uno de los funcionarios más capaces del Ministerio, con el cometido casi exclusivo de estar al servicio de los señores legisladores no sólo para que atendiera sus pedidos de informes, sino para que en los pasillos de la Cámara estuviera a su disposición, a fin de que por cosas pequeñas no se molestaran en ir hasta el Ministerio a hablar con el Ministro.

Por eso, pues pedí que se me esclareciera totalmente la situación del Ministerio en esta materia frente a los señores Diputados. El informe ha sido producido; creo que debe haber entrado en la Mesa de la Cámara, rogaría al señor Presidente, si no tiene inconveniente en ello, que se haga repartir a los señores legisladores. En el informe repartido por la Mesa de la Cámara, que da motivo a aquel, se aludía a pedidos de informes del año 1951; los señores Diputados saben de sobra que no era yo Ministro entonces, y que, además, era otro el régimen constitucional de la República; apesar de eso, esos pedidos de informes también han sido contestados por mi Ministerio.

Me importa mucho, para el concepto de los señores legisladores, e inclusive para la opinión pública, que se sepa cómo el Ministro de Instrucción Pública atiende los pedidos de los señores legisladores. Me permito, pues, rogar a la Mesa, si la Cámara no tiene inconveniente, que se reparta ese informe del Ministerio de Instrucción Pública para el total conocimiento de los hechos. Nada más en cuanto a esta cuestión.

Entrando a la materia de la interpelación, yo había quedado, señor Presidente, en dar respuesta a una pregunta del señor Diputado Washington Beltrán acerca de los informes producidos a raíz del derrumbamiento ocurrido en el Asilo Dámaso Larrañaga.

El señor Diputado Washington Beltrán creí entender de su pregunta —consideraba que acaso por la fecha de los informes producidos pudiera deducirse alguna responsabilidad de las oficinas respectivas, puesto que en el primer informe, según afirmé en el seno de la Cámara, sólo se aludía a la mala situación en que se encontraba la parte del Dámaso Larrañaga en donde se había producido el derrumbe; y posteriormente el consejo de las oficinas técnicas fué de que no se ocupara el Dámaso Larrañaga ni en mínima parte, para evitar el riesgo que correspondería el tener allí a los asilados.

La respuesta no la pude dar entonces al señor Diputado Washington Beltrán, porque tenía que revisar todos estos papeles; pero la tengo ahora a su disposición. Si el señor Presidente me lo permite, voy a leer la fecha de los informes que esclarecen totalmente el punto preguntado por el señor Diputado.

El primer informe se produce el 14 de agosto de 1951; es el de la División de Obras de la Dirección General de Arquitectura, vale decir: es el informe producido inmediatamente después del derrumbe, y por resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 15 de agosto —al día siguiente de producido el primer informe— se designa al Director del Instituto de Estática de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, Profesor Agregado de Mecánica Aplicada de dicha Facultad, el Ingeniero don Julio Ricaldoni, con el cometido de verificar lo expresado en el informe anterior; esta designación se hace a pedido expreso de la propia oficina del Ministerio de Obras Públicas que desea que sea controlada su propia información.

Inmediatamente el Profesor Ricaldoni se aboca al estudio y hace un amplísimo informe, que eleva con fecha 31 de octubre de 1951. Pero el propio Profesor Ricaldoni, cuando hace esta información, como debe referirse pura y exclusivamente al punto concreto que se le plantea —vale decir, la parte del edificio que ha sufrido el derrumbamiento— sugiere que debe ampliarse este informe y debe estudiarse el estado total del edificio, que considera que también se encuentra en inminente riesgo. Es por esto que se produce una nueva información por la División de Obras de la Dirección General de Arquitectura, el 28 de abril de 1953, que es reiterada luego, a pedido de las oficinas correspondientes, el 19 de julio de 1953.

Cuando produce el informe la División de Obras de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, toma resolución el Consejo del Niño el 27 de mayo de

1952, resolución que importaba ya abocarse al estudio de la posibilidad de la demolición total del edificio del "Dámaso A. Larrañaga", de acuerdo con los informes producidos para ser vendido en lotes.

Como pueden ver los señores Diputados por las fechas que acabo de leer —los informes están aquí, pero hago gracia a los señores Diputados de esto que es una cosa típicamente técnica, a no ser que hubiera alguna duda al respecto— no ha habido desidia de las oficinas públicas, ni omisión en el cumplimiento del deber. lo que ocurre, es que primero se estudia la parte que debe ser reparada con urgencia, donde se había producido el derrumbe, y luego surge, como es natural, el pensamiento de la posibilidad de que todo el edificio esté en malas condiciones, y por eso el segundo informe. Eso explica la aparente contradicción que yo creía advertir que sorprendía al señor Diputado Washington Beltrán: todo lo que ocurre es que un informe es parcial y el otro es total, de modo que en uno hay silencio, y en el otro hay el conocimiento total del problema.

Creo haber contestado la pregunta del señor Diputado, y voy a terminar con el núcleo central de la cuestión.

Me parece que cuando la Cámara quedó sin número yo estaba expresando al señor Diputado Astiazarán cuál era el proceso que había tenido toda esta tramitación de la ocupación del Instituto Cachón por el Consejo del Niño, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y cuál es la solución que, en mi opinión, debe adoptarse.

Quiero señalar, antes de llegar a la conclusión del informe, que desde el año 1951, hay ya en el Parlamento un proyecto que da solución al problema, que la Cámara no ha estudiado todavía. A mi juicio esa es la solución de fondo y a la que deberá llegarse, porque con ella se resuelven todos los problemas: la ubicación de los niños —los asilados del "Dámaso A. Larrañaga"— provisoriamente en el Instituto Cachón; la entrega del Instituto Cachón para los fines específicos de la donación; y, además, la utilización del parque que rodea a "San Ildefonso", en el cumplimiento estricto de la parte condicionada de la donación de ese solar, que es —lo dice el donante— "a los efectos de establecer allí la ubicación de los niños del "Dámaso A. Larrañaga".

La solución está dada en un proyecto de ley que firman el entonces Presidente de la República, don Andrés Martínez Trueba, el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social de entonces, doctor Blanco Acevedo, y el señor Ministro de Hacienda, doctor Alvarez Cina. Creaban por ese proyecto un tipo de pequeña ciudad infantil, en donde, de acuerdo con las técnicas modernas —según ellos lo entienden— serían alojados los niños del "Dámaso A. Larrañaga". Ese proyecto tiene fecha del año 1951; fue remitido al Parlamento, y no fue estudiado por éste.

Posteriormente, yo ya Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, remití al Parlamento el 29 de abril de 1953, cuando todavía estábamos en tiempo —y fue publicado el 17 de noviembre de 1953 en el "Diario Oficial"—, un proyecto de reorganización del Consejo del Niño.

El Consejo del Niño, en mi opinión, está en estos momentos pasando por una verdadera crisis; es necesario terminar con ella cuanto antes. La opinión pública se ha expresado; los señores Diputados conocen —unos más y otros menos, pero ninguno ignora— cuál es la verdadera situación del Consejo del Niño, dirigido por una Comisión Interventora desintegrada. Opino que la situación de estas intervenciones en el Consejo del Niño se ha prolongado con exceso. Yo mismo no precipité el cambio de situación, porque no me parecía bien cambiar nada más que las personas y dejar en pie todos los daños que el organismo tiene.

Por eso mismo, preferí esperar un poco, estudiar a fondo el problema y proponer el cambio de la estructura total del Consejo del Niño.

Ese es el proyecto del año 1953, enviado por el Poder Ejecutivo, a mi iniciativa, al Parlamento. Lamentablemente no fue estudiado en tiempo, y en este momento, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, no veo la manera cómo puede resolverse el problema en cuanto a las designaciones, puesto que, como es natural, se crean cargos rentados, lo que la Constitución de la República impide hacer un año antes de las elecciones. Pero ante esa imposibilidad, mientras tanto no sea sancionada una nueva ley órganica del Consejo del Niño, soy partidario —y me dispongo a proponerlo inmediatamente al Consejo Nacional de Gobierno— del cese de la intervención y de la vuelta al régimen legal que, aunque defectuoso, considero que siempre será mejor que la situación actual que tenemos en el Consejo del Niño.

(¡Muy bien!)

—Porque, señor Presidente, en el Consejo del Niño —sin necesidad de opinar sobre la capacidad o no capacidad de las personas, que eso es harina de otro costal— existe, en verdad, un régimen híbrido; además, se encuentra desintegrada la Comisión Interventora, que no puede, en las circunstancias actuales, atender los enormes y gravísimos problemas que tiene el Consejo del Niño, —agregándose a los específicos de su mala composición, los naturales de un presupuesto que consideré en la Comisión— lo dije más de una vez, totalmente insuficientes.

Mi propósito, pues, es plantear a la brevedad posible al Consejo Nacional de Gobierno, la vuelta al régimen legal, a la espera de que el Parlamento pueda sancionar la ley de fondo que reorganiza el Consejo del Niño.

En cuanto a la pregunta concreta del señor Diputado Astiazarán, —el motivo mismo de este pedido de informes a los Ministros de Salud Pública y de Instrucción Pública y Previsión Social—, mi opinión, —compartida por el Consejo Nacional de Gobierno, inclusive por mi colega el señor Ministro de Salud Pública, aun cuando en la última sesión del Consejo actué yo solo, porque es casi un problema específico de mi Ministerio— es que hay que ir cuanto antes a una solución transitoria en cuanto al problema del Instituto Cachón.

Creo que debe adquirirse —y lo cree el Consejo Nacional de Gobierno— como grave y urgente, un predio para alojar a los asilados del "Dámaso A. Larrañaga"; que debe demolerse y venderse el predio del asilo "Dámaso A. Larrañaga", con la exclusión, naturalmente, —como lo anuncié cuando se inició la interpelación— de la parte que está cuestionada, quiero decir: donde está la capilla católica; y que debe con ese dinero —y si hace falta, con el que vote el Parlamento— establecerse, en el predio donado por la sucesión García Lagos en "San Ildefonso", el Instituto "Dámaso A. Larrañaga", con todos los adelantos que la ciencia moderna aconseja para una nueva y eficaz atención de la niñez desvalida.

Naturalmente que este problema de fondo debe ser estudiado muy despacio, porque de acuerdo con los conceptos modernos, que indican como ya anticuado e inconveniente el régimen del asilo, y como la propia experiencia ha demostrado en el Instituto que el régimen de los salarios familiares manteniendo al niño en el seno de su familia es lo más científico, lo más humano y lo más moral, y lo que permite abrigar la esperanza de una verdadera recuperación o no pérdida de los valores morales de los niños que por incapacidad económica de sus familias pueden encontrarse en un momento desamparados, obligará a meditar muy bien no sólo la solución de fondo sino también la solución provisoria.

Como no podemos tener la seguridad de que la solución de fondo llegue en los plazos necesarios como para que esta solución provisoria lo sea realmente, hay que evitar que durante un año o dos estén los niños del Asilo Dámaso Larrañaga en condiciones anticientíficas, anti-pedagógicas y marginando el alto concepto moral con que el Estado debe cuidar a sus niños.

En cuanto al predio que se podría adquirir, según mi opinión, para instalar provisoriamente a los niños del Dámaso Larrañaga, pienso que podría tener un feliz y fecundo destino.

Desde que soy Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, estoy pensando —no he podido encontrar la solución presupuestal —establecer en la ciudad de Montevideo un hogar que sea residencia para los estudiantes del interior del país; creo que nos está faltando eso, y que es de evidente justicia que proporcionemos a los estudiantes del interior, universitarios y normalistas, un hogar donde puedan desenvolver su vida de estudio con un desahogo económico que actualmente no tienen.

Los señores Diputados saben bien que el régimen de becas votado hace ya tantos años es absolutamente insuficiente, y diría más: que la palabra que habría que aplicar con razón es "vergonzoso"; el hecho de que el Estado crea que puede ayudar a que se traslade a Montevideo un estudiante con una cantidad de dinero que no alcanza ni siquiera para comprar sus textos.

Esto sería, señor Presidente, dicho de manera más breve, el pensamiento del Poder Ejecutivo en cuanto al problema planteado por el señor Diputado Astiazarán. Me felicito, por otra parte, del planteamiento que ha hecho, porque él ha puesto el acento en una verdad incontrovertible, pero que sin embargo impresionaba a la opinión pública de manera muy distinta. El ha dicho con razón: "Sí, es verdad, tenemos la obligación ineludible, la obligación legal por el testamento, y la obligación moral —porque esto es lo específico del problema, —de no desatender a los videntes; pero tenemos idéntica obligación moral y legal de no desatender a los niños que están al cuidado del Estado.

Cuando a mí se me ha requerido con urgencia —no con mala fe, pero sí con un interés de orden particular, — la entrega inmediata del Instituto Cachón, no he podido hacerlo porque he pensado que habría trasgredido una elemental obligación moral que como gobernante no podía olvidar.

Por ahora, nada más, señor Presidente; sigo a disposición del señor Diputado con mucho gusto.

**SEÑOR ASTIAZARAN.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ASTIAZARAN.** — Señor Presidente: aun cuando pienso hacer uso de la palabra al terminar la interpelación, quiero en este momento de ella hacer dos puntualizaciones para ponerme de acuerdo con los dos señores Ministros.

Primero, los dos señores Ministros presentes en Sala coinciden en la opinión vertida por el Diputado interpelante sobre la beneficiosa obra social que se está realizando en la División Segunda Infancia.

**SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL.** — Apoyado.

**SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.** — Apoyado.

**SEÑOR ASTIAZARAN.** — Segunda puntualización: el problema de los no videntes en mi concepto es un doble problema que debe competer, en parte, al Ministerio de Salud Pública, y que en parte depende del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Es de competencia del Ministerio de Salud Pública la recuperación de los no videntes y la prevención de la ceguera; este problema de los no videntes encaja evidentemente en la órbita del Ministerio de Salud Pública. Pero está el otro problema, que es el que realmente agita a los no videntes, y que es el de la readaptación de los no videntes al ambiente social; es un problema del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social exclusivamente.

(Apoyados).

¿Estamos de acuerdo?

**SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR ASTIAZARAN.** — Sí, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL.** — Desde luego que estamos de acuerdo en cuanto al fondo de la cuestión; pero en lo que respecta al segundo problema que se ha planteado, el Ministerio ha buscado soluciones. Entiende que ese problema corresponde a Enseñanza Primaria y Normal, y así se ha dirigido al respectivo Consejo Nacional de Enseñanza prestigiando alguna solución concreta que un grupo de no videntes le ha pedido. El Ministro tiene la esperanza de que hemos de alcanzar alguna solución en esta materia.

Muchas gracias.

**SEÑOR ASTIAZARAN.** — Continúo.

**SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR ASTIAZARAN.** — Sí, señor Ministro.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.** — Coincido también con el señor Diputado Astiazarán en cuanto al segundo punto, porque es un doble problema: por una parte uno es del resorte exclusivo del Ministerio de Salud Pública; y por otra existe un problema de orden social, que corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

El problema de resorte del Ministerio de Salud Pública es bastante complejo, porque presenta dos fases: una — como decía muy bien el señor Diputado Astiazarán —es la recuperación del no vidente, y otra es la prevención y tratamiento de todas las afecciones que impiden la correcta visualidad.

Desde ese punto de vista, en las carpetas de la Cámara debe estar el proyecto que envié el año 1952 cuando el Instituto de Recuperación de Inválidos para tratar de solventar los gastos que este asunto demandará en todo el territorio de la República. Porque no es sólo con el Instituto Cachón en Montevideo que lo vamos a resolver, sino que también vamos a tener que abarcar otras invalideces, entre las que está incluída la ceguera, que representa solo un 1.5 o|o de las invalideces en el total de la República.

Estimo que el problema de Salud Pública, sin restar importancia al de la niñez —respecto del cual comparto la opinión, como dije al principio, de que es un problema grave —es el de la prevención, la profilaxis y el tratamiento de los estados de ceguera y de los que dan ceguera; pero Salud Pública no puede resolverlo en la debida forma si no cuenta con el local adecuado, instrumentos y toda la dotación necesaria para ello, y es por ello que insiste en que se le restituya el Edificio Tiburcio Cachón.

Nada más.

**SEÑOR ASTIAZARAN.** — Quería ponerme de acuerdo con los señores Ministros sobre los verdaderos términos del problema, porque es sobre eso que se debe edificar. Estando de acuerdo en que son problemas de urgente solución y también en sus verdaderos términos, tengo la seguridad de que los señores Ministros han de encontrar en este Parlamento el apoyo necesario para su solución. Al terminar la interpelación también daré mi opinión sobre cuál debe ser la solución; por ahora me limito a decir que solamente quería ponerme de acuerdo con los señores Ministros sobre los verdaderos términos del problema.

Por ahora nada más.

**SEÑOR ALAMBARRI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ALAMBARRI.** — Señor Presidente: empiezo por declarar que he visto con profunda simpatía la interpelación que ha planteado mi viejo amigo el señor Diputado Astiazarán, porque por fin nos da oportunidad en esta Legislatura de hablar del problema de la infancia.

Debo decir con toda lealtad que estimo que estamos en omisión con la infancia del país, y en esa omisión cargo también con la cuota de responsabilidad que me corresponde.

Desde el año 1951 llegó a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo respecto de la Colonia Infantil de San Ildefonso; ese mensaje no fue considerado. Desde ya adelanto mi opinión totalmente contraria a la solución de fondo que por ese mensaje se postula; entiendo que esa solución hubiera correspondido perfectamente bien a un planteo de fin de siglo, pero no al que actualmente corresponde a estos problemas. Estamos en una época en que predomina, tanto en lo social como en lo médico la asistencia preventiva, y el camino y la vía en una y otra son totalmente distintos.

En la asistencia correctiva es el sujeto el que va hacia el hospital, o es el niño el que va hacia el asilo; en la asistencia preventiva, que es la que debe predominar actualmente en estos problemas, el trayecto es completamente inverso: es el Estado, es el hospital, es el servicio, el que debe marchar en dirección hacia el enfermo o hacia el niño desvalido, y la situación topográfica excéntrica de este lugar lo hace a mi juicio totalmente inadecuado para la solución de estos problemas.

Estamos también en deuda con la Comisión Especial que esta Cámara en su oportunidad nombró para estudiar los problemas más vinculados al Consejo del Niño; esa Comisión luego de laboriosa actuación produjo su informe, lo presentó a la Mesa en diciembre de 1952, y hasta este momento la Cámara no encontró oportunidad apropiada para tratarlo.

**SEÑOR BRENA.** — Apoyado.

**SEÑOR ALAMBARRI.** — Hemos presentado, también, conjuntamente con otros legisladores, un proyecto sobre asignaciones familiares. Entendemos que este proyecto iba a soluciones de fondo, buscando terapéutica social y etiológica; tanto es así, que la exposición de motivos la terminamos con esta frase: "Por un Uruguay sin cárceles ni asilos".

Entendemos que este problema es fundamentalísimo, porque este país, como ningún otro, no podrá resolver en forma eficiente su seguridad social si antes no afirma en forma práctica el problema relacionado con las asignaciones para el niño. A este propósito recuerdo que Beveridge, justamente para fundar su plan de seguridad social, establecía tres premisas fundamentales: 1) Asistencia pública gratuita; 2) Ocupación plena; 3) Asignaciones para la infancia.

Ocurre una cosa parecida, señor Presidente, con la investigación que propuso el señor Diputado Vasconcellos, que también quedó frustrada por falta de número, a pesar de la enorme importancia que tenía el hecho denunciado.

Evidentemente, esta indiferencia de la Cámara es un mal común en las democracias latinas. Recuerdo perfectamente la expresión de un gran maestro de la Biología francesa, el profesor Lowis a quien visité en los Alpes franceses; me decía: "Tampoco en este país la infancia tiene el eco que se merece en los Poderes Públicos, porque es una gran masa muda, que no vota, que no se sindica, que no concurre a las barras, que no hace publicaciones".

En cambio, qué diferente es el ánimo a este respecto en las democracias anglosajonas; recuerdo el pensamiento de una pediatra argentina que visitó hace ya algunos años los Estados Unidos, y volvió con esta expresión en los labios: "Los Estados Unidos son una república con cuarenta y cinco millones de reyes". Este es justamente el número de niños que alberga aquel país.

Entiendo que esta interpelación ha tocado el fondo de un problema que el país tiene ahora que resolver. El discurso del señor Diputado Vasconcellos fue, en mi concepto, trascendental y realmente dramático; estaban en juego en esa denuncia no el destino de tres mujeres adolescentes, sino que para mí era el índice absolutamente verídico de una total desorientación en la función que actualmente imprime a ese organismo la Comisión Interventora del Consejo del Niño.

Es necesario, ante todo, a mi juicio, ponernos perfectamente de acuerdo sobre la función que este organismo debe desempeñar. Hay un evidente desconcierto a este respecto: hay quienes dicen que su función es fundamentalmente de orden médico; hay quienes dicen que es docen-

ne; y hay quienes dicen que es jurídica. Entiendo que ninguna de estas hipótesis encierra la verdad; para mí la función primigenia del Consejo del Niño es tratar una tremenda expresión de la patología social, vinculada con la desintegración familiar, cuyo síntoma más agudo y más angustiante es el abandono del niño, abondono que es la muerte en la primera infancia, que es la vagancia en la segunda infancia y que es el delito o la prostitución precoz en la adolescencia.

(Apoyados).

—Para clarificar mi pensamiento a este respecto, quisiera hacer en forma rápida y sintética una relación de la evolución de estos conceptos a través del tiempo; y me valgo para esta relación de la fórmula que emplea Manuel Salcedo, un ilustre pediatra peruano: utiliza una fórmula aritmética, y dice que en una primera etapa la protección a la infancia se hizo dirigida al monomio "niño"; en una segunda etapa al binomio "madre e hijo", y en una tercera etapa al polinomio "familia"; y cada etapa encierra un concepto y un hombre, bajo cuyo impulso se realiza y se produce la acción.

En la etapa monómica el criterio era piadoso, fundado parcialmente en la caridad cristiana, y fue su iniciador un presbítero ilustre: el padre Dámaso Antonio Larrañaga.

Cuando hace pocos días en este recinto se hacía una especie de cargo a la actitud del doctor Sarli, que llevó el busto de ese ilustre presbítero al instituto Cachón, yo me preguntaba si acaso en este país se puede prescindir de recordar este nombre en ninguna acción que se haga de recordación a la infancia; me parece que no.

(¡Muy bien!. — Apoyados).

En todos estos problemas debe estar la figura ilustre de Dámaso Antonio Larrañaga: este sacerdote fundó el año 1818 la primera casa-cuna del país, y desde entonces ha sido bajo su dirección que se han establecido los organismos subsiguientes.

Evidentemente, la solución que dio Larrañaga a estos problemas era adecuada a aquel tiempo, en una sociedad que estaba altamente prejuiciada por conceptos ya cristalizados; pero la verdad es que se limitaba a un tipo realmente correctivo; el asilo en aquel tiempo era todo, los servicios generales no eran nada. Un solo precepto regía la acción social en aquel tiempo: el derecho del niño a no ser abandonado.

Luego viene la etapa binómica, la etapa biológica por excelencia. En este aspecto muestra una coincidencia particularmente interesante: el asilo Dámaso Larrañaga fue fundado en el año 1875, y fue justamente en ese año que nació quien encararía con valentía y de frente esta situación: fue Sánchez, cuando en "Nuestros Hijos", por boca del señor Díaz dice: "Empecemos por respetar el derecho a la maternidad; la limitación de este derecho es causa del tributo de vidas que nos cobran los asilos, las cárceles y los cementerios. En lugar de instituciones pro-infancia desvalida, fundemos ligas por el respeto a la mujer en su función más noble. La maternidad nunca es un delito; si se infringe una ley social, se ha cumplido la ley humana, que es la ley de todas las leyes".

Esta voz de Sánchez marca, a mi juicio, la segunda etapa, que inicia Morquio con las proyecciones que se conocen: la etapa bio-social, en donde se protege fundamentalmente al binomio madre e hijo, y en donde se fundan derechos nuevos para el hijo: el derecho al pecho de su madre, el derecho a conocer a sus padres y a ser asistido e instruído por el Estado.

Pero llegamos así en forma rápida a la tercera etapa, a la etapa que podríamos llamar bio-social y económica, que inició en este país una figura que admiro y respeto, el doctor Roberto Berro, que dió a esta protección un aspecto eminentemente familiarista, y agregó a esos derechos antes proclamados, el derecho del niño a tener una familia...

SEÑOR PUIG. — Apoyado!

SEÑOR ALAMBARRI. — ...y el derecho a ser juzgado como niño.

Pero hay dentro de esta etapa un ciclo especialmente interesante, que es el que actualmente estamos viviendo, instaurado en este país por el doctor Sarli. El doctor Sarli ha dado a esta protección no únicamente un aspecto biológico, no únicamente un aspecto social, sino también, y fundamentalmente, un aspecto económico, creando para el niño un nuevo derecho: el ser atributario de un salario por el trabajo que realiza en el seno de la propia sociedad: el niño debe ser remunerado por el trabajo cívico que realiza, y debe vivir en su propio hogar.

Esta etapa ha sido altamente fecunda en realizaciones. Tenemos así como en el curso de muy pocos años...

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Se puede saber el número de legisladores que hay en la Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cincuenta y dos señores Diputados.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Hago moción para que en el momento en que haya cincuenta señores Diputados en Sala, se suspenda la sesión ordinaria y continúe esta interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay cuarenta y cuatro señores Diputados en Sala. Se votará oportunamente.

Puede continuar el señor Diputado Alambarri.

SEÑOR ALAMBARRI. — Hay números que son, a este respecto, perfectamente elocuentes; cuando el doctor Sarli ingresó al Servicio como interventor, había en Segunda Infancia tres mil seiscientos niños; dos años después de haber comenzado su actividad, hay mil niños menos en esa División. Esa merma tan considerable, tan auspiciosa, se ha hecho estrictamente en el sector en donde actúa el salario social infantil.

Es evidente, por consiguiente, que la familia es la misión primigenia del Consejo del Niño; y no podía ser de otra manera. El profesor Escardó, el argentino, decía que un médico que asistiera a un niño hacía únicamente clínica de niños, si se refería únicamente a él; para ser pediatra tenía que ver al niño en la constelación familiar. Con mucha más razón, para tratar problemas referentes a la patología social del niño, hay que considerarlo dentro de su propia familia.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite, señor Diputado Alambarri?

SEÑOR ALAMBARRI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Veo que es imposible conseguir cincuenta señores Diputados para votar la moción; por lo tanto, hago moción para que al llegar al término de esta sesión ella continúe inmediatamente después de levantada la sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesita mayoría en cincuenta votos, señor Diputado, y no hay en Sala cincuenta señores Representantes.

(Interrupciones).

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Y para mañana a las 16 horas?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay sesión fijada para tratar el proyecto de cómputo presuntivo y el de expropiación de los registros de hipotecas.

(Murmullos).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Creo que la Cámara no puede sesionar esta noche, después de terminada esta sesión.

Se recordará que informé que para esta noche, para las 21 o 21 y 30, hay una sesión conjunta de las comisiones de Obras Públicas, de Asuntos Financieros y Bancarios, y de Fomento de la Producción, con el señor Ministro de Hacienda, pedida por este funcionario, a efectos de escuchar su exposición referente a la situación financiera del país, con relación a proyectos importantes que están en las carpetas de esas Comisiones

Creo que esa sesión tiene una importancia extraordinaria y la esperan muchos señores Diputados que no integran esas Comisiones para poder asistir.

En consecuencia, dado que no vamos a disponer de tiempo para esa reunión, creo que no debe votarse la moción —y siento mucho disentir con el señor Diputado Astiazarán—...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo llegado la hora 17, queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a la hora 17).

---

CARLOS B. MORENO,
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator.

Francisco Gagliardi,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 196 — Montevideo, Sábado 7 de Agosto de 1954 — Núm. 14294


## TARIFAS

### AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

| | | |
|---|---|---|
| A) | Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día .... | $ 0.80 |
| | Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día | " 0.60 |
| | Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día ............ | " 0.40 |
| B) | Avisos matrimoniales .... | " 2.00 |
| C) | Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente ............ | " 0.60 |

### SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

**Retirando los ejemplares en la Oficina**

| | |
|---|---|
| Por semestre .......... | $ 9.60 |
| Por año .............. | " 19.20 |

**Reparto a domicilio**

| | |
|---|---|
| Por semestre .......... | $ 14.40 |
| Por año .............. | " 28.80 |

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | |
|---|---|
| Por semestre .......... | $ 14.40 |
| Por año .............. | " 28.80 |

### REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

| | | |
|---|---|---|
| 1908 .............. | $ 8.00 | el tomo |
| 1930 a 1937 ....... | " 8.00 | " |
| 1939 y 1940 ....... | " 8.00 | " |
| 1943 .............. | " 20.00 | " |
| 1945 .............. | " 8.00 | " |
| 1947 .............. | " 6.00 | " |
| 1948 a 1950 ....... | " 8.00 | " |
| 1951 .............. | " 10.00 | " |
| 1952 .............. | " 10.00 | " |

### EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | |
|---|---|
| Del día .............. | $ 0.10 |
| Atrasados ............ | " 0.20 |
| De más de dos meses ... | " 0.50 |
| De más de dos años .... | " 1.00 |

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 83 - 71 y 9 - 59 - 25.**

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950**

| | Con capital | Hasta $ | 20.000.00 | \$ 50 00 | la página |
|---|---|---|---|---|---|
| De $ | 20.001.00 | " " | 50.000.00 | " 70.00 | " " |
| " " | 50.001.00 | " " | 100.000.00 | " 90.00 | " " |
| " " | 100.001.00 | " " | 200.000.00 | " 120.00 | " " |
| " " | 200.001.00 | " " | 300.000.00 | " 150.00 | " " |
| " " | 300.001.00 | " " | 400.000.00 | " 180.00 | " " |
| " " | 400.001.00 | " " | 500.000.00 | " 220.00 | " " |
| " " | 500.001.00 | " " | 1:000.000.00 | " 280.00 | " " |
| " " | 1:000.001.00 | " " | 2:000.000.00 | " 340.00 | " " |
| " " | 2:000.001.00 | " " | 3:000.000.00 | " 400.00 | " " |
| " " | 3:000.001.00 | " " | 4:000.000.00 | " 500.00 | " " |
| " " | 4:000.001.00 | " " | 5:000.000.00 | " 600.00 | " " |
| " " | 5:000.001.00 | | en adelante | " 700.00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

## OFICIALES

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública Nº 144**
Tercer llamado

Artículos: Una sierra eléctrica sin fin, para cortar carne.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados: de 8 á 12 horas.

Apertura: Agosto 13 de 1954, a las 15 horas.— Montevideo, 4 de Agosto de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32250 Ag.6-v.ag.11.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública Nº 43**
Tercer llamado

Artículo: Lamparillas eléctricas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados: de 8 a 12 horas.

Apertura: 11 de Agosto de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32251 Ag.6-v.ag.11.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública Nº 64 — (3er. llamado)**

Artículos: Taladro eléctrico chico, terraja para caño, llaves stilson o similar, limas, hojas de sierra, tijeras de cortar latas, serruchos, cepillo para madera, formones, machimbre, bastón, esguvia, morsas, llave inglesa y francesa, medias lunas grandes, máquinas de cortar suela, cuchillas talabartero, mangos leznas chatas, hojas de leznas, abacar doble filo, sacabocados de golpe, compases reneta para rayar cuero, llaves fijas, morsas "Record" o similar, máquinas de agujerear eléctricas, calibre de precisión, tijera cortar chápa, metro de metal, regla de metal, juego de terrajas, mechas cilíndricas, alambre de acero, tijera para cortar metales, pinzas, alicates, armazón de sierra, martillo de bola, sacabocados, mechas americanas, máquina eléctrica de afilar y trabar cintas, garlopas de mano, garlopines, cepillos, guillames con hierros, machimbre, serruchos, escofina, falsa escuadra de hierro, escuadras, martillo, formones, equipo eléctricode soldar sierra, tenazas, juegos de mechas, mechas para madera, destornilladores, cinta de sierra sin fin, raquetas para madera, mechas para máquina, piedras de asentar, cuchillo, pinza, navaja, punzón, barrenas, garlopas, destornilladores pinza para tapicero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas; sábados de 8 á 12 horas.

Apertura: 12 de Agosto de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32205 Ag.2-v.ag.12.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública Nº 43 — (2º llamado)**

Artículos: Muebles metálicos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 9 de Agosto de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, 27 de Julio de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32164 Jl.29-v.ag.9.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública Nº 88**
Primer llamado

Artículos: Soda cristal; Cepillos para piso; Escobas; Paños para piso.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección

Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). — Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 9 de Agosto de 1954, a las 15 horas.
— Montevideo, 26 de Julio de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32159 Jl.28-v.ag.7.

**CANTINAS MILITARES**
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
**Sección Adquisiciones**

Licitación pública Nº 86. — Tercer llamado
Artículo: Gabardina.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados: de 8 a 12 horas.
Apertura: 12 de Agosto de 1954, a las 15 horas.
— Montevideo, Agosto 4 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32249 Ag.6-v.ag.11.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
DIVISION ADMINISTRATIVA
**Mesa de Licitaciones**
Licitación Nº 21|54
**Amplia — Primer llamado**

Llámase a licitación pública para el suministro de "Dos Motonetas" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Octubre de 1954 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32239 Ag.6-v.ag.17.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACIONES PUBLICAS
2os. llamados

59|28—**Venta de dos mesas telefónicas usadas, en buen estado, cada una para 160 líneas internas secundarias y una salida de 12 líneas a la red urbana, apropiadas para hoteles, sanatorios, fábricas, etc.**
59|29—**Compra de 59 extintores de incendio.**
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las licitaciones del título, en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones respectivos, los que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, a la hora 16, en las fechas que se indican, en el sector Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central.
Licit. 59|29—Extintores: Apertura 26 de Agosto de 1954.
Licit. 59|28—Mesas telefónicas: Apertura 30 de Agosto de 1954. — Montevideo, 2 de Agosto de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32235 Ag.5-v.ag.10.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
LICITACION PUBLICA Nº 494
**Espejos**
Hotel Fray Bentos

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de espejos en el Hotel Fray Bentos, edificio propiedad del Banco de Seguros del Estado sito en la ciudad de Fray Bentos.
Recaudos: Sección Arquitectura (6º piso).
Apertura: 3 de Setiembre de 1954. — Hora 16.
— Montevideo, 2 de Agosto de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32230 Ag.5-v.ag.16.

**CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL**
LICITACION PUBLICA Nº 34|9
**Segundo llamado**

Se llama a licitación pública, para la adquisición de una máquina de calcular eléctrica automática, con punto decimal automático y capacidad de cifra un mínimo de 10x10x20, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Institución, calle Misiones Nº 1435, 2º piso. La apertura de propuestas se realizará el día 23 de Agosto de 1954, a las 15 horas, en la mencionada Sección.
— La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32238 Ag.6-v.ag.9.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la impresión de Libros de Lectura: Primero, Segundo, Tercero y Cuarto para las Escuelas Primarias Públicas Urbanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Soriano Nº 1045, dentro del horario de Oficina. La apertura y lectura de propuestas se llevará a cabo el día 27 de Agosto de 1954, a las quince horas, en la sede del Organismo. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 22|pub. 32203 Ag.2-v.ag.27.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
**Licitación**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de útiles escolares, comprendidos en los renglones 11, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 26, 27, 31, 32, 37, 38, 41, 47, 48, 49 y 50, (papel dibujo, dosis de tinta, cartulina, cartón, tela para encuadernar, carpeteros, mapas, etc.), destinados al servicio del corriente año, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario de oficina. La recepción y apertura de propuestas se efectuará en el local del Organismo, el día nueve de Agosto de 1954, a las quince horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 17|pub. 32081 Jl.21-v.ag.9.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:
Lunes 16 de Agosto de 1954.
Hora 15 y 30. — Lic. Nº 512. — Aparatos de Rayos X y accesorios. Cif y|o Plaza. — Segundo llamado.
Hora 16. — Lic. Nº 520. — Máquinas para lavadero. Plaza. — Tercer llamado.
Hora 16 y 30. — Lic. Nº 515. — Aparatos y accesorios para cardiología. Cif y|o Plaza. — Segundo llamado.
Hora 17. — Lic. Nº 527. — Reparaciones generales en el local del Centro Aux. de Batlle y Ordóñez (Lavalleja). Plaza. — Segundo llamado.
Hora 17 y 15. — Lic. Nº 528. — Distintivos para la Escuela de Nurses. Plaza. — Segundo llamado.
Hora 17 y 30. — Lic. Nº 529. — Obras a realizar en Salas del Hospital Maciel. Plaza. — Segundo llamado.
Hora 17 y 45. — Lic. Nº 539. — Zapatos, championes y zapatillas para niños. Plaza. — Segundo llamado.
Lunes 30 de Agosto de 1954.
Hora 14 y 45. — Lic. Nº 423. — Material eléctrico. Cif y|o Plaza. — Cuarto llamado.
Lunes 6 de Setiembre de 1954.
Hora 16 y 15. — Lic. Nº 542. — Renovación de revoques y pinturas en el Pabellón de Maternidad del Centro Departamental de Florida. Plaza. — Primer llamado.
Lunes 20 de Setiembre de 1954.
Hora 14 y 15. — Lic. Nº 543. — Ollas calentadas a vapor, etc. Cif y|o Plaza. — Primer llamado.
Lunes 27 de Setiembre de 1954.
Hora 14 y 15. — Lic. Nº 544. — Suministro e instalación de máquinas destinadas a varios lavaderos. Cif y|o Plaza. — Primer llamado.
Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892, 3er. piso.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 4 de Agosto de 1954. — Aviso Nº 186.
(Cuenta corriente) 2|pub. 32247 Ag.6-v.ag.7.

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**
DIRECCION DE AGRONOMIA
**Licitación pública**

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de una incubadora eléctrica con destino a los Servicios Agronómicos de Fray Bentos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar gratuitamente de la Secretaría de la Dirección de Agronomía, sita en la calle Misiones Nº 1319, durante el horario de oficina.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de agosto de 1954, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto que tendrá lugar en el organismo y local de referencia. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32236 Ag.6-v.ag.9.

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**
DIRECCION DE AGRONOMIA
**Licitación pública**

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un equipo pulverizador de alta presión, para plantas frutales, con destino a la Estación Experimental de Citricultura de la Dirección de Agronomía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha Dirección, todos los días y en horas hábiles.
Las propuestas se recibirán y abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día lunes 6 de Setiembre de 1954, a las 15 horas, en el local de la Dirección de Agronomía, sita en la calle Misiones Nº 1319. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32237 Ag.6-v.ag.9.

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
**Llamado a licitación**

El Servicio de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 60.000 (sesenta mil) bolsas de papa para semilla certificada de la variedad "Katahdin", hasta 60.000 (sesenta mil) bolsas de la variedad "Kenebec" y hasta 40.000 (cuarenta mil) bolsas de la variedad "Pontiac", provenientes del Hemisferio Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día 3 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 31 de Julio de 1954. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32233 Ag.5-v.ag.7.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de herrajes destinados a las viviendas que integran los núcleos Nº 8 y "A" ubicados en Avda. de las Instrucciones y Cno. Propios y Avda. 8 de Octubre y Piccioli, respectivamente.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 20 de Agosto corriente, a las 16 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32240 Ag.6-v.ag17.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de muebles metálicos destinados a las oficinas del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 27 de Agosto corriente, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32241 Ag.6-v.ag.17.

**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION**
**Expropiación**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiación Nº 3.958 de 28 de Marzo de 1912 y Decreto - ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público, que por resoluciones del Directorio del Instituto de fechas 31 de Marzo de 1951 y de 5 de Mayo de 1954 que no fueran observadas por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 18 de Abril de 1951 y 20 de Abril de 1954, se ha designado para ser expropiado el campo propiedad de la señora MARIA JOSEFA LARA SIXTO ubicado en la 11ª Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronado con el número 1123; con una superficie aproximada de 731 Hás. 4.250 metros cuadrados (setecientos treinta y una hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta metros cuadrados).
Que este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada Ley de Expropiación, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el campo expresado, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, 17 de Julio de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32193 Jl.31-v.ag.9.

**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION**
LICITACION PUBLICA Nº 15|954
**(Complementaria)**
**Tercer llamado**

Llámase a licitación pública número 15|954 (Complementaria) para el aprovisionamiento de artículos de bazar y menage, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 11 de Agosto de 1954 a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 32186 Jl.31-v.ag.11.

**FACULTAD DE ARQUITECTURA**
PROVISION DE CARGOS DOCENTES

Por disposición del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura y conforme a la Ordenanza de Nombramientos Docentes, llámase a aspirantes para la provisión de los siguientes cargos:
3 Ayudantes de clases prácticas del curso de Geometría Descriptiva.

Término de inscripción: 12 de Agosto de 1954, a las 12 horas.
1 Profesor Adjunto de Materiales de Construcción y Ensayo 2º (2º llamado).
1 Profesor Adjunto de Procedimiento Constructivo 2º|3º (2º llamado).
Término de inscripción: 3 de Setiembre de 1954, a las 10 horas.
Las bases y demás antecedentes relacionados con estos cargos están a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de 8 a 12. Adviértese que el cierre de inscripción es estricto, no admitiéndose aquéllas que lleguen una vez vencido éste. La inscripción deberá formularse en el Completo Administrativo correspondiente. — César R. Bordoli, Secretario.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32232 Ag.5-v.ag.7.

**FACULTAD DE ARQUITECTURA**
LICITACION F. A. Nº 6.
**Primer llamado**
Máquinas de escribir.
Apertura: 26 de Agosto de 1954, a las 11 horas.
De acuerdo al Pliego General de Condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Facultad. Horario de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de esta Facultad. — César R. Bordoli, Secretario.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32243 Ag.6-v.ag.11.

**FACULTAD DE ARQUITECTURA**
LICITACION F. A. Nº 5
**Primer llamado**
Nº 1.—Planchas o Clisés para la impresión de 2.000 ejemplares de una Simbología.
Apertura: 26 de Agosto de 1954, a las 10 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Facultad. — César R. Bordoli, Secretario.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32242 Ag.6-v.ag.11.

**FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS**
LICITACION Nº 46
**Llamado a licitación pública para el suministro de una sierra circular para efectuar cortes de piedras, hormigones, etc.**
Llámase a licitación pública para la adquisición de una sierra circular para efectuar cortes de piedras, hormigones, etc., destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de Ley y serán abiertas el día 20 de Setiembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32166 Jl.29-v.set.2.

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**
LICITACIONES PUBLICAS
**V. M. 17.** — Venta de Papeles y Recortes en desuso. — Apertura: Agosto 23, hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas.— La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32253 Ag.6-v.ag.14.

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**
LICITACIONES PUBLICAS
**C. M. 32|54.** — 2º y último llamado. — Suministro de hilos, piolines, etc. — Apertura: Agosto 27, hora 16. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas.— La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32183 Jl.30-v.ag.7.

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**
LICITACIONES PUBLICAS
**C. M. 41|54.** — Suministro de llantas, ruedas, ejes y discos de ruedas para coches motores.
Apertura: Agosto 26, hora 16. — Valor del pliego $ 10.00 (diez pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32118 Jl.24-v.ag.10.

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**
LICITACIONES PUBLICAS
**C. M. 44|54.** — Suministro de paños rejilla y paños para piso. Apertura: Agosto 30, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
**C. M. 45|54.** — Suministro de lanilla para banderas. Apertura: Setiembre 15, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
**C. M. 46|54.** — Suministro de estopa especial para cajas de grasa. Apertura: Setiembre 16, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32206 Ag.2-v.ag.18.

**A. N. C. A. P.**
LICITACIONES PUBLICAS
Nº 2.408 (Segundo llamado) Dos tractores especiales para viñedos.
Apertura: 19 de Agosto de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.409 (Segundo llamado) Reacondicionamiento de una máquina de contabilidad "Burroughs". — Apertura: 16 de Agosto de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.410 (Segundo llamado) Dos mesas metálicas. — Apertura: 17 de Agosto de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.413 (Segundo llamado) Papeles en bobinas. — Apertura: 18 de Agosto de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.415 (Segundo llamado) Transporte de carbón y mercaderías generales dentro de las Plantas Industriales. — Apertura: 18 de Agosto de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.425. — Transporte de combustible, a granel desde Paysandú. — Recepción de ofertas: 17 de Agosto de 1954, a las 16 horas. — Apertura: 23 de Agosto de 1954, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 32245 Ag.6-v.ag.14.

**A. N. C. A. P.**
Arrendamiento de uno o varios depósitos para almacenar cemento portland. — Apertura: 11 de Agosto de 1954, a las 17 y 30 horas.
Las Bases de Negociación respectivas pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 5|pub. 32261-Ag.3-v.ag.7.

**A. N. C. A. P.**
**Licitación pública Nº 2.424**
Se llama a licitación pública para la compra de caños de acero galvanizado.
La apertura de las ofertas, se realizará el día 14 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Avenida Agraciada y Paysandú).
El pliego de condiciones respectivo pueden retirarse en el local arriba mencionado.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32184 Jl.31-v.ag.9.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"**
**Licitación pública — (Primer llamado)**
Llámase a licitación pública para la impresión de tomos del Registro Nacional de Leyes y Decretos, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta Oficina, calle Florida número 1178, de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Las propuesas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado. Estas propuestas serán recibidas hasta 30 minutos antes de la hora 16 del día 16 de Agosto de 1954, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32218 Ag.4-v.ag.12.

**(M. I. T.)**
**INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY**
**INSPECCION GENERAL DE MINAS**
Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la firma Speimyc Ltda., (Sociedad para Explotación Industrial de Minas y Canteras), y a los efectos del Registro correspondiente, una solicitud de concesión provisoria dentro de la mina de manganeso abandonada denominada "Carlos W. Bayne", ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Rivera, afectando el predio empadronado con el número 5956, propiedad de doña Casilda Echevarría de Zaballa.
En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — Ing. Lorenzo R. Buquet, Inspector General de Minas. — Daniel Pérez del Castillo, Escribano Enc. del Registro de Minas.
$40.00 20|pub. 9054 Ag.4-v.ag.27.

**PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA**
**P. L. U. N. A.**
PLUNA llama a concurso abierto de aspirantes a ingresar a la Escuela de Pilotos del Organismo.
Las bases para el referido concurso podrán retirarse en las Oficinas Centrales del Organismo, Sección Oficina de Personal, calle Paraguay 1508, 2º piso, de 13.30 a 18.30. — La recepción de solicitudes expirará el día 21 del corriente, a las 11 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 4|pub. 32248 Ag.6-v.ag.10.

**U. T. E.**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:
Nº 4067. — 355.500 kgs. hierro ángulo en barras y en barras planas cuadrado y redondo en barras, negro y galv. en chapas lisas (planchas) y U. Ap.: 28 de Setiembre de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.
Nº 4068. — 620.000 kgs. de aceites lubricantes para motores Diesel y 12.000 para compresores. Ap.: 29 de Setiembre de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 4.00.
Nº 4069. — 155.000 aisladores de porcelana y de retención, 53.000 cortacircuitos aéreos, 8.500 pipetas, 13.000 pitones y 1.500 rosetas fusibles. Ap.: 30 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
Nº 4070. — 29.500 tapones fusibles desde 5 a 60 amp. Ap.: 1º de Octubre de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 31 de Julio de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32177 Jl.30-v.ag.10.

**U. T. E.**
**PAPEL DIARIO**
**Licitación Nº 4077|54**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 8 de Octubre de 1954, a las 16 horas, para proveerse de 300.000 kilogramos papel diario blanco, ligeramente satinado de ambas caras, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 4 de Agosto de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32211-Ag.3-v.ag.13.

**U. T. E.**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación:
N.o 4071. — 25.000 pilas secas de 1.5 volt. para uso telefónico. — Apertura: 5 de Octubre de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar, pesos 2.00.
N.o 4072. — 600.000 metros de cable bajo plomo de un par de 0.6 mm. de diámetro. — Apertura: 6 de Octubre de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar, $ 2.00.
N.o 4073. — 4.260 postes de pino creosotados de 6m.00 a 10.50 de altura. — Apertura: 7 de Octubre de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar, $ 3.00.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 4 de Agosto de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32210-Ag.3-v.ag.13.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**
FRANCISCO GOMEZ HAEDO, oriental, ingeniero agrónomo, solicita la inscripción de la obra titulada "Reforma Agraria en el Uruguay" Montevideo 1954), de la que se declara autor. — Montevideo, 29 de Julio de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9104-Ag.3-v.ag.13.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**
"MARIO LUIS TRANQUILO, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Carnaval" (candombe), de cuya letra y música se declara autor". — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9014 Jl 31-v.ag.11.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**
"JONES y CIA. S. A. por Adolfo Strauch Sociedad Colectiva, solicita la inscripción de "un modelo de llavero con mapa del Uruguay y diseños artísticos", del que es autor la mencionada Sociedad Colectiva". — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 8945 Jl.30-v.ag.10.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**
"ILDO PISANI MESSANO, oriental, ingeniero, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Anteproyecto de ley de planificación y financiación de las obras públicas", de la que se declara autor. — Montevideo, 23 de Julio de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 8863 Jl.28-v.ag.7.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"UNTO OLAVI SUTINEN, finlandés, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras de dibujo tituladas "El Gerente Loco" y "La Secretaria del Gerente Loco", de las que se declara autor". — Montevideo, 23 de Julio de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 8866 Jl.28-v.ag.7.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"NOEMI GIL JANEIRO DE CAPECE, oriental, profesora de música y canto, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Rondas y Dramatizaciones", de la que se declara autora". — Montevideo, 23 de Julio de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 8867 Jl.28-v.ag.7.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 71.758. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha José Heskia Sarfaty, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "...CONIDA", para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9241 Ag.6-v.ag.17.

ACTA Nº 71.737. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — Con esta fecha Roberto Ghigino, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "HALCON" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9242 Ag.6-v.ag.17.

ACTA Nº 71.759. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "BENEFOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$4.00 10|pub. 9261 Ag.6-v.ag.17.

ACTA Nº 71.760. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "ASTOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9262 Ag.6-v.ag.17.

ACTA Nº 71.761. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "AMINOPLEX" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 9263 Ag.6-v.ag.17.

ACTA Nº 71.762. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "DIDEMO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9264 Ag.6-v.ag.17.

ACTA Nº 71.763. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "ASTIPAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9265 Ag.6-v.ag.17.

ACTA Nº 71.784. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca "NYLARDINE" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9195 Ag.5-v.ag.16.

ACTA Nº 71778. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — Con esta fecha, Instituto Andromaco Soc. Anón., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ALECOR", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9163 Ag.4-v.ag.14.

ACTA Nº 71757. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha, Rheinische Kohlebürstenfabrik Franz Wenzel K. G., de Ahrweiler, Rheinland, Alemania, solicita la marca

para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9070 Ag.4-v.ag.14.

ACTA Nº 71776. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — Con esta fecha, Proveedora Del Plata S. A., de Montevideo, solicita la marca "PROVEEDORA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9143 Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 71728. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — Con esta fecha Jacobo Blechman, de Montevideo, solicita registrar la marca "VIGORIN", para distinguir las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9085-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 71773. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha Alejandro Dulcini, de Montevideo, solicita la marca "SCALA", para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9103-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 71765. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emilio Fontana S. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GOLIATH", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9093-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 71766. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uscoa Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SPRAYMATIC", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9094 Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 71767. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uscoa Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HOUSTON", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9095-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 71768. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uscoa Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ACTIVATOR", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9096-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 71769. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COX", para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9097-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 71774. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation, Estados Unidos de América, solicita la marca "COMPONEFE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9098 Ag.3-v.ag.13.

ACTA Nº 71.732. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "URACE" para artículos de las clases 1 a 25 inclusives (veinticinco clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8941 Jl.30-v.ag.10.

ACTA Nº 71.735. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "MASTERPIECE" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8940 Jl.30-v.ag.10.

ACTA Nº 71742 — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Con esta fecha, León Meiseles Rosman y Wolf Berabremowicz, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MUEBLERIA AVENIDA 8 DE OCTUBRE" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8996 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 71743. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NATABEC", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8894 bis Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 71.709. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Con esta fecha Angel Pérez Bregonzi, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "POMELO" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub.8923 Jl.30-v.ag.10.

ACTA Nº 71.698. — Montevideo, Julio 20 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N. V. Phillips-Roxane-Pharmaceutisch-Chemische Industrie "Duphar" de Holanda, solicita la marca "ROXASECT" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8924 Jl.30-v.ag.10.

ACTA Nº 71745. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Con esta fecha, José María Bonacera, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BONACERA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8992 Jl.31-v.ag.11

ACTA Nº 71750. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha, Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft - vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "CARNIGEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9007 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 71751. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha, Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft - vormals Meister Lucius Brüning Alemania, solicita registrar la marca "ILLOXOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9008 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 71752. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha, Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft - vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "CORNECAIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 9005 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 71739. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Con esta fecha, La Llave Soc. Anón., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 8994 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 71741. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por José Pumarega, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca

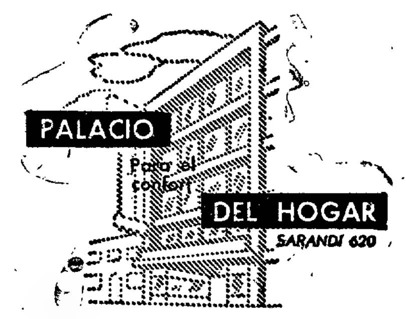


para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 8993 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 71753. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha, Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft - vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "FRIGEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9006 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 71749. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha, Robero Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "ORATREN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9003 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 71748. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "CUPRAVIT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9002 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 71744. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BARDASE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8995 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 71.736. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GERIATON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8932 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 71726. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — Con esta fecha Lilian Iris Gachot, Montevideo, solicita la marca "GACHOT", para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9022-Ag.2-v.ag.12.

ACTA Nº 71771. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha, la firma Próspero Pangaro e Hijos S. R. L., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 9063 Ag.2-v.ag.12.

ACTA Nº 71.731. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — Con esta fcha Jones y Cía. S. A., por Pertrix - Union GmbH, Ellwangen - Jagst, de Frankfurt Main (Alemania). solicita la marca

Mikrodyn

para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 8944 Ag.2-v.ag.12.

ACTA Nº 71740. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Con esta fecha, Fernández, Cajade y Vázquez, de Montevideo, solicita la marca

para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 8982 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 71754. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha, Schüsselin, Maurin y Cía., de Colonia Valdense, Departamento de Colonia, solicita la marca "BRISAS DEL PLATA", para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9071 Ag.2-v.ag.12.

ACTA Nº 71770. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha, la firma Casa América S. A. C., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca "HOLLYWOOD" (Marca Registrada), para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9062 Ag.2-v.ag.12.

ACTA Nº 71.716. — Montevideo, Julio 22 de 1954 — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Laboratorios Dispert S. A., ha solicitado registro de la marca "FORTEMICINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8943 Jl.30-v.ag.10.

ACTA Nº 71.733. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — Con esta fecha Oreiro, Hernández y Crespo S. C., de Montevideo, solicitan la marca

para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 8931 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 71729. — Montevideo, Julio 23 de 1954 — Con esta fecha Hebert Luis Machín, ha solicitado la marca "4 LUISITO", para distinguir artículos de la clase. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8876-Jl.29-v.ag.9.

ACTA Nº 71.678. — Montevideo, Julio 15 de 1954. — Con esta fecha Leopoldo Kirchheimer, de Montevideo, solicita registrar la marca "HIDALGO" para las clases: 3 a 9; 11 a 21 y 23 a 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8824 Jl.28-v.ag.7.

ACTA N.o 71756. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha Enrique Tato por La Especial de Niños S. A. (Ledent S. A.), Montevideo, solicita la marca "CINDERELLA", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9021-Ag.2-v.ag.12.

ACTA Nº 71.663. — Montevideo, Julio 17 de 1954. — Con esta fecha Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca "BASILE" para los artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8825 Jl.28-v.ag.7.

ACTA Nº 71.700. — Montevideo, Julio 20 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Pompenfabriek Delta N. V. de Hengelo (O) Holanda, solicita la marca

para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 8864 Jl.30-v.ag.10.

## Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10279. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Can Company, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término quince años para "Mejoras en o relativas a la producción de cierres curando parcialmente, formando y completando la cura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9144 Ag.4-v.ag.14.

ACTA Nº 10270. — Mntevideo, Julio 26 de 1954. — Con esta fecha, Erwin Alfredo Lüthy, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mesa mejorada para juego de volley-ball, transformable en basket-ball", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9141 Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 10274. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por General Electric Company, Estados Unidos de América, ha solicitado patente para "Un compresor para refrigeración" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, de invención por el término de quince años se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9099-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 10277. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Société Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de un nuevo antibiótico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9100-Ag.3-v.ag.13.

ACTA Nº 10275. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por S. p. A. Bassani, de Milán, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo automático del tipo a acción térmica y|o electromagnética apto para contralorear interruptores eléctricos o similares e interruptor, particularmente de potencia limitada que incorpora tal dispositivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9072 Ag.2-v.ag.12.

ACTA N.o 10242. — Montevideo, Julio 9 de 1954. — Con esta fecha, los señores Rozenblum y Rath, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo arrancador para motores, especialmente del tipo "Cucciolo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9026-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 10250. — Montevideo, Julio 14 de 1954. — Con esta fecha, el señor Ignacio Chaves, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en sofá-camas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9087-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 10256. — Montevideo, Julio 15 de 1954. — Con esta fecha, el señor José R. Fernández, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo accionado mecánicamente para la limpieza de utensilios de cocina, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9088-Ag.3-v.ag.13.

ACTA Nº 10273. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha, el señor Luis Alberto Reyes, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo que comprende elementos que eliminan el cajón de cortinas de enrollar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9089-Ag.3-v.ag.13.

ACTA Nº 10276. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha, el señor Víctor Pangaro, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en porta - llaveros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9064 Ag.2-v.ag.12.

ACTA N.o 10271. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — Con esta fecha, los señores José A. Bono, Santiago Vitureira y Víctor Grie, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacos para calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9023-Ag.2-v.ag.12.

ACTA Nº 10269. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — Con esta fecha, el señor Desiderio Balog, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un juego de mesa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8960 Jl.29-v.ag.9.

ACTA Nº 10273. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Alexander Smith Incorporated, de White Plains, Westchester County, New York, E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para rizar una mecha continua de filamentos o un filamento o una hilaza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8997 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 10.263. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Phillips Screw Company, de New York, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios de anclaje para asegurar elementos de fijación a un cuerpo de material relativamente blando, caracterizado, principalmente, por proveer una pieza de inserción de una abertura del cuerpo y medios de enclavamiento para la misma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$16.00 10|pub. 8925 Jl.30-v.ag.10.

ACTA Nº 10258. — Montevideo, Julio 16 de 1954. — Con esta fecha, el señor Nelson Cernuschi, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Eliminador de rayos solares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8903 Jl.29-v.ag.9.

ACTA Nº 1.029. — Montevideo, Julio 16 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S. A., Hipsa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fa-

bricación de Hiperfosfato" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$24.00 20|pub. 8588 Jl.20.-v.ag.11.

ACTA Nº 1030. — Montevideo, Julio 16 de 1954 — Con esta fecha, el señor Rodolfo Fornara, Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de mangueras contra incendios y tejidos tubulares de distintas medidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$24.00 20|pub. 8565 Jl.19-v.ag.10.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA**
**Licitación Nº 28|954**

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de Instalación de extracción de aire en el salón de actos de la Facultad de Arquitectura, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Agosto de 1954 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32195 Jl.31-v.ag.7.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE VIALIDAD**
**Licitación pública N.o 5|1954**

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de transformación de pavimento de la Ruta Nacional N.o 1 entre las progresivas 39K325 y 54K, en el Departamento de San José. — Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387), durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 16 de Agosto, a la hora 16. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub 32209-Ag.3-v.ag.13.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**LLAMADO A LICITACION PUBLICA**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 30 uniformes para el personal de Choferes del Servicio de Locomoción y 11 overoles para el personal de Limpieza de la Secretaría del Ministerio, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la División Personal de la Secretaría del mismo, Avda. 18 de Julio Nº 1112, 2º piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Agosto próximo a la hora 16 en la citada Oficina. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32234 Ag.5-v.ag.13.

**M. O. P.**
**DIRECCION DE VIALIDAD**
**Licitación pública Nº 12|1954**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de macetas de barro cocido, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras Nº 387.

Las propuestas se abrirán el día 19 del corriente mes a la hora 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32231 Ag.5-v.ag.16.

**(M. O. P.)**
**DIRECCION DE VIALIDAD**
**Licitación públic a Nº 13|1954**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de baterías para autos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras 387.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto próximo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32190 Jl.31-v.ag.9.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**
**Convocatoria**

Convócase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de artefactos sanitarios destinados a los núcleos de viviendas Nº 8 y "A" ubicados en Avenida de las Instrucciones y Camino Propios y 8 de Octubre y P[illegible]oli, respectivamente.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 20 de Agosto corriente, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32225 Ag.4-v.ag.14.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**
**Convocatoria**

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de las viviendas que integrarán el núcleo "C-3" a levantarse en El Chuy, Departamento de Rocha.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, y en la Intendencia Municipal de Rocha, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, o en la citada Sección de la Intendencia Municipal de Rocha, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32187 Jl.31-v.ag.11.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DE NECROPOLIS**

Se presentaron en esta Dirección MILKA LANSOT BLANCO e IVONNE LANSOT BLANCO DE GUIDA, usuarias del Nicho Nº 2055 del Cementerio del Buceo, solicitando título duplicado por extravío del primitivo; se publica esta petición advirtiendo a quienes se crean con derecho que tienen noventa días (90) para interponer reclamos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Junio de 1954. — La Dirección.
$108.00 90|pub. 7888 Jn.30-v.oct.14.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA**
**N.o 16. — LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE MAIZ Y ALFALFA**

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de 5.000 kilogramos de maíz y 10.000 kilogramos de alfalfa, de acuerdo al pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal previo pago de $ 2.50. — Apertura de propuestas, el día 16 de Agosto de 1954, a las 14 y 30 horas, en la Oficina de Proveeduría. — Florida, 28 de Julio de 1954. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría, I. y Contralor.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32199-Ag.2-v.ag.12.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**
**Llamado a precios**

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a precios para ejecutar las obras de pavimentación con recargos de firmes existentes y tratamiento superficial bituminoso de varias calle de la Villa de Aiguá.

Regirán para este acto, las obligaciones establecidas en el pliego general de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado y pliego particular para las obras a ejecutarse, cuyos recaudos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras Municipales. Los sobres con los precios respectivos serán recibidos y abiertos en presencia de los interesados que concurran el día 11 de Agosto próximo a las 15 horas en la Secretaría de la Intenedencia Municipal de Maldonado. El acto será válido con cualquier número de proponentes. — Maldonado, Julio 30 de 1954. — Gregorio Quintana Migues, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32222 Ag.4-v.ag.11.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU**
**Licitación para el suministro de doce cubiertas 1.300 x 24 y seis cubiertas 750 x 24 para motoniveladoras**

1º) Llámase a licitación para el suministro de las cubiertas indicadas, de conformidad con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2º) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 15 del día 23 de Agosto próximo, en la repartición mencionada precedentemente.

3º) La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Julio 29 de 1954. — Lucas Sierra Porro, Intendente. — Arturo Nessi, Subsecretario.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32222 Ag.4-v.ag.14.

**PAVIMENTACION**
**CIUDAD DE LAS PIEDRAS**
**Emplazamiento**

Se emplaza a los propietarios cuyos predios dan frente General Flores y J. P. Varela a Camino América, cuyos padrones son los siguientes: 813, 812, 811, 809, 808, 807, 806, 805, 804, 2174, 3221, 5220, 5258, 5259, 3246, 2175, 5231, 5232, 834, 833, 832, 831, 830, 829, 828, 827, 824, 825, 826, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 3187, 845, 846, 847, 848 para que se notifiquen dentro de los 15 días a partir de la fecha de las cuentas que les corresponde. — Montevideo, Agosto 4 de 1954.
$7.20 3|pub. 9280 Ag.6.-v.ag.9.

**JUNTA LOCAL DE ROSARIO**
**EMPLAZAMIENTO**

Habiéndose resuelto proceder a la demolición de los nichos numerados de 1 a 28 y de 167 a 192, ubicados en el primer cuerpo del cementerio público de la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, esta Junta Local cita y emplaza a los interesados para que comparezcan ante la misma dentro del término de noventa días, a los efectos establecidos por el artículo 3.o de la ordenanza de 17 de Octubre de 1940. — Rosario, Julio 12 de 1954. — Isidro Rodas, Presidente. — Aurelio Vallo, Secretario.
$48.00 30|pub. 8479-Jl.16-v.Ag.19.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE**
**Construcción de un Edificio para Hotel en el Parque Rodó**
**Licitación pública**

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a hotel, en el Parque Rodó de propiedad municipal, ubicado en la Ciudad de San José, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Despacho de Secretaría de la Intendencia, todos los días en horas hábiles y cuyo retiro lo pueden hacer previo pago de la suma de $ 20.00 por juego completo.

Las propuestas se recibirán y abrirán con las formalidades de práctica, y en presencia de los interesados que concurran el día jueves 19 de Agosto a las 15 horas en la Intendencia Municipal. — San José, 17 de Julio de 1954. — Luis I. Ordeig, Intendente. — José Luis Vaccaro, Secretario.
$60.00 25|pub. 8630 Jl.21-v.ag.18.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE**
**EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO**
**TERCERA ETAPA**
**Decreto de Junio 13|946 y Ampliaciones de Enero 26|948 y Agosto 10|953**

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Asamblea entre Misiones y Roosevelt; Ciganda entre Misiones y Roosevelt; Roosevelt entre Ciganda y Asamblea; Misiones entre Ciganda y Asamblea; para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 16 de Julio de 1954.
$60.00 30|pub. 8629 Jl.21-v.ag.24.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO**
**LLAMADO A ACREEDORES**

La Intendencia Municipal llama a quienes se consideren acreedores del Municipio, por cualquier concepto, incluso Abasto de Carne, para que, dentro del plazo de diez días a contar de la fecha, presenten los recaudos que los habiliten, en la Contaduría de esta Intendencia en días y horas hábiles, a fin de poder determinar la situación financiera de la Comuna. — Tacuarembó, 20 de Julio de 1954. — Raúl St. Goyenola, Intendente. — Aparicio Correa Espinosa, Secretario.
$12.00 10|pub. 8847 Jl.28-v.ag.7.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).**

Montevideo, Agosto 6 de 1954

7.a Sección

RUBEN ALCIDES NOCETTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1722 y GLADYS DE LEON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1722.

GREGORIO CIRILO SERENA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1624 e HILDA GLORIA GUTIERREZ, 22 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Médanos 1624.

JESUS NELSON OLIVERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1530 y ENILDA ELODINA TRITEN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1530.

DAVID MAX WAJSKOPF, 39 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Maldonado 1513 y MALKA POMERANZ, 34 años, viuda, alemana, domiciliada Maldonado 1513.

CONRADO PINTADO LACAZETA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Salto 1185, ap. 2 y LUZ DEL ALBA CERNA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 1185, ap. 2.

10.a Sección

ALFONSO FOGAZA, 50 años, divorciado, músico, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2517 y JULIA LORENZO, 48 años, soltera, oriental domiciliada F. Sanguinetti 2517.

OSCAR FRANCISCO CURBELO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mataojo 1999 y MARIA INES BELEDO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Mataojo 1999.

14.a Sección

JUAN BERCHMANS FERNANDEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2437 y VENANCIA FLORES ALMEIDA, 29 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2437.

15.a Sección

SUCRE RODRIGUEZ, 36 años, viudo, comisionista, oriental, domiciliado Colonia 2012 y ZULMA RAMONA BALBIS, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Colonia 2012.

JOSE ROBERTO MOLLA, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pablo de María 1442 y MARIA DEL CARMEN ORDOÑEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1442.

JOSE MARIA LOPEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado P de María 1047 y MYRIAM DIANA RACIOPPI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1047.

SOTERNO CARRERA, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado G. Ramirez 2054 y CANTALICIA PEREIRA, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada G. Ramirez 2052.

JUAN LUIS MARICHAL, 56 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Municipio 1686 y MARIA DOMINGA PEREZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1669.

HECTOR DIAZ, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Durazno 2048 e IRMA MAÑA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2048.

ROGELIO MASTRANGELO, 45 años, divorciado, profesor de música, oriental, domiciliado T. Narvaja 1447 y NORMA NELLY GUBITOSI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1447.

MANUEL PEDRO MENDOZA, 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Charrúa 1943 y DIANA ISIS AGARBADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1943.

ALBERTO FEDERICO MEYER, 74 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Jackson 1419 y JOVA DOROTEA ALEGRE, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1419.

16.a Sección

ANGEL DOMINGO FRISONE, 33 años, soltero, floricultor, oriental, domiciliado Camino Fortín 6067 y LINA BELONSKI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tomkinson s|n.

18.a Sección

JORGE ENRIQUE ROS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Graceras 756 y MARIA ANGELICA GADEA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2857.

JULIO AGUSTIN PRAT, 32 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Libertad 2806 y BEATRIZ MARIA GUTIERREZ AMARO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2665.

OSCAR LUIS TABO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Héctor Miranda 2434, ap. 5 y MABEL BALAY, 19 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Héctor Miranda 2434, ap. 5.

JOSE BARATZ, 53 años, soltero, sastre, rumano, domiciliado Chaná 2294 bis y ANA GRASNOSENSCKI, 74 años, soltera, rumana, domiciliada Chaná 2284 bis.

HUGO RAMON LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2269 y MARIA MANUELA NUÑEZ ARDANZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada R. Graceras 779.

ASTROGILDO MELO, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 2654 y CELIA IOY ALBINI, 40 años, viuda, comercio, oriental, domiciliada Canelones 2654.

EMERITO FLORENCIO DE LEON, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1263, ap. 7 y AMANDA CANALE, 36 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1263, ap. 7.

19.a Sección

SZLOMA CZESZLER, 43 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Guaviyú 2315 y TEMA BURSZTYN, 39 años, soltera, polaca, domiciliada Guaviyú 2315.

20.a Sección

CARLOS ALBERTO FREDES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4469 y GLADYS DELMA SEGALERBA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Sagastume 368.

24.a Sección

FRANCISCO HECTOR INGIANNA, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3540 y NELLY ELISA BAUDIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3577.

$2.00 3|pub. v.ag.7.

---

Montevideo, 5 de Agosto de 1954

4.a Sección

JACOBO KUSNER, 26 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Convención 1191 y CHELA PERCIKAS, 26 años, soltera, lituana, domiciliada Convención 1191.

ZACARIAS ASTMAN, 56 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Durazno 989 y MINDLA CYPRA REDLER, 55 años, soltera, polaca, domiciliada Durazno 989.

JOSE MARIA UBILLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1272, 5º piso, ap. 15 y MARTHA RAQUEL SCHAURICHT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1272, 5º piso, ap. 15.

5.a Sección

ROBERTO REGUEIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1247 y JACINTA DELMA FUENTES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1325.

6.a Sección

ROGELIO JULIAN NIEVES, 38 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Av. Uruguay 1313 y MARIA SELVA SCHREIBER, 24 años, soltera, paraguaya, domiciliada Av. Uruguay 1313.

8.a Sección

LEOPOLDO RUPERTO HERNANDEZ, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gianelli 1455 y SEVERA IGNACIA MARTINEZ, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Gianelli 1455.

MAURICIO SEROUSSI, 36 años, viudo, empleado, egipcio (c. legal), domiciliado Isidoro de María 1377 y ANA BLUSZTEIN, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Isidoro de María 1377.

EDUARDO AMANCIO BENTANCUR, 27 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Nicaragua 1621 y DELMA SUAREZ CARRERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1621.

WALTER PELAEZ, 20 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Yaguarón 1972, ap. 3 y NORMA FONTENLA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1972, ap. 3.

10.a Sección

ORIBE RAMON GUILLEMET, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2419 y TOMASA CARBAJAL REY, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 3667.

NECKER ARRARTE FALCO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4649 y MARIA JULIA VIERA, 40 años, soltera, brasileña, domiciliada D. Costa 4649.

ALEJANDRO FORGUEZ, 26 años, divorciado, marinero, oriental, domiciliado Pernas 2742 y ANABEL ARCE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2742.

RAMON CASAS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Resistencia 1770 y MIRTA EDITH MAZZA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Colombes 1692.

WALTER ALFREDO MORENO, 30 años, soltero, destajista, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 2379 y MARIA CORINA LEON, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 2407.

11.a Sección

CARLOS GREGORIO TERRA, 25 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3277 y MIRTA RAQUEL BRUM, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.a 3269.

JUAN MANUEL SOTO, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2566 y CLOTILDE DELGADO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2664.

UBERLINDO REYES, 31 años, viudo, textil, oriental, domiciliado E. Vidal 3179 y CARMEN OLIRA BRANDA, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada M. Salcedo 5592.

NERY RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lacio 3776 e HILDA FERMINA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bérgamo 3627.

WALTER HUGO DE LEON, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Luis Sacarello 4662 y NELY MARIA VARELA, 25 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada L. Sacarello 4655.

JUAN ANTONIO GINI, 19 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Avda. "A" 3271 bis y MARGOT YERUTY AMANDAY PIRIZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. "A" 3371.

ALEJANDRO BETANCOR, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marcos Salcedo 5327 bis y CARMEN ELVIRA SCIARA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Salcedo 5327 bis.

ANGEL SAPOUNTJIS, 49 años, soltero, empleado, griego, domiciliado Dr. Carlos Nery 3686 y LAMPRINI GENUZOS, 36 años, soltera, griega, domiciliada Dr. Carlos Nery 3686.

HERMAN CARLOS JONAS, 20 años, soltero, inst. sanitario, oriental, domiciliado Avda. al Peñarol 3619 y ROSALIA BARBARA FEHER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. al Peñarol 3619.

OSCAR VIZCAINO, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Spencer 4686 y GLADYS DELGADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Humachiri 4120.

JUAN GENDE, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Dr. Capdehourat 2824 y BRIGIDA FERNANDEZ, 19 años, soltera, española, domiciliada Dr. Capdehourat 2824.

MARIO ADOLFO DA ROSA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Andrés Latorre 5058 y BLANCA ESTELA AVILA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Latorre 5058.

FRANCISCO LEOPOLDO IGLESIAS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Güemes 2896 y MARIA RAMONA IBARRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Güemes 2896.

13.a Sección

NAOKI TAKATA, 61 años, soltero, floricultor, japonés, domiciliado Cno. del Fortín 6591 y OKORU JONEKAWA, 53 años, soltera, japonesa, domiciliada Cno. del Fortín 6591.

GREGORIO JURASZEWICZ, 30 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Perú 2078 y MARIA IBAÑIK, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 4969.

LIMBERG FERNANDEZ, 21 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Polonia 4277 y FELICIA AMALIA ACUÑA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Samuel Lafone 2382.

14.a Sección

EVARISTO LAZO LLAZO, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Paraíso 2851 y ODILIA MARTINEZ SILVEIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paraíso 2852.

RAMON RICARDO RODRIGUEZ DURAN, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado, Tomás Villalba 3318 y MARIA ESTER RAMIREZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Villalba 3318.

GUILLERMO ALFREDO DIAZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3345 y MARIA ESTHER ALVEZ, 26 años, soltera oriental, domiciliada Tomás Villalba 3345.

19.a Sección

AGUSTIN COLONNA, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Miguelete 2072 y FRANCES VENDITTIS 25 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Miguelete 2072.

20.a Sección

EMILIO ANGEL PANIZZI, 24 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Vázquez Sagastume 440 y NELLY MARGOT UGOLINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Sagastume 440.

CELESTINO AYALA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fraternidad 4143 y ESTHER DE LOS SANTOS, 24 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Fraternidad 4169.

OLVALDO ESPEL BARREIRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4222 y MIRTA ORICCHIO AROSTEGUI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4222.

21.a Sección

JUAN CARLOS GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4276 y ELENA ETHEL CACERES, 23

años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4277.

JUAN CARLOS FRONTERA, 30 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Doctor Pena 4600 y AIDA VILLAGRA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Pena 4660.

JUAN DE DIOS AIRES, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4611 y MATILDE PIÑEYRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4611.

EUFRACIO PEREZ, 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hamburgo 4547 y ELSA INES GUTIERREZ PEREYRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Schiller 4529.

CESAR SANTURION PEREZ, 26 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Pública 136 y GLORIA PICCININNO DAVILA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pastor 1256.

### 22.a Sección

RAMON MERCEDES TORT, 39 años viudo, radio-técnico, oriental, domiciliado San Martín 3753, y LEONOR ANGELICA REY, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada San Martín 3753.

RIZIERI ESTEBAN BELLONI, 47 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3474 y MARIA EMA PIETRA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3474.

EDUARDO ABAL, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ortiz de Zárate 4166 e HILDA CABRERA, 31 años, divorciada, jornalera, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate 4170.

FERNANDO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, platero, español, domiciliado Galicia 1515 y MARIA DIGNA VAZQUEZ, 21 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Propios 4085.

AURELIO PIZZO, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Apóstoles 3496 e IRIS GILARDONI, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Apóstoles 3496.

CLEMENTINO SAYAVEDRA, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Granaderos 4221 y OLGA SANTANDER, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4221.

DANILO ANIBAL RICO, 34 años ,soltero, empleado, oriental, domiciliado Altamirano 3140 y MARIA PADRON MORALES, 27 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Canstatt 3334.

ANTONIO DURE, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Porongos 3481 bis y GENOVEVA MARTINEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3481.

### 23.a Sección

JOSE LUIS VAZQUEZ VILA, 29 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Presidente Giró 2513, Apto 1.o y LAURA NORMA SAENZ POZZOLO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Presidente Giró 2513 Apto. 1.o .

### 24.a Sección

JOSE GREGORIO SILVA, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rossell y Rius 1431 y MARIA AURORA GONZALEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo J. Pérez 3039.

$2.00 3|pub. v. Ag. 7.

# JUDICIALES

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Fisco y Simón Isolino contra FERNANDEZ ANTENOR (HIJO) Y OTROS. Por imputación de infracción aduanera. Apelación". Lº 2, Fº 578, se cita, llama y emplaza a don Agustín Scotto o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Decreto 21|7|34) 30|pub. 32168 Jl.29-v.set.2.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Fisco; Arcos, Julio y Baysse, Alfredo contra LAGEWEG, ADRIANUS. Por imputación de infracción aduanera". Lº 5, Fº 12, se cita, llama y emplaza a don Adrianus Lageweg o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adj.

(Decreto 21|7|34) 30|pub. 32167 Jl.29-v.set.2.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO LEANDRO o LEANDRO FRANCISCO REPETTO y de doña PRUDENCIA CATEPON DE REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9226 Ag.6-v.ag.17.

### Ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANTOS FERREIRA (hijo), solicitando la declaración de ausencia de don Santos Ferreira (artículo 59 y concordantes del Cód. Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 20|pub. 9210 Ag.5-v.ag.28.

### Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Consuelo Sánchez contra AMADOR HERMIDA. Divorcio unilateral", (Lº 48, Fº 589), se cita; llama y emplaza a Amador Hermida, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 9198 Ag.5-v.set.9.

### Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que se presentaron FRANCISCO CASELLA y FULGENCIA ATAY, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, pues donde dice: "Leocadia Atay" debe decir: "Fulgencia Atay"; y donde aparece la fecha de nacimiento en el año "mil ochocientos noventa y ocho", debe decir: "mil ochocientos ochenta y ocho".— Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 9199 Ag.5-v.ag.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA FIERRO DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 9196 Ag.5-v.ag.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAFINA o JOSEFA GALLO DE BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 9197 Ag.5-v.ag.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARJEM MALEWIAK DE PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 9037 Ag.2-v.ag.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROGELIA CALDEVILLA DE CALDEVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 9036 Ag.2-v.ag.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO NOVELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 9035 Ag.2-v.ag.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NOEMI MARIA ELISA LA[illegible]VER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 9033 Ag.2-v.ag.12.

### Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Fermín Florencio Zuasnábar contra JUANA OLIVERA. Divorcio por causal" (Lº 49, Fº 302), se cita, llama y emplaza a doña Juana Olivera, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de treinta días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 9050 Ag.2-v.ag.12.

### Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido ANTONIO, CARLOS, JOSE y CYRO MATTOS MOGLIA, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: A) la de nacimiento de Antonio Mattos Moglia, pues donde dice "Comparece don Antonio Marques Mattos" debe decir "Comparece don Antonio Mattos Marques"; donde dice "que es hijo legítimo del declarante y de marina Carrión Moglia" debe decir "que es hijo legítimo del declarante y de Marina Moglia Carrión"; y donde dice "que es nieto por línea paterna de Francisco de Souza Mattos", debe decir "que es nieto por línea paterna de Francisco Mattos de Souza". B) La de nacimiento de Carlos Mattos Moglia, pues ella adolece de los siguientes errores: a) Donde dice "Al margen Nº 41 Marquez Carlos" debe decir "Al margen Nº 41. Mattos Moglia Carlos. b) Donde dice "comparece don Antonio Marquez Mattos" debe decir "comparece don Antonio Mattos Marques"; c) Donde dice "y su esposa Marina Carrión Moglia" debe decir "y su esposa Marina Moglia Carrión"; y d) Donde dice "que es nieto por línea paterna de Francisco de Souza Mattos fdo. y María Florencia Marquez" debe decir "que es nieto por línea paterna de Francisco Mattos de Souza fdo. y María Florencia Marques. C) La de nacimiento de José Mattos Moglia, pues en ella contiene los siguientes errores: a) Donde dice "Comparece don Antonio Marquez Mattos" debe decir "Comparece don Antonio Mattos Marques"; b) Donde dice "y su esposa Marina Carrión Moglia" debe decir "y su esposa Marina Moglia Carrión"; y c) Donde dice "Que es nieto por línea paterna de Francisco Sosa Mattos y María Florencia Marquez" debe decir "Que es nieto por línea paterna de Francisco Mattos de Suoza y María Florencia Marques. D) La de nacimiento de Cyro Mattos Moglia, pues donde dice: a) Donde dice "al margen Nº 209. Marquez Mattos Cyro" debe decir "al margen Nº 209. Mattos Moglia Cyro"; b) Donde dice "comparece don Antonio Marquez Mattos" debe decir "comparece don Antonio Mattos Marques"; c) Donde dica "y su esposa Marina Carrión Moglia" debe decir "y su esposa Marina Moglia Carrión; y d) Donde dice "Que es nieto por línea paterna de Francisco Sosa Mattos y María Florencia Marquez" debe decir "que es nieto por línea paterna de Francisco Mattos de Souza y María Florencia Marques". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$102.00 15|pub. 9031 Ag.2-v.ag.18.

### Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ACTIVIDADES RURALES SOCIEDAD ANONIMA" (ARSA). Prescripción, L.o 47, F.o 250, se hace saber al público que se ha solicitado la prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien inmueble: Un campo y mejoras, situados en el paraje "Mataojo de Solís", segunda sección del Departamento de Lavalleja, correspondiendo a los padrones números 4.117 y 4.118 (parte), deslindado y señalado con las letras "B" y "C" en el plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio, inscripto el 31 de Octubre de 1946, la primera de ellas con una superficie de 33 hectáreas 8.042 metros cuadrados, deslindada: Al Oeste-Noroeste, 835 metros 50 centímetros, con la fracción señalada con la letra "A" en el mismo plano, de propiedad de la mencionada sociedad; al Sur-Suroeste, 460 metros con sucesión Domingo Migliarini; al Este-Sureste, 540 metros con Julia García; al Noreste, quebrada de dos rectas separando de la fracción "C" que a partir del límite Noroeste miden: 167 metros hacia el Este-Sureste y 370 metros hacia el Sur-Este. La fracción "C" tiene una superficie de 29 hectáreas 2.886 metros cuadrados deslindada: Por el Sur-Oeste, la quebrada de dos rectas antes establecidas que separa la fracción "B"; al Noroeste-Oeste, 703 metros y al Noroeste, 451 metros separando estos dos H-

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

mi.es de más campo perteneciente a la misma sociedad; al Este-Sureste, quebrada de tres rectas, separando de campo de Julia García, que a partir del límite Nor-Noreste, miden: La primera hacia el Suroeste-Sur, sin acotar en el plano; la segunda 91 metros hacia el Este-Sureste y la última 430 metros hacia el Sur-Sureste

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Hermenegildo Garibotti, doña Julia García y los sucesores de don Domingo Migliarini, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto al bien descripto bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, en caso de no comparecer a estar a derecho y con quién se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 282, 307, 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$204.00 30|pub. 8811 Jl.28-v.set.1.o

**Prescripción**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ROGELIO GARCIA. Prescripción. L.o 49, F.o 430", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Rogelio García, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Se encuentra ubicado en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 33.881, señalado con el número 22, en el plano respectivo, con frente a la calle Alejandro Magariños Cervantes, por donde tiene 8 metros 59 centímetros y con fondo al cierre con la calle Juan P. Rizal, antes Julián Laguna, por donde tiene 8 metros con 64 centímetros. Linda con los solares 6, 52 y 25 del mismo plano. Su superficie es de 165 metros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto al bien anteriormente descripto, para que concurran a deduc sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por los artículos 282, 307 del Código de Procedimiento Civil. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$120.00 30|pub. 8912-Jl.30-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o JOSE ANDRES PEREIRA o PEREIRA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 8898 Jl.29-v.set.2.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "DAVID KLINGHOFFER y CHANA KANIGEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 10 de Mayo de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre David Klinghoffer y Chana Kanigel, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1954.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub. 8710 Jl.24-v.ag16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO SARNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$36.00 30|pub. 8707 Jl.24-v.ag.28.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "VICENTE DESIDERIO y MARIA RENEE CALERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 17 de Marzo de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Vicente Desiderio y María Renée Calero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Junio 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 8709 Jl.24-v.ag.16.

**Ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña ISABEL PINTOS DE PIROTTI, solicitando la declaración de ausencia de Juan Baridón y Juan Baridón Pintos (artículo 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$72.00 60|pub. 5287 My.10-v.jn.2.
Jn.5-v.jn.29.
Jl.22.-v.ag.13.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Blanca Nieves Machado contra AMERICO TIESI. Divorcio por causal" (L.o 49, F.o 386), se cita, llama y emplaza a don Américo Tiesi, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Se deja constancia que se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 8131 Jl.7-v.ag.10

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de JOSEFINA KHANIS, en la que el apellido paterno de la misma aparece como Janis, debiendo decir Khanis, y de matrimonio de DAVID KHANIS con CELIA SOCOLOVSKY, en la que el apellido del contrayente aparece como Janis debiendo decir Khanis, por ser todo como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 9230 Ag.6-v.ag.23.

**Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Julio César Arrambide Alonso contra DINORAH NARCISA IRIGOIN GOMEZ DE ARRAMBIDE. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" L.o 49, F.o 424, se hace saber que por resolución de fecha 17 de Mayo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julio César Arrambide Alonso y Dinorah Narcisa Irigoin Gómez de Arrambide, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 9231 Ag.6-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN, JOSE, JUAN JOSE, o JUAN JOSE VALENTIN CASTAGNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 9160 Ag.4-v.set.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA MARIA DE LILLA o DE LILLA DE SAGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9161 Ag.4-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO DANTE BAQUERO LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9125 Ag.4-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO LOUREIRO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9123 Ag.4-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO EUGENIO o EUGENIO ROBERTO GRAVIER FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 29 de Julio de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9019-Ag.2-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA SILVA DE MARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 8965 Jl.31-v.ag.11.

**Segunda copia**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "RAMON S. VAZQUEZ Y OTROS". Expedición de segunda copia y prescripción. Lº 46, Fº 441", se hace saber que se presentaron los señores Arturo Ramón, Josefa, Ema Aurora, Lila, y Elisa Vázquez Furest solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada el 29 de Abril de 1893 por el escribano Ramón T. Mercader, otorgada por Aníbal Safons como vendedor y Ramón S. Vázquez como comprador de la fracción de campo ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronada actualmente con el Nº 10.530, señalada con el Nº 8 en el plano del Agr. Carlos Percovich de 18 de Diciembre de 1886; compuesta de 65 Hás. 5894 metros 22 decímetros, lindando: Norte, Agustín Martínez; Sur, Carmen Flores; Este, Pedro Flores; Oeste, Jesusa Flores. Dicha fracción lleva el Nº 4 en el plano del Agr. Eneas Villa de Junio de 1944 inscripto con el Nº 428 el 23 de dicho mes y año en la Dirección General de Catastro; tiene la superficie antes indicada y se deslinda según este plano así: N. 269 metros 50 centímetros, Pedro Piña; E. 2015 metros 10 centímetros, fracción 5; S. dos rectas de 336 metros 60 centímetros con fracción 6 y de 47 metros 80 centímetros con fracción 7; O. 2015 metros 30 centímetros con fracción 3, lindando por estos tres últimos vientos con la Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay S. A. Asimismo se cita, llama y emplaza, por treinta días a don Aníbal Safons, a sus sucesores a título universal o singular y a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. 26 de Julio de 1954. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$48.00 10|pub. 8966 Jl.31-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER VISCONTI DE VIGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 27 de Julio de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 8964 Jl.31-v.ag.11.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de CARLOS MARTINELLE y ANATILDE FRANCISCA MURCHIO y de nacimiento de su hijo EDISON HECTOR MARTINELLE MURCHIO: la de matrimonio de EMILIO MARTINELLI y ANATILDE FRANCISCA MURCHIO y de nacimiento de su hija MARIA MARTINELLI MURCHIO en el sentido de sustituir en ellas donde dice Francisca Anatilde Murchio debe decir Anatilde Francisca Murchio y en la última debe decir "hija legítima de Emilio Martinelli y Anatilde Francisca Murchio", por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Juanángel L Gianola, Actuario.

(Auxil.) $ 21.00 15|pub. 8936 Jl.30-v.ag.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RIPOLL DE MEDINA y CARMELO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 8926 Jl.30-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SILVERA y MARIA ALDA SILVERA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 8820 Jl.28-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TOMASA FERRER DE VIERA o VIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 8821 Jl.28-v.ag.7.

**Segunda copia**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "GERARDO VAZQUEZ. Segunda copia. Libro 48, Folio 113", se cita, llama y emplaza, a todos los interesados, a título singular o universal, por el término de treinta días y que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura que se detallará, bajo apercibimiento de continuar dicho trámite sin su intervención, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, piso 2.º, escritura de declaratoria efectuada ante el escribano Juan A. Nattero, de fecha 31 de Enero de 1931, por la cual Manuel Arcosa otorga y Gerardo Vázquez acepta, la rectificación de un error de área padecido en la escritura de venta del primero al segundo, otorgada el 11 de Enero de 1931, ante el mismo escribano Juan A. Nattero, referente al solar número 6 de la manzana 89 A del plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de 1919, en el cual consta que la superficie vendida es de 280 metros 80 decímetros, cuando en realidad dicha superficie es de 216 metros 80 decímetros, que se deslindan así: 8 metros al Sur de frente a la calle República Argentina; 27 metros 10 centímetros al Este, lindando con el solar 7 y fondos del 10; al Norte, 8 metros lindando con el solar 6 y al Oeste, 27 metros 10 centímetros lindando con el solar 5. — Dicho bien está ubicado en la 13.a sección judicial de la Villa del Cerro, y empadronado con el número 102.641. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 10|pub. 8880-Jl.29-v.ag.9.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MIRIAM VOLONTE SALAZAR, en el sentido de sustituir donde dice hija de Emilia Cestau, debe decir: de Emilia Cestau Salazar por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.60 15|pub. 8802 Jl.27.-v.ag.12.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ROSA ROSS DE OTTON en el sentido de sustituir donde dice Roz debe decir ROSS por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. 8751 Jl.26.-v.ag.11.

**Escrituración judicial**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "ANDRES PAZOS CARBIA. Escrituración judicial. Libro 49, Folio 214, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar estos trámites y otorgarse de oficio la correspondiente escritura, a doña María Sara Crovetto Costa de Alvarez, Roberto Juan Filemón, Mario Juan Sabino, María Clara Blanca Daniela, y María Angélica Enriqueta Costa Costa Puig; Clara Margarita Costa Vázquez, Eusebia Timotea Arévalo de Costa, Julio Ernaldo Costa Preza y su esposa Celeste Paiva de Costa Preza y a Juan Carlos Costa Preza, a sus herederos o sucesores a título singular o universal, y demás interesados, que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración judicial formulada por Andrés Pazos Carbia referente al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 22ª Sección Judicial de Montevideo, (Cerrito de la Victoria), empadronado con el Nº 132.824, señalado con el Nº 13 en el plano del Agr. Joaquín W. Campelo, de Octubre de 1924, y aprobado por el Municipio el 31 de Diciembre de 1924; con una superficie de 539 metros 82 decímetros que se deslindan así: 12 metros 15 centímetros de frente al Sud - Este sobre la calle Nº 1, hoy Santiago Figueredo; igual extensión al Nor-Oeste donde confina con el solar número 26; 43 metros 37 centímetros al Nor-Este y 44 metros 50 centímetros al Sur-Oeste lindando con el solar 14 y otro propietario respectivamente. Esta promesa de venta Nº 5466 fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Ventas a Plazos, con el Nº 1063 el 7 de Agosto de 1953. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la Feria Menor a los efectos de su publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$156.00 30|pub. 8193 Jl.8-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL TRAVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 8849 Jl.28-v.ag.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MAURICIO ROTH VESPA en el sentido de que donde el nombre de la madre aparece como Celina Vespa debe decir Petrona Celina Vespa, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 8675 Jl.23-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERT FINKENSTEIN JACUBOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la Feria Menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, 29 de Junio de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 8036 Jl.5-v.ag.7.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO PIRIZ LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9243 Ag.6-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIGNALE (EDUARDO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — Julio E. Real Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9057 Ag.2-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PIGOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8975 Jl.31-v.ag.11.

**Incapacidad**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que por autos de fecha veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro dictado en el expediente caratulado: "GOUTEL CARLOS ALFREDO. Incapacidad. Lº 50, Fº 308" se ha declarado incapaz a Carlos Alfredo Goutel, designándose curador del mismo a su madre doña Celia Vega de Goutel. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8927 Jl.30-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN BARBOZA o BARBOZA ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

$12.00 10|pub. 9004 Jl.31-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARIA MARTINA REPETTO DE ROSAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8921 Jl.30-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA TEIXEIRA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 8877-Jl.29-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SERRATO DUHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8885 Jl.29-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NATERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8884 Jl.29-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS DOLORES MARTIN RODRIGUEZ DE REY o DOLORES MARTINEZ DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. 8817 Jl.28-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO FRANCISCO SANCHEZ o SANCHEZ MARTINEZ o PABLO FRANCISCO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8818 Jl.28-v.ag.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA ESTHER GUICHON DE CASTRO o CASTRO SILVA y ATANACIO CASTRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 8848 Jl.28-v.Set.1º

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de AKOS PAPP AMENT y AIDA OLGA SANTA LUCIA, celebrado el día veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y dos en la 5.a Sección de Montevideo, donde dice: "Akos Papp Macdolna

Ament Magdolna y Carolina Litte" debe decir: "Akos Papp Ament, Magdolna Ament y Carolina Littera; en las de nacimiento de RICARDO AKOS, ELENA MARIA y OLGA CRISTINA PAPP ocurridos los días diez de Junio de mil novecientos treinta y seis, veinticinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, y dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, todos en la 5.a Sección de Montevideo, donde dice: "Akos Papp Magdolna, Ament Magdolna y Carolina Litte" debe decir: "Akos Papp Ament, Magdolna Ament y Carolina Littera". — Montevideo, Junio 14 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$42.00 15|pub. 8661 Jl.23-v.ag.9.

**Yacencia**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CARMEN OREN̈S, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8819 Jl.28-v.ag.7.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de Lucas Ernesto Machado y Marta Sosa, y en las de nacimiento de Miguel Angel, Hilda Norys, Edith Machado donde dice: "Ernesto Machado" debe decir: "Lucas Ernesto Machado"; y en la de nacimiento de Norma Machado, donde dice "Ernesto Machado" debe decir: "Lucas Ernesto Machado" y donde dice: "Martha" debe decir: "Marta"; en la de nacimiento de Martha Machado donde dice: "Ernesto Machado" debe decir: "Lucas Ernesto Machado" y donde dice: "Martha" debe decir: "Marta". — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
(Aux.) $21.00 15|pub. 8402 Jl.22-v.ag.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VENER o VENERE o VENE o BENE o BENER DE ZEBALLOS; TOMAS VENER o VENERE o VENE o BENE o BENER y ANDRES ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 8833 Jl.28-v.ag.7.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Rabino Antonio contra COSCIA JULIO. Resolución de contrato. Libro 51 Folio 533", se cita, llama y emplaza a Julio Coscia a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Héctor Lóper Hernández, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 8757 Jl. 26.-v.ag.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: Ramos Nieto Manuel contra NIETO IGLESIAS LUCIA, Divorcio causal. Lº 51, F.o 170", se cita, llama y emplaza a Lucía Nieto Iglesias a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercivimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 7542-Jn.24-v.Jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o JOSE FELIPE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 9193 Ag.5-v.ag.16.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "FERNANDEZ DE VILLAR JOVITA y EPIFANIO VILLAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 14 de Noviembre del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Epifanio José Villar y Jovita Fernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 9058 Ag.2-v.ag.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEDRO TARIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 9038 Ag.2-v.ag.12.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de matrimonio de ANGEL SOGGETTI y de MARIA TERESA BABASTRO, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y los padres de la misma aparecen como: "Delfina Bavastro", "Félix Bavastro" y "Teresa Gazzán", debe decir: "María Teresa Babastro", "Félix Babastro" y "Teresa Gazzano"; y b) En las de nacimiento de MARIA ANGELICA, CARLOS FELIX y ANGEL SOGGETTI, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece como: "Delfina Bavastro", debe decir: "María Teresa Babastro". — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $21.00 15|pub. 8990 Jl.31-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE HERNANDEZ DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 9053 Ag.2-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ARAGUNDE FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 9052 Ag.2-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado ILDEFONSO GUMA PUIG, emplazándose a quienes se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 20|pub. 9056 Ag.2-v.ag.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA LUISA AICARDI DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 8836 Jl.28-v.ag.7.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de matrimonio de JOSE MARIA PAULINO CASAJOUS y de LAURA IRMA RIVERO, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "José María Cazayous", debe decir: "José María Paulino Cazajous" y b) En la de nacimiento de JOSE ANTONIO CAZAJOUS, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: "José María Cazajous", debe decir: "José María Paulino Cazajous". — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 9011 Jl.31-v ag.17.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO GONZALEZ o GONZALEZ HERNANDEZ y de JUANA GONZALEZ o JUANA GONZALEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), y especialmente se emplaza a Lorenzo Isidro González García para que comparezca en los expresados autos y dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. (Lº 43, Fº 773). — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub. 8830 Jl.28-v.Set.10

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ o ANTONIO GONZALEZ FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 8832 Jl.28-v.ag.7.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: Cimino de José María Estehr Marta c|. PASCUAL JOSE SULE. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 17 de Noviembre del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pascual José Sulé y María Esther Martha Cimino. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 8760 Jl.26-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VENER BRAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 8831 Jl.28-v.ag.7.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de Oficio a LEONCIO ANTUNEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Elbia Elena Merello. (Libro 44 Folio 454). — Montevideo, Junio 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 8798 Jl.27.-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), y especialmente se emplaza a Onelia Reyes para que comparezca a estar a derecho en la expresada sucesión dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrarsele curador de bienes. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub. 8799 Jl.27.-v.ag.31.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de ROQUE TOLMERO, donde dice: "Tolomero", debe decir: "Tolmero"; y B) En la de nacimiento de OSVALDO SIXTO TOLMERO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Dolmero", debe decir: "Tolmero". — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 8725 Jl.24-v.ag.10.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos. "LAGUARDA CHIAVARELLI EDUARDO MARCOS y DELIA IRENE CANESE CASARINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 13 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Marcos Laguarda y Delia Irene Canese. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 8227 Jl.21-v.ag.12.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de matrimonio de Isaac Fosman y de Margarita Miedzyrzecka, estableciéndose que donde la contrayente y el padre de la misma aparecen respectivamente con el apellido de Menderyesky, debe decir: Miedzyrzecka, b) En la de nacimiento de José Fosman, estableciéndose, que donde de la madre del inscripto aparece con el apellido de Menduzeki, debe decir: Miedzyrzecka y c) En las de nacimiento de Elena y Renée Fosman, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de las inscriptas aparecen con el apellido de: Menderyesky, debe decir: Miedzyrzecka. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 15|pub. 8800 Jl.27.-v.ag.12.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ARNOLDO PEDRO ANTONIO CAIAFA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Caiffa", debe decir: "Caiafa", y B) En la de nacimiento de MARIA DEL CARMEN JUANA CAIAFA, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Caiaffa", debe decir. "Caiafa" — Montevideo, Junio 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 15|pub. 8683 Jl.23-v.ag.9.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "ROURE DE LEANIZ MYRIAM AMANDA y JUAN ERNESTO LEANIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 27 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Ernesto Leaniz y Myriam Amanda Roure. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Junio 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 8624 Jl.21-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ASEN ABRAHAN FENDE BRAVO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa María Idher Bonaudi.

$36.00 30|pub. 7348 Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALFREDO ADLER o JOSEPH ALFRED ADLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1954. — Raúl Calcagno, Act.

$36.00 30|pub. 7710 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a JOAQUIN FERREIRA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Yolanda Delfino. (Lº 44, Fº 322). — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 7693 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ENRIQUE PEDRO CAMPOS para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Ilsa Hortensia Meyer. (Lº 43, Fº 274). — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 7607 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.14.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GERMAN IGNACIO e IRENE SCIUTTI PIPPO de GERMAN Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 31 de mayo p.pd., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ignacio Germán e Irene Sciutti. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 40.00 20|pub. 7839 Jn.28-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA MARIA DE JESUS DICONCILIO o DI CONCILIO DE DE LA LLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 7188-Jn.14-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MATEO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.

$36.00 30|pub. 9260 Ag.6-v.set.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de sucesión de ALEJANDRINA o ALEJANDRINA ISIDORA FERNANDEZ DE LLORENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954 — José Curi Zagía, Actuario.

$12.00 10|pub. 9234 Ag.6-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o LUGRACE BISCAICAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Curi Zagía, Actuario.

$12.00 10|pub. 9239 Ag.6-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de APOLINARIA CASTRO DE MERCADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — José Curi Zagía, Actuario.

$12.00 10|pub. 9184 Ag.5-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA MASSE DE DUPUY o MANUELA MASSE TISSIE DE DUPUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1954. — José Curi Zagía, Actuario.

$12.00 10|pub. 9188 Ag.5-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO ISAAC o ISAAC MORTEYRU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.

$12.00 10|pub. 9185 Ag.5-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX SEVERO ETCHEVEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagía, Actuario.

$12.00 10|pub. 9211 Ag.5-v.ag.16.

**Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que con fecha 7 de Junio ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO BENITO TORNARIA y MARIA del CARMEN BENTANCUR LEMES; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — José Curi Zagía, Actuario.

$32.00 20|pub. 9236 Ag.6-v.ag.30.

**Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 8 de Marzo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: PLACIDO FRANCISCO GONZALEZ y ELENA FERNANDEZ CARBALLAL; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7 de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — José Curi Zagía, Actuario.

$32.00 20|pub. 9237 Ag.6-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN MORALES o AGUSTIN MORALES PADRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — José Curi Zagía, Actuario.

$12.00 10|pub. 9110 Ag.4-v.ag.14.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE BARBOZA o BARBOSA y de PASCUALA MONTAÑO DE BARBOZA o BARBOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954 — José Curi Zagía, Act.

$12.00 10|pub. 9126 Ag.4-v.ag.14.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "ELFA NEFERT MIRANDA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elfa Nefert, estableciéndose que donde el nombre materno figura inscripto como "Elena Brocce", debe decir "Diazul Renée Brocco". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.

$18.00 15|pub. 9112 Ag.4-v.ag.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se gestiona ante este Juzgado la rectificación de la partida de nacimiento de BEATRIZ MONTAG ERNST, (Lº 48, Fº 556), en la siguiente forma: donde la madre aparece como "Hilda Korn" debe decir "Hinde Beile" o "Ilda Beile" o "Hilda Beile Ernst Korn"; donde el apellido del abuelo paterno dice "Mentag" debe decir "Montag"; donde de la abuela paterna figura como "Dinert" debe decir "Diener"; donde el abuelo materno figura como "Joaquín Korn" debe decir "Chaskiel Ernst" y donde la abuela materna figura como "Zuiema Vegel, alemana", debe debir "Chaia Selda Korn, polaca". — Montevideo, Junio 25 de 1954. — José Curi Zagía, Actuario.

$30.00 15|pub. 9111 Ag.4-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO CRISPIN MARTIRENA o LORENZO CRISPIN MARTIRENA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Curi Zagía, Actuario.

$12.00 10|pub. 8998 Jl.31-v.ag.11.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "ANTONIO ISABELINO MARTINO ODONE. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente, estableciéndose, que donde los apellidos paternos aparecen como "Martínez y Odonni", debe decir "Martino y Odone". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1954. — José Curi Zagía, Actuario.

$18.00 15|pub. 9114 Ag.4-v.ag.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "MANUEL MOURELLE". Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento del compareciente, con doña María Graciosa Ottati, estableciéndose que donde el hijo de éstos de nombre "Roberto" aparece como nacido el 30 de Setiembre de 1909, debe decir nacido el 13 de Junio de 1907. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub 9113 Ag.4-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA LAGUNA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1954 — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9001 Jl.31-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES PAINCEIRA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 8913-Jl.30-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARINA BOLLOLI DE VELATI O MARIA BOLLOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 8749-Jl.30-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMINO CHANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juezgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 8743-Jl.28-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURELIA TERESA ROQUINA CHIAPPE O AURELIA CHIAPPE DE MONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 8747-Jl.28-v.ag.7.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Junio del corriente, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SARA ONETO Y VIANA DE PEREYRA y HUGO ALBERTO PEREYRA ARNAYS. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946.— Montevideo, Junio 25 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 8917 Jl.30-v.ag.21.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BERRUTTI DE YACOVAZZO o FILOMENA BERRUTTI o BERRUTI o GIACOSA o GIACOSSO DE YACOVAZZO y de doña JUANA COZZETTA o COZZETE o COSETA o COZETTA DE BERRUTTI o GIACOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$16.00 10|pub. 8822-Jl.30-v.ag.10.

**Prescripción**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "CARMELO BARBO y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 60.505, y que según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 9 de Mayo de 1944, se compone de una superficie de 491 metros 69 decímetros que se deslinda así: 34 metros 36 centímetros al Noreste, sobre la calle Basilio Araújo; 14 metros 31 centímetros al Sureste, lindando con padrón 58.851, 34 metros 36 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón 58.852 y 14 metros 31 centímetros al Noroeste, sobre la calle Estanislao Vega. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$84.00 30|pub. 7861-Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.agg.21.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JOSEFA VEIGA DE MAZZEO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Cayetano Mazzeo y Josefa Veiga, estableciéndose que donde el contrayente figura como hijo de Antonio Veiga Mazzeo, debe decir "Antonio Mazzeo" y donde dice "y de Graciela Maure", debe decir "Gracia Di Mauro". — Montevideo, Junio 15 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 8780 Jl.26-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL NEMESIO FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 8171 Jl.21-v.ag.24.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "LUIS EUGENIO CARDILLO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Luis Eugenio Cardillo y María Ana Cao estableciéndose que donde aparece el apellido Carrillo debe decir Cardillo. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 7930 Jl.3-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TACVOR BAKIRGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 8366-Jl.13-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TORRES MIGUEZ DE CARRERA o CARREIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 7859-Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO - Por disposición del Sr. José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA u OPDULIA BASILLCIA PEREZ DE PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9287 Ag.6-v.ag.17.

**Incapacidad**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Don José María França, recaído en autos: "FLORES GRANE, ELIDA. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 25 de Mayo último fué declarada en estado de incapacidad, doña Elida Flores Grané, designándose curador definitivo a don Felipe Flores, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 8 del actual. — Montevideo, Junio 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9238 Ag.6-v.ag.17.

**Divorcio**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Don José María França, recaído en autos: "Fleitas, Juana con CIPRIANO PEDRO BRUN DENIS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Cipriano Pedro Brun Denis para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 9286 Ag.3-v.set.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO ROCCA o ROCCA VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9217 Ag.5-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA FERNANDEZ DE OLONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9212 Ag.5-v.ag.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN GUTIERREZ o GUTIERREZ TEJERA y la de ISIDORA TOMASA TEJERA DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9214 Ag.5-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO ETCHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9215 Ag.5-v.ag.16

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CRESPO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9181 Ag.5-v.ag.16.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "CASTRO, VICTOR ZENON. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre: "Zenón", debe decir: Víctor Zenón. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 9182. Ag.5-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GINEBRA MEDICI DE CAMPANELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9159 Ag.4-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BORGNE

o BORNIA DE CERVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9119 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9120 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PETRONA LEDESMA DE PINO, la de RAMON PINO, la de RAUL PINO, y la de RAMON PINO (HIJO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 9122 Ag.4-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de AMALIO CLAVIJO con AGUSTINA de LEON y las de nacimiento de sus hijos VICENTA ELISA y ANGEL CLAVIJO, pues donde el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Exaltación Clavijo (hijo)", en las dos primeras partidas y como "Exaltación Clavijo", en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Amalio Clavijo". — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 9127 Ag.4-v.ag.20.

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RUCKER RAMIREZ, CARLOS. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 14 del mes último, fué declarado en estado de incapacidad, don Carlos Rucker Ramírez, designándose curador definitivo a su hermano, don José Pedro Rucker Ramírez, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 19 del mismo mes de Mayo. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9106-Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIGFRIDO o SIEGFRIED BERGEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9092-Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION o MARIA DIAZ AZNAREZ DE CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9018-Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CESAR NICOLA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9067 Ag.2-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "BRITO DEL PINO, JUANA MATILDE ISABEL y KOOLHAAS, GILBERTO PEDRO GASPAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Gilberto Pedro Gaspar Koolhaas y Juana Matilde Isabel Brito del Pino, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 9039 Ag.2-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA MORA DE CARRERA y la de JUAN CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9068 Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o MARIA CLOTILDE, la de JUANA MARIA o JUANA MARIA LEONILDA y la de VICTORIA o VICTORIA MARTINA PICASSO o PICASSO CHEVASCO o CHEBASCO o CEVASCO o ECHABORCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 8911-Ag.2-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Balliva, Washington Rolando con MARIA DILIA GIMENEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Washington Rolando Balliva y María Dilia Giménez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 8956 Ag.2-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN DOMINGO APESTEGUY o APESTEGUY DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8960 Jl.31-v.ag.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña BLANCA ROSA VAZQUEZ BARRIERE DE NIN LAVALLEJA, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura que con fecha 26 de Abril de 1945 autorizó el escribano don Enrique Risso Ylla, y por la cual la nombrada señora hubo por título de compra-venta de don Antonio Asuaga, el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en Carrasco, 10ª sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el Nº 63.808, señalada con el Nº 123 de la segunda sección en el plano del Agrimensor Carlos Mprador y Otero en Noviembre de 1909 y se compone de una superficie de mil trescientos cincuenta metros, que se deslinda así: 20 metros al Sud-Este de frente a calle de diez y siete metros, igual extensión al Nord-Oeste por donde linda con el solar ochenta y uno, 67 metros 50 centímetros al Nord-Este por donde linda con el solar ciento veinticuatro e igual extensión al Sud-Oeste por donde linda con el solar ciento veintidós. Y según otro plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi de 6 de Marzo de 1940, inscripto el 28 del mismo mes con el Nº 3625 en la Dirección General de Avalúos, se compone de igual superficie y se deslinda así: 20 metros al Sud-Este de frente a la calle Mariano Uriarte, distando el punto medio de su frente 112 metros 33 centímetros de la squina que forma dicha calle con la de Divina Comedia, 20 metros al Nord-Oeste por donde linda con el inmueble empadronado con el Nº 63.801, 67 metros 50 centímetros al Nord-Este por donde linda con el inmueble empadronado con el Nº 63.807 e igual extensión al Sud-Oeste por donde linda con el inmueble empadronado con el Nº 63.809. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducir su derechos, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$68.00 10|pub. 9040 Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON AMABELIO PEREIRA o PEREIRA MORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8961 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA BORGHI DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8962 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANTONIO BONIFACINO o BONIFACINO DEMICHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8988 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LUIS ROCCA y la de MATILDE TERESA PIRIS o PIRIZ o PIRES DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8958 Jl.30-ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO o GUMERSINDO RAMIRO CASTRO o CASTRO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8959 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA GOMENDIO DE BARBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8910 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA TUNDISI DE OLIVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8816-Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ADELAIDO FERNANDEZ o ADELAIDO VALENTIN o ADELAIDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8905 Jl.29-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Sr. José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de HILARIO SAEZ o SAEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8815 Jl.30-v.ag.10.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BENITA CAEYROS o CAEIROZ DE LORENZO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de Adelina y Agustín Lorenzo Caeyros, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Cayeiros" y en la última dice: "Cayeiros" o "Cayeiro", debe decir en su lugar: Caeyros.— Montevideo, Julio 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 8957 Jl.30-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del Sr. José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA BERAZA DE BARRIERE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8814 Jl.30-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8906 Jl.29-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA DIONISIA o AMANDA SILVERIA o AMANDA FERREIRA DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8882 Jl.29-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO VALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8868 Jl.28-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO o UMBERTO A. NAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8869 Jl.28-v.ag.7.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de NIEVES C. LAVEGA con BRUNA ARAMBILLETE y la de nacimiento del hijo de éstos, JUAN DIONICIO CASIANO, pues donde en la primera partida dice: "Arambouillet", debe decir: "Arambillete"; y donde en la última la madre del inscripto aparece como "Aurora Arambillete", debe decir: "Bruna Arambillete". — Montevideo, Junio 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 8463 Jl.23-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MOREIRA BRESCIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8870 Jl.28-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO AURELIO BIANCO CAMEROTA o CAMMAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8883 Jl.29-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CURBELO o CURVELO DE CALISTRO o CALIXTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8871 Jl.28-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ROSAS o ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8872 Jl.28-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA AMONDERAIN DE MASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8873 Jl.28-v.ag.7.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "FARIÑA GARCIA, PEDRO y JESUSA RODO PEREZ DE FARIÑA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro Fariña García y Jesusa Rodo Pérez de Fariña, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 8684 Jl.23-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LOUIS LEONEL LODGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 7873 Jl.21-v.ag 24.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "DANERI DE MORALES, ROSA. Prescripción treintenaria" (44|102), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos, especialmente a Clementina Virto o Clementina Brito, Juan, Carmen, Luisa y Adelaida Daneri, a sus herederos y causahabientes a título universal o particular, así como a cualquier persona que se considere con derecho a la diferencia de área consistente en 163 metros 68 decímetros 85 centímetros que, sin ubicación exacta existe dentro de los límites del siguiente inmueble constituído por dos fracciones de terreno que por ser contiguas forman en conjunto una superficie de 1.270 metros cuadrados 51 decímetros según plano del agrimensor Nicanor Perdomo Borches del 18 de Abril de 1953, ubicadas en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, y empadronados con el Nº 75109, las que según dicho plano se deslindan en conjunto así: 2 líneas de 12 metros 10 centímetros y 14 milímetros al Sud-Oeste sobre la calle Comercio, 46 metros 58 centímetros al Sud-Este con padrón 134.576, la línea del fondo que linda con los padrones 165.100 y 134.554, es quebrada y tiene un tramo al Nord-Este de 14 metros 16 centímetros, en el extremo de éste forma un pequeño codo entrante al Norte de 0.82 centímetros, de cuyo punto terminal parte otro tramo al Nord-Este de 11 metros 95 centímetros, y al Nord-Oeste 46 metros 94 centímetros con padrones 134.552 y 134.553. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó la próxima feria judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Act.
$144.00 30|pub. 8156 Jl.9-v.ag.12.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE YAFIGLIOLA o IAFIGLIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 9232 Ag.6-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o ESTANISLAO VICENTE GOROSTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 9233 Ag.6-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NELIDA SARAVIA DE IGARABIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 9277 Ag.6-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO JULIO, o HIPOLITO J. o HIPOLITO JULIO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 9278 Ag.6v.set.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 9279 Ag.6-v.ag.17.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN PEDRO ACOSTA y SUSANA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 13954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 9276 Ag.6-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUSTAQUIA RODRIGUEZ DE VIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 9149 Ag.4-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VIÑALS o VIÑALS VENTUROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 9107-Ag.3-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR SILVEIRA o SILVEIRA

PIEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9017-Ag.2-v.ag.12.

**Segunda copia**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TERESA BREIJO DE TUBIO, ROSA TUBIO y otros. Segunda copia de escritura. Libro 39, Folio 31", se hace saber que ha sido solicitada la expedición de segundas copias de la escritura por la cual don José María Tubio Sánchez compró, el 18 de Enero de 1908, ante el escribano Enrique M. Escalante a don Juan Ardaitz, el inmueble empadronado con los números 24.212 y 24.213, cuya ubicación y deslinde es la que sigue a continuación: 2 solares de terreno, situados en la manzana número 67, sección A, en la Villa del Cerro, designados con los números 1 y 20 en el plano levantado por el agrimensor Amaro H. Cabrera, en Abril de 1907, según el cual tienen en conjunto, por estar unidos una superficie de 691 metros 75 decímetros 27 centímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 de frente al Sur, a la calle Suecia, por 32 metros 212 milímetros de fondo que por formar esquina, dan también de frente al Este a la calle Dinamarca, lindando al Norte con el solar 19 y al Oeste con el solar 2, todos del mismo plano. La escritura fué debidamente inscripta en el entonces Registro de Ventas.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días, a don Juan Ardaitz y a sus herederos y sucesores a cualquier título y, entre ellos, a los señores Albana, Natividad, Oldemar, Elbio y Alcides Ardaitz o Ardaiz a doña Paulina Aizugaray de Ardaitz y a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura referenciada, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$52.00 10|pub. 8879-Jl.29-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL CAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9028-Ag.2-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FARUELO DE LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8984 Jl.31-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO LAPLAZOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8987 Jl.31-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8920 Jl.30-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA ANA VILLEGAS DE SHAW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Junio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8946 Jl.30-v.ag.10.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN TAUBER, GIZELLA (Gisela) PRESICS DE TAUBER y WALTER TAUBER PRESICS, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Juan Tauber y Gizella Presiks, y de nacimiento de Walter Tauber, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio, figura el apellido "Presiks", debe decir: "Presics"; y donde en la de nacimiento, la madre del inscripto figura como "Gizela Presik", debe decir: "Gizella Presics". — Montevideo, Julio 26 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub. 8881-Jl.29-v.ag 14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GRIÑIGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8947 Jl.30-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VEIGA o MANUEL VEIGA ROUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8948 Jl.30-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO POUYANNE o POUYANNE LAVENELLE o POUYANNE LAVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8949 Jl.30-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO ROSSO GILARDI o FILARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Act.

$12.00 10|pub. 8902 Jl.29-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS LAPADO o LAPPADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8891 Jl.29-v.ag.9.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARTIN KURADLIAN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alejandro Kuradlian, en la siguiente forma: donde en la parte que corresponde al marginal, aparece el apellido "Kuratian", debe decir: "Kuradlian". — Montevideo, Julio 26 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 8844 Jl.28-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMESTOY o AMESTOY CARRAQUEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8812 Jl.28-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA o ANACLETA MARTINA RODRIGUEZ DE RIVERO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8813 Jl.28-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMELO CIRIACO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub 8144 Jl.7-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FORMENTO FASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$36.00 30|pub 8195 Jl.8-v.ag.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña MANUELA ARAUJO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (Lº 38, Fº 559), le ha iniciado don Juan Manuel Tizzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 19 de 1954. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$36.00 30|pub. 7743 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICHARD VICTOR CABLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 7569-Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don ELISEO CARDOZO BLANCO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza (Lº 38, Fº 521), le ha iniciado doña Martina Curbelo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$25 20 30|pub. 7422 Jn 17-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

**JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO**

**Pérdida de Patria-Potestad**

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "Bacallado, José y María Emilia Barrientos de Bacallado c| CORTES, JOSE y MA. BLANCA ROSAS. Pérdida de Patria Potestad. Lº 9, Fº 334", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a José Cortés Martínez y a María Blanca Rosas Catardo, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 8635 Jl.22-v.ag.26.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "Jasidakis, Jorge y Stifano de Jasidakis, Angela c| DE LEON, CANDIDO y VEGA DE DE LEON, IRMA URUGUAYA. Pérd Patria Potestad. Lº 9, Fº 322". se cita llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a Cándido De León e Irma Uruguaya Vega de De León, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 8 de Junio de 1954. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 7226 Jn.14-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a Sección de la Capital, dictada en autos "PEDRO RAMON OLIVERA RIJO con FERMINA BARBOZA DE FENINI y CELINA RODRIGUEZ DE CABARA. Prescripción Treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con los números 45.365, 156.760 y 94.814, ubicados en la 9a Sección del Departamento de Montevideo y especialmente a las señoras Fermina Barboza de Fenini y Celina Rodríguez de Cabara y a todos sus sucesores y causahabientes a cualquier título y que se consideren con derecho a las siguientes obras existentes en el solar empadronado con el Nº 45.366, ubicado en la 9a sección judicial del Departamento de Montevideo, las cuales han sido individualizadas en el plano le-

... por el agrimensor don Ruben Arzimendi en el ... de Junio de 1954, e inscripto en la Direcc. G. de Catastro con fecha 4 de Junio de 1954, las que presentan las siguientes características: 1.o) Sobra B). Area 34 metros con 05 decímetros con los siguientes límites: 3 metros con 03 lindando con padrón N.o 45.365, 13 metros con 12 centímetros al Sureste que linda con el padrón N.o 156.760 de Fermina Barboza de Fenini, 2 metros 15 centímetros al Noreste con parte de fracción C, que se deslindará, 13 metros con 09 centímetros con fracción "A". 2.o) Sobra "C": Area 10 metros con 64 decímetros que se deslinda así: 24 metros con 17 centímetros al Noreste con padrón 94.814 de Celina Rodríguez de Cabara, 0 metros 86 centímetros al Sureste con el padrón N.o 156.760 de Fermina Barboza de Fenini, 2 metros con 15 centímetros y 22 metros al Suroeste. El primero con fracción "B" ya deslindada y el segundo con fracción "A" para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el juicio que por prescripción treintenaria se ha iniciado, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colón, Julio 27 de 1954. — Aída Lipovetsky, Actuaria.
$156.00 30|pub. 9158 Ag.4-v.set.8.

**JUZGADO DE PAZ DE LA VIGESIMA SECCION DE MONTEVIDEO**

**Hallazgo**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Vigésima Sección de Montevideo, en autos: "POLICIA DE MONTEVIDEO. Hallazgo de dinero", a los fines dispuestos por el Artículo 726 del Código Civil, se hace saber que el mismo fué hallado en la vía pública por el menor Mario García Rodríguez. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — María Luisa Berta, Actuaria.
$18.00 15|pub. 9043 Ag.2-v.ag.18.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que PEDRO DELGADO se ha presentado en este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Gerónimo debe decir Pedro. — Artigas, Junio 17 de 1954. — Orestes J. Pallestrino, Actuario.
$12.00 15|pub. 8856 Jl.28-v.ag.13.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección, se hace saber al público las aperturas de las sucesiones de MARTIN VERA o MARTIN ARAGONES VERA y HERMINDA DEL VALLE DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Julio 21 de 1954. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz Int.
$12.00 10|pub. 8915 Jl.30-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ARTIDORA o ALTIDORA DE MARIA DE APAOLAZA o APAULAZA o APAOLASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Julio 22 de 1954. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz Int.
$12.00 10|pub. 8916 Jl.30-v.ag.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO PANUNZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9150 Ag.4-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VITAL ABREU o VITAL ABREO o VIDAL ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 21 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8991 Jl.31-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA NATIVIDAD ODRIOZOLA DE JONES BROWN o JOSEFA ODRIOZOLA DE JONES BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8934 Jl.30-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Junio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8989 Jl.31-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO RODOLFO CAMBIASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8935 Jl.30-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA ELIDA o ELIDA SEBASTIANA ESTEFANO o STEFANO o STEFAN GARCIA DE LAMAYSON o LAMAISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8888 Jl.29-v.ag.9

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARITA o BARBARA ESPINO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 24 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 9041 Ag.2-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Julio de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 8823 Jl.28-v.ag.7.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA TRABELLA DE MAZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a Angela Eva y Nelson Eduardo Mazini Trabella, a sus herederos, sucesores, causahabientes o a quienes legítimamente sus derechos representen, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes, que represente a sus personas, derechos y acciones. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 11 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$60.00 30|pub. 8614 Jl.21-v.ag.24.

**Rectificación de partida**

EDICTOO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARMELO REYES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde su padre aparece con el nombre de Luis Reyes, debe decir en su lugar Domingo Reyes. — Canelones, Abril 20 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 8804 Jl.27-v.ag.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace público que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio, donde dice "GAUCHO PUTEADOR BARRETO" debe decir: Gaucho Punteador Gómez Barreto; donde dice: hijo de desconocido, debe decir: hijo de Pablo N. Gómez; las de nacimiento: de PABLO HEBER, donde dice: comparece Gaucho Punteador Barreto, debe decir: comparece Gaucho Punteador Gómez Barreto; donde dice: que es nieto por lleno, digo línea paterna de desconocido, debe decir: que es nieto por línea paterna de Pablo N. Gómez; en la de MARIA TOMASA (letra C), donde dice: comparece Gaucho Punteador Barreto, debe decir: comparece Gaucho Punteador Gómez Barreto; donde dice que es nieto por línea paterna de desconocido, debe decir: que es nieto por línea paterna de Pablo N. Gómez; en la de ALEJANDRO CLEBER (letra D), donde dice: comparece Gaucho P. Barreto, debe decir: comparece Gaucho Punteador Gómez Barreto; donde dice que es nieto por línea paterna de desconocido, debe decir: que es nieto por línea paterna de Pablo N. Gómez; en la de FRANCISCO UBER (letra E), donde dice: comparece Gaucho Punteador Barreto, debe decir: comparece Gaucho Punteador Gómez Barreto; donde dice que es nieto por línea paterna de desconocido, debe decir: que es nieto por línea paterna de Pablo N. Gómez; en la de MIRIAM ISABEL, donde dice y de Gaucho Barreto, debe decir: Gaucho Punteador Gómez Barreto. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Junio 23|954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$60.00 15|pub. 9029 Ag.2-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 30 de 1954. — Jaime Roca Estevez, Act.
$12.00 10|pub. 9174 Ag.4-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMA ESCOBAL DE DURAÑONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 30 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 9175 Ag.4-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINO RIVERO DE LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 30 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 9176 Ag.4-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ, citándose a los headeros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 30 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 9177 Ag.4-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA SURIANA o ERCILIA SORIANA NEVES DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 28 de 1954. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$12.00 10|pub. 9102-Ag.3-v.ag.13.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Homero Mántaras c.| LOS HEREDEROS DE ELVIRA MACHADO DA ROSA. Cobro de honorarios médicos" Lº 26, Fº 363, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Dolanda Rodríguez de Méndez, Agripina Adelfa Rodríguez de Dos Santos, Edelma Rodríguez de Deglan, Dorval Rodríguez, Zulimar Rodríguez de Machado, Exelsa Rodríguez de Dos Santos, Luciana Rodríguez de Dos Santos e Iclea Da Silva de Rodríguez a que comparezcan por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 17 de 1954 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$60.00 30|pub. 7797 Jn 26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de sucesión de JOSEFA LAURNAGARAY DE ARRIBILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 9273 Ag.6-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA AHLERS DE CLARK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 23 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 9190 Ag.5-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 21 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 9026-Ag.2-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 23 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 9030 Ag.2-v.ag.12

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA CAMOIRANO o CAMUIRANO o CAMUEIRANO o CAMOIANO DE RIVERO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se emplaza a Medardo Rivero para que comparezca a estar a derecho en la sucesión referida dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparece al juicio. — Colonia, Julio 23 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 30|pub. 9069 Ag.2-v.set.6.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CASSAMAGNAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 21 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 9065 Ag.2-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LLEDOS DE MANANCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 26 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 8827 Jl.28-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PARODI DE BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 8826 Jl.28-v.ag.7.

**Segunda copia**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ALONSO MANUEL: Expedición de segunda copia". Lº 33, Fº 132, se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Raúl Barbot, el 18 de Abril de 1939, por la cual don Manuel Alonso, adquirió a don José Gregorio Moreira, un solar de terreno y sus mejoras, situado en la zona urbana de la ciudad de Colonia, Primera Sección Judicial del Departamento, manzana 61, empadronado en mayor área con el Nº 697, actualmente empadronado con el Nº 900, con una superficie de 210 metros y que linda: al Norte en 10 metros con calle Río Negro; al Sur, en igual línea con el comprador; al Este, en una línea de 20 metros 75 cms., según título, y según plano del Agr. Ibarra del citado mes, de 21 ms. con Eudosio Manzino y al Oeste, en igual línea, con más propiedad del vendedor. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la expedición de la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Colonia, Febrero 19 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 10|pub. 8828 Jl.28-v.ag.7.

**Rectificación de partidas**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "STEMPHELET DE LOPEZ CECILIA: Rectificación de partida" Libro 33 Folio 392, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Cecilia Stemphelet de López, estableciéndose que en donde, al márgen dice Stempheler y el de su padre figura Stempler, debe decir Stemphelet y donde el apellido de su madre y de su abuelo materno figura Stramme, debe decir Stramm, por ser estos sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Junio 25 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$30.00 15|pub. 8810 Jl.27.-v.ag.12.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA PERDOMO DE PEREZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Joaquín Suárez, Julio 26 de 1954.— Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9027 Ag.2-v.ag.12.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

**Rectificación de partidas**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "TOMASA MARIA LORENZO DE CLEMENTE. Rectificación de partidas". (Lº 40, Fº 207), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Tomasa María Lorenzo de Clemente solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y de reconocimiento de su extinto esposo don Saturnino Clemente, en el sentido siguiente: partida de nacimiento: donde dice: "Exequiel Saturnino Chiribao"; debe decir "Saturnino Clemente"; partida de reconocimiento: donde dice: "Exequiel Saturnino Chiribao". debe decir: "Saturnino Clemente". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 15 de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$30.00 15|pub. 8840 Jl.28-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ABELLA GARCIA o FRANCISCO ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Junio de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 8843 Jl.28-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LAUREANO SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Junio de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 8842 Jl.28-v.ag.7.

**Rectificación de partida**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "SIMON SOKOLSKY. Rectificación de partida" (Lº 40, Fº 208), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Abram Sokolsky solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Simón Sokolsky, en el sentido siguiente: donde dice: "1937", refiriéndose al año, debe decir: "1936". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 15 de Junio de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 15|pub. 8839 Jl.28-v.ag.13.

**Rehabilitación**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "ROMUALDO FAGIAN. Rehabilitación". (Lº 40, Fº 123), se hace saber que por sentencia de fecha dieciséis de los corrientes, y de conformidad del Ministerio Público se declaró rehabilitado al comerciante don Romualdo Fagián. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Junio 28 de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 8841 Jl.28-v.ag.7.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 23 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 9109 Ag.4-vag.14.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA ALMIRON DE ALTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 26 de 1954.— Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 9136 Ag.4-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA o JOSEFA FAUSTINA LARROSA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 24 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 8908 Jl.30-v.ag.10.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GIOIA o GIOIA ZOTTARELLI DE ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Mayo 15 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9075-Ag.3-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO o EDMUNDO GILVANO CARREÑO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9076-Ag.3-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DAMASIA o DAMACIA PERALTA o PERALTA DE SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 9 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9077-Ag.3-v.ag.13.

**Apertura de sucesiones**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de las sucesiones de: ALBERTO o JUAN ALBERTO CERISOLA o CHERISOLA o CHERIZOLA o CHIRISOLA o CHIRIZOLA o CIRISOLA, SUSANA GIACOSA o YACOSA o YACOSSA o LLACOSO o LACOSSA o GACOSA DE CERISOLA o CHERISOLA o CHERIZOLA o CHIRISOLA o CHIRIZOLA o CIRISOLA y LUCIA ANITA o LUCIA ANA o ANITA SAVEDRA DE CERISOLA o CHERISOLA o CHERIZOLA o CHIRISOLA o CHIRIZOLA o CIRISOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 13 de 1954. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$20.00 10|pub. 9079-Ag.3-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "GUARISCO DE CANCLINI PETRONILA, Sucesión - partición. Lº 29, Fº 339, Nº 304". se cita, llama y emplaza a don Norberto, Luis y América Canclini Guarisco, o a sus causahabientes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes que los represente en la partición, si no comparecieren por sí o por apoderado legalmente constituído. — Se habilitó la próxima Feria Judicial, a los efectos de esta

publicación. — Florida, Junio 7 de 1954. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$48.00 30|pub. 7688 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA IRENE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9078-Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JULIA CORREA DE DIAZ. Rectificación de partida" (L.o 26, F.o 465), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento inscripta con el N.o 26 a fojas 13 vto. en el libro respectivo llevado por el oficial del Registro del Estado Civil de la 9.a sección de Lavalleja, en el año 1898, en el sentido de que donde la inscripta aparece con el nombre de "Juliana", se establezca "Julia". Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 27 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$30.00 15|pub. 9251 Ag.6-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA o ROSALIA SOBRERA DE MARIN y de don JUAN FLORENCIO o JUAN FRANCISCO MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 24 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 9254 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSALIO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 9253 Ag.6-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "MATEO ASCENCION GONZALEZ y CEFERINA PEREIRA DE GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 27, F.o 55), se hace saber que por resolución de fecha 8 de Junio actual se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Mateo Ascención González y doña Ceferina Pereira de González, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 23 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$32.00 20|pub. 7882 Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO ALONZO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 9 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9133 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 24 de 1954.— Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8968 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA TEREZA o LAURENTINA MANUELA ESPINO DE SOSA o LAURENTINA ESPINO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 24 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8969 Jl.31-v.ag.11.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "CUGNETTI, ALBERTO y CLAVERIE DE CUGNETTI, MAGDALENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lº 8, Fº 344), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Alberto Cugnetti y Magdalena Claverie, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, habilitándose la Feria Judicial Menor, a los efectos de la presente publicación. — Maldonado, Julio 6 de 1954. Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 8894 Jl.29-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TRASLACION DA COSTA MARTINS DE CURBELO o TRASLACION DA COSTA DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 24 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8970 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO C. GARCIA MOREIRA o PEDRO CELESTINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 24 de 1954.— Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8971 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesin de MARIA FRADE DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 18 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8893 Jl.29-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Mazzaroni Angel c| RIAL FCO. y otros. Partición judicial. (Lº 8, Fº 271)", se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal o singular de don Juan Pedro Cabrera para que se presenten dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Junio 18 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 8720 Jl.24-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SZAPIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 5 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 7612 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "PAULINA FIRPO DE BARRIO. Segundas copias de escrituras" se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a todos los interesados en dicha gestión referente a un terreno ubicado en la 1.a sección judicial de Paysandú, parte de la chacra N.o 137, padrón 5176 superficie 12.289 metros y así deslindada: 5860 ms. frente al sur, sobre calle N.o 24; la misma medida al norte, lindando con el inmueble de Constante L. Firpo; 170 ms. al oeste, limitando con chacra de Ramón Sixto Firpo e igual medida al este, con bien de Alejandro José Ceretti Firpo. Dicho inmueble correspondió a la gestionante por los siguientes títulos: A) Partición de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres Antonio Firpo y Rosa Truco de Firpo, según escritura autorizada en esta ciudad por el Escribano Rodolfo L. Pesce el 8 de julio de 1938; y B) Compraventa, otorgada por la gestionante con Juan A. Firpo, según escritura autorizada en esta ciudad, por el Escribano Alfredo Arrambide el 4 de mayo de 1939, y de cuyas escrituras solicita segundas copias por haber sido extraviadas las primeras, y a fin de que los mismos comparezcan a estar a derecho en dichos autos. — Paysandú, Julio 28 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$36.00 10|pub. 9269 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Julio de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 9270 Ag.6-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "SILVANO GOMEZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a "El Estado", a los sucesores de Pedro Laserre, y a todos los que se consideren con derechos, por cualquier título, al siguiente inmueble: Terreno situado en la 1.a sec. jud. de Paysandú, manzana 423, padrón 2852, superficie 1748 ms. 650 cms.; linda al Norte, en 40.70 con calle 25 de Mayo; igual extensión al Sur, con sucesores de Nicomedes Gómez; por el Este, en 42.95 con calle Entre Ríos; y al Oeste, igual extensión con sucesores de N. Boa, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, emplazándolos igualmente para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Abril 24 de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$72.00 30|pub. 7350 Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD RANERO DE GOROSTIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Julio de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8860 Jl.28-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CABRERA GARCIA o AGUSTIN CABRERA, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Junio 25 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 9284 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA JUANA o VICTORIANA JUANA ALVAREZ, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Abril 22 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 9271 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JAKOBO o JACOBO HOLSTEIN, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 23 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 8978 Jl.31-v.ag.11.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, citada en los autos: "MARIA ESTELA ACOSTA. Prescripción adquisitiva. (Lº 10, Fº 316), se cita, llama y emplaza a Manuel Salustiano Acosta o a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras anexas, ubicado en la quinta 131 del ejido de esta ciudad, 1ª Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 5058 y que según mensura y fraccionamiento del Agr. Rafael Thevenet de Junio de 1952, plano inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento el 9 de Setiembre de 1952 con el Nº 138, mide una superficie de 1.844 metros 7.025 centímetros deslindada así: Al Norte: en 42 metros 99 centímetros, da frente a la calle 2 (en número); al Sud y Este: en 42 metros 55 centímetros limita con propiedad de Vicente Laurino y al Oeste en igual extensión forma esquina con frente a calle Setembrino E. Pe-

reda, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Artículo 282 C. P. C.). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace saber que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de la publicación. — Paysandú, Junio 22 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$120.00 30|pub. 8233 Jl.8-v.ag.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "FRANCISCO TORRELLI. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión o sucesores de José Castiglioni, y a todos los que se consideren con derechos, al inmueble empadronado con el Nº 2659, situado en la manzana 387 de esta ciudad, con una superficie de 1.140 metros 79 decímetros cuadrados, lindando por el Norte, con el compareciente Francisco Torrelli; por el Sur, con la calle Río Negro; por el Este, con los señores Luciano Pereira Iglesias, Edison Mongiardini, Inocencio Fernández, Irma Pintos de Fuletti y Alcides Conrado; y por el Oeste, con calle Piedras, hoy Carlos Albo, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Mayo 10 de 1954. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$84.00 30|pub. 8603 Jl.21-v.ag.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELTRAN BARBOZA o BARBOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Junio 2 de 1954. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 9189 Ag.5-v.ag.16.

**JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FUMON DE BARROS o BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Junio 24 de 1954. — Carlos M. de Souza, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 8892 Jl.29-v.ag.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO PALLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 21 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 9208 Ag.5-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 26 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 9132 Ag.4-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ALVES o ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 27 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 9131 Ag.4-v.ag.14.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "AMERICA BAYLE contra FRANCISCO MARQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 520), se hace saber al público, que con fecha 26 de Mayo de 1954, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Francisco Márquez y doña América Bayle. En consecuencia se cita y emplaza a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, Junio 1.o de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$40.00 20|pub. 7880 Jl.21-v.ag.12.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que en este Juzgado se presentó el señor DOMINGO EUGENIO UBAL, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde el compareciente figura como: "Eugenio Ubal hijo", debe decir: Domingo Eugenio Ubal, por ser lo que corresponde. — Rivera, Julio 21 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$18.00 15|pub. 9129 Ag.4-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ABILIO FERREIRA CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 22 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 9147 Ag.4-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 28 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 9146 Ag.4-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO PACHIAROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 27 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 9025 Ag.2-v.ag.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "EULOGIO AMARANTO VIERA contra JUSTINIANA NUNES. Divorcio por causal". (Lo. 38, Fo. 447), se emplaza por el término de noventa días a doña Justiniana Nunes para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el referido juicio de divorcio y a efectos de llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 17 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 30|pub. 7891 Jl.21-v.ag.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "CASIMIRO ZUCARET Sucesión". (Lo. 35, Fo. 728), se hace saber que en los mencionados autos se ha presentado el señor Fiscal Letrado Departamental, solicitando la misión en posesión de la herencia, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes, (artículos 1145 y 1044, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil). — Rivera Mayo 28 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

(Dec. 21|7|54) 20|pub. 31874 Jl.21-v.jl.31. Ag.21-v.set.2.

**Conversión en divorcio**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J A. Bajac, se hace saber que en los autos "Antonio Nilo Gomes contra MARIA CONCEPCION MALATER GOMES. Conversión en divorcio" (Lº 38, Fº 331), se dictó la siguiente sentencia: "72. — Rivera, Mayo 19 de 1954. — Vistos: para sentencia definitiva de primera instancia esta conversión en divorcio solicitada por don Antonio Nilo Gomes contra su esposa doña María Concepción Malater Gomes.—Resultando: I Que en su escrito de fs. 8, de fecha 7 de Diciembre de 1953, el señor Antonio Nilo Gomes, expone: que, como lo comprueba con el testimonio que adjunta, obrante de fs. 1 a 7, existe entre él y su esposa una separación personal de más de tres años, surgiendo de dicha sentencia dictada en Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur (Brasil) el día 9 de Noviembre de 1950, que: A) la separación fué por mutuo consentimiento; B) del matrimonio hay un solo hijo, que ha quedado bajo su guarda, de común acuerdo; C) de la extinta sociedad no existen bienes ni deudas; y D) que está eximido de obligaciones alimenticias para con la cónyuge separada. Funda su derecho en el artículo 185 del Código Civil y ley del 11 de Julio de 1910 — II. Que se justificó en autos la radicación de impetrante en el país, con el recaudo de fs. 11, diligencia de fs. 14 e informe de la Jefatura de Policía de fs. 15 vta. — III. Oído el señor Fiscal, se expidió a fs. 16 vta. en sentido favorable a las pretensiones del accionante, convocándose para sentencia por resolución Nº 4024 de fs. 22. — Considerando: Que en autos se han probado los extremos que exige el artículo 185 del Código Civil para la conversión de la separación de cuerpos en divorcio, por lo que, acreditado también el domicilio del actor en el país, procede concederla de plano debiéndose notificar al otro cónyuge, por edictos, por no conocerse su paradero. — Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, juzgando en definitiva, Fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos a que se refiere la sentencia pronunciada por los Tribunales brasileños testimoniada de fs. 1 a 7 y por tanto, disuelto el vínculo conyugal existente entre los esposos Antonio Nilo Gomes y María Concepción Malater Gomes. Notifíquese a la cónyuge por edictos y por el término de noventa días y ejecutoriada esta sentencia, expídase testimonio si se solicitare y oportunamente, archívese —A los otrosíes de fs. 8 vta. y 12 vta. como se pide. — Darío J. A. Bajac. — Delmar G. Brum" — Y a los efectos de notificar a doña María Concepción Malater Gomes, se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 4 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$144.00 30|pub. 7502 Jn.21-v.jn.30—Jl.21-v.ag.13.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA**

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rivera, en los autos: "BERRUTTI ITALO. Prescripción adquisitiva (Lo 6, Fº 49)", se emplaza a don Manuel Francisco Artigas, Dionisio Berrutti, Juan Luis Bartolomé Berger, Mauricio Berger, Cándido Lapaz, Adelia, Waldemar y Elida Berrutti, y sus herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento, que tiene una superficie de 8 Hás. 5.497 metros, que linda según plano del agrimensor Arturo Grau Rossell, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 33 el día 19 de Febrero de 1953, por el Norte: calle 1º de Mayo, Prudencio Acuña, Manuel Guedes y Leandro Pereira; por el Noreste, Este y Sureste: Aída A. de Zuaznábar; por el Sur y separado por la Zanja de los Ahorcados, con Sucesión Mattet; y por el Oeste, también separado por la misma Zanja, con más terreno del compareciente y Cayetano Bustamante. Dicho inmueble está empadronado con el Nº 35 y fué medido por el agrimensor Arturo Grau Rossell el 6 de Febrero de 1953. Para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Julio 22 de 1954. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.

$108.00 30|pub. 9130 Ag.4-v.set.8.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Segunda copia de escritura**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "REGINO FRANCISCO MOLINA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a Julián Denis, Ramón Patricio Navarro, Braulio Rocha, Alfonso Cifani y Onofre Acosta, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano don Pedro Luna Peyre, el 4 de Junio de 1940, otorgada por don Julián Denis a favor de don Regino Francisco Molina, relativa a dos solares de terreno, ubicados en el Barrio "Navarro", de la ciudad de Castillos, 4.a Sección Judicial de Rocha, empadronados con el Nº 1051, compuesto cada uno de ellos de 578 metros, los que por ser contiguos tienen los siguientes límites generales: Por el frente, a calle pública; por el fondo, con los solares Nos. 19 y 21 del plano de división de dicho Barrio; por un costado, con los solares Nos. 14 y 15 y por el otro, con el solar Nº 22, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 27 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$6.00 15|pub. 9124 Ag.4-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA TECHERA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 9121 Ag.4-v.ag.14.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGAPITO o AGAPITO FRANCISCO LAZO, LORENZA CRUZ DE LAZO y JUANA o JUANA PAULINA LAZO DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 9135 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PARNISARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 8937 Jl.31-v.ag.11.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "RAFAELA MARIA CARDOSO y MARIA LUCILA ROCHA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios y linderos a los señores Hermógenes López Formoso, Gaudencio Cardoso, Flora Araújo de Cardoso, Alcides Pedro, Pedro González y las Usinas Eléctricas del Estado, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos: A) Los terrenos pertenecientes a doña María Cardoso, ubicados en la manzana Nº 43 de la ciudad de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los Nos. 291 y 1333 y que según mensura practicada por el agrimensor don Arturo López Blanquet, en Mayo de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 378, el 13 de Mayo del mismo año, se componen, el solar señalado con la letra A de una superficie de seiscientos ochenta metros cuadrados y el señalado con la letra C de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados; lindando, el empadronado con el Nº 291, por el N., con María Lucila Rocha, en una extensión de 34 ms. 36 cms.; en igual extensión por el S., dá frente a la calle Miranda; por el E., en 17 ms. 18 cms. con terreno de las Usinas Eléctricas del Estado, y por el O., un frente de igual extensión que por el E., con calle Acosta; y el empadronado con el Nº 1333, por el N., con Aclides Pérez, en una extensión de 34 ms. 36 cms.; por el S., en igual extensión con María Lucila Rocha; por el E., con las Usinas Eléctricas del Estado y Pedro R. González en 20 ms. 05 cms. con calle Acosta; y B) El terreno de doña María Lucila Rocha, consta de una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuatrocientos ochenta centímetros cuadrados, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet que se acaba de referenciar, lindando: por el N., con María Cardoso en una extensión de 34 ms. 36 cms., teniendo la misma extensión por el S., lindando con la misma señora María Cardoso, encontrándose empadronado dicho terreno con el Nº 1332, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Rocha, Junio 23 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$216.00 30|pub. 8999 Jl.31-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ZEBALLOS o JULIO SECUNDINO ZEBALLOS o JULIO ZEBALLOS SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 23 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 9000 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 21 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 8837 Jl.28-v.ag.7.

Prescripción Adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "BERNARDINA FONSECA DE OLIVERA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, en el carácter de anteriores propietarios a los señores: Delfina Fonseca, Elena Fonseca de Othatz, Pilar o María Pilar Fonseca de Solari, Celia Fonseca de Rodríguez, Aída o Agueda Aída Fonseca, Alejo o Miguel Alejo Tejera, Eduviges Araújo de Pereyra, Pascasio Pereyra, Albín Pereyra, María o Balbina o María Balbina Pereyra, Miguel Guzmán Gallarza, Melitón Pérez, Domingo José o José Bonino y Castillos, Gerónimo Pereyra, Juan Pereyra, Eufracia Pereyra de Araújo, Cándido Pereyra, Silvestre Pereyra, José Antonio Presa, Juan Antonio Presa y Celestino de León, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados y demás mejoras, situada en "La Sierra", Primera Sección Judicial de Rocha, Padrón Nº 498, compuesta según títulos de una superficie de ciento una hectáreas ocho mil doscientos setenta y cinco metros noventa y ocho decímetros, y según plano del Agrimensor don Homero Cardoso de Abril de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 26 del mismo mes y año con el Nº 38, se compone de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas siete mil cuatrocientos ochenta y un metros, lindando: al N., con la fracción Nº 2 del mismo plano que corresponde a campo de propiedad de Angel Antonio Olivera, en una línea recta de 872 ms. 15 cmts., al S., con Liborio Fernández y Benicio Hernández; al O., con Liborio Fernández en una línea recta de 987 mts. 80 cnts. y al C. con Benicio Hernández, Gregorio Pérez y Proscopio Corbo, a fin de que comparezcan dentro del expresado término por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 22 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$168.00 30|pub. 8500 Jl17.-v.ag.20.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos "ELIAS ARTENSTEIN y JUANA WERGER DE ARTENSTEIN. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días en el carácter de anteriores propietarios a los señores Antonio Barrios, Gabina Barrios de Barrios y Tomás Barrios, sus sucesores o causahabientes, a títulos universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar, con sus edificios, construcciones, pavimentos, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 133 de la Ciudad de Rocha, empadronada con el N.o 239, y que según mensura practicada por el agrimensor Roberto Bertolini, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el No 188 el 15 de setiembre de 1949, se compone de una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros noventa y nueve decímetros, y linda: por el S. O., en 19 mts. 52 cmts. con la Avda. Coronel Julio J. Martínez; por el S., en 2.mts. 80 cms. con la intersección de la Avda. Coronel Julio J. Martínez y de la calle Zorrilla de San Martín; por el S. E., en 14 mts. 70 ctms. con la calle Zorrilla de San Martín; por el N. E., en 21 metros 47 cmts. con predio de Angel Fernández y por el N. O., en 16 mts. 55 cmts. con predio de la sucesión Matías Correa, a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 30 de 1954 — José A. Ribot Llana, Actuario.

$156.00 30pub. 8324 Jl.12-v.ag.14

Prescripción Adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en los autos caratulados: "ANGEL ANTONIO OLIVERA y JUANA ALVAREZ DE OLIVERA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, en el carácter de anteriores poseedores y propietarios a Pantaleón Ramón Tejora, Delfina Fonseca, Elena Fonseca de Othatz, Pilar o María Pilar Fonseca de Solari, Celia Fonseca de Rodríguez, Aída o Agueda Aída Fonseca, Alejo o Miguel Alejo Tejera, Eduvigues Araújo de Pereyra, Pascasio Pereyra, Albín Pereyra, María o Balbina o María Balbina Pereyra, Miguel Guzmán Gallarza, Melitón Pérez, Domingo José o José Bonino y Castillos, Gerónimo Pereyra, Juan Pereyra, Eufracia Pereyra de Araújo, Cándido Pereyra, Silvestre Pereyra, José Antonio Presa, Juan Antonio Presa y Celestino de León, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en "La Sierra", Primera Sección Judicial de Rocha, Padrón Nº 5.998, compuesta de una superficie según títulos de veintcuatro hectáreas ocho mil ochocientos ochenta y cinco metros ochenta y cuatro decímetros, y según plano levantado por el Agrimensor Homero Cardoso, en bril de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 38 el 26 del mismo mes y año, se compone de una superficie de veinticuatro hectáreas tres mil setecientos diez metros, lindando: al N., con la fracción Nº 1 de dicho plano que corresponde a Manuel Fonseca, en dos rectas que miden 552 mts. 15 cmts. y 299 mts. 20 cmts. respectivamente; al S., con la fracción Nº 3 en una recta de 872 mts. 15 cmts. que corresponde a Bernardina Fonseca de Olivera; al O., en una recta de 201 mts. 50 cmts. con Manuel Fonseca y al E., con Arroyo de La Sierra por medio, con Proscopio Corbo, para que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 30 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$192.00 30|pub. 8501 Jl.17-v.ag.20.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "SOLIS DANTON CAMBRE. Prescripción Adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Aurora Victoriana Graña María Ramona, Luis Eduardo, Tomasa Enilda, Arturo Pedro y Mario Atahualpa Marzol, Braulia Manuela, Laureana y Petrona Núñez, Francisco Antonio Fernández, Silvana Pintos y Francisco Lascano, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: Dos terrenos solares con las construcciones y demás mejoras que contiene, situados en la ciudad de Lascano, 3º Sección Judicial de este Departamento, designados con los Nos. 1 y 2 en la manzana Nº 34 (hoy manzana Nº 16 del empadronamiento oficial de dicha Ciudad), empadronados actualmente con el Nº 468 los que por ser contiguos, encierran según títulos y plano levantado por el Agrimensor Augusto Nogueira Elzmendi, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 372 el 7 de Mayo de 1954, de una superficie de mil seiscientos metros, lindando: Por su frente al Este, en 40 metros con la calle Piedras; por su fondo al Oeste, en 40 metros con propiedad de Martín Rodríguez (antes Demetrio Techera); por su costado Norte, en 40 metros, con propiedad de Sucesión José Correa (antes Carmen Amaral) y por su otro costado al Sur, en 40 metros con calle Larrañaga, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 28 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adj.

$144.00 30|pub. 8073 Jl.5-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Segunda Copia de Escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "PARODI (ANGELA) PRACCA, (FRANCISCO TRIESTE) "Segunda copia de escritura" (L.o 18, F.o 84), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Angela Parodi de Pracca y Francisco Trieste Pracca, solicitando se les expida segunda copia de la compraventa del siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Salto, segunda sección judicial, empadronada con el N.o 2247, manzana B. 52 municipal y 151 catastral compuesta de una superficie de 1278 ms. 5, según títulos, 1278 ms. 9017 según planos levantados por el agrimensor Manuel Devincenzi Amaro, aprobado en la dirección de Obras Municipales el 28 de junio de 1952, registrado con el N.o 631, e inscripto en la Oficina de catastro con el N.o 94 el día 28 de junio de 1952 y deslindando así: 27 ms. 50 al este con frente a la calle Zorrilla de San Martín; 27 ms. 16 cms. con Juan M. Invernizzi; 46 ms. 25 al norte con María Fagúndez de Castro; 46 ms. 25 al sur, con frente a calle Belén. Dicha escritura fue autorizada por el escribano Enrique P. Berro en la ciudad de Salto, el 14 de marzo de 1912, señalada con el N.o 39 al F.o 67 de su protocolo, que se custodia en este Juzgado. En consecuencia se emplaza a todos los que tenga interés en formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Salto, Agosto 2 de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario.

$48.00 10|pub. 9328 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "FERNANDEZ SANDALIO. Prescripción. Lº 18, Fº 326", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Fernández iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria, con respecto al inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial de Salto, empadronado con el Nº 5862, manzana 460, compuesto de una superficie de trescientos noventa y seis metros con noventa decímetros y que se deslinda así: catorce metros de frente al Este sobre la Avenida Constitución; veintiocho metros treinta y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con dos Emiliano Boggio: al Norte la calle Artigas y al Sur con Manuel Cañizas.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Celestino Gómez, o sus sucesores o causahabientes a

cualquier título, como así también a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al bien de que se trata, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, y a llenar el requisito de la conciliación. — Salto, 19 de Mayo de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$92.00 30|pub. 8506 Ag.4-v.set.8.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "PAULO, (NAURELINO)), Segunda copia de escritura". (L.o 18, F.o 358), se hace saber a todo el que se considere con derechos que, por escrito de fecha 22 de Julio actual, se presentó ante este Juzgado don Naurelino Paulo, solicitando segunda copia de la siguiente escritura de compra-venta autorizada el 26 de agosto de 1925, en la ciudad de Artigas, por el escribano Carlos Costa Onetti, extendida a fojas 99 v. y siguientes de su Protocolo archivado en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, según la cual, el señor Naurelino Paulo adquirió de doña Alejandrina Mesquita, el siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de 24 hectáreas, 59 áreas, 60 centiáreas, 33 decímetros y 31 centímetros, comprendida dentro del lote letra F. adjudicado al comprador en la sucesión de Virginia Leiva de Mesquita y cuyos límites son: al Norte, una línea recta que separa del lote E. adjudicado a Magdalena Leiva o Mesquita; al Este, una recta que separa de campos de Vicente da S. Brum, al Sur, otra recta que separa de campos de la sucesión Generosa Suárez Tejeira, por el Oeste la Zanja del Talita que separa de campos del señor Narbondo, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Salto, Julio 31 de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario.
$48.00 10|pub. 9229 Ag.6-v.ag.17.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "GABRIEL GARAY contra OLINA FERREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 6 de mayo de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Gabriel Garay y Olina Ferreira, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Salto, 5 de Junio de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$40.00 20|pub. 9227 Ag.6-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PRELIASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Julio de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. 9168 Ag.4-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Junio de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. 9167 Ag.4-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS SUBAT MILAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto del emplazamiento. — Salto, 30 de Junio de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$ 36.00 30|pub. 8430 Jl. 15-v. Ag. 18.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO**

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Salto, dictada en los autos caratulados: "Scrofani Juan José contra ARTOLA AMINA LYDIA. Cobro de pesos" (Lº 1o, Fº 248, Nº 31), se cita, llama y emplaza a Aminta Lydia Artola, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, por haber fallecido su mandatario anterior doctor Dionisio Miguel Balbela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Menor para la misma. — Doctor Carlos F. Percovich, Juez de Paz.
$60.00 30|pub. 9164 Ag.4-v.set.8.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez to, se hace saber la apertura de sucesión de MARGARITA PELUFFO DE VIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 28 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 9282 Ag.6-v.ag.17.

**QUIEBRA**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "CAMILO FERNANDEZ ORGOROSO Quiebra", de fecha 30 de Abril de 1954, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza señor Camilo Fernández Orgoroso. En consecuencia se dispone la ocupación judicial de los bienes del fallido, de sus libros, documentos y papeles, la detención de su correspondencia epistolar y telegráfica, la prohibición de hacer pagos o entregas al fallido, so pena de quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, la intimación a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo sanción de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico designado don Luis A. Caputi Seijas, los justificativos de sus créditos. — San José, Mayo 6 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$28.00 10|pub. 9032 Ag.2-v.ag.12.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "LUCILA ALVAREZ UMPIERREZ y RAMON ESMITE CALERO. Disolución y liq. soc. conyugal. Lº 13, Fº 375", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días (artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 4 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$32.00 20|pub. 8753 Jl.26-v.ag.17.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: 'Paula Oreales Vigo de Sosa con JUAN RAMON SOSA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lº 13, Fº 424", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días (Ley Nº 10.783 de 11|9|946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 17 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$32.00 20|pub. 7777 Jn 26-v.jn.30.
Jl 21-v.ag.7.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "ANA RITA AMESTOY RODRIGUEZ y HUGO RAFAEL HACKEMBRUCH MORELLO. Disol. y liq. sociedad conyugal. Lº 13, Fº 399", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días (Leyes Nº 10.783, de 18 de Set. 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 3 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario
$32.00 20|pub. 7776 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE**

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSOLACION GONZALEZ CABRERA DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, Julio 23 de 1954. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9034 Ag.2-v.ag.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE VILLAS [illegible]AS DE ARAMBURU, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Mercedes, Julio 27 de 1954. — Horacio Arturo Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 9256 Ag.6-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA ANGELICA ABOAL DE RAMOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 23 de 1954. — Horacio Arturo Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 9257 Ag.6-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX de la CARRERA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 22 de 1954. — Horacio Arturo Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 9258 Ag.6-v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JESUS AGUIAR MELIAN, ANSELMO ISMAEL GAUTO y FRANCISCO MARTIN SOLARI. Solicitan venta de inmueble. L.o 27, F.o 43", se cita, llama y emplaza a don Braulio Manuel Sellanes Vázquez y a doña María Celia Sellanes Vázquez de Silva, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 25 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 9255 Ag.6-v.set.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA OROFINO DE PEREIRA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 24 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 9045 Ag.2-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA COLOMBA SOTO DE IGLESIAS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 24 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 9046 Ag.2-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MANALISCKI o MANASLISCI o MANALISKI o MANOSLISKHI o MANALISCHI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 26 de 1954. — Horacio A. Cazalás. Actuario.
$24.00 30|pub. 9047 Ag.2-v.set.6.

**Habilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "GASPAR MARIA FERNANDEZ. Rehabilitación. Lº 27, Fº 573", se hace saber: Que por resolución de fecha 30 de Junio último dictada por este Juzgado en los expresados autos, se declaró rehabilitado al fallido Gaspar María Fernández en razón de haberse reputado judicialmente casual la quiebra. — Mercedes, Julio 26 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 10|pub. 9044 Ag.2-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES EUFEMIA ETULAIN DE CELINA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 4 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 8895 Jl.29-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIRANDA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 11 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 8896 Jl.29-v.ag.9.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7a sección de Soriano, se hace sa-

ber la apertura de la sucesión de PEDRO AQUISTAPACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante éste Juzgado. — Mercedes, Agosto 2 de 1954. — Mario Echenique, Juez.

$8.00 10|pub. 9259 Ag.6-v.ag.17.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

### Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 29 de Junio de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don MAURICIO BARRIOS y doña FELIPA CABRERA, citándose a todos los que se consideren interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley Set. 18|946). — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 23 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$32.00 20|pub. 9138 Ag.4-v.ag.27.

### Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don RAMON SANCHEZ DA SILVA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde en la misma se expresa "Porfirio", debió decir: "Ramón", por ser éste su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 26 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 15|pub. 9139 Ag.4-v.ag.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NOVERSINA o UNIVERSINA FROS DE RIBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Menor. — Tacuarembó, Junio 28 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9140 Ag.4-v.ag.14.

### Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ESTEBAN ACOSTA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Esteban Acosta, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de venta que en la 11.a Sección Judicial de Tacuarembó (Achar) autorizó el escribano Benito Amoza el 23 de Enero de 1936, por la que Máximo Oyamburo vendió a Esteban Acosta, el siguiente bien: Un solar de terreno, padrón Nº 2381, ubicado en el paraje Peralta de la mencionada sección, de una superficie de 5547 metros cuadrados, que linda: al Norte con Diego Martínez y León Borthéire; al Sur con Camino Vecinal; al Oeste con Tiburcio Egaña, hoy Indalecio Gómez, y al Este con Camino Vecinal. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a Máximo Oyamburo o a sus sucesores y a todos los que se consideren interesados en el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de proseguirse los trámites sin su intervención. — Tacuarembó, Junio 29 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$28.00 10|pub. 8846 Jl.28-v.ag.7.

### Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Lelia Correa de Abbiola contra SANTOS ABBIOLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 24 de Junio próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Santos Abbiola y Lelia Correa de Abbiola, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 ley Set. 18|946). — Tacuarembó, Agosto 6 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 20 pub. 7792 Jn 26-v jn.30. Jl.21-v ag.7.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNO o SATURNINO FABRA o GRISUTTI o GRISUTTE, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Julio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9157 Ag.4-v.ag.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ARTURO o CARLOS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Julio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Act.

$12.00 10|pub. 9143 Ag.4-v.ag.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO BASILIO BENTANCUR o BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Julio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9154 Ag.4-v.ag.14.

### Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "ALGARE, JOSE CELESTINO Y OTROS. Prescripción. Libro 21, Nº 321, Folio 293", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las siguientes personas: José Celestino, María Emilia, Blanca Julia y Sara Ema Algare Mesa, iniciando juicio por prescripción adquisitiva respecto al siguiente inmueble ubicado en Pueblo Pirarajá, novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el Nº 323, la que según plano de mensura del agrimensor Juan Antonio Benia, de Febrero del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1558, el 29 de Marzo del mismo año, se compone de una superficie de 5.000 metros, deslindados así: al Noroeste 100 metros de frente a la calle Diego Lámas; al Noreste 50 metros, frente a la calle Gerona; al Sureste 100 metros con Angel Ramón Ibarra Olmos y Olmos; y al Suroeste, 50 metros, con más propiedad del nombrado Ibarra Olmos. En consecuencia se cita, llama y emplaza a don Francisco Gamardo Gómez o sus causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien relacionado, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cual se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán estos procedimientos. — Treinta y Tres, 17 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$120.00 30|pub. 8379-Ag.2-v.set.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Julio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub 9156 Ag.4-v.ag.14.

### Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO RODRIGUEZ o RODRIGUES e HILARIO RODRIGUEZ o RODRIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Julio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9155 Ag.4-v.ag.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES NIEVES DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Julio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 8857 Jl.28-v.ag.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BECERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Julio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 8977 Jl.31-v.ag.11.

### Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTA TABORDA DE MARTINEZ Y DE RAMON CIPRIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Julio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Act.

$12.00 10|pub. 8901 Jl.29-v.ag.9.

### Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de INDAMIRA MENDEZ por contener los siguientes errores: 1º) En la anotación marginal se expresa Indamira Santa Bárbara, cuando debió decirse Indamira Méndez; 2º) En el cuerpo de la partida aparece como hija de Sinforoso M. Santa Bárbara cuando debió decir Sinforoso Méndez y Santa Bárbara. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 22 de Junio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 15|pub. 8852 Jl.28-v.ag.13.

# REMATES JUDICIALES

### JUAN MARQUEZ

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que Atilio Detomasi y otros siguen contra la SUCESION DE ANTONIO BERMUDEZ (49-477), se hace saber que el día 27 de Agosto de 1954, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los dos tercios de la tasación, o sea sobre la base de $ 222.222.22, de la tercera parte indivisa del siguiente bien inmueble: Terrenos y construcciones que contiene, compuesto de cuatro solares con su pavimento y demás mejoras que existan, todas pagas, ubicadas en Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con los números 5-391 y 2467, señalado con las letras B, D, F y H de la manzana Dos, en plano de los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra de Marzo de 1890, compuesto cada uno de 816 ms. 75 decímetros, deslindados así: Las fracciones B, D y F en un solo lote tienen en conjunto 2450 ms. 25 dms., con 49 ms. 50 cms. de frente al Noroeste a calle pública; igual extensión al Sureste de frente a calle Dos; al Suroeste la misma extensión, con el solar H; y al Noroeste igual extensión con los solares A, C y E; y el lote H, padrón Nº 5, tiene 16 ms. 50 cms. de frente al Sureste a la calle Dos, por cuarenta y nueve metros 50 cms. de fondo y linda: al Noreste solar F.; Noroeste solar C.; y Suroeste el J, todos del mismo plano.

Se previene: 1º El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2º Los títulos se hallan depositados en el Banco Continental; 3º Los demás antecedentes en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523, primer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Más informes en mi casa de remates, calle San José Nos. 872 - 876. — Teléfono: 9-50-40.

$138.00 15|pub. 3985 Jl.31-v.ag.27.

### ANGEL GAZZANO E HIJOS

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MANUEL IGNACIO DIAZ LLADO. Ejecución de prenda". Lº 49, Fº 147, rematarán al mejor postor: 1 sierra sin fin de 0,60; 1 trompo de carpintero sin cabezote y 1 motor eléctrico de 3 HP. El día jueves 12 de Agosto a las 16 horas, en el local calle Colombia Nº 1335. — Seña 30 o|o. — Comisión 6 o|o. — Inf.: Teléf. 24256.

$16.00 10|pub. 8952 Jl.30-v.ag.10.

### S. SMEJOFF

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Juzgado Civil de Primer Turno, en autos: Manuel de Souza contra ESTANISLAO KMIEC. Disolución y liquidación de sociedad de hecho. Lº 49, Fº 35", se hace saber que el viernes 13 de Agosto p. v., a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero don S. Smejoff, rematará sobre las bases que se indicarán: Máquina cortar suela, $ 200.00; máquina deformadora Universal, $ 233.33; motor eléctrico 1 HP., $ 93.33; motor eléctrico ½ HP., $ 40.00; máq. cortar viras, $ 20.00; 48 p|hormas, $ 128.00; 200 plantillas, $ 6.67; 80 tacos, $ 16.00; 21 sacabocados, $ 28.00; descarne, $ 0.67; 12 badanas, $ 20.00; gum metal, $ 0.67; cemento, $ 0.60; Cartón, $ 0.40; 300 c|cartón p|calzado, $ 40.00. — Seña 20 o|o. — Tel. 400685.

$20.00 10|pub. 8933 Jl.30-v.ag.10.

### ANGEL GAZZANO

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uru-

guay contra GRANOTICH y CIA. Ejecución de prenda", Lº 49, Fº 194, se hace saber que el día martes 17 de Agosto, a las 14 y 30 horas, en Alberto Flangini Nº 830, por el martillero Angel Gazzano, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Una bancada de 3x0.90 con electromotor S. & Sch. de 0.5 HP. trasmisión, etc. con las siguientes máquinas: dos remalladoras Sotco 30874S y 30875S de 22 ags.; dos remalladoras Conti-Record 78292 y 83164 de 24 ags.; una remalladora F. Bath & Cía. 75098 de 24 ags.; una dobladilladora F. Bath & Cía. 80771; una bancada de madera con motor Eletromekano Nº 167247 de 0.5 HP. trasmisión, etc. con las siguientes máquinas: dos máq. coser Unión Special Nos. 374806 y 415924; una máq. coser Unión Special Nº 2707; una máq. tejer rectilínea Cotton Schuber y Salzer Nº 20474 de 12 cabezas; una máquina tejer circular H. Brinton Nº 17118 de 3 1|2 con electromotor Marelli de 0.2 HP.; una máq. tejer rectilínea Seyfert y Donner de 5 cabezas a saber: 4 de 18 ags. Nos. 48344 y 48345 y s|números; una de 16 ags. Nº 87673 M50 J16, accionada por electromotor Marelli de 1 HP.; una devanadora de 20 husos sin marca; una caldera vertical de tubos de agua de 1.20x3.; Insp. de Ind. 2828 para 7 kgms.|cm.2; inyector y electrobomba de 1 HP.; depósito metálico para combustible líquido de aprox. 3m3; quemador de fuel-oil; cañerías, accesorios, etc.; una rectilínea sin marca 16x73 Nº 29472 con electromotor Marelli de 0.50 HP.; una trasmisión de aprox. 38mm. x 6 mts.; 3 cojinetes; 3 poleas de madera, accionada por electromotor Marelli 106358 de 3 HP.; tres mesas para planchar calcetines; calen. a vapor con 12 hormas para hombres; 18 para niños y 12 para niños sport; centrifugadora s|marca canasto de cobre de 0.45; electromotor de madera de diversos tamaños.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Agosto de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$64.00 10|pub. 9203 Ag.5-v.ag.16.

---

**ARMANDO GARCIA PEREZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Fabricio Héctor Mario y otra contra NAYA PAGANI NELSON MARIO y otro: ejecución de hipoteca", (Lº 51, Fº 182), se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor A. García Pérez con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que la acceden ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número trece mil cuatrocientos setenta y cuatro que compuesta según plano trazado por el agrimensor Julio A. Groletti el catorce de Setiembre de mil novecientos treinta y seis de una superficie de cuatrocientos treinta y siete metros un decímetro que se deslinda así: trece metros treinta y siete centímetros de frente al Sureste a la calle Miguelete por donde su puerta de acceso se señala con los números mil setecientos setenta y siete y mil setecientos noventa y tres entre las calles Arenal Grande y Bequeló; treinta y tres metros treinta centímetros al Suroeste con las propiedades empadronadas con los números trece mil cuatrocientos setenta y dos, trece mil cuatrocientos setenta y tres y cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve; trece metros setenta y nueve centímetros al Noroeste con inmueble empadronado con el número trece mil cuatrocientos setenta y uno y treinta y un metros cuarenta y siete centímetros al Noreste con inmueble empadronado con el número trece mil cuatrocientos setenta y cinco.

Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que serán de cargo del comprador los gastos de honorarios de la escritura y los que pudieran adeudarse por concepto de pavimento, cordón, caño colector, etc. y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Julio E. Real, Actuario.

$96.00 15|pub. 8779 Jl.26-v.ag.11.

---

**LUIS DURAN BURGUEÑO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

REMATE JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos caratulados: "Reyes Abel c|. ROBERTO CHAVEZ Y OTRO. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 44, Fº 370". al mejor postor, sin base, en el local de la Estación de Servicios "Shell" de Pueblo Soca, 8ª Sección de Canelones, Avenida doctor Zenón Burgueño s|n., el sábado 21 de Agosto de 1954, a las 16 horas, el camión "Studebaker". motor Nº 3K10103, padrón Nº 1582, matrícula (primitiva) Pb. 165 y matrícula (actual) P. 3-093. El vehículo se halla en exhibición en dicho local. Venta al contado. Comisión: 6 o|o. Informes: Local exhibición y oficinas del martillero, en Montevideo: calle Treinta y Tres 1334, apartamento 25, Teléfono 84393.

$31.20 13|pub. 9108 Ag.3-v.ag.17.

---

**R. PIÑEYRO LOPEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor José P. Achard, en autos: "Manufacturera, Representaciones, Importaciones, Exportaciones S. A. (M.A.R.I.E.S.A.) con PERMAR LTDA. Ejecución de prenda", remataré el día 12 de Agosto a las 16 horas, en el local calle Burucayupi 3139 entre Ascencio y Br. Artigas, una máquina encoladora marca "Gebruder Sucker", de procedencia alemana, Nº 10066-0617|49, con motor eléctrico, totalmente desarmada. — Seña 20 o|o. — Comisión 6 o|o. — Informes: Buenos Aires 484 (p. 6, esc. 28). — Teléf.: 8.71.78.

$16.00 10|pub. 8853 Jl.28-v.ag.7.

---

**ALBERTO DOLDAN AMARELLI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaria de JUAN LARRAIN OTEIZA". (Lº 47, Fº 412), se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el hall de la Bolsa de Comercio. por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 350.00 (trescientos cincuenta pesos) la hectárea, una fracción de campo con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "La Invernada", segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 2.507, descripta en el plano trazado en Diciembre de 1889 y en Enero de 1890 por los agrimensores Roberto Wilson y Juan G. Rodríguez, actualizado por el agrimensor Francisco R. Camarano, en Junio de 1946 e inscripto en la Dirección General de Catastro, el 12 de Junio de 1946, con el número 411, así: Superficie: novecientos cuarenta y nueve hectáreas, cinco mil quinientos ochenta metros (949 Hás. 5580 metros) y límites: Norte, con herederos de Reyes y Juan J. Leoz; Este, con el doctor Duvimioso Terra; Sud, con el mismo doctor Duvimioso Terra; y Oeste, con el arroyo Sarandí y con el río San José.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios y certificados de la escritura a otorgarse, con excepción de los impuestos que legalmente les corresponde abonar a los vendedores y que también será de cargo del comprador la comisión legal del martillero, que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente. 3º) Que la fracción de campo se entregará desocupada el 31 de Enero del año próximo venidero, pudiendo el comprador escriturar en el momento de la entrega. 4º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$128.00 20|pub. 8639 Jl.24-v.ag.16.

---

**ANGEL GAZZANO E HIJOS**

**Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Montevideo**

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial de la Capital, en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra BENJAMIN FAIERSTEIN FRIEDMAN. Ejecución de prenda", Lº 12, Fº 30, rematará el martillero Angel Gazzano al mejor postor lo siguiente: 1 sierra circular mesa de madera con 2 hojas de sierra, 1 motor eléctrico marca "Ericcson" de 2 HP. y 2 bancos de carpintero. El día jueves 12 de Agosto, a las 15 y 30 horas, en el local calle Colombia Nº 1335.—Seña 30 o|o. — Comisión 6 o|o. — Inf.: Teléf. 24256.

$16.00 10|pub. 8951 Jl.30-v.ag.10.

---

**HECTOR BAVASTRO**

**Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Montevideo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por orden del Juzgado de Paz de la 5.a Sección, en autos: "Mendel Brunstein contra MARIA MICHELINI CORAZZI por juicio ejecutivo", se rematarán en la calle Misiones Nº 1366, el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, las mercaderías y muebles, embargados en autos, sobre las 2|3 partes de la tasación, por intermedio del martillero Héctor Bavastro. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Clementina D. Colombo, Actuaria.

$12.00 10|pub. 9142 Ag.4-v.ag.14.

---

**RODOLFO S. ABO COSTA**

**Juzgado de Paz de la 8.a Sección Judicial de Montevideo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a Sección Judicial de Montevideo y en autos: "Sara Torcuato Di Tella c.| EDUARDO PEREZ FUENTES. Juicio ejecutivo", Fº 160, Nº 522, se procederá el día 11 de Agosto a las 10 horas, al remate de: "1 Cámara "Siam" tipo mostrador de las sig. medidas: 2.50 ms. largo por 1 40 ms. alto por 0.83 ms., 8 puertas con cubos hielo y compresor "Sello de Oro" Nº 7687", que se efectuará en la calle Santa Fe 1268. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 6 o|o.

$16.00 10|pub. 8976 Jl.31-v.ag.11.

---

**NILO B. VIERA**

**Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Colonia**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Arrebillaga, Ricardo contra JOSE MARIA ORONOZ. Cobro ejecutivo de pesos", y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 14 horas y en local donde se encuentran depositadas, Avenida Rosario esquina Montevideo, el martillero don Nilo B. Viera, asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una sierra de cortar carne y de una picadora eléctrica marca "Alexanderwerk".

Se previene: Que la sierra fué tasada en mil pesos ($ 1.000.00) y la picadora en quinientos pesos ($ 500.00) y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Juan L. Lacaze, Julio 23 de 1954. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$28.00 10|pub. 8890 Jl.29-v.ag.9

---

**HORACIO MEDEIROS**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay c.| JUAN ABDALA MARQUEZ. Ejecución de prenda agraria" (Lº 15, Fº 719), se hace saber al público que el día 18 de Agosto de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Misiones entre Constituyente y Nº 31, de propiedad del señor Arturo Pons, de esta ciudad, el rematador que subscribe procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una cosechadora marca "Case" modelo "A6R" Nº 5201601 con motor Visconsin Nº 957729; B) Una trilladora marca "Deering" Nº 10314; C) Una trilladora marca "Port-Hurón" Nº 2020; D) Un tractor marca "Case" Nº L 421043 de 30 HP. ruedas de hierro con puntones; E) Un tractor marca "Fordson" Nº 1074370; F) Un arado "Allis Chalmers" de 3 rejas; G) Un arado "Fleury Bissell" de 3 rejas; y H) Un motor Diessel "HSA" Nº 6670 para bomba. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Entrega y pago al día siguiente. — A los efectos de este remate ha sido habilitada la hora. — Lascano, Julio 29 de 1954. — Horacio Medeiros, Rematador.

$30 00 10|pub. 9115 Ag.4-v.ag.14.

---

**BENICIO S. CABRAL**

**Receptoría de Aduana de Salto**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana de Salto, en los autos: "Nº 83|954. — KATZ MANUEL. Solicita entrega anticipada del camión de su propiedad, "Ford-8", matrícula L-5-161, del Municipio de Nueva Helvecia, secuestrado en autos: "Nº 67|954. Martínez Claudelino. Imputación de contrabando", se hace saber que el catorce de Agosto entrante, a las 10 horas, en el patio de esta Aduana, el martillero Benicio S. Cabral, asistido del Secretario y Alcaide de la Oficina, procederá a vender en remate público y con la base de $ 2.000.00 (dos mil pesos), el vehículo cuyas características antes se mencionan, modelo 1948 y motor Nº 99-E-758.774.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de su oferta, en el momento de serle aceptada y el saldo, dentro de los quince días subsiguientes a la realización del remate, siendo de cargo del adjudicatario los gastos de transferencia y demás trámites relativos. — Salto, 28 de Julio de 1954. — Humberto Benítez, Receptor de Aduana

$28.00 10|pub. 9060 Ag.2-v.ag.12.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Uruguay 1023. prometimos vender al señor Edison González el negocio de "Almacén de Comestibles, Fiambrería y Bebidas Alcohólicas Embotelladas", sito en la calle Hocquart N.o 2139. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Junio de 1954. — JOSE SANTAMARIA. — CARLOS HUGO DI MAURO. — LUIS NELSON LE PERA.

$16.00 20|pub. 8466 Jl16.-v.ag.7.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica que las firmas "Rodolfo Picardo" y "Picardo y Dominici Ltda.", se han transformado en "PICARDO SOCIEDAD ANONIMA" por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Abril de 1954, de cuyos activos y pasivos se hace cargo esta sociedad.

$ 16.00 20|pub. 8863-Jl.16-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender la farmacia denominada "San Fernando" que gira en esta plaza en la Avenida Brasil 2703. Acreedores concurrir a 18 de Julio 1377 piso 5º de 10 a 12 (Escribanía Simón). — VENUS COCCARO DE ROMAN.

$20.20 20|pub. 8533 Jl.24.-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "OL MOREIRA y COMPAÑIA" que gira en ramos generales en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó. — Acreedores presentarse en Montevideo, Avenida 18 de Julio 1377, piso 5º, de 10 a 12 h. (Escribanía Simón).

$16.00 20|pub. 8690 Jl.24-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha convenido la disolución de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Cybulski y Compañía", con domicilios en las calles Uruguay número 1005 y Cerro Largo 1734, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Szolom Cybulski e Isaac Lipatin. Con arreglo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el primer domicilio indicado. — Montevideo, Junio 22 de 1954. — JACOBO CUKIERMAN. — SZOLOM CYBULSKI. — ISAAC LIPATIN.

$24.00 20|pub. 8724 Jul.24-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos proyectado disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "DIAZ y COMPAÑIA LIMITADA", en ramo de Pompas Fúnebres, quedando con el activo y pasivo el socio Orlando Jesús Díaz y conforme al compromiso privado que hemos otorgado el día 8 de Junio de 1954. Los acreedores deben presentar sus cuentas en la Escribanía del señor Hugo A. Macció, en calle Brasil Nº 911. — Salto, Junio 29 de 1954. — ERNESTO ROLANDO. — ORLANDO J. DIAZ.

$32.00 20|pub. 8729 Jl.24-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta subscripta entre los esposos Pedro Angel Vero Toscanini y Delia Rosa Camaño de Vero y el Sr. Walter Francisco Rath, por el almacén de comestibles, frutas y verduras y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Alsacia 5764. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 16 de Julio de 1954. — PEDRO ANGEL VERO TOSCANINI. — DELIA ROSA CAMAÑO DE VERO. — WALTER FRANCISCO RATH.

$32.00 20|pub. 8732 Jl.24-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ramón García Veiga, la Fonda, Bebidas Alcohólicas y Bar, establecida en Paraguay 2450, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1954. — MANUEL OTERO BELLO. — MANUELA MIRA DE OTERO.

$24.00 20|pub. 8733 Jl.24-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Enrique J. García, el Almacén de Comestibles, Lechería y Bebidas Fermentadas, establecido en la Avenida Larrañaga 1795, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Julio de 1954. — ALFREDO ENRIQUE GARBAGNATI CELLA. — NELIDA IRIS SILVOTTI.

$24.00 20|pub. 8734 Jl.24-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Antonio J. Lourenço el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en Miguelete 1650, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Julio de 1954. — JESUS LORENZO TONCEDA o TOUCEDA.

$24.00 20|pub. 8735 Jl.24-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Leonel Alcides Rivero, Leodoro Martínez establecidos con Pensión Familiar en Olivos 1024 desligándose de la misma Leonel Alcides Rivero. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Marzo de 1954. — LEONEL ALCIDES RIVERO. — ROSA SUSANA HERNANDEZ DE RIVERO. — LEODORO MARTINEZ.

$24.00 20|pub. 8736 Jl.24-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre 1904. Hacemos saber que se ha resuelto la disolución de la Sociedad Crespín y Siwek, que tenían en el ramo de Tejidos de Punto en la calle Treinta y Tres 1477. Se hará cargo del Activo y Pasivo el señor Manela Siwek. Acreedores Treinta y Tres 1477. — 20 de Julio de 1954. — CRESPIN Y SIWEK.

$17.60 20|pub. 8632 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco (Centro de Almaceneros Minoristas) hemos dejado sin efecto la promesa de compra venta concertada por la casa de comercio sita en la calle Isla de Flores N.o 1252 de esta ciudad, haciéndose nuevamente cargo el señor Artemio Izquierdo. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Julio de 1954. — OLGA NOHEMI POSADA. — ARTEMIO IZQUIERDO.

$24.00 20|pub. 9225 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Fructuoso Astengo y Víctor Antonio Juncal, el negocio de "Almacén de Comestibles y Alcohólicas" sito en la callee Yolo, Barrio de Los Angeles, Punta del Este, Departamento de Maldonado. Reclamaciones de ley en el negocio o en Montevideo, Uruguay 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Maldonado. 1.o de Agosto de 1954. — RAFAEL EVARISTO CLAVIJO. — MARIA PALMIRA SICARDI.

$24.00 20|pub. 9244 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Martínez, Marchese y Cía., el negocio de "Café, Bar, Bebidas Alcohólicas y Fiambrería", sito en la Avenida 18 de Julio 1383. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — AGUSTIN LAZARO CASTRESANA. — MATILDE GONZALEZ. — JOSE MARIA SANTISTEBAN. — MARTINA IRIBERRI.

$16.00 20|pub. 9245 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor HECTOR SILBERBERG proyecta enajenar a la firma que constituirá con el señor Walter Previtali, el establecimiento "Impresora Cordón", sito en Dante 2156. Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904, concurrir Esc. Mascaró, J. C. Gómez 1479.

$16.00 20|pub. 9246 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido en venta al señor Virgilio A. Tavano nuestra parte en la sociedad "Tavano y Cía." de plaza, haciéndose cargo el adquirente del pasivo y cuentas a cobrar. Acreedores presentar sus créditos en Artigas 921 (Escribanía Gonçalves) de esta ciudad. — Salto, Julio de 1954. — VIRGILIO A. TAVANO. — SANTIAGO MUCELLINI. — AMANDA GUGGERI DE MUCELLINI.

$16.00 20|pub. 9248 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan Piñeyro y Juan Torres nuestra Carnicería, Camino Uruguay 7614. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — EUGENIO RIZZARDO. — ZELMIRA MUSSO.

$8.00 20|pub. 9250 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE FIRMA

El señor José Peluffo Martínez ha cedido al señor Oscar Luis de Nigris la cuota que le pertenece en la sociedad comercial "Peluffo y Eiola Limitada", constituída entre aquél y Juan Francisco Eiola el 4 de Abril de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 217 L.o 6. Modificación de firma: "Eiola y De Nigris Limitada". — Minas, Julio 29 de 1954. — JOSE PELUFFO MARTINEZ. — JUAN FRANCISCO EIOLA. — Oscar L. de Nigris.

$16.00 20|pub. 9252 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi Bazar, Ferretería, Importación y Representaciones instalado en Rivera 2422. Conforme ley Setiembre 1904, deben presentarse los créditos en Escribanía Ricardo, Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Agosto 1954. — MARIO MARTINEZ GUBBA.

$16.00 20|pub. 9268 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Intervienen a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del público y del comercio en general que ha quedado rescindida la operación entre los señores Marcelino José Cerolini y Ramón José Gutiérrez, en la cual se había prometido vender el comercio ubicado en la calle Azara 3278 que gira en el ramo de Almacén. Frutas y Verduras. — Montevideo, 29 de Julio de 1954. — MARCELINO JOSE SEROLINI. — RAMON JOSE GUTIERREZ.

$24.00 20|pub. 9240 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Miguel Angel Fuster la Panadería "El Amanecer" en Av. Sayago 1112. Los interesados a efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse al Escribano E. Tancredi. Misiones 1442 (de 17 a 19 horas). — Montevideo, Julio 1954. — JOSE MUIÑO.

$16.00 20|pub. 9272 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a los términos del concordato de liquidación propuesto a sus acreedores por la firma PROFIVEN LTDA., con intervención de la Liga de Defensa Comercial, prometimos en venta al señor Pedro Lenoble el negocio de bazar "Mi Bazar", ubicado en Río Branco 1381. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1954.

$24.00 20|pub. 8677 Jl.23-v.ag.14.

BARRACA DEL PONTON S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 15 de setiembre de 1954, a las 18 horas en nuestro local social, Av. General Rondeau N.o 2340, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura de la memoria del Directorio e informe del Síndico; 2.o) Aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954; 3.o) Fijación de sueldos de dos directores; 4.o) Fijación de honorarios del Síndico; 5.o) Elección de tres titulares para miembros del Directorio; 6.o) Elección del Síndico titular y suplente; 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos; "para formar parte de las asambleas y poder votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de tres días hábiles, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — El Secretario.

$22.40 8|pub. 9267 Ag.6-v.ag.14.

ESTANCIAS REYNALDO J. BONINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo ppdo. que se celebrará el día 23 de Agosto de 1954 en el local calle San José N.o 1338 piso 7.o, a las 18 30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Aprobación de inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del ejercicio 1953-1954; 3.o) Distribución de utilidades y aprobación del dividendo propuesto por el Directorio. Fecha a pagarse; 4.o) Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente y remuneración a fijárseles; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos dos días antes de la fecha de la realización de la misma. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 9235 Ag.6-v.ag.11.

PALACIO SALVO S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los Estatutos, se resuelve convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 26 de Agosto de 1954, a las 18 horas, en el salón de sesiones del Palacio Salvo, piso 7.o (Pasaje), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 12.o ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1954. 2.o) Elección de cinco titulares y diez suplentes para formar el nuevo Directorio, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos sociales. 3.o) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 31 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que quieran participar de la asamblea, que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, a lo menos, del señalado para la asamblea. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 9281. Ag.6-v.ag.11.

URUBEL S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de "Urubel S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 19 de Agosto próximo en Mercedes 883, a las 17 y 30 horas.

Orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance, cuentas ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social Mercedes 883, con tres días de anticipación al de la asamblea. — Montevideo, agosto 3 de 1954. — El Directorio.

$12.00 5|pub. 9275 Ag.6-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Juan Viera, el comercio de bar, despacho de bebidas alcohólicas, sito en Rincón 651, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas del Balanceador, calle Misiones 1475 (2.o piso Esc. 5). — Montevideo, 17 de Julio de 1954. — MANUEL GONZALEZ. — JOSE MARIA RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 9221 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor José Freiría el comercio que gira en el ramo de almacén y fiambrería, sito en Piedras 645, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a la Oficina del Balanceador, calle Misiones 1475 (2.o piso Esc. 5). — Montevideo 2 de Agosto de 1954. — MANUEL ALONSO CARBAJAL.

$24.00 20|pub. 9222 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, hemos prometido en venta al señor Constante Fuentes el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas sito en Cerrito 636, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a la Oficina del Balanceador, Misiones 1475 (2.o piso Esc. 5). — Montevideo 31 de Julio de 1954. — ANTONIO MARIA ALVAREZ.

$24.00 20|pub. 9218 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al señor Antonio Giordano, el comercio en el ramo de "Venta de Artículos para Automóviles" que gira en esta plaza. — Sarandí Grande, Junio 10 de 1954. — RUFINO BIA.

$16.00 20|pub. 8681 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Floreal y Narciso Abalde el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, sito en 18 de Julio 2151, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas del Balanceador, calle Misiones 1475 (2.o piso esc. 5). — Montevideo, 7 de Julio de 1954. — OCTAVIO SALMOIRAGHI. — GUINO BROTTO.

$24.00 20|pub. 9220 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Juan María Grenno y doña Venancia Saldombide de Grenno, han prometido vender a don Alberto José Pratto y don César Pedro Bonhomme, la casa de comercio que en el ramo de Hotel y sus anexos gira en la casa N.o 600 de la calle Florencio Sánchez esquina Tomás Berreta de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía Battagliotti, casa N.o 572 de la calle Florencio Sánchez de esta ciudad. — Canelones, Julio 1.o de 1954. — JUAN MARIA GRENNO. — VENANCIA SALDOMBIDE de GRENNO. — ALBERTO JOSE PRATTO. — CESAR PEDRO BONHOMME.

$40.00 20|pub. 9216 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas Ariel, Soriano 1346, hacemos saber que el 21 de Julio de 1954, se disolvió la sociedad que se había constituído bajo la razón social de Brea y del Puerto, para explotar el negocio en el ramo de Taller de Calzado, en la calle Propios Nº 4218, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Timoteo Brea Alonso. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en dicha oficina. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — JOSE TIMOTEO BREA. — LEONARDO ENRIQUE DEL PUERTO.

$32.00 20|pub. 9153 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Adolfo Francisco Punscke Ripke, el comercio que tengo establecido en Estación Pintado, en el ramo de almacén, ferretería, acopio de frutos y despacho de bebidas alcohólicas. — Sarandí Grande, Julio 10 de 1954. — ISABELINO C. FALERO.

$16.00 20|pub. 9081 Ag.3-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE COMERCIO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Carlos Alberto Castell, el comercio denominado "El Rosedal" en los ramos de Tienda, Zapatería y Anexos, sito en la calle Uruguay esquina Córdoba de la ciudad de Salto. Acreedores presentarse en "Estudio Salto", calle Artigas 915. — Salto, Julio 27 de 1954. — ELEUTERIO CRUZ (hijo). — AMELIA BERNAOLA DE CRUZ. — CARLOS A. CASTELL.

$24.00 20|pub. 9165 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender a la señora Amelia Sueiro de Rodríguez, el comercio en el ramo de Bazar y Menage, "Bazar Mayo", ubicado en Blandengues Nº 1801. Acreedores: Avda. 8 de Octubre Nº 3561. Ley 26 de Setiembre de 1904.— DOMINGO TOLVE y MARIA A. POGGI.

$16.00 20|pub. 9117 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender al señor Octavio Salmoiraghi, el comercio en el ramo de pensión familiar donominado "San Jorge", ubicado en la Avda 18 de Julio Nº 1493. Acreedores: Avda. 8 de Octubre Nº 3561. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DECOROSO COSTANTINI y MARIA J. DEPAULO.

$16.00 20|pub. 9116 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que APOLINARIO LORENZO LUGANO y GREGORIO LUIS BERTORELLI prometieron vender a Luis Alberto Rostan el negocio de carnicería y abasto establecido en la ciudad de Las Piedras, calle Pilar Cabrera esq. General Flores, y los derechos sobre el mismo adquiridos de Roberto Betarte.— Acreedores en el mismo negocio.

$24.00 20|pub. 9152 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a Alejandro Curbelo y Ruven Monzón, el comercio que en el ramo de Sastrería tenemos en la calle Lecueder casi esquina Baldomir de Artigas. Acreedores presentarse en el comercio. Activo y pasivo a nuestro cargo. — Salto, 10 de Julio de 1954. — JOSE A. PRESENTADO. — JORGE SCHOLNIK.

$24.00 20|pub. 9166 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a Fca. Moreira de Méndez y Vicenta Moreira el lavadero ubicado en Ramón Massini 3386, haciéndose cargo del mismo las compradoras con fecha de hoy. Acreedores Oficinas Balanceadores, calle San José 1280, esc 20. — Montevideo, 15 de Mayo de 1954. — EVA T. AGUIRRE CHAVES.

$24.00 20|pub. 9179 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender a Raúl Pedemonte y Alfredo Amarelle el comercio de Almacén sito en la calle Simón Martínez Nº 4340 de esta ciudad. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — MANUEL BONILLA. — ALBERICO BERMUDEZ.

$16.00 20|pub. 9170 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 y con intervención del escribano Rodríguez Cubilló he prometido vender mi parte y los derechos que me acuerda el compromiso de disolución a la parte de mi ex-socio Simones López, al señor José Martínez Pinzás, del "Almacén 9 de Julio", en Avda. Gorlero 523 de Punta del Este, 1.a Sec. Jud. de Maldonado. Acreedores en el mismo o en calle 33 No 1334, ap. 9, Montevideo. — ANTONIO CAEIRO.—ORFILIA BLANCO DE CAEIRO.

$24.00 20|pub. 8776 Jl.26-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que don Manuel Antonio Rodríguez Rodríguez prometió vender a Alberto Romero, el comercio de Bar y Billares sito en la calle Miguelete 1393. Acreedores presentarse en la Escribanía del señor Eugenio Toyos, Misiones 1475, p. 3º, ap. 1, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Por Suc. Manuel A. Rodríguez Rodríguez ASTERIA FORGUES DE RODRIGUEZ. — ALBERTO ROMERO.

$24.00 20|pub. 8741 Jl.26-v.ag.17.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA
CASTARNOV HNOS. LTDA

Por contrato privado de 15 de Junio ppdo. e inscripto en el Registro P. de Comercio de Río Negro con el Nº 5, del Fº 15 al Fº 21, el 29 de dicho mes, los hermanos Alejandro y Basilio J. Castarnov constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes bases: 1) Razón social: Castarnov Hnos. Ltda; 2) Domicilio: San Javier, 3.a sección judicial de Río Negro; 3) Objeto: Comercialización de combustibles y lubricantes, comisiones y representaciones en general; 4) Plazo: 5 años a contar desde el 1o de Julio de 1954, prorrogables automáticamente por períodos anuales hasta completar 10 años; 5) Capital: $ 12.600.00 integrados en su totalidad en efectivo y en especie y por partes iguales por ambos socios; 6) Administración y uso de la firma: Indistintamente por cualquiera de los dos socios; 7) Balances: Anuales; 8) Resultados: En proporción a los aportes. — Paysandú, 19 de Julio de 1954. — Cr. Aldo Bulanti Ríos.

$28.00 10 pub. 9173 Ag.4-v.ag.14.

SALA - IRIARTE - BOFILL S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Agosto de 1954, a las 18 horas, en nuestro local social, calle Bartolomé Mitre No 1550, para tratar la siguiente orden del día:

1o Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1954, correspondiente al ejercicio 1º de Julio de 1953 al 30 de Junio de 1954, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; 2º Distribución de utilidades; 3º De acuerdo con el inciso D) del artículo 27 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido; 4º De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, fijación del número de Directores y del inciso C) del artículo 27, elección de los mismos y del artículo 22, elección del Síndico titular y suplente, para el período Enero 1o de 1955 al 31 de Diciembre de 1959; 5º Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea según lo establece el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Julio 14 de 1954. — El Directorio.

$36.00 10|pub. 9137 Ag.4-v.ag.14.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 18 de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 298 al Fº 1072 del Lº 2, los señores Carlos Alberto Montañés, Miguel Petit Ayala y Ulises Pivel Devoto constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes bases: Objeto) a) La compra, venta y|o fabricación, por cuenta propia y|o de terceros, de toda clase de artículos e implementos utilizables con fines de publicidad. En particular, de carteles, avisos, murales y pantallas destinados a la propaganda callejera, y, especialmente, los luminosos y fosforescentes; b) La contratación y|o instalación, por cuenta propia y|o de terceros, de las instalaciones mecánicas y eléctricas con fines publicitarios; c) La importación y|o exportación de los artículos e implementos a que se refieren los apartados que preceden; d) La intermediación en la formalización de contratos de publicidad en todas sus manifestaciones; e) La participación en sociedades existentes o a constituirse cuyo objeto sea similar o afín al de esta sociedad; f) La sociedad podrá, además, realizar negocios conexos o que se estime conveniente anexar por vía complementaria para el mejor cumplimiento de sus fines.

Razón Social: "LUXCARTEL LIMITADA". Capital: $ 3.000.00. Aportes: Carlos Alberto Montañés, $ 600.00. El resto del capital por parte iguales los otros dos socios, habiéndose integrado el 50 o|o. Plazo: 10 años prorrogables automáticamente por períodos de dos años hasta totalizar un máximo de veinte. Administración: conjunta por los socios M. Petit Ayala y U. Pivel Devoto. Utilidades: En proporción a los capitales aportados. Balance: 31 de Diciembre. — Montevideo, Julio de 1954.

$44.00 10|pub. 9101 Ag.3-v.ag.13.

HOTELES NOGARO
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de Agosto de 1954 a las 15 horas, en el local social calle Rincón 561, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondientes; 2.o) Lectura y consideración de la memoria balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio social cerrado el 30 de Abril de 1954; 3.o) Elección de tres Directores Titulares por terminación del mandato de los actuales; 4.o) Elección de dos Directores suplentes por un año; 5.o) Elección de Síndico Titular y suplente por un año.

Nota: Se advierte a los señores accionistas, que para concurrir a las Asambleas de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.

$19.20 8|pub. 9188 Ag.5-v.ag.13.

HUMBERTO COPPO S. A.

Se notifica, de acuerdo con el artículo 4.o y el artículo 5.o inciso D) de los estatutos que el Directorio ha decidido aumentar el Capital en $ 20.000 dentro de la cifra de Capital autorizado, llamando a la suscripción de acciones aún no emitidas. Se dará preferencia a los tenedores actuales y si la demanda excediese el número de acciones se distribuirán entre los solicitantes a prorrata de las que posean. La suscripción deberá hacerse antes del 15 del corriente mes en la calle Treinta y Tres N.o 1356. — Agosto 3, 1954. — El Directorio.

$12.00 5|pub. 9204 Ag.5-v.ag.10.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

—Escritura que autorizó el escribano Anaureltno Ferreira el 1º de Julio de 1954, inscripta el 13 con el Nº 8 de fojas 20 a 25 del Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera se modificó la Sociedad de Responsabilidad Limitada que giraba en Rivera bajo la razón social "DA SILVA, BERTIZ LIMITADA", la que ahora queda en las siguientes condiciones: Socios: Severo da Silva, Paulino Bértiz, Emilio E. Gougeón, Calixto da Silva, Mario Alonso, Ruben Alonso, Ramón Juan Planella y Julio Planella. Denominación: "Da Silva, Bértiz y Compañía Limitada". Objeto: Venta de automóviles y accesorios en general para éstos y combustibles; taller mecánico, representaciones de todo lo que tenga relación con los ramos expresados, mecánica y electricidad, importaciones y exportaciones. Domicilio: En la ciudad de Rivera, calle Sarandí Nº 897. Administración: a cargo de Severo da Silva, Paulino Bértiz, Emilio E. Gougeón y Calixto da Silva, juntos o separadamente sin limitación, usando su firma particular precedida de la denominación social. Capital: Ciento treinta mil pesos ya aportado así: Severo da Silva, Bértiz y Gougeón veinticinco mil pesos cada uno; Calixto da Silva, cinco mil pesos; Mario y Ruben Alonso, Ramón Juan y Julio Planella doce mil quinientos pesos cada uno. Se divide en acciones de quinientos pesos y cada acción vale un voto en las asambleas. La asamblea por mayoría de votos que represente más de la mitad del capital social puede decidir cualquier negocio incluso sustituir administradores. Fondo de reserva: el cinco por ciento de las ganancias líquidas en cada balance hasta completar el cincuenta por ciento del capital social. Inventario y balance el treinta de Junio de cada año. Duración: Mínimo tres años prorrogable automáticamente año a año si por lo menos con cuatro meses antes del vencimiento un número de socios que represente más del cincuenta por ciento del capital no manifiesta su deseo de disolver. Responsabilidad: Los socios sólo responden hasta el monto del capital aportado. Venta de cuota: El socio que quiera vender su cuota es obligado a dar preferencia de compra a los otros socios por precio de balance. La muerte o incapacidad de algún socio no disuelve la sociedad. Régimen responsabilidad limitada ley 8992.

$60.00 10|pub. 8979 Jl.31-v.ag.11.

**PIEMONTE LIMITADA**

Por contrato privado de fecha 25 de Julio de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de Julio de 1954 con el Nº 323, Fº 1106, Lº 1, los señores LAURA CATALINA MASCHIO DE PEVERELLI, ALBERTO JOSELLINO PEDRO PEVERELLI MASCHIO, JORGE BENITO ITALO PEVERELLI MASCHIO y VITO EMILIO DI GIOVANNI YUNTI, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Ltda., denominada "Piemonte Limitada". Capital: $ 50.000, aportado: $ 15.000 cada uno de los socios nombrados en primer término, y $ 5.000 el señor Di Giovanni. Objeto: Compras, ventas, representaciones, importaciones, exportaciones y toda clase de operaciones comerciales. Plazo: 10 años prorrogables por iguales períodos. Administración: tres Gerentes actuando conjunta o separadamente con ciertas limitaciones. En la actualidad los señores Alberto y Jorge Peverelli y Vito Di Giovanni. Domicilio: Montevideo. Balances: una vez al año. Pérdidas y ganancias proporcionales al aporte. — Montevideo, Julio 29 de 1954.

$24.00 10|pub. 8986 Jl.31-v.ag.11.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA**

Sociedad "Carlos M. Olaondo y Cía. Ltda.".— Se hace saber al público que por contrato de 10 de Diciembre de 1953, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 201 al folio 734 del libro 2 de Contratos, se constituyó la Sociedad "Carlos M. Olaondo y Cía. Ltda.", de acuerdo al decreto-ley de 26 de Abril de 1933, y a las siguientes cláusulas:

A) La sociedad es de responsabilidad limitada; B) Los únicos socios son los señores Carlos M. Olaondo e Isaac Benchin; C) Girará bajo la razón social de "Carlos M. Olaondo y Cía. Ltda." y bajo la denominación de "Homeopatía-Bioquímica Dr. Nash - Herboristería Ltda."; D) Tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en Río Negro 1232; E) Su capital es de $ 5.000, habiendo aportado don Carlos M. Olaondo pesos 2.500 y don Isaac Benchin $ 2.500; F) El plazo es de cuatro años a partir del 10 de Noviembre de 1953, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año cada uno.

$28.00 10|pub. 8983 Jl.31-v.ag.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, se hace saber que hemos prometido en venta a la señora Herminia Lando de Belardi, nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, fiambrería y alcohólicas embotelladas ubicado en la calle Monte Caseros 3267, de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1954. — ANTONIO PORTEIRO FREIRE. — JESUS PORTEIRO FREIRE. — MARIA CORRAL DIAZ DE PORTEIRO.

$24.00 20|pub. 8572 Jl.20-v.ag.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a los señores Pedro Martínez Saravia y Guido Bengoechea mis fábricas de hielo y bebidas sin alcohol, ubicadas en Treinta y Tres. Los acreedores deberán presentarse al Escribano Rivero Lemos, Jacinto Trápani 285, Treinta y Tres. — GENARO GARCIA.

$ 16.00 20|pub. 8858 Jl.28-v.ag.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de Provisión y fermentadas, sito en la calle José Antonio Cabrera 3552 al señor Prudencio Laclau. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Julio de 1953. — FELIX EDUARDO DEBERTIS DAGNONE. — Prudencio Laclau.

$ 24.00 20|pub. 8829 Jl.28-v.ag.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Leiro y Villar". Panadería, emplazada en la calle Gabriel A. Pereira N.o 3093, de esta ciudad, prometiendo el señor Gumersindo Leiro y doña Carmen Feijoo de Leiro vender su cuota parte de capital al señor Basilio Villar. Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma — Montevideo, Julio 23 de 1954. — GUMERSINDO LEIRO. — CARMEN FEIJOO DE LEIRO. — Basilio Villar. — Basilia Costas de Villar.

$ 24.00 20|pub. 8835 Jl.28-v.ag.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que por escritura autorizada por el Escribano José R. Aneiros el 12 del corriente, hemos prometido vender al señor Salomón Zumer Sebor, el Escritorio Comercial que en el ramo de Artículos de Barraca, Importación, Exportación y Representaciones gira en esta ciudad, calle Maldonado N.o 2211. — Acreedores presentarse en el plazo legal en la Escribanía Aneiros, calle Buenos Aires 574. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — ALBERTO PAPO PAPO. — MATILDE YESURUN DE PPAPO. — Salomón Zumer.

$ 24.00 20|pub. 8861 Jl.28-v.ag.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta a favor del señor Juan N. Rodríguez del almacén y bar sito en la calle José L. Terra 2698, haciéndose cargo nuevamente de su comercio la señora Ana M. de Erro, según Ley 26-9-904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — ANA M. DE ERRO. — JUAN ERRO. — JUAN N. RODRIGUEZ.

$ 24.00 20|pub. 8855 Jl.28-v.ag.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas "Adiego, Du Pré y Cía.", Cerrito 609, clausuré la Patente de Giro, Padrón 61563, que en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, giraba en la calle Gauchos N.o 4063 de esta ciudad. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1953. — ANA BERTA SOSA DE FERNANDEZ. — EDMUNDO FERNANDEZ SIERRA.

$ 16.00 20|pub. 8854 Jl.28-v.ag.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender a los señores Francisco Edmundo Castro y José Arigón Rama la cuota parte que me corresponde en la sociedad "Suquet, Castro y Arigón" establecida en la calle Paraná 1227. Plazo Ley 26 de Setiembre 1904.— Acreedores comercio. — Montevideo, 26 de Julio 1954. — ALEJANDRO SUQUET.

$ 16.00 20|pub. 8865 Jl.28-v.ag.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que hemos convenido en disolver la Sociedad "Marzano y Cutinella", Ramo: Carpintería Mecánica, con domicilio en Colonia Valdense (Colonia), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Plinio Roberto Cutinella. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Colonia Valdense, Julio 1º de 1954. — JULIO MARZANO. — PLINIO ROBERTO CUTINELLA.

$16.00 20|pub. 8889 Jl.29-v.ag.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Maciá", de Agustín F. Maciá e Hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, comunicamos que ha quedado disuelta la promesa de sociedad entre los señores Camilo Cabrera y José Bulfaro, promitentes compradores del comercio sito en la calle Buenos Aires 403, propiedad del señor Rosendo Rodríguez, cediendo el señor Camilo Cabrera sus derechos al señor José Bulfaro, quien se hace cargo de todas las obligaciones con retroactividad al 21 de Agosto de 1953. — Montevideo, 23 de Julio de 1954. — CAMILO CABRERA. — JOSE BULFARO. — ROSENDO RODRIGUEZ.

$32.00 20|pub. 8887 Jl.29-v.ag 20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender la tienda y anexos "La Porteña" que tengo instalada en esta ciudad en calle Artigas esquina Florencio Sánchez a la sociedad "Lerea y Telias". Acreedores presentarse en el mismo negocio. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Mercedes, Junio 15 de 1954. — ENRIQUE BORIO. — LEREA Y TELIAS.

$24.00 20|pub. 8897 Jl.29-v.ag.20.

**COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.**
**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**
**Convocatoria**

El Directorio de la compañía, en uso de la facultad del artículo 32 in-fine del estatuto de 30 de Noviembre de 1953 y 47 del aprobado por decreto del P. E. de 17 de Junio de 1939, convoca a todos los accionistas a la asamblea extraordinaria que se realizará el día 13 de Agosto de 1954, hora 18, en su local de la calle Isla de Gorriti 2167, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de Síndico por el período del actual Directorio que vence el 15 de Setiembre de 1955 (artículo 18 y letra C de las disposiciones transitorias de los estatutos sociales; 2) Designación de dos miembros para firmar con el Presidente y Secretario del Directorio, el acta de la asamblea actuante.

Prevención:

Para poder votar es imprescindible que el socio acredite en sala, bajo "certificado de votación", haber exhibido ante el Directorio con cinco días de anticipación las acciones o boletos de suscripción que posean. Sin este requisito sólo tendrán voz y no se tendrá en cuenta para el quórum legal (artículo 37). — Montevideo, 27 de Julio de 1954. — El Directorio.

$32.00 10|pub. 9013 Jl.31-v.ag.11

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo balanceador Antonio M Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Antonio Fernández González el comercio de lechería y comestibles sito en la calle Plaza Américo Vespusio N.o 3490 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 5 de 1954. — MARTIN BIDEGAIN.

$24.00 20|pub. 8574 Jl.20-v.ag.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Martínez Ramos Hnos. el comercio de almacén de comestibles y bar sito en la calle Gral Alfredo Baldomir N.o 2459 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Julio 3 de 1954. — ENRIQUE ALEM. — ALBERTO RODRIGUEZ. — MARIA CIBILS DE ALEM.

$24.00 20|pub. 8575 Jl.20-v.ag.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender el comercio de fonda y bebidas fermentadas sito en la calle Santa Fé número 1090 de esta ciudad al señor Manuel Lista. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Mayo 2 de 1954. — MARIA PAOLI DE WIDMANN.

$16.00 20|pub. 8576 Jl.20-v.ag.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad "Indart e Irigaray" que gira en esta ciudad, calle Vázquez Nº 1439, en el ramo de compraventa de automóviles y afines, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Juan Carlos Irigaray. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la Escribanía del doctor Ricardo R. Romero, calle Cerrito N.o 685 escritorio 3, de 10 a 12, menos sábados. — Montevideo, Julio 8 de 1954. — DANIEL INDART RIET. — JUAN CARLOS IRIGARAY.

$32.00 20|pub. 8577 Jl.20.-v.ag.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar situado en la calle Joaquín Requena Nº 2802 de esta ciudad a los señores Hipólito Covelo y Recaredo David Tejido. — Montevideo, Julio 17 de 1954. — ENRIQUE GRASSO SANCHEZ. — NELSA MUÑOZ DE GRASSO.

$24.00 20|pub. 8605 Jl.21-v.ag.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que han quedado sin efecto las promesas de compra-venta entre Jesús Mario Ferreira, Luis Delgado, Juan Lores Besada y Domingo Apolaro Ruggiero, con respecto a la fiambrería y fábrica de pastas establecida en Jaime Zudáñez 2747, vendiendo nuevamente JESUS MARIO FERREIRO y LUIS DELGADO a Juan Lores Besada con fecha retroactiva al 8 de Julio de 1948. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. Domicilio: Uruguay 1023. — Montevideo, 15 Enero de 1954

$32.00 20|pub. 8930 Jl.30-v.ag.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el almacén de comestibles situado en la calle Maldonado No 1204 de esta ciudad a los señores Hugo y Francisco Goicochea. — Montevideo, Julio 17 de 1954. — JULIO BELLO. — JAIME FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 8604 Jl.21-v.ag.12

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Gerónimo Hernández y Juan C. Gimer el negocio de Mueblería y Anexos denominado "Mueblería Royal" sita en la Avenida Uruguay Nº 1005 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía A. Bidart, calle Rincón 512, 2º p., ap. 4. — Montevideo, Julio 26|954. — ISAAC LIPATIN. — SALOMON o SZOLOM CYBULSKI. — CECILIA FURMAN DE LIPATIN. — MARIA VISOK DE CYBULSKI.

$24.00 20|pub. 8914 Jl.30-v.ag.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor del señor Jacobo Zaltzman, el almacén y alcohólicas embotelladas, sito en José Mazzini 3148, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Agosto de 1954. — MANUEL PAOLINO. — ISABEL DROCCO DE PAOLINO. — Jacobo Zaltzman.

$16.00 20|pub. 9051 Ag.2-v.ag.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Mauricio Mensch la Escuela de Choferes "Victoria", sita en Colonia Nº 1571. Interesados presentarse Escribanía Torello: 25 de Mayo 555, esc. 115. — ESTEBAN F. MIHALYI.

$16.00 20|pub. 8939 Jl.30-v.ag.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
**Ley 26 de Setiembre de 1904**

HUMBERTO LAURINO LOTITTO prometió vender a Avelino López, el comercio en comestibles y bebidas fermentadas ubicado en la calle Comercio 2402. Acreedores: Zabala 1441, piso 3, esc. 12. — Escribanía Aguirre.

$16.00 20|pub. 8909-Ag.2-v.ag.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Dámaso Reyes hace saber que ha prometido vender a Atilio Sánchez el almacén de comestibles y licencia alcohólica establecido en Estación Montecoral, Departamento Florida. Acreedores: Rivera 499, Florida. — Julio 28 de 1954. — DAMASO REYES. — ATILIO SANCHEZ.

$16 00 20|pub. 9080 Ag.3-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Eulogio Rodríguez Mesa transfirió a los señores Manuel Pérez Mourelle y Manuel Corgo Taibo los derechos de promitente comprador que tenía en la Panadería "Punta Carreta" sita en Williman Nº 528'30. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — EULOGIO RODRIGUEZ. — MANUEL PEREZ. — MANUEL CORGO.

$16.00 20|pub. 9090 Ag.3-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Domingo Ríos García y Ruben Baubeta, la Panadería "Comercio", sita en J. Batlle y Ordóñez Nº 847 (Departamento de Canelones). Acreedores Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — MARTIN MENDEZ. — ELVIRA V. DE MENDEZ. — RUBEN BAUBETA. — DOMINGO RIOS.

$16.00 20|pub. 9091 Ag.3-v.ag.26.

**BEBANA LIMITADA**

Por documento privado del 12 del corriente, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 326 del L.o 1 y Registro General de Poderes con el N.o 461 del L.o 279, los señores Enrique J. Blanco Brembila, Antonio Bodaño Churrut y José Alberto Nieto Varela, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Bebana Ltda.". Capital: pesos 7.700.00 aportados por los socios por partes iguales, $ 3.000.00 en herramientas y $ 4.700.00 en efectivo. Objeto: realización de actividades dentro del ramo de taller mecánico, es decir reparación y reconstrucción de vehículos automotores y maquinarias en general tales como: pintura, chapa mecánica y electricidad de autos y vehículos en general, todo lo anexo o afín a la actividad del taller mecánico, garaje y estación de servicio. Plazo: 2 años prorrogables por períodos iguales a voluntad de los socios. Administración y firma social: los tres socios, conjunta o separadamente. Domicilio: en esta ciudad. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — JOSE ALBERTO NIETO. — ENRIQUE J. BLANCO. — ANTONIO BODAÑO.

$28.00 10|pub. 8923 Jl.30-v.ag.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender el café y bar situado en la calle Soriano Nº 932 de esta ciudad al señor Manuel Diego Alborés. — Montevideo, Julio 16 de 1954. — HAROLDO F. CANTOS. — EMILIA BERRACUA DE CANTOS.

$16.00 20|pub. 8606 Jl.21-v.ag.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Manuel Prol el almacén y bar de la calle Navarra Nº 1898, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, Julio 19 de 1954. — VICTORIANO FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 8341 Jl.22-v.ag.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Generoso Barreiro y Antonio Da Silva, la Panadería "Del Pireo" sita en Tristán Narvaja Nº 910|12. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esct. 13. — DIONISIO SKURAS. — ARGIRO C. DE SKURAS. — GENEROSO BARREIRO. — ANTONIO DA SILVA.

$16.00 20|pub. 8456 Jl.16.-v.ag.7.

**CORAUSA**
**CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A.**
**Asamblea General Extraordinaria**

Se convoca a los señores accionistas de "Corporación Automotriz S. A." para la asamblea general extraordinaria que se verificará el día 19 de Agosto próximo, en nuestro local social, calle Dante N.o 2258 a las 15 y 30 horas, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o Proyecto de reforma de los estatutos.
2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir al acto, deben registrar sus acciones de acuerdo con cuanto determina el artículo 24 de los estatutos. — Montevideo, 29 de Julio de 1954. — El Directorio.

$19.20 5|pub. 8937 Ag.3-v.ag.7.

**COMPAÑIA URUGUAYA DE FOMENTO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA**
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el 16 de Agosto de 1954, a las 12 horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección del Directorio y Síndico.

Los accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 5|pub. 9082-Ag.3-v.ag.7.

**BANCO ITALIANO DEL URUGUAY**
**EMISION DE ACCIONES**

Se hace saber a los señores accionistas de este Banco que el Directorio en uso de las facultades que le acuerdan los estatutos ha dispuesto la emisión de acciones por un total de v|n. $ 670.000.00 (seiscientos setenta mil pesos), de conformidad a las disposiciones estatutarias y especialmente a las de los artículos 4, 5, 7, 8, 9, 11, 27 inc. 1 y 61, cuya subcripción a la par podrán efectuar los señores accionistas en proporción a las acciones que posean, no tomándose en cuenta las fracciones que no permitan la adjudicación de una acción de v|n. $ 25.00 por lo menos.

Para la subscripción de las acciones a emitirse, los señores accionistas deberán concurrir a las Oficinas del Banco dentro del horario de operaciones, presentando las acciones que posean, hasta el día 20 de Agosto de 1954, en cuya oportunidad se les informará asi mismo de los demás detalles de esta subscripción.

La parte de la emisión a efectuarse correspondiente a los señores accionistas que no se presenten a subscribirlas dentro del plazo establecido, será puesta a disposición de los señores accionistas que tengan interés en ellas, a cuyo efecto en el momento de la subscripción dejarán formulado su pedido para esa eventualidad, adjudicándoselas a prorrata de los importes solicitados si los pedidos excedieran de la disponibilidad. — Montevideo, 1º de Agosto de 1954. — El Directorio.

$32.40 9|pub. 9048 Ag.2-v.ag.11.

**CESION DE CUOTAS**

ALBERTO DECHAMPS, cedió sus cuotas en "UNIPORT, S.R.L., a Lilly Hoefler de Radvanyi y Juan Igoa. — Montevideo, Julio 31 de 1954.

$4.00 10|pub. 9020 Ag.2-v.ag.12.

**FIBRAVEGETAL S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

De acuerdo con los artículos 35, 37, 38 y 39 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 18 de Agosto de 1954, a las 16 y 30 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Paysandú 941, piso 4, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Designación por el Presidente de dos accionistas para controlar el capital presente, los votos que correspondan y realicen el escrutinio en las elecciones; 2º Lectura del acta de la asamblea anterior; 3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954; 4º Elección de 3 Directores titulares y suplentes y de Síndico titular y suplente para los ejercicios 1954|55 y 1955|56; 5º Designación por la asamblea de un accionista para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios, antes de las 18 horas del día 17 de Agosto de 1954, en las Oficinas de la Sociedad. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — El Directorio.

$32.00 10|pub. 9042 Ag.2-v.ag.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He prometido vender al señor José Villar mi comercio en el ramo de almacén, establecido en Montevideo, calle Feliciano Rodríguez Nº 3304. Presentar los créditos en la Escribanía de José A. Saldún, Buenos Aires 495. — ANTONIO LOPEZ DIAZ.

$16.00 20|pub. 8622 Jl.21-v.ag.12.

**BANCO ITALIANO DEL URUGUAY**
**INSTITUCION URUGUAYA**
**Segunda y última citación**

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 10 del corriente, a las diecisiete horas en el local del Banco, Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1954 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 7 del corriente a las once horas.

Se previene que de acuerdo con el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que concurra. — Montevideo, Agosto 2 de 1954.

$25.20 8|pub. 9049 Ag.2-v.ag.10.

**S. A. R. D. A.**
**SOCIEDAD ANONIMA REFINERIAS DE ACEITE**
**Segunda convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Refinerías de Aceites, sigla "S.A.R.D.A.", (en liquidación), para la asamblea extraordinaria a celebrarse el día 9 de Agosto del corriente año, a las hora 19, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas número 525, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva de esta asamblea. 2º) Lectura de las gestiones efectuadas por el Directorio Liquidador en el período que finaliza. 3º) Vencimiento plazo para liquidar, su renovación y nombramiento de Liquidadores. 4º) Ratificación del acta anterior, en todas sus partes.

Se previene a los señores accionistas: a) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran, por tratarse de segunda convocatoria. (Artículo 39 de los estatutos). b) Que los accionistas deberán inscribir en la calle 18 de Julio Nº 570 de esta ciudad sus acciones, con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea. c) Que al inscribirse deberá depositar las acciones o certificados bancarios. Decreto M. de H. 16 de Julio de 1943). — San José, 26 de Julio de 1954. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 8886 Jl.29-v.ag.9.

**COMPRA-VENTA DE COMERCIO**

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don José Marcelino Esteves el comercio denominado "El Moncho", en los ramos de venta de bebidas fermentadas, helados y anexos, sito en calle Uruguay esquina Córdoba de la ciudad de Salto. Pasivo a cargo de los vendedores. Acreedores presentarse en "Estudio Salto", calle Artigas 915. — Salto, Julio 8 de 1954. — MARIO FRANCISCO NOBLE. — OLGA KAZAKEVICH DE NOBLE. — JOSE MARCELIO ESTEVES.

$24.00 20|pub. 8567 Jul.19-v.ag.10.

**QUESERIAS NACIONALES S. A.**
**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo determinado en los artículos 29, 33, 35 y 41 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas de Queserías Nacionales Sociedad Anónima de Productos de Granja y Derivados, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1954, a las 18 horas, en el local de la empresa, calle Isla de Gorriti número 1922, para tratar los siguientes asuntos: 1) Acta anterior; 2) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades e informe de la Sindicatura; 3) Elección de siete Directores titulares, siete suplentes y de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los que terminaron sus mandatos; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La asamblea será constituída de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 33 de los estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 34 referente al registro de sus acciones o recibo de institución bancaria emitido especialmente para este acto, en la Tesorería de la sociedad, calle Isla de Gorriti número 1924, hasta 48 horas antes de la fecha señalada para su realización y dentro del horario siguiente: Lunes a viernes, de 7 a 10 y de 13 y 30 a 16 y 30 horas. — El Directorio.

$27.00 5|pub. 9165 Ag.3-v.ag.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

José Romeo Pereyra y Enrique Bruno, propietarios del café y bar "Miguelito", de la Avenida Agraciada 3873, lo venden a Juan María Ruiz Peña, que toma a su cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores al Estudio de los doctores Carrara, Cerrito 537 1er. piso. — Montevideo, 15 de Julio de 1954.

$24.00 10|pub. 8529 Jul.17-v.ag.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos dispuestos por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, declaro que he desistido de la compra de la Provisión y Fiambrería de la Av. San Martín 2581 de esta ciudad, a la firma "Luis A. Bellini". Acreedores: Tapes 996, ap. 1.o en plazo legal. — Montevideo, Julio 12 de 1954. — ANGEL PAZ.

$16.00 2|pub. 8515 Jul.17-v.ag.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber la disolución de la sociedad existente entre los señores José Putrich y Teófilo Welte que gira en el ramo de cervecería y venta de bebidas fermentadas en la calle Mal Abrigo 4815 Continuará el giro el señor Teófilo Welte. Acreedores concurrir a 18 de Julio 1377 piso 5.o de 10 a 12 (Escribanía Simón).

$24.00 20|pub. 8532 Jul.17-v.ag.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Pedro W. Bourdiel la zapatería "Colucci" situada en Av. Gral. Flores 3323 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1317. — MIGUEL COLUCCI. — ELVIRA PERCOS DE COLUCCI.

$16.00 20|pub. 8531 Jul.17-v.ag.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura otorgada por el escribano público don Juan Antonio Peluffo con fecha 5 de Agosto de 1949 hemos transferido nuestro activo y pasivo a la firma Arricar Labat Oddone S. A. —"A.L.O.S.A."— a partir del día 30 de Junio de 1948. — FRANCISCO ODDONE e Hijo. — ARRICAR LABAT ODDONE S. A.

$24.00 20|pub. 8535 Jul.17-v.ag.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender al señor Manuel Corral el bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Convención 1390 de esta ciudad, tomando posesión del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 10 de Julio de 1954. — VICTORIANO RODRIGUEZ. — BLANCA E. DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 8528 Jul17-v.ag.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He prometido vender la mitad indivisa del comercio que en el ramo de carnicería poseíamos ubicado en la casa N.o 2249 de la calle Municipio. Al mismo tiempo ha quedado disuelta la sociedad constituída por Pedro Blengino y Amadeo Barisone que giraba en esta plaza con la razón social de "Blengino y Barisone". A los efectos de la Ley 26 Setiembre 1904 presentarse en la calle Sarandí 444 escritorio 11. — PEDRO BLENGINO.

$24.00 20|pub. 8524 Jul.17-v.ag.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso que he prometido vender a Ramón Rodríguez Bardanca, la Carnicería instalada en esta ciudad, Avda. Garzón 1333. Los acreedores deben presentarse en Colonia 1359. — JUAN GUILLERMO PEREZ REY.

$8.00 20|pub. 8676 Jl.23-v.ag.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina "La República". Cobranzas', Ituzaingó 1461, prometí vender a Alberto D'Errico mi negocio de Fiambrería, Pan y Fermentadas sito en Agraciada 2018, Montevideo. Plazo ley 26|9|904. Acreedores presentarse en esta Oficina. — Montevideo, 20 de Julio de 1954. — ELSA MELLUSO.

$16.00 20|pub. 8670 Jl.23-v.ag.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace constar: A Que los señores José María Rodríguez y Aurelio Pedro Aguilar han prometido vender a los señores Carlos Alberto Hardoy y José Pedro Laborde; la casa comercial que gira en esta localidad en el ramo de Café y Bar, bajo la denominación de "La Perla", con sede en la calle Rivera esquina República Argentina; B) Que quien se considere con créditos contra la firma promitente vendedora se presentarán con los recaudos pertinentes en el preindicado domicilio; C) Que firman de conformidad promitentes vendedores y compradores — Santa Lucía, Julio 3 de 1954. — JOSE M. RODRIGUEZ. — AURELIO AGUILAR. — CARLOS A. HARDOY. — JOSE PEDRO LABORDE.

$40.00 20|pub. 8853 Jl.23-v.ag.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que hemos cedido a los señores Cándido Marín Aguirre y Raúl Sguilla Martí la cuota social que nos correspondía en la sociedad "Sguilla y Compañía", que gira en esta ciudad con la denominación de "C.W.41. Broadcasting San José" haciéndose cargo los expresados del activo y pasivo desde el 1o de Mayo del año actual. Acreedores Asamblea 631, San José. — ARIEL CHAVALGOITI TARO. — LUIS PEDRO PUGLIESE.

$24.00 20|pub. 8752 Jl.26-v.ag.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que en el día de la fecha don Abelardo Nava vendió a favor de don Edil Artegoitia la Fábrica de Mosaicos "La Mercedaria", instalada en Sarandí 399 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la misma con sus justificativos. (Ley 26 de Set. de 1904). — Mercedes, 15 de Julio de 1954. — ABELARDO NAVA. — EDIL ARTEGOITIA.

$24.00 20|pub. 8781 Jl.26-v.ag.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que MILLER MEDEIROS y BASTOS Sociedad de Responsabilidad Limitada han transferido a Coates Anglo Motors S. A. (Norman Coates), su taller mecánico y de servicios automotores y sus instalaciones comerciales, siendo la fecha de la transferencia 1º de Junio de 1954.

$24.00 20|pub. 8678 Jl.23-v.ag 14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina "La República". Cobranzas", Ituzaingó 1461, prometí vender a Manuel Fuentes mi Taller de Carpintería, calle Guaná 2046, Montevideo. Plazo ley 26|9|904. Acreedores presentarse en esta Oficina. — Montevideo, 20 de Julio de 1954. — JOAQUIN SERRANO HERRERO. — MARIA DEL CARMEN N. DE SERRANO.

$ 16.00 20|pub. 8671 Jl.23-v.ag.14.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

"Oficinas Porto" hace saber que se ha disuelto la sociedad de Jacobo Naftalevic y Luis Arcieri, Taller de Calzados, sita en Guadalupe 1939, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Arcieri. Acreedores: a Soriano 1328, ap. 10. — Montevideo, Julio 1º de 1954. — JACOBO NAFTALEVIC. — LUIS ARCIERI.

$16.00 20|pub. 8649 Jl.22-v.ag.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Carlos Alberto Rodríguez, Raúl Quirque y Francisco Gravina el comercio de garage y venta de nafta sito en esta ciudad, Avenida Agraciada 2434, donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Julio 17 de 1954. — JOSE PEDRO CHIOZZONE. — RAUL ANTONIO ACOSTA. — EMILIO TOUS. — SOFIA DE LEON DE TOUS.

$24.00 20|pub. 8666 Jl.23-v.ag.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene balanceador Antonio M. Blanco. "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender el Almacén de Cbles. y Bar sito en Martín Fierro 2502 de esta ciudad, a los señores Marcelino Quintana Rubio y Evaristo Quintana Martínez. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 14 de 1954. — MANUEL REGO LORENZO. — ELVIRA ALVAREZ DE REGO.

$24.00 20|pub. 8791 Jl.26-v.ag.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Emilio Alonso la Cantina y Fiambrería de la calle José L. Terra No. 2350 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — EMILIO MERA.

$16.00 20|pub. 9118 Ag.4-v.ag.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compra-venta del bar sito en la calle Paysandú 1344, suscrita entre Emilio L. Gervasio y Amaro Hnos., tomando nuevamente posesión del mismo el señor Gervasio con fecha de hoy, fecha en que se hizo efectiva la rescisión. Acreedores oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 21 de Julio de 1954. — EMILIO L. GERVASIO. — AMARO HNOS.

$24.00 20|pub. 8778 Jl.26-v.ag.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha prometido en venta a la señora Celina Elraldi de Mederos, el comercio en el ramo de Almacén, Fiambrería, etc., que en la calle Canelones Nº 2805 gira bajo la firma de CARLOS BONIFACIO ANTONINI. Los acreedores deben presentar en duplicado los justificativos de sus créditos al señor Pedro Ojeda en Yaguarón 1594 dentro del término legal. — Estudios Jurídicos-Contables "Yaguarón", Yaguarón 1594. — Tel. 91397.

$24.00 20|pub. 8774 Jl.26-v.ag.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo y Fricíro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas sito en la Av. Don Pedro de Mendoza Nº 6582 de esta ciudad a los señores Alfredo Luis Mazza Gubba y Juan Carlos Foglino Barbitta. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1954. — JUAN C. PERRONE. — ALFREDO L. MAZZA. — JUAN C. FOGLINO.

$24.00 20|pub. 9191 Ag.5-v.ag.28.

**"CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA"**

**BALNEARIO JAUREGUIBERRY**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Cipriano Franco, Manzana 63, Solar 2, Padrón 872; Carlos Jamandreu, Manzana 63, Solar 21, Padrón 891; Amabella Clotilde Durán, Manzana 83, Solar 16, Padrón 1528; Julio Romeo Inocencio Lobbosco Jaunetche, Manzana 97, Solar 16, Padrón 1203; Dolores Ilia del Castillo, Manzana 100, Solar 3, Padrón 1268; Julio La Gamma, Manzana 126, Solar 14; Angela Figueredo, Manzana 135, Solar 2; la caducidad respectiva. María E. Domínguez, Manzana 130, Solar 16, René M. Buscaglia de Muró, Manzana 58, Solar 5, Padrón 796; Alejandro E. Pesce, Manzana 104, Solares 21 y 22, Padrones 1479 y 1480; José María Méndez y Juan F. Larre, Manzana 130, Solar 10, Padrón; Ruben Casella Peruggia, Manzana 100 Solar 2, Padrón 1267; Oscar Felipe Nader Safi, Manzana 97, Solar 1, Padrón 1188; César Carreras, Manzana 84, Solar 1, Padrón 1630; Blanca Rosa Irma y Lucía Pais, Manzana 73, Solar 6, Padrón 1174; la caducidad respectiva. — Sucesores de MIGUEL JAUREGUIBERRY.

$54.00 15|pub. 9187 Ag.5-v.ag.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo las Oficinas M. González Karlen, Misiones 1475, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra—venta suscripta entre el señor Osvaldo Bernasconi y el señor Serafín Darias por el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Millán N.o 2605. Al mismo tiempo el señor Olvaldo Bernasconi promete vender el negocio prealudido a la señora Pilar Gómez de Martínez, haciéndose cargo la nueva compradora del negocio con fecha de hoy. Acreedores presentarse a las Oficinas del Balanceador. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — OSVALDO BERNASCONI. — SERAFIN DARIAS.

$32.00 20|pub. 9223 Ag.5-v.ag.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Ramón Martínez Arijón ha prometido vender al señor Celestino Costa Fernández el comercio que en el ramo de carnicería posee en la calle Río Negro N.o 1162 de esta capital debiendo presentarse los acreedores o interesados en la Calle Rincón N.o 615, Esc. 1 dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 2 1954. — RAMON MARTINEZ ARIJON. — CELESTINO COSTA FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 9194 Ag.5-v.ag.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

**Cesión de cuota Social**

Se hace saber que Juan Carlos Abelenda ha prometido ceder a don Rodolfo Frey (h), su cuota en la sociedad que gira bajo la razón social "Abelenda y Frey" con domicilio en República N.o 1680 de esta ciudad. Los interesados presentarse al Estudio del Doctor Bolentini, Buenos Aires N.o 462.

$24.00 20|pub. 9209 Ag.5-v.ag.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo las Oficinas M. González Karlen, Misiones 1475, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra—venta suscripta entre el señor Lino Furlan y los señores Rodríguez y Arviza por el almacén, bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en el Kilómetro 30 de la Carretera Canelones. Al mismo tiempo el señor Lino Furlan promete vender el negocio prealudido a la empresa Rodríguez, López y Cía., haciéndose cargo del negocio con fecha de hoy. Acreedores presentarse a las Oficinas del Balanceador. — Montevideo 6 de Julio de 1954. — LINO FURLAN. — RODRIGUEZ Y ARVIZA.

$32.00 20|pub. 9224 Ag.5-v.ag.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores Furgencio y Eduardo Estevez, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, sito en Yacaré 1594, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas del Balanceador, Calle Misiones 1475 (2.o piso, Esc. 5). — Montevideo, Junio 20 de 1954. — CONSTANTE FUENTES.

$24.00 20|pub. 9219 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad
De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha disuelto la sociedad que integraban los señores Enrique Waldman y Hersch Meilech Kahan, quedando a cargo de dichos ex-socios el activo y pasivo Los comprobantes de créditos deben presentarse en el estudio del doctor Wszebor, San José 1132, escritorio 6, de 17 a 19 horas. — Montevideo, 14 de Julio de 1954.
$24.00 20|pub. 8458 Jl.16.-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "La Propaganda Rural" quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Miguel A. Goicoechea. Créditos: Arenal Grande 1341. Se retrotraen los efectos respectivos al 25 de Noviembre de 1952. — MARIA MERCEDES STAGNERO DE URTA. — MARIA MERCEDES URTA DE CANESSA. — ESTELA URTA STAGNERO. — MIGUEL A. GOICOECHEA.
$24.00 20|pub. 8457 Jl.16.-v.ag.7.

THE INTERNATIONAL PEN COMPANY S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el 16 de Agosto de 1954, a las 12.15 horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección del Directorio y Síndico.
Los accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.
$9.00 5|pub. 9083-Ag.3-v.ag.7.

EMELCO URUGUAYA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
Convoca a los señores accionistas, por primera vez, a asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Agosto de 1954 a las 17 horas, en Cerrito 673, con la siguiente orden del día:
1) Lectura del acta anterior. 2) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1953 e informe del Síndico. 3) Designación del Síndico, titular y suplente. 4) Retribuciones del Directorio y Síndico. 5) Aplicación de utilidades de ejercicios anteriores. 6) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, con una anticipación mínima de 3 (tres) días, por lo que se entregarán recibos que servirán de entrada a la asamblea. — El Presidente.
$ 10.80 3 pub. 9274 Ag.6-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Manuel Paolino y Luisa Elvira Vargas de Paolino, los comercios que en los ramos de Almacén y Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas tenemos establecidos en el pueblo 25 de Mayo, Dpto. de Florida. Acreedores en Escribanía Gabriel Musto Baleta, Independencia 656, Florida. — Florida, Julio 12 de 1954. — ALICIA FOLGAR DE BRITOS, propietaria del Almacén. — CLODOMIRO BRITOS, propietario del Bar.
$24.00 20|pub. 8682 Jl.23-v.ag.14.

# AVISOS DEL DIA

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la sociedad "Urbafin S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Urbafin S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación:
Acta de constitución y estatutos de Urfin S. A., — En Montevideo a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, los que suscriben resuelven fundar una sociedad anónima regida por los estatutos siguientes:

Nombre y domicilio

Artículo 1.o. Bajo el nombre de "Urfin S. A." queda constituída una sociedad anónima con domicilio en Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera de la República por resolución del Directorio.

Objeto

Artículo 2.o. La sociedad tiene por objeto la explotación de negocios industriales, comerciales o agrícola-ganaderos, poseer y explotar todo género de bienes raíces, tanto urbanos como rurales, por sí o por medio de otras personas físicas o jurídicas. A tal efecto puede realizar en el país o en el extranjero toda clase de operaciones y actos de lícito civil o comercial vinculados con el objeto social. Entre otros, y sin que la siguiente enumeración tenga carácter limitativo, la sociedad puede comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar prendar y caucionar toda clase de mercaderías; negociar toda clase de títulos y valores; tener cuentas y depósitos en Bancos; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario, recibir y otorgar mandatos, desempeñar agencias y comisiones; realizando todas estas operaciones por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la sociedad.

Duración

Artículo 3.o. La duración de la sociedad será de 99 años, pudiendo este plazo ser variado por la asamblea general de la sociedad, con la aprobación del Poder Ejecutivo. El Directorio fijará las fechas de comienzo y fin del año fiscal.

Capital

Artículo 4.o. El capital autorizado de la sociedad será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) m|n., representado por acciones de $ 100.00, que podrán ser emitidas en títulos de cualquier cantidad de acciones. Las acciones firmadas por el Presidente y un Director serán nominativas o al portador, podrán ser pagadas al contado o en cuotas y con dinero, con bienes o valores, todo según resuelva el Directorio, que fijará todos los detalles de la emisión

Dirección y administración

Artículo 5.o. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros, elegidos cada tres años por la asamblea general, la que puede variar el número. El Directorio designará su propio Presidente. En caso de renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento de uno o varios miembros, los restantes por unanimidad, o el restante en su caso, podrán elegir un miembro reemplazante mientras dure el impedimento o hasta la próxima asamblea general.
Art. 6.o. El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros y lo hará con la frecuencia que lo exija el giro de los negocios. En caso de necesidad, los Directores podrán expresar su opinión por carta o por telegrama que se archivará en la Secretaría. Asimismo los Directores podrán hacerse representar por terceras personas o por otro Director nombrados por carta-poder o en cualquier otra forma.
Art. 7.o. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que presenten estos estatutos y para decidir en cualquier forma en los casos que no estén previstos en ellos. Los poderes del Directorio no tienen más que dos límites: las leyes de la República y los poderes y decisiones de la asamblea general. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, sino sólo a título de ejemplo, el Directorio podrá comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles, títulos y acciones; contraer préstamos en efectivo o en títulos, dar poderes especiales o generales, hipotecar, obligar en todas las formas a la sociedad y celebrar toda clase de contratos.

Firma

Artículo 8.o. El Presidente representará al Directorio en todas las relaciones de la sociedad con terceros y firmará en su nombre toda clase de documentos, contratos y poderes, de acuerdo con las normas que fije el Directorio. Dos Directores actuando conjuntamente, también podrán representar a la sociedad.

Asamblea general

Artículo 9.o. Anualmente dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio social, se reunirá la asamblea general ordinaria. El Directorio podrá convocar una asamblea general extraordinaria en cualquier momento en que lo considere necesario o cuando lo pida el 25 o|o del capital social, dentro de los 60 días de haberse formulado el pedido.
Art. 10. En las asambleas generales ordinarias se pondrá a consideración de los accionistas lo siguiente: A) El balance anual; B) Reparto de utilidades y fijación de dividendos a pagarse a los accionistas; C) Elección de autoridades cuando corresponda; D) Otros asuntos incluídos por el Directorio. La asamblea general tiene poder para destituir a los Directores.

Convocatoria

Artículo 11. El Directorio convocará las asambleas generales mediante una publicación en el "Diario Oficial" cinco días antes de la reunión, incluyendo la orden del día. La asamblea también podrá reunirse válidamente comunicando a la Oficina de Ganancias Elevadas con 48 horas de anticipación y con la presencia del 100 o|o del capital.

Quórums

Artículo 12. Las asamblea generales se considerarán válidamente constituídas, (salvo el caso final del artículo anterior), con el número de accionistas presentes y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. Lo resuelto se asentará en un libro de actas y firmado por el Presidente y un accionista. Estos quórums o mayorías son válidos incluso para las reformas de estatutos.
Art. 13. Para tomar parte en las asambleas, será necesario depositar las acciones o el recibo bancario por las mismas en la Secretaría de la sociedad antes de la iniciación del acto. Cada acción da derecho a un voto, con las limitaciones legales.

Disposiciones transitorias

A) El primer Directorio, cuyas funciones se ejercerán hasta la primera asamblea general, podrá ser designado por los fundadores desde esta fecha, y podrá empezar su gestión desde el día de su instalación; B) Cualquiera de los fundadores queda facultado para hacer las gestiones y aceptar las reformas de estos estatutos necesarias para la obtención de su personería jurídica, así como para hacer la inscripción en el Registro Público de Comercio, inscripción en la Matrícula Comercial, Ganancias Elevadas, Patente de Giro, etc. — Juan E. Guyer, — Ernesto Bauer.
Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Juan Enrique Guyer y Ernesto Bauer, mayores de edad, vecinos, de mi conocimiento. El precedente instrumento está extendido en tres sellados de un peso cada uno A. N.os 2277001 a 2277003. En fe de ello y a solicitud de los interesados firmo el presente en la ciudad de Montevideo, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Diamantino Méndez, Escribano.
Copia: "Señor Ministro de Hacienda. — Juan Enrique Guyer por "Urfin S. A.", con domicilio en la calle Rincón 487, octavo piso, al señor Ministro digo: I) Que según lo justifico con los estatutos que acompaño, ha quedado constituída la sociedad "Urfin S. A.", cuyo objeto se determina en los mismos estatutos. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 405 del Código de Comercio, solicito del señor Ministro que previa vista a la Inspección General de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno, se sirva aprobar los estatutos de la referencia y concedérsele la personería jurídica; II) Que el inciso B de las disposiciones transitorias de los estatutos, me confiere expresamente la autorización para la presente gestión. Ruego al señor Ministro, proveer en todo de conformidad. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Juan E. Guyer.
Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de Primer Turno. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.
Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 20 de Enero de 1954. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Urfin S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:
Artículo 4.o. El carácter nominativo o al portador de las acciones es una condición esencial de la emisión, que de acuerdo con el artículo 406 del Código de Comercio debe fijarse en el estatuto (resolución del Poder Ejecutivo de 5 de Diciembre de 1949. Asunto Hijos de Arturo Carbajal, estatutos). Además corresponde llamar la atención de que con fecha 16 de Julio de 1940, el Poder Ejecutivo autorizó el funcionamiento de una sociedad anónima, bajo la denominación de Urfina S. A. Saluda al señor Ministro muy atte. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.
Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 22 de 1954. — Vista al interesado por el plazo de diez días. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Juan E. Guyer, fundador de Urfin S. A., con domicilio en la calle Rincón 487, octavo piso, evacuando la vista conferida, ante el señor Ministro me presento y digo: Que no hay ningún artículo del Código de Comercio que obligue a establecer en el instrumento estatutario si las acciones serán al portador o nominativas. Que de todos modos, no tengo inconveniente en retirar la palabra nominativas, quedando redactado el artículo 4.o en la siguiente forma:

"Artículo 4.o. El capital autorizado de la sociedad será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) m|n., representado por acciones de pesos 100.00 que podrán ser emitidas en títulos de cualquier cantidad de acciones. Las acciones firmadas por el Presidente y un Director serán al portador, podrán ser pagadas al contado o en cuotas y con dinero, con bienes o valores todo según resuelva el Directorio, que fijará todos los detalles de la emisión". Que en cuanto a la similitud del nombre propuesto, y para evitar posibles confusiones, se cambia el nombre de la empresa por el nombre Urbafin S. A., quedando el artículo redactado así:

"Artículo 1.o. Bajo el nombre de "Urbafin S. A." queda constituída una sociedad anónima con domicilio en Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera de la República por resolución del Directorio. — Montevideo, Febrero 13 de 1954. — Juan E. Guyer.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 17 de 1954. — Vista al Fiscal de Gobierno de Primer Turno como está dispuesto precedentemente. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: La división entre acciones "al portador" y "nominativas" se funda en una razón de simple forma del título representativo de la acción, no alterando la naturaleza de ésta ni afectando los derechos que la acción confiere al accionista. (Artículos 412 y 414 del Código de Comercio). En consecuencia el estatuto puede facultar al Directorio para que emita acciones nominativas o al portador, sin que por ello se contraríe lo dispuesto por el artículo 406 del Código de Comercio. Considera el Fiscal, por lo expuesto, que la observación formulada por la Inspección General de Hacienda al artículo 4.o, es infundada. No obstante, como los interesados la han aceptado, corresponde aprobar dicho artículo en la forma propuesta en el escrito precedente. Con respecto al objeto de la sociedad (artículo 2.o), mantiene el Fiscal el criterio expuesto en el dictamen N.o 914|1943 de 15 de Noviembre de 1943, emitido en los estatutos de "Interamerican S. A.". En cuanto a la denominación social, su cambio por el de "Urbafin S. A.", la distingue a juicio del Fiscal de la sociedad ya autorizada "Urfina S. A.". Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo a la "Urbafin S. A.", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en rigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Abril de 1954. — Vista: la gestión de la sociedad anónima, en formación "Urbafin S. A." a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será la explotación de negocios industriales, comerciales o agrícola-ganaderos y de bienes raíces; 2.o) Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Considerando: 1.o) El Fiscal de Gobierno de Primer Turno observó la forma de determinar el objeto social. Esta observación no es compartida por el Poder Ejecutivo el que, reiterando su tesis, se remite a lo dispuesto en el artículo 406 del Código de Comercio; 2.o) El estatuto a estudio, con las modificaciones introducidas en los artículos 1.o y 4.o (fs. 7) no contraría el orden público ni la ley. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Urbafin S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, expídase testimonio de lo actuado y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — Ramiro De Medina Méndez, Director de secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Juan Enrique Guyer, con domicilio en la calle Rincón 487, octavo piso, por "Urbafin S. A.", autorizado por el inciso B) de las disposiciones transitorias, al señor Juez digo: Que, con fecha 6 de Abril del corriente año, el Poder Ejecutivo, aprobó los estatutos de la sociedad "Urbafin S. A.", según consta de los documentos que acompaño. Ahora bien, señor Juez, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar de usted se sirva ordenar la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio ordenado a la vez su publicación en el "Diario Oficial" y en otro periódico de la Capital. Solicito, además, que de conformidad a lo establecido en el artículo 34 del Código de Comercio quiera usted ordenar se inscriba a la sociedad que represento en el Registro de Comerciantes a cuyo efecto vengo a hacer presente al señor Juez: 1.o) Que la sociedad es anónima y la razón social adoptada es "Urbafin S. A."; 2.o) El objeto de la sociedad es el que se establece en los estatutos que acompaño; 3.o) El domicilio es en Montevideo; 4.o) El capital es de $ 500.000.00; 5.o) La administración de la sociedad estará a cargo del Directorio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — 5335. — Montevideo, Mayo 13|954. — Visto al Ministerio Público. — Fleurquin.

Señor Juez: Puede usted proveer como se solicita a fs. 7 y vuelto ("Urbafin S. A.". Matrícula. Civil Segundo Turno). — Montevideo, Mayo 19|954.

6115. — Montevideo, Mayo 24|954. — Previo pago de tributos estimándose los honorarios en setenta y cinco pesos, vuelvan para resolución. — Fleurquin.

6447. — Montevideo, Mayo 31|954. — Vistos: Háganse las inscripciones pedidas, dése certificado, efectúanse las publicaciones legales y desgloses que correspondan, y archívese. — Fleurquin.

Montevideo, 17 de Junio de 1954. — En cumplimiento del auto N.o 6447 de fs. 12 con el N.o 50 al folio 381 del libro N.o 2 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona.

Montevideo, 24 de Junio de 1954. — Cumpliendo el auto 6447 de fs. 12, y con el N.o 491 al Fo. 237 vuelto del Lo. 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Julio 29 de 1954. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

$255.00 1|pub. 9266.

---

**OFICINA NACIONAL ELECTORAL**
**LICITACION PUBLICA Nº 20**

Llámase a licitación pública, por primera vez, y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de material destinado a atender las elecciones generales ordinarias a realizarse el 28 de Noviembre del año en curso, consistente en papel de embalaje, numerado y rayado, sobres de votación y de observación, cuadernetas, sellos de bronce para lacrar, candados de buena calidad, planchuelas de zinc, papel absorbente, matrices para máquinas duplicadoras, cajas de cartón para hojas electorales, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Oficina, durante todos los días hábiles de 14 a 18 horas y sábados de 8.30 a 11.30 (Ituzaingó 1467, 2º piso, Oficina Nº 16).

Las propuestas respectivas serán abiertas el día 20 de Agosto de 1954, a las 15 y 30 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de esta Oficina, Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral y de los interesados que concurran al acto. (Ast. 10284|54). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32255 Ag.7-ag.10.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública Nº 89**
**Segundo llamado**

Artículos: Brin marrón; brin gris; Entretela; Percalina; Bengalina; Brin azul; Loneta blanca; Cheviot azul; Popelina negra; Brin blanco; Cinta hilera; Cinta de lana negra; Botones marrones; Botones; Broches; Vaqueta negra; Vaqueta imitación; Cueros; Remaches; Broches; Hilo negro; Hilo "Oso OO" o similar; Hilo; Chapas de identificación; Camisas; Cuellos duros; Corbatas negras; Espadas; Guantes; Insignias de cuello; Escarapelas nacionales; Impermeables; Distintivos F.G.M.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 14 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32268 Ag.7-v.ag.12.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública Nº 87**
**Segundo llamado**

Artículos: Suela; Badana; Vaqueta; Cordones; Ojalillos; Vaqueta; Remache; Hilo; Lienzo; Broches; Carona; Avellana; Remaches.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 13 de Agosto de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32269 Ag.7-v.ag.12.

---

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
**LICITACION PUBLICA**
**Muebles metálicos - Instalaciones.**

Llámase a licitación por segunda vez, para la construcción, transporte e instalaciones de mostradores, defensa de cajero, muebles metálicos, etc., destinados al Edificio de la Sucursal Florida del Instituto.

Carpeta con planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, en la Sección "Construcciones y Reparaciones", calle Sarandí 570, 1er. piso, en horas hábiles. (Precio de la carpeta: $ 10.00).

Apertura de propuestas: Lunes 23 de Agosto de 1954, a las 16 horas, en la Sala de Actos, Ser. piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 7|pub. 32267 Ag.7-v.ag.14.

---

**CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES**
**LICITACION PUBLICA Nº 21**

Llámase a licitación pública para cotizar precios por la confección e impresión de 50.000 juegos "Autorización de Cambio", Fórmula Nº 156, plegados en fanfold; de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución, (calle Cerrito 318), durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 19 de Agosto de 1954, a la hora 16. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — La Contaduría General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32272 Ag.7-v.ag.18.

---

**FACULTAD DE AGRONOMIA**
**LLAMADO A ASPIRACIONES**

Llámase a aspiraciones para la provisión del cargo de Ayudante Técnico de Agricultura con carácter interino, y con un plazo máximo que vence el 28 de Febrero de 1955.

Las aspiraciones deben presentarse hasta el día 20 de Agosto del cte. a la hora 11, en la Secretaría de la Facultad, en los sellados correspondiente, adjuntando relación de títulos, méritos y antecedentes.

Los interesados pueden recabar la información que estimen necesaria en las oficinas de la Facultad. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Ing. Agr. Bernardo Rosengurth, Decano.—Ing. Agr. César Arturo, Secretario.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32273 Ag.7-v.ag.10.

---

**COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA**
**LICITACIONES PUBLICAS**

La Comisión Honoraria Para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

16 de Agosto de 1954. — Hora 16.
Plaza. — Primer llamado.—Impresos y Sobres.
23 de Agosto de 1954. — Hora 16.
Plaza. — Primer llamado. — 1 Fichero metálico rotativo.
30 de Agosto de 1954. — Hora 16.
Plaza y|o Cif Montevideo. — Primer llamado. — Repuestos y accesorios para motores de grupos electrogeneradores "Onan" tipo 25 HN 53 R 17 C. I.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Avda. 18 de Julio Nº 2187.

Advertencia: La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, publica sus avisos de llamado a licitación, en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 5 de Agosto de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32270 Ag.7-v.ag.14.

---

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**
**Trámites de marcas**

**ACTA Nº 71.890.** — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Con esta fecha Carvital Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "KLISCHOGRAPH" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9336 Ag.7-v.ag18.

**ACTA Nº 71.797.** — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "FASHION" para artículos de las clases 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9337 Ag.7-v.ag.18.

**ACTA Nº 71.978.** — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BIOPAR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9338 Ag.7-v.ag.18.

**ACTA Nº 71.796.** — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Con esta fecha Nativa S. A., (Montevideo), solicita la marca "MODERNITE" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9315 Ag.7-v.ag.18.

**ACTA Nº 71.789.** — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Roberto Slowak S. A., ha solicitado registro de la marca "CHICLE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9325 Ag.7-v.ag.18.

**ACTA Nº 66.403.** — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Renán Morresi, de Montevideo, **Uruguay,** ha solicitado registrar la marca

para distinguir artículos de las clases 6 y 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 93[illegible]2 Ag.7-v.ag.18.

---

**ACTA Nº 71.780.** — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., ha solicitado registro de la marca

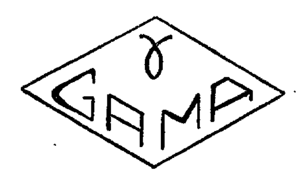


para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$20.00 10|pub. 9326 Ag.7-v.ag.18.

**Trámites de patentes de invención y privilegios industriales**

**ACTA Nº 10.283.** — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de derivados aciliados de compuestos orgánicos saturados polihidroxilados y polihidroxiaminados", y de acuerdo con los que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9335 Ag.7-v.ag.18.

---

**ACTA Nº 10.280.** — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Alejandro Ubertini, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de montaje para hélices de aparatos impulsores de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9321 Ag.7-v.ag.18.

---

**ACTA Nº 10.272.** — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Jacques Hennique, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento para los aparatos destinados a la confección de géneros de punto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9320 Ag.7-v.ag.18.

---

**ACTA Nº 10.282.** — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Con esta fecha el señor Alejandro Martínez Módenes, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para la producción de bloques premoldeados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9316 Ag.7-v.ag.18.

---

**ACTA Nº 10.281.** — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Can Company, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artes de hacer cierres por moldeo y curación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9298 Ag.7-v.ag.18.

---

**M. O. P.**

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Se avisa a los interesados que el plazo fijado para la presentación de propuestas correspondiente al 1er. llamado a licitación pública, para las obras de construcción del edificio para sede del Liceo Nº 6 Francisco Bauzá, que debía efectuarse el día 5 del corriente, a las 15 horas, ha sido prorrogado hasta el día 26 de Agosto de 1954, a las 15 horas, con la nueva escala de jornales. — Departamento de Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32271 Ag.7-v.ag.10.

---

**M. O. P.**

DIRECCION DE VIALIDAD

**Licitación pública Nº 17-1954**

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, almacén de hierros y barraca, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras Nº 387.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente mes a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32254 Ag.7-v.ag.18.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

**Expropiaciones**

EDICTO. — Por Decreto Nº 9245 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Jaime Cibils entre las Avenidas Italia y Centenario los inmuebles siguientes:

| Padrón | Propietario | Sup. aprox. |
|---|---|---|
| 25.877 m\|a. | Hilda Castro de Olave | 100 m2. |

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 29 de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32256 Ag.7-v.ag.14

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

**Expropiaciones**

EDICTO. — Por Decreto Nº 9246 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la rectificación de la Avenida Italia los inmuebles siguientes:

| Padrón | Propietario | Sup. aprox. |
|---|---|---|
| 147.233 m\|a. | Francisco Lamas Padín | 276 m2. |

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 29 de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32257 Ag.7-v.ag.14.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

**Expropiaciones**

EDICTO. — Por Decreto Nº 9214 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete los inmuebles siguientes:

| Padrón | Propietario | Sup. aprox. |
|---|---|---|
| 56.980 | Banco Francés Supervielle y Cía. | 352,51 m2. |

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 22 de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32260 Ag.7-v.ag.14.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE SANEAMIENTO

**Licitación**

Se convoca a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de saneamiento de la Cuenca del Arroyo Malvín, curso inferior.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, en horas de Oficina. (Palacio Municipal, 6º piso).

La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 1º de Setiembre de 1954, a la hora 15, en esta Dirección.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32261 Ag.7-v.ag.10.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Licitación**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de construcción de una cámara frigorífica en el local arrendado, ubicado con frente a la calle Palmas y Ombúes Nº 5829 en Punta Gorda, de acuerdo con los nuevos planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5º piso del Palacio Municipal) Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 20 del corriente a las 15 horas. Valor de los recaudos $ 5.00.

(Cuenta corriente) 1|pub. 32262 Ag.7-v.ag.7.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

**Licitación Nº 1476**

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina eléctrica de sumar y restar, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José Nº 1390, (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 17 de Agosto del corriente año, a las 15 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.

(Cuenta corriente) 1|pub. 32263 Ag 7-v.ag.7.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

**Licitación Nº 1453**

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de levante y transporte de podas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José Nº 1390, (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 7 de Agosto del corriente año, a las 9 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.

(Cuenta corriente) 1|pub. 32264 Ag.7-v.ag.7.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

**Licitación Nº 1386**

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 15.000 ladrillos refractarios, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José Nº 1390, (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas, el día 9 de Agosto del corriente año, a las 15 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.

(Cuenta corriente) 1|pub. 32265 Ag.7-v.ag.7.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

**Licitación Nº 1469**

Llámase a licitación pública para el suministro de caños de hormigón, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José Nº 1390, (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 16 de Agosto del corriente año, a las 16 y 30 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.

(Cuenta corriente) 1|pub. 32266 Ag.7-v.ag.7.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

**Licitación Nº 1088|A**

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de caños y accesorios de hierro galvanizado, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de Oficina en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 11 de Agosto del corriente año, a las 16 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.

(Cuenta corriente) 1|pub. 32258 Ag.7-v.ag.7.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

**Licitación Nº 1475**

Llámase a licitación pública para la adquisición de un fichero metálico, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar

los interesados los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal).
Recepción y apertura de propuestas el día 17 de Agosto del corriente año, a las 16 horas.
Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32259 Ag.7-v.ag.7.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Agosto 7 de 1954

### 1.a Sección

ERNESTO BARREIRO, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juncal 1373 y BRONISLAVA KAMINSKAS, 29 años, divorciada, lituana, domiciliada Juncal 1373.

### 4.a Sección

LEON EXSTRACKT, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 935, ap. 8 y SARA LERMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San José 935, ap. 8.

### 9.a Sección

JOSE SOLDO, 41 años, soltero, agricultor, yugoeslavo, domiciliado Cno. Fauquet 8190 y DOLORES BELLO, 16 años, soltera, española, domiciliada Cno. Melilla 4724.

BERZELIUS AGUILAR, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1874 y ALBA ESTELA CARRIATTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yamandú 5607.

### 10.a Sección

LUIS ALBERTO LARROSA, 27 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado F. Cardozo 2047 y MARIA LUZ SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 5266.

OSIRIS RAMON HORTIGUERA, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Larravide 2380 y NELLY ELIA SEIMUR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2227.

ADOLFO SOSA, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Av. Italia 3646 y MILKA ARCE ACOSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 3646.

### 12.a Sección

LUIS EDUARDO PEREZ, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2145 y PLACIDA TAVOLARA, 60 años, viuda, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2145.

ABRAM MOSZEK HERSZKOWICZ, 37 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Gral. Flores 2857 y RAQUEL DINES, 27 años, soltera, polaca, domiciliada Gral. Flores 2857.

ANTONIO MIDAGLIA, 50 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado Araycuá 2023 y MARIA PRADA, 46 años, soltera, española, domiciliada Araycuá 2023.

HORACIO ISABELINO LOPEZ, 21 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado B. Artigas 2591 y MARIA RENEE CANAVESSI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2829.

CARLOS SALVADOR CARBONELL, 36 años, divorciado, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Burgues 3125 y ALBINA LUISA SECONDI, 30 años, soltera, química industrial, oriental, domiciliada Burgues 3125.

YAMANDU APARICIO JARDIM, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1779 y DELLY DE SOUZA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1779.

### 13.a Sección

WASHINGTON RUBEN RODRIGUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barcelona 1843 y EREOTILDES LOPEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1843.

### 14.a Sección

ARRENIUS BASOA AMENEDO, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1286 y OFELIA CIGLIUTTI GARCIA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1286.

### 16.a Sección

HUGO ARIEL MUNIZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vecinal 4391 e ISABEL RONDAN, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 4391.

### 17.a Sección

BISMARK JOSE GIACOIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Machies 4530 y ANGELICA PILAR ARAMBILLET, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Mendoza 4440.

### 20.a Sección

FELIX SOLANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Nin González 1093 y EVA FLORA YRIGOY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cubo del Norte 3939.

### 22.a Sección

JULIO CELESTINO ROSSI, 32 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Guaviyú 3645 y MARIA CARMEN PISCIOTTANO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guaviyú 3575.

### 24.a Sección

CAMILO EDUARDO SUAREZ, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 2972 y EMILIA GARCIA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 2972.

HORACIO ROMA, 29 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Lorenzo J. Pérez 3231 y MARIA MARGARITA COSTA URIOSTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo J. Pérez 3233.

JULIO CESAR VIQUE, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Jacinto Vera 3776 y MARIA ANTONIA SOLDADO, 30 años, viuda, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3672.
$2.00 3|pub. v. ag.10.

### 13.a Sección

GREGORIO JURASZEWICZ, 30 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Perú 2078 y MARIA IVAÑIK, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 4069.
1|pub. v.ag.7.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MARTINEZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Juan Ángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9292 Ag.7-v.ag.18.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TADEO LOEDL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9289 Ag.7-v.ag.1.o.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber, que en los autos caratulados, "VICENTA MENAS. Rectificación de partida". Se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde aparece inscripta como "Vicente" debe decir "Vicenta". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1954 — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.) $12.00 15|pub. 9297 Ag.7-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9290 Ag.7-v.ag.18.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA GARCIA CORRALES o CECILIA GARCIA o CECILIA GARCIA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 8963 Ag.7-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME o JAIME JOSE GONZALEZ o GONZALEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9213 Ag.7-v.ag.18.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES o DOLORES MARTINEZ DE FREGENAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 9291 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ROSA BONIFACIA AGUIRRE DE ZORRILLA o ROSA AGUIRRE DE ZORRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 9294 Ag.7-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado KARABET CHAMYAN, por sí y sus menores hijos MARIA y JUAN CHAMYAN, y CALVINO, JOSE y MEKREDIDGE CHAMYAN; solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Karabet Chamyan y Mihronuch Constantian, y las de legitimaciones de sus hijos Calvino, José Mekredidge, María y Juan Chamyan, en la siguiente forma: Donde en la partida de matrimonio aparece la contrayente con el apellido Chamyan y sus padres, asimismo, con el apellido Chamyan; debe decir, para la contrayente Mihranuch Constantian, hija de Mekredidge Constantian y de María Polatian; y en las partidas de legitimaciones, los comparecientes son Karabet Chamyan y Mihranuch Chamyan, cuando debe decir. Karabet Chamyan y Mihranuch Constantian. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 15|pub. 9329 Ag.7-v.ag.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Colonia, Julio 23 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 9305 Ag.7-v.ag.18.

Aperturas de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA JORCIN o JORSIN DE ETCHEVERRY, de VICTORIA o VICTORIA MARIA ETCHEVERRY JORCIN, de PABLO ETCHEVERRY JORCIN, de DOMINGO ETCHEVERRY GASTELU, DE FLORINDA GRAVIER DE ETCHEVERRY y DE JUANA o JUANITA ETCHEVERRY JORCIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Colonia, Julio 23 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.00 10|pub. 9306 Ag.7-v.ag.18.

---

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor Don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA QUINTINA FLEITAS DE FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 9339 Ag.7-v.ag.18.

---

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO COLOMBATTO BERTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Julio de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 9309 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PERPETUA SARIS DE BAUTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Julio de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 9310 Ag.7-v.ag.18.

---

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO BELARMINO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 23 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 9303 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA o LUCIA EUFEMIA BUENO LAMAS DE SOPEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 9302 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ATILIANO o PEDRO AQUILINO o ALBERTO AQUILINO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 9301 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEONIDAS o MARIA LEONIDAS o LEONIDAS MARIA o LEONIDAS DINEGRI DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 30 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 9300 Ag.7-v.ag.18.

---

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CUELLO o COELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Julio de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 9308 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA o NATALIA SARA MACHIN DE TAFERNABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Julio de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 9307 Ag.7-v.ag.18.

---

DANTE IOCCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, recaído en autos: "Banco de San José contra ESTHER GARESE DE ROS, DANIEL ROS ROSATI, IVANAH GARESE LUSICH, VIOLETA GARESE DE FRAGA y ENRIQUE FRAGA PALLARES. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de setiembre próximo, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Dante Iocco, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor sin base alguna y en un sólo lote, de los siguientes inmuebles: Nueve solares de terreno y sus mejoras ubicados en el paraje denominado "Punta Ballena", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, actualmente empadronados en mayor área con el número once mil cuarenta y ocho, antes número quince, también en mayor área, señalados con los números: veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y treinta y tres en el plano del agrimensor Marcelo Casciani Seré, de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número ocho, el diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho con las áreas y deslindes siguientes: I) Solar número veintiuno: área: dos mil veinte metros con setenta y tres decímetros. Deslinde: diecisiete metros con setenta y cuatro centímetros al Norte de frente a calle; línea curva de noventa metros con sesenta y siete centímetros al Este, de frente también a calle, y al Oeste, línea quebrada de dos tramos, de treinta y ocho metros y treinta y tres metros con sesenta y un centímetros, lindando ambas con el solar número veintidós: II) Solar número veintidós: Area: dos mil trece metros con treinta y dos decímetros. Deslinde: veinticuatro metros con noventa y dos centímetros al Norte, frente a calle, al Este, línea quebrada de dos tramos, de treinta y ocho metros y treinta y tres metros con sesenta y un centímetros, lindando con el solar número veintiuno, antes descripto, al Sur, línea curva de treinta y tres metros con sesenta y ocho centímetros, también de frente a calle y al Oeste, línea quebrada en dos tramos de cuarenta y tres metros con ochenta y cuatro centímetros y treinta y un metros con sesenta y seis centímetros, lindando con el solar veintitrés: III) Solar veintitrés: área: dos mil ciento siete metros con veintinueve decímetros. Deslinde: veinticuatro metros con noventa y dos centímetros al Norte, frente a calle, al Este, línea quebrada de dos tramos, de cuarenta y tres metros con ochenta y cuatro centímetros y treinta y un metros con sesenta y seis centímetros, lindando con el solar veintidós ya descripto, al Sur, línea curva de treinta y cinco metros con sesenta y un centímetros, frente a calle, y al Oeste, línea quebrada de dos tramos, de cuarenta y tres metros ochenta y cuatro centímetros y veintinueve metros setenta y dos centímetros, lindando con el solar número veinticuatro: IV) Solar veinticuatro: Area mil novecientos dieciséis metros, treinta y seis decímetros. Deslinde: veinticuatro metros con noventa y dos centímetros al Norte, frente a calle, al Este, línea quebrada de dos tramos, de cuarenta y tres metros con ochenta y cuatro centímetros y veintinueve metros con setenta y dos centímetros, lindando con el solar número veintitrés, ya descripto, al Sur-Oeste, treinta y tres metros con sesenta y ocho centímetros, frente a calle, y al Oeste, línea quebrada de dos tramos, de treinta y ocho metros y veintisiete metros con setenta y siete centímetros, lindando con el solar número veinticinco: V) Solar veinticinco: Area: mil setecientos setenta y ocho metros con sesenta y cinco decímetros. Deslinde: veinticinco metros noventa y cuatro centímetros al Norte, frente a calle, al Este, línea quebrada de dos tramos, de veintisiete metros con setenta y siete centímetros y treinta y ocho metros, lindando con el solar veinticuatro, y al Suroeste y Oeste, línea curva de setenta y cuatro metros con setenta y seis centímetros con frente a calle VI) Solar veintiseis: Area: dos mil seiscientos setenta metros sesenta y tres decímetros. Deslinde: dieciocho metros treinta y cuatro centímetros al Norte, frene a calle, al Noreste, línea curvas de catorce metros con veinticuatro centímetros y cincuenta y ocho metros, treinta y dos centímetros, al Este, línea curva de once metros cuarenta y seis centímetros, frente a calle, al Sur, línea curva de cincuenta y tres metros con noventa y cinco centímetros, frente a calle, y al Oeste, recta de sesenta y dos metros cuarenta centímetros. VII) Solar veintisiete: Area: dos mil cuatrocientos tres metros con dieciséis decímetros. Deslinde: treinta y cuatro metros setenta y dos centímetros al Norte, frente a calle, sesenta y dos metros, cuarenta centímetros al Este, lindando con el solar veintiseis, cuarenta y siete metros ocho centímetros al Sur, frente a calle, y al Oeste, cincuenta y seis metros un centímetro, lindando con el solar número veintiocho. VIII) Solar veintiocho: Area: mil novecientos treinta y un metros con diecinueve decímetros: Deslinde: al Norte, dos líneas curvas de nueve metros veintitrés centímetros y doce metros con noventa y siete centímetros, frente a calle, al Este, recta de cincuenta y seis metros un centímetro, que separa del solar número veintisiete, al Sur-Oeste, curva de cuarenta y cinco metros cuarenta y dos centímetros, frente a calle, al Oeste, curva de nueve metros con frente a calle, y al Noroeste, curva de cuarenta y cinco metros con veintitrés centímetros, frente a calle, y IX) Solar treinta y tres: Area: dos mil dieciséis metros cuarenta y siete decímetros. Deslinde: al Norte, treinta y nueve metros setenta y cinco centímetros, frente a calle, al Noreste, curva de diez metros ochenta y cinco centímetros, al Sur-Este curva de cincuenta y un metros noventa y siete centímetros, frente a calle al Sur, recta de treinta metros ochenta y ocho centímetros que separa de campo de Punta Ballena, Sociedad Anónima, y al Oeste, recta de cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, por donde linda con el solar número treinta y dos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 20 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, 2.o) Que la comisión legal del martillero y gastos de escrituras serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los impuestos que gravan este tipo de operaciones (plus valía, universitario, etc.) serán satisfechos en el orden que determinan las leyes repectivas, y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Serie "C" 1950, N.o 1921) y que ello no obedece a la circunstancia de que exista gravámen a favor de dicho Banco sobre los bienes objeto de esta ejecución, sino que se debe a que el referido título comprende otros inmuebles, y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$40.00 21|pub. 9330 Ag.7-v.set.1.o.

---

FILMORIENT LIMITADA

Por instrumento privado otorgado en Montevideo el 9 de Julio de 1954, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 329 al F.o 1127 del L.o N.o 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Filmorient Limitada". Objeto: distribución, exhibición, importación y exportación de películas cinematográficas, todo lo que sea anexo a ese ramo y cualquier clase de operaciones mercantiles. Domicilio: En Montevideo. Plazo: Dos años a partir del otorgamiento, prorrogable automáticamente por períodos de un año. Capital $ 25.000 pesos, consistente en el usufructo de la película húngara "Halálos csók", que fué aportado totalmente por los socios en la siguiente proporción Geza Paksy: $ 12.500; Rodolfo A. Supraro: $ 8.750 y Elvira V. de Costa: $ 3.750. Administradores: Cualquiera de los tres socios indistintamente, debiendo actuar siempre el socio Paksy con otro de ellos conjuntamente. — Montevideo, Agosto 4 de 1954.

$24.00 10|pub. 9317 Ag.7-v.ag.18.

---

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709, prometí vender a la señora Cármen Chouciño de Blanco la parte que me corresponde como integrante de la firma "Basalo y Blanco" con almacén de Cbles. en la calle Julián Alvarez N.o 37 de ésta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Julio de 1954. — ANTONIO BASALO DOMINGUEZ.

$24.00 20|pub. 9328 Ag.-7v.ag.31.

---

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Otto Raúl Gallinat el bar y bedidas alcohólicas sito en la calle Ricaurte N.o 804 de ésta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — MANUEL FERNANDEZ DIAZ. — LEONOR A. POUSO DE FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 9327 Ag.7-v.ag.31.

---

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera Sarandí 554. Comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad al señor Mario A. Solari Irigoytia que gira en esta plaza en el ramo de Almacén, frutas y bebidas fermentadas sito en la calle Leandro Gómez 2495 al señor Mario A. Solari Osores. Ley 26|9|1904. — MARIO ALBERTO SOLARI IRIGOITIA. — MARIO ALBERTO SOLARI OSORES.

$24.00 20|pub. [illegible] Ag.7-v.ag.31.

**ESTANCIAS JOSE PIQUET S. A.**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo que dispone el Art. 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Estancias Piquet S. A.", para la asamblea general ordinaria de la sociedad correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954, que se celebrará el día 23 de agosto del corriente año, en la calle Uruguay 1111, piso 1.o a la hora 11, con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe de la sindicatura (Arts. 30 y 39); 3.o) Remuneración de los Directores (Art. 23, inc. H); 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para asistir y votar, deberán presentar sus acciones o los certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad, por lo menos dos días antes de la fecha de la asamblea (Art. 32. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 9312 Ag.7-v.ag.12.

**GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.**
**CONVOCATORIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará en el local de la Avenida Sayago 1385 el día 16 de Agosto de 1954, a la hora 11.30 para considerar la siguiente orden del día:

1.o). Lectura del acta N.o 157 de la asamblea anual general ordinaria de accionistas; 2.o) Elección de seis Directores; 3.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán presentar sus acciones a registro en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$3.20 1|pub. 9293 Ag.7-v.ag.7.

**CACILSA**
**BANCO DE AHORRO Y CREDITO**
**Convocatoria**

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 28 de Agosto de 1954, a la hora 9, en el local del Centro Comercial y Social, calle Treinta y Tres N.o 584 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Balance general, memoria del Directorio, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 1.o de julio de 1953 al 30 de junio de 1954; 2.o) Designación de tres Delegados para controlar y fiscalizar la elección y realizar el escrutinio; 3.o) Elección de tres miembros titulares de Directorio y seis suplentes, y titular y suplente de Síndico; 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene: A) Que se encuentran a disposición de los accionistas, en el domicilio social, el inventario, balance general, memoria del Directorio e informe de la sindicatura; B) Que los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la gerencia de Cacilsa (Banco de Ahorro y Crédito), por lo menos con tres días de anticipación al acto, las acciones que posean o un certificado de depósito de Institución Bancaria. — Canelones, Agosto de 1954. — El Directorio.

$7.20 1|pub. 9313 Ag.7-v.ag.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a Fernández Hnos. y Méndez el café y bar ubicado en la calle Ejido 1355 de esta ciudad. Haciéndose cargo del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 Esc. 20. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1954. — ALBINO JUSTO.

$24.00 20|pub. 9333 Ag.7-v.ag.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de setiembre de 1904. Se hace saber que he prometido en venta a Isaac Sum y Mauricio Zusman, o a la sociedad que constituyan entre ellos o con otras personas, mi comercio establecido en la calle 25 de Mayo N.o 232, en el ramo de Fábrica de Tejidos de Punto "Ufa". Acreedores en el mismo comercio, de 10 a 11 horas. — Agosto 1.o de 1954. — JUAN GLEICHER. — MOISES GLEICHER. — CLARA GLEICHER.

$24.00 20|pub. 9319 Ag.7-v.ag.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber a los efectos legales que Amanda Torrado de Maturro y los sucesores de Felipe Antonio Torrado que son Blanca Nieves Campos de Torrado y sus hijos menores Teresita y Felipe Ramón Torrado, hemos prometido ceder a Carmen Torrado de Lefort y Eduardo José, Elías Moisés y Ponciano Severino Torrado sus cuotas sociales en la sociedad "Domingo Torrado" con sede en esta ciudad calle Luis Pedro Lenguas 1511. Los acreedores deben presentarse en ese domicilio. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — AMANDA T. DE MATURRO. — BLANCA NIEVES CAMPOS DE TORRADO. — CARMEN TORRADO DE LEFORT. — EDUARDO J. TORRADO. — ELIAS M. TORRADO. — PONCIANO S. TORRADO.

$32.00 20|pub. 9311 Ag.7-v.ag.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que hemos prometido vender a favor del señor Humberto Fernández, nuestro comercio en el ramo de almacén y bar sito en Av. Italia N.o 3092 de esta ciudad. El comprador tomó posesión del comercio con fecha 4 del corriente plazo Ley 26|9|904. Acreedores presentarse en la Esc. Bianchi (Misiones 1408 esc. 9) — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — ADOLFO M. BIARNES. — ILDA ASTESIANO DE BIARNES. — RICARDO ARON MARQUEZ.

$24.00 20|pub. 9299 Ag.7-v.ag.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

O.A.S.I.C. Fco. Panzera Sanrandí 554 Interdene. Se ha prometido vender a la señora Lila Esther Escobar Echenique la casa de comercio que gira en esta plaza Constituyente 1816 en el ramo de Pensión familiar. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de setiembre de 1904. — SIRENA ECHER DE AZCOYTIA. — LILA ESTHER ESCOBAR ECHENIQUE.

$24.00 20|pub. 9324 Ag.7-v.ag.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
**Disolución parcial de sociedad**

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber que por escritura pública otorgada el día 2 del corriente, ante el escribano señor Armando Minetti Tasano, los socios René y Julio Stoloff, se han separado de la Sociedad "toloff y Patrón Ltda." continuando los señores Roberto G. Patrón y Alberto R. Patrón, las actividades de la sociedad bajo la razón social de "Patrón Hnos. Ltda." quienes han tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad parcialmente disuelta. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — RENE STOLOFF. — ALBERTO RUBEN PTRON. — JULIO RAFAEL STOLOFF. — ROBERTO GUILLERMO PATRON.

$32.00 20|pub. 9318 Ag.7-v.ag.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha prometido vender "Citymar, sociedad anónima", con sede en esta ciudad, calle Rincón N.o 468, a don Mauricio Buscaniz. Acreedores presentarse dentro del término legal en escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó N.o 1309, Ap. 6. — Montevideo, Agosto 5 de 1954.

$16.00 20|pub. 9296 Ag.7-v.ag.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

La sucesión de Benno Strauss prometió vender a Luis E. y Andrés R. Lagomarsino la casa de comercio "Curtimbre Benno Strauss" sita en Avda. 8 de Octubre 4154. Acreedores presentarse en Juncal 1395, p.4 esc. 51 de 15 a 18 horas. Ley 26 de setiembre de 1904. — URSULA STRAUSS. — HANNELORE STRAUSS DE MARX.

$16.00 20|pub. 9295 Ag.7-v.ag.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Los suscriptos Joaquín Monteirinho y Antonio Monteirinho. Hacemos público que hemos prometido vender a D. Cándido Monteirinho nuestras partes de la sociedad "Monteirinho Hermanos", zapatería, establecida en la calle Tacuarembó N.o 1600. Los acreedores deberán presentarse en la misma. — JOAQUIN MONTEIRINHO. — CANDIDO MONTEIRINHO. — ANTONIO MONTEIRINHO.

$16.00 20|pub. 9288 Ag.7-v.ag.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a Bea y Hermida el bar ubicado en la calle Justicia 2301, tomando posesión del mismo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 31 de Julio de 1954. — SERAFIN IGLESIAS. — TRINIDAD L. DE IGLESIAS.

$24.00 20|pub. 9334 Ag.7-v.ag.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Mariano Vera el bar ubicado en la Av. San Martín 4249 de esta ciudad haciéndose cargo del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — ALFONSO TORRES. — SUC. DE JUAN C. TORRES.

$24.00 20 pub. 9332 Ag.7-v.ag.31.

**MANUFACTURA ALGODONERA URUGUAYA S. A.**
**M. A. U. S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias pertinentes, el Directorio de Manufactura Algodonera Uruguaya S. A. (MAUSA), convoca a los señores accionistas de la misma, para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social, sito en la calle Teniente Rinaldi 4592 esq. Camino Mendoza, el día lunes 23 de Agosto de 1954, a las 16 y 30 horas, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación por el señor Presidente de un accionista para comprobar el capital y votos representado y practicar los escrutinios. 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, e informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954. 3) Distribución de utilidades. 4) Elección de un suplente de Directorio. 5) Elección de Síndico titular y suplente, y fijación de la remuneración de sus servicios. 6) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán presentar previamente en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de su realización las acciones, o en su defecto, el certificado de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.

$28.80 3|pub. 9247 Ag.7-v.ag.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que he prometido vender a Cármen Pérez Hermida, negocio de carnicería sita en Carlos María Maggiolo N.o 499 de esta ciudad. Acreedores: Misiones N.o 1371 Esc. 21. Escribanía Garino Bordenave. — BENJAMIN PEREZ HERMIDA.

$16.00 20|pub. 9183 Ag.7-v.ag.31.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Omnia S. A.**

Estado de situación al 31 de marzo de 1954

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Banco de Montevideo | $ | 1.014.55 |
| Víctor Paullier y Cía. | " | 110 640.49 |
| Valores, títulos y acciones | " | 2.031.607.79 |
| Inmuebles | " | 59.473.93 |
| Gastos de constitución | " | 895.00 |
| | $ | 2.203.631.76 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado | $ | 2.110.000.00 |
| Fondo de reserva | " | 93.631.76 |
| | $ | 2.203.631.76 |

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1954

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales | $ | 3.162.31 |
| Gastos de constitución | " | 4.985.60 |
| Impuestos | " | 16.293.10 |
| Utilidades líquidas del ejercicio | " | 40.463.72 |
| | $ | 64.904.73 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Intereses | $ | 64.904.73 |

Proyecto de distribución de utilidades

| | | |
|---|---|---|
| Utilidad líquida del ejercicio | $ | 40.463.72 |

Las presentes utilidades pasan al fondo de reserva.

Los presentes documentos fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 3 de mayo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, pérdidas y ganancias y distribución de utilidades se hallan transcriptos a folios 35 del libro Copiador rubricado el 28 de junio de 1950 en el Juzgado Letrado de Primer Turno.

$ 32.40. 1|Pub. — 8286.

## CAJA POPULAR DE LA PAZ

### BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1954

#### ACTIVO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Disponible:** | | | |
| Encaje metálico: | | | |
| Plata | $ 19.062.20 | | |
| Vellón | " 15.251.82 | $ 34.314.02 | |
| Encaje fiduciario | | " 201.188.07 | $ 235.502.09 |
| **Exigible a la vista:** | | | |
| Banco de la República O. del U. (cuenta corriente) | | | " 86.118.70 |
| **Realizable (Cobertura de Encaje):** | | | |
| Deuda Pública (valor nominal $ 203.000.00) | | | " 175.366.00 |
| Suma del Encaje | | | $ 446.986.79 |
| **Realizable:** | | | |
| Acciones y valores | | $ 1.750.00 | |
| Inmuebles | | " 18.686.78 | " 20.436.78 |
| **Exigible:** | | | |
| Bancos | $ 153.079.81 | | |
| Cuentas corrientes | " 628.110.94 | $ 781.190.75 | |
| Valores descontados | | " 3.176.966.54 | |
| Deudores en gestión | | " 3.100.00 | " 3.961.257.29 |
| **Inmovilizado:** | | | |
| Muebles y útiles | | $ 32.824.91 | |
| Edificio social | | " 133.846.85 | |
| Cofres de Seguridad | | " 24.640.00 | " 191.311.76 |
| **Varias cuentas deudoras:** | | | |
| Saldos deudores no especificados | | | " 25.437.96 |
| Total del Débito — (Activo) | | | $ 4.645.430.58 |
| **Cuentas de orden:** | | | |
| Valores depositados | | | " 1.406.754.07 |
| | | | $ 6.052.184.65 |

#### PASIVO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Patrimonial:** | | | |
| Capital realizado | | | $ 644.900.00 |
| **Reservas:** | | | |
| Fondo de reserva | | $ 96.151.24 | |
| Fondo de previsión | | " 34.426.50 | |
| Reserva para regulación de dividendos | | " 8.376.27 | |
| Reserva para amortización de Deuda Pública | | " 1.193.75 | |
| Reserva para amortización de inmuebles | | " 8.724.48 | " 148.872.24 |
| | | | $ 793.772.24 |
| **Exigible a la vista:** | | | |
| Cuentas corrientes | | $ 366.110.34 | |
| Administración de propiedades | | " 37.841.66 | " 403.952.00 |
| **Exigible a corto plazo:** | | | |
| Caja de Ahorros (30 días de pre-aviso) | | $ 2.308.316.57 | |
| Depósitos a plazo fijo | $ 596.051.71 | | |
| Bonos de renta | " 208.300.00 | " 804.351.71 | " 3.112.668.28 |
| **Exigible:** | | | |
| Varios acreedores | | | " 60.763.90 |
| **Varias cuentas acreedoras:** | | | |
| Saldos acreedores no especificados | | | " 274.274.16 |
| Total del Crédito — (Pasivo) | | | $ 4.645.430.58 |
| **Cuentas de orden:** | | | |
| Depositantes de valores | | | " 1.406.754.07 |
| | | | $ 6.052.184.65 |

## CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1954

### DEBITO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Gastos de administración:** | | | |
| Gastos generales | $ 34.188.23 | | |
| Sueldos | " 71.430.50 | $ 105.618.73 | |
| Patente, contribución e impuestos | $ 19.406.38 | | |
| Impuesto decreto-ley 1\|VII\|942 | " 9.819.84 | | |
| Caja de Jubilaciones Bancarias | " 14.983.26 | | |
| Asignaciones Familiares | " 2.873.22 | | |
| Gastos de instalación (Suc. Suárez) | " 651.28 | | |
| Impuestos a las Ganancias Elevadas y de Bancos | " 11.394.76 | " 59.128.74 | |
| **Amortizaciones y castigos:** | | | |
| Muebles, útiles e instalaciones | $ 2.040.61 | | |
| Reserva para amortización de inmuebles | " 2.475.60 | | |
| Varios deudores | " 2.960.72 | " 7.476.93 | $ 172.224.40 |
| Utilidades a distribuir | | | " 115.906.09 |
| | | | $ 288.130.49 |

### CREDITO

| | |
|---|---|
| Intereses y descuentos | $ 214.067.39 |
| Comisiones | " 71.655.36 |
| Arrendamientos | " 1.855.99 |
| Locación de Cofres | " 551.75 |
| | $ 288.130.49 |

### DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Capítulo IV, artículos 15 y 16 de los Estatutos

| | | | |
|---|---|---|---|
| 65 % | Accionistas (10 % anual) | $ 60.091.67 | |
| | Y Fondo de Previsión | " 15.247.29 | $ 75.338.96 |
| 3 % | Reserva para Regulación de Dividendos | | " 3.477.18 |
| 10 % | Reserva General | | " 11.590.61 |
| 19 % | Presidente, Directorio, Síndico, Gerente y empleados | | " 22.022.16 |
| 1 % | Unión Económica del Uruguay | | " 1.159.06 |
| 2 % | Instituciones y obras locales de carácter social | | " 2.318.12 |
| 100 % | | | $ 115.906.09 |

Doctor Juan Carlos Pontet, Presidente. — José Tomás Aldabalde, Secretario. — Luis Alonso Delfino, Gerente. — Alejandro Paternain, Síndico.

$ 172.80. — 8919. — 1 pub.

## FINANCIERA SHAW & CIA. S. A.

### BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

### ACTIVO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Fijo:** | | | |
| Inmuebles | $ 218.527.89 | | |
| Amortizado | " 20.714.10 | $ 197.813.79 | |
| Muebles y útiles | $ 22.154.95 | | |
| Amortizado | " 9.408.26 | " 12.746.69 | $ 210.560.48 |
| **Disponible:** | | | |
| Bancos | | | " 694.922.27 |
| **Circulante:** | | | |
| Adelantos sobre mercaderías | | | " 141.989.67 |
| **Exigible:** | | | |
| Deudores en cuenta corriente | | $ 916.268.85 | |
| Deudores a plazo fijo | | " 252.083.33 | |
| Obligaciones a cobrar | | " 766.648.85 | |
| Descuentos | | " 129.747.14 | " 2.064.748.17 |
| **Transitorio:** | | | |
| Cuentas a devengar (seguros) | | | " 151.10 |
| **Nominal:** | | | |
| Gastos de constitución | | | " 948.50 |
| | | | $ 3.113.320.19 |

Cuentas de orden:

| | | |
|---|---|---|
| Depósito de acciones en garantía (Directores) | | " 3.000.00 |
| | | $ 3.116.320.19 |

Aprobado por la Asamblea, realizada el 19 de Febrero de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 28 y 29 del libro Copiador, rubricado el 14 de Junio de 1948, en el Juzgado Letrado de Sexto Turno, y anotado con el Nº 3040 a folios 339 del libro respectivo.

PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| **Patrimonial:** | | |
| Capital | $ 1.000.000.00 | |
| Fondo de reserva | " 104.611.23 | |
| Reserva estatutaria | " 13.152.33 | $ 1.117.763.56 |
| **Exigible:** | | |
| Acreedores en cuenta corriente | $ 1.013.306.70 | |
| Acreedores a plazo fijo | " 841.439.66 | " 1.854.746.36 |
| **Transitorio:** | | |
| Cuentas en suspenso (reserva para impuestos) | | " 9.128.80 |
| **Cuentas de resultado:** | | |
| Saldo anterior | $ 18.114.67 | |
| Beneficios del ejercicio | " 113.566.80 | " 131.681.47 |
| | | $ 3.113.320.19 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Contrapartida | | " 3.000.00 |
| | | $ 3.116.320.19 |

Aprobado por la Asamblea, realizada el 19 de Febrero de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 28 y 29 del libro Copiador, rubricado el 14 de Junio de 1948, en el Juzgado Letrado de Sexto Turno, y anotado con el Nº 3040 a folios 339 del libro respectivo.

---

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE

| | | |
|---|---|---|
| Amortizaciones varias | | $ 45.186.12 |
| Sueldos, Jubilaciones y Asignaciones Familiares | | " 73.984.97 |
| Impuestos y patentes | | " 15.918.94 |
| Papelería, teléfono, energía | | " 10.445.51 |
| Intereses y comisiones | | " 47.089.76 |
| Saldo de cuenta | $ 131.681.47 | |
| Beneficio anterior | " 18.114.67 | " 113.566.80 |
| | | $ 306.192.10 |

HABER

| | |
|---|---|
| Intereses y comisiones | $ 286.211.73 |
| Cofres | " 18.720.37 |
| Alquiler | " 1.260.00 |
| | $ 306.192.10 |

---

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | | |
|---|---|---|
| Reserva legal 5 % sobre $ 131.681.47 | $ 6.584.07 | |
| Dividendo 12 % sobre $ 850.000.00 | " 102.000.00 | $ 108.584.07 |
| A cuenta nueva | | " 23.097.40 |
| | | $ 131.681.47 |

Aprobados por la Asamblea, realizada el 19 de Febrero de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que las presentes cuentas de pérdidas y ganancias y de distribución de utilidades, se hallan transcriptas a folios 30 del libro Copiador, rubricado el 14 de Junio de 1948, en el Juzgado Letrado de Sexto Turno, y anotado con el Nº 3040 a folios 339 del libro respectivo.

$ 120.60. — 8715. — 1|pta.

## CURTIEMBRE MAROÑAS S. A.

### BALANCE SINTETICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

**ACTIVO**

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 12.403.73 |
| Existencias y mercaderías en Aduana | " | 266.515.14 |
| Deudores varios, documentos al cobro, efectos a cobrar y depósitos en garantía | " | 206.016.73 |
| Muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, herramientas, útiles y vehículos | " | 158.847.66 |
| Inmuebles | " | 75.569.17 |
| Gastos anticipados e intereses pagados a vencer | " | 1.584.78 |
| Derechos de adquisición y explotación | " | 25.000.00 |
| Acciones en garantía y terrenos a escriturar | " | 40.589.00 |
| Total del Activo | $ | 786.526.23 |

**PASIVO**

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores bancarios en cuenta corriente, obligaciones bancarias, cuentas a pagar, acreedores varios no comerciales | $ | 141.688.74 |
| Capital realizado | " | 500.000.00 |
| Fondo de reserva | " | 40.000.00 |
| Saldo del ejercicio 1952 | " | 55.88 |
| Utilidades del ejercicio 1953 | " | 64.192.61 |
| Depositantes de acciones | " | 30.000.00 |
| Promitentes vendedores de terrenos | " | 10.589.00 |
| Total del Pasivo | $ | 786.526.23 |

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31|III|954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 105 del libro Copiador de Inventario, rubricado el 11 de Abril de 1946 en el Juzgado Letrado de 6º Turno y anotado con el Nº 1283 a folios 310 del libro respectivo.

---

### CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

**PERDIDAS —**

| | | |
|---|---|---|
| Compras | $ | 326.971.02 |
| Comisiones | " | 15.720.01 |
| Gastos generales | " | 57.509.89 |
| Bonificaciones | " | 5.763.08 |
| Intereses | " | 5.016.27 |
| Sueldos y jornales | " | 126.246.56 |
| Gravámenes legales | " | 21.037.37 |
| Aportes jubilatorios | " | 15.533.51 |
| Gastos de fabricación | " | 28.972.62 |
| Utilidades del ejercicio | " | 64.192.61 |
| | $ | 666.962.94 |

**GANANCIAS —**

| | | |
|---|---|---|
| Ventas | $ | 666.962.94 |

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31|III|954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdids y Ganancias se halla transcripta a folios 106 del libro Copiador de Inventario, rubricado el 11 de Abril de 1946 en el Juzgado Letrado de 6º Turno y anotado con el N.o 1.283 a folios 310 del libro respectivo.

---

### PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

**Ejercicio 1953**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Pérdidas y ganancias (saldo anterior) | | | $ | 55.88 |
| Utilidades del ejercicio | | | " | 64.192.61 |
| | | | $ | 64.248.49 |
| **DISTRIBUCION —** | | | | |
| **Amortizaciones:** | | | | |
| Maquinarias, 10 % sobre $ 117.155.47 | $ | 11.715.55 | | |
| Instalaciones, 20 % sobre $ 27.473.29 | " | 5.494.66 | | |
| Muebles y útiles, 10 % sobre $ 7.314.05 | " | 731.40 | | |
| Herramientas y útiles fábrica, 20 % sobre $ 3.333.88 | " | 666.76 | | |
| Vehículos, 20 % sobre $ 3.571.07 | " | 714.21 | | |
| Inmuebles, 2 % sobre $ 62.397.11 | " | 1.247.94 | $ | 20.570.52 |
| Amortización llave | $ | 3.000.00 | | |
| Retribución Síndico | " | 1.000.00 | | |
| Retribución especial personal | " | 6.000.00 | | |
| Reserva para impuestos | " | 3.500.00 | | |
| Dividendo 6 % sobre $ 500.000.00 | " | 30.000.00 | " | 43.500.00 |
| | | | $ | 64.070.52 |
| A cuenta nueva | | | " | 177.97 |
| | | | $ | 64.248.49 |

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31|III|954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 110 del libro Copiador de Inventario rubricado el 11 de Abril de 1946 en el Juzgado Letrado de 6º Turno y anotado con el Nº 1.283 a folios 310 del libro respectivo.

$ 126.00. — 3012. — 1 pub.

## BAKIRGIAN Y CIA. (URUGUAY) S. A.

**Montevideo**

## BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953

### A C T I V O

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Activo inmovilizado:** | | | |
| Inmuebles y terrenos | | $ 299.880.02 | |
| Muebles y útiles e instalaciones | | " 30.602.80 | |
| Acciones de otras sociedades | | " 74.398.00 | $ 404.880.82 |
| **Activo circulante:** | | | |
| Mercaderías | | | " 1.040.365.55 |
| **Activo disponible:** | | | |
| Caja y Bancos | | | " 384.259.08 |
| **Activo exigible:** | | | |
| Préstamo hipotecario y prendario | | $ 12.575.00 | |
| Deudores por venta | $ 1.384.059.80 | | |
| Menos: previsión para créditos dudosos | " 45.000.00 | $ 1.339.059.80 | |
| Deudores por gestión y mora | | " 5.201.48 | |
| Directores y casas afiliadas | | " 24.977.72 | |
| Juan A. Chaquiriand | | " 14.649.00 | |
| Asociación de mayoristas | | " 2.000.00 | |
| Deudores por alquileres | | " 3.236.15 | |
| Saldos deudores de empleados | | " 1.165.21 | |
| Adelantos para compras | | " 65.042.30 | " 1.468.266.66 |
| **Activo realizable:** | | | |
| Títulos Hipotecarios, valor nominal $ 10.500.00 | | | " 9.019.50 |
| **Activo transitorio:** | | | |
| Intereses a vencer | | $ 84.75 | |
| Pagos adelantados (Seguros y Patentes) | | " 16.343.80 | " 16.428.55 |
| **Activo nominal:** | | | |
| Marcas | | | " 1.00 |
| | | | $ 3.323.221.16 |
| **Cuentas de orden:** | | | |
| Proveedores del Exterior por créditos abiertos a su favor £ 9323.4.4. | | $ 63.462.74 | |
| Valores y moneda depositadas en el exterior u$s 655.416.00 | | " 1.638.910.32 | |
| Acciones depositadas en custodia | | " 150.000.00 | " 1.852.373.06 |
| | | | $ 5.175.594.22 |

### P A S I V O

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Pasivo no exigible:** | | | |
| **Capital realizado:** | | | |
| Acciones ordinarias | $ 2.000.000.00 | | |
| Acciones preferidas 5 % | " 500.000.00 | $ 2.500.000.00 | |
| **Reservas:** | | | |
| Estatutaria | $ 93.843.92 | | |
| Generales | " 30.413.02 | " 124.256.94 | $ 2.624.256.94 |
| **Pasivo exigible:** | | | |
| Acreedores en cuenta corriente | | $ 54.114.33 | |
| Cuentas corrientes de accionistas | | " 76.879.95 | |
| Saldos acreedores de empleados | | " 28.559.87 | |
| Proveedores locales | | " 3.284.71 | " 162.838.86 |
| **Pasivo transitorio:** | | | |
| Gastos e impuestos a pagar y descuentos a conceder | | $ 125.338.83 | |
| Gratificaciones a distribuir (excepto habilitaciones) | | " 15.243.00 | |
| Previsión ley 6\|6\|44 (Reserva para despidos) | | " 23.000.00 | " 163.581.83 |
| **Ganancias:** | | | |
| Del ejercicio | | | " 372.543.53 |
| | | | $ 3.323.221.16 |
| Banco por créditos abiertos en el exterior £ 9323.4.4 | | $ 63.462.74 | |
| Depositantes de moneda y valores en el exterior u$s 655.416.00 | | " 1.638.910.32 | |
| Depositantes de acciones en custodia | | " 150.000.00 | " 1.852.373.06 |
| | | | $ 5.175.594.22 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 44 y 45 del libro Copiador de Balances, rubricado el 2 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

## DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Correspondiente al duodécimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953.

**D E B E —**

| | | |
|---|---|---|
| Amortizaciones | | $ 12.209.99 |
| Reserva | | 6.351.00 |
| **Gastos generales:** | | |
| Sueldos, habilitaciones, gratificaciones y honorarios. | $ 177.481.25 | |
| Seguros y certificados anualados | 4.208.60 | |
| Eventuales y donaciones | 5.093.10 | |
| Gastos de venta y propaganda | 19.977.36 | |
| Intereses | 6.994.98 | |
| Alquiler, luz, teléfono y timbres | 10.645.39 | |
| Utiles y subscripciones | 4.090.70 | |
| Gastos varios | 8.569.07 | 237.060.95 |
| Comisiones y descuentos | | 295.699.53 |
| Impuestos y contribuciones | | 81.601.23 |
| Castigo de deudores en gestión y mora | | 7.898.64 |
| Castigo de colocaciones en otras sociedades | | 8.110.00 |
| **Saldo:** | | |
| Utilidad del ejercicio | | 372.543.53 |
| | | $ 1.021.474.87 |

**H A B E R —**

| | |
|---|---|
| Mercaderías | $ 1.014.356.34 |
| Explotación de inmuebles | 6.470.08 |
| **Otros créditos:** | |
| Exportaciones, Dividendos percibidos, realización de activos amortizados | 648.45 |
| | $ 1.021.474.87 |

### PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | | |
|---|---|---|
| Saldo neto del ejercicio | | $ 372.543.53 |
| Para reserva estautaria | $ 7.543.53 | |
| Para dividendos | 365.000.00 | |
| | $ 372.543.53 | $ 372.543.53 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, se hallan transcriptos a fólios 46 del libro Copiador de Balances, rubricado el 2 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 193.60. — 6681. — 1 pub.

---

## CORPORACION COMERCIAL S. A.

### BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 28 DE FEBRERO DE 1954

Aprobado Asamblea 30 de Marzo de 1954

**A C T I V O**

| | | Activo | Pasivo |
|---|---|---|---|
| **Disponibles** | | | |
| Caja | | $ 515.41 | |
| **Circulantes:** | | | |
| Mercaderías generales | | 1.171.378.61 | |
| **Exigible:** | | | |
| Documentos a cobrar | $ 1.307.377.63 | | |
| Deudores mercaderías | 302.086.41 | | |
| Depósito en garantías | 3.088.80 | 1.612.552.84 | |
| **Fijo:** | | | |
| Inmuebles (Rondeau 1437) | $ 244.964.99 | | |
| Muebles, útiles e instalaciones | 44.310.13 | | |
| Vehículo | 10.819.84 | 300.090.96 | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Realizable:** | | | |
| Acciones a emitir | $ 351.700.00 | | |
| Títulos y valores | " 25.470.00 | " 377.170.00 | |
| Acciones rescatadas | | " 46.800.00 | |
| **Exigible:** | | | |
| Obligaciones bancarias | $ 81.843.20 | | |
| Obligaciones comerciales | " 548.609.47 | | $ 717.182.64 |
| Acreedores varios | " 86.729.97 | | |
| **Exigible a largo plazo:** | | | |
| Acreedores accionistas | | | " 983.316.98 |
| **No exigible:** | | | |
| Accionistas, subscripción acciones | | | " 15.053.25 |
| **Cuenta de reservas y capital:** | | | |
| Capital realizado | | | " 1.148.300.00 |
| Capital a realizar (saldo a subscribir) | | | " 351.700.00 |
| Reserva estatutaria | $ 92.556.39 | | |
| Socorro | " 77.560.88 | | |
| Rescate de acciones | " 36.018.86 | | " 206.136.13 |
| **Cuenta de pérdidas y ganancias:** | | | |
| Saldo de la cuenta | $ 4.178.68 | | |
| Saldo utilidad ejercicio | " 82.640.19 | | " 86.818.87 |
| | | $ 3.508.507.82 | $ 3.508.507.82 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 615 del libro Copiador, rubricado el 2 de Setiembre de 1940 en el Jugado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

## DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS 1º DE MARZO DE 1953 AL 28 DE FEBRERO DE 1954

Aprobada por Asamblea del 30|3|954

| | | Pérdidas | Ganancias |
|---|---|---|---|
| Mercaderías generales | | | $ 636.761.23 |
| Sueldos y jornales | | $ 232.738.01 | |
| Propaganda | | " 1.192.14 | |
| Seguros | | " 7.358.17 | |
| Donaciones | | " 10.653.14 | |
| Comisiones bancarias | | " 5.550.82 | |
| Luz y teléfono | | " 8.608.00 | |
| Impresos y útiles | | " 9.572.24 | |
| Gastos | | " 50.005.01 | |
| Impuestos fiscales | | " 128.690.95 | |
| Intereses | | " 70.318.68 | |
| **Amortizaciones** | | | |
| Muebles y útiles | $ 4.923.35 | | |
| Vehículos | " 1.201.76 | " 6.125.11 | |
| Utilidad del ejercicio | | " 105.948.96 | |
| | | $ 636.761.23 | $ 636.761.23 |

## DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 28 DE FEBRERO DE 1954

De acuerdo a la resolución de la Asamblea General realizada el 30 de Marzo de 1954

| | |
|---|---|
| **A Fondo de reserva:** | |
| Rescate de Acciones (título XIII, artículo 72, inciso b) 2 % sobre ($ 105.948.96) | $ 2.118.98 |
| Reserva estatutaria (título XIII, artículo 72, inciso a) 5 % sobre ($ 105.948.96) | " 5.297.45 |
| **A Directorio y Síndico:** | |
| 15 % sobre ($ 105.948.96) de acuerdo al título XIII, artículo 72, inciso e) | " 15.892.34 |
| 8.58 por cada acción de $ 100.00 sobre un capital de ($ 1.000.800.00) según título XIII, artículo 72, inciso d) | " 85.825.74 |
| Saldo a cuenta nueva | " 993.13 |
| | $ 110.127.64 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 614 del libro Copiador, rubricado el 2 de Setiembre de 1940 en el Juzgado Letrado de 1º Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 138.60. — 8161. — 1 pub.

## LANAS PEINADAS URUGUAYAS S. A.

### BALANCE GENERAL SINTETICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 46.769.23 | Acredores varios | $ | 249.323.73 |
| Cuentas a cobrar | " | 22.931.68 | Acreedores fiscales | " | 36.241.58 |
| Existencias | " | 12.431.08 | Amortizaciones | " | 91.050.93 |
| Depósitos en garantía | " | 2.550.00 | Capital integrado | " | 734.100.00 |
| Inmuebles | " | 269.277.76 | Fondo de reserva | " | 16.298.78 |
| Muebles | " | 21.600.27 | Utilidades a distribuir | " | 120.248.78 |
| Máquinas y accesorios | " | 599.989.85 | Depósito de acciones | " | 50.000.00 |
| Instalaciones | " | 76.697.93 | | | |
| Herramientas | " | 136.66 | | | |
| Gastos de organización y montaje | " | 119.374.88 | | | |
| Seguros a vencer | " | 4.894.46 | | | |
| Intereses a vencer | " | 1.125.00 | | | |
| Dividendo interino | " | 69.940.00 | | | |
| Acciones en garantía | " | 50.000.00 | | | |
| | $ | 1.297.718.80 | | $ | 1.297.718.80 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 17 del libro Copiador de Balances, rubricado el 25 de marzo de 1952, en el Registro Público de Comercio

---

### PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Aprobado por la Asamblea General del 26 de marzo de 1954

| PERDIDAS | | | GANANCIAS | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Amortizaciones | $ | 72.152.11 | Explotación | $ | 1.484.841.59 |
| Mano de obra | " | 258.349.40 | Ingresos varios | " | 700.76 |
| Materia prima y materiales de fábrica | " | 687.201.55 | | | |
| Leyes sociales | " | 46.008.58 | | | |
| Impuestos | " | 14.021.19 | | | |
| Informaciones | " | 862.02 | | | |
| Sueldos administración | " | 61.467.50 | | | |
| Escritorio | " | 3.166.25 | | | |
| Alquiler | " | 4.073.97 | | | |
| Correo | " | 645.64 | | | |
| Cables | " | 1.563.04 | | | |
| Trámites varios | " | 569.94 | | | |
| Sellados y timbres | " | 3.761.14 | | | |
| Impuestos municipales | " | 1.714.29 | | | |
| U. T. E. | " | 756.52 | | | |
| Custodia | " | 1.383.02 | | | |
| Limpieza | " | 420.00 | | | |
| Auditoría | " | 1.600.00 | | | |
| Viáticos | " | 6.000.00 | | | |
| Avisos y pintura | " | 25.687.18 | | | |
| Albañilería, carpintería | " | 597.92 | | | |
| Gastos de viaje y transporte | " | 4.932.27 | | | |
| Electricidad | " | 2.480.37 | | | |
| Higiene | " | 856.73 | | | |
| Aguas corrientes | " | 459.24 | | | |
| Materiales y accesorios varios de consumo | " | 6.883.95 | | | |
| Gastos técnicos | " | 71.845.50 | | | |
| Reparaciones | " | 9.406.71 | | | |
| Papelería | " | 280.84 | | | |
| Pensiones a la vejez | " | 423.58 | | | |
| Varios | " | 29.863.78 | | | |
| Intereses y seguros | " | 27.365.70 | | | |
| Previsiones impuestos fiscales 1953 | " | 18.493.55 | | | |
| Utilidades | " | 120.248.78 | | | |
| | $ | 1.485.542.35 | | $ | 1.485.542.35 |

---

### DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General del 26 de marzo de 1954

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Utilidades netas | | | $ | 120.248.78 |
| 20 % fondo de reserva estatutario | $ | 24.049.76 | | |
| Dividendo interino retirado de acuer- rado de acuerdo con acta | " | 69.940.00 | " | 93.989.76 |
| | | | $ | 26.259.02 |
| 218 acciones Serie A de $ 100.00 c/u. | $ | 21.800.00 | | |
| En efectivo | | 4.459.02 | $ | 26.259.02 |
| | | | $ | 26.259.02 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 16 del libro Copiador de Balancetes, rúbricado el 26 de marzo de 1953, en el Registro Público de Comercio.

$ 144.00. — 2524. — 1|pub.

## ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH SOCIEDAD ANONIMA

### BALANCE AL 15 DE MAYO DE 1954

**ACTIVO**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Activo inmovilizado:** | | | | |
| Inmuebles | $ | 434.425.96 | | |
| Alambrados | " | 5.711.62 | | |
| Mejoras | " | 22.830.14 | | |
| Máquinas, muebles y útiles | " | 49.560.26 | $ | 512.527.99 |
| **Activo circulante:** | | | | |
| Vacunos | $ | 35.486.77 | | |
| Lanares | " | 4.326.93 | | |
| Yeguarizos | " | 1.016.67 | | |
| Cereales | " | 103.195.93 | | |
| Forrajes y cueros | " | 9.150.00 | " | 153.176.30 |
| **Activo disponible:** | | | | |
| Caja y Bancos | | | " | 287.632.10 |
| **Activo provisorio:** | | | | |
| Deudores hipotecarios | $ | 273.379.98 | | |
| Varios pequeños deudores | " | 178.71 | " | 273.558.69 |
| | | | $ | 1.226.895.08 |

**PASIVO**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Pasivo no exigible:** | | | | |
| Capital | $ | 800.000.00 | | |
| Fondo de reserva | " | 133.327.87 | $ | 933.327.87 |
| **Pasivo exigible:** | | | | |
| Fondo de reserva especial | $ | 57.246.82 | | |
| Directorio | " | 2.757.42 | | |
| Administrador | " | 2.757.42 | | |
| Estancia "Santa Rita" en realización | " | 145.945.97 | | |
| Jubilaciones rurales | " | 11.761.94 | | |
| **Ganancias y pérdidas:** | | | | |
| Utilidad en suspenso 1952\|53 | " | 485.62 | | |
| Utilidad 1953\|54 | " | 73.097.64 | " | 293.567.21 |
| | | | $ | 1.226.895.08 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 191 del libro Copiador, rubricado el 9 de Julio de 1924 en el Juzgado Letrado de 1.er Turno de Comercio.

---

### CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

| | Ganancias | | Pérdidas | |
|---|---|---|---|---|
| Vacunos | $ | 54.310.87 | | |
| Cereales | " | 98.784.97 | | |
| Lana | " | 12.808.14 | | |
| Cueros | " | 3.442.24 | | |
| Forrajes | " | 3.352.85 | | |
| Productos | " | 503.40 | | |
| Intereses y descuentos | " | 32.136.38 | $ | 20.539.93 |
| Arrendamientos | | | " | 27.107.95 |
| Contribuciones e impuestos | | | " | 6.650.67 |
| Gastos generales | | | " | 7.941.38 |
| Comestibles | | | " | 25.215.37 |
| Jornales y sueldos | | | " | 11.378.17 |
| Máquinas, muebles y útiles | | | " | 2.536.68 |
| Mejoras | | | " | 634.62 |
| Alambrados | | | " | 11.134.51 |
| Repuestos maquinarias | | | " | 149.70 |
| Lanares | | | " | 136.05 |
| Yeguarizos | | | " | 91.913.96 |
| Ganancias y pérdidas | | | | |
| | $ | 205.338.94 | $ | 205.338.94 |

---

### DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 5 % de $ 91.913.96 a Fondo de Reserva | | | $ | 4.595.70 |
| 10 % de $ 91.913.96 a Fondo de Reserva Especial | | | " | 9.191.40 |
| 3 % de $ 91.913.96 al Directorio | | | " | 2.757.42 |
| 3 % de $ 91.913.96 al Administrador | | | " | 2.757.42 |
| Dividendo 9 % de $ 800.000.00 | | | " | 72.000.00 |
| Utilidad en suspenso | | | " | 1.097.64 |
| Utilidad en suspenso 1952\|53 | $ | 485.62 | | |
| Utilidad año 1953\|54 | " | 91.913.96 | | |
| | $ | 92.399.58 | $ | 92.399.58 |

15 de Mayo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan transcriptos a folios 190 del libro Copiador, rubricado el 9 de Julio de 1924 en el Juzgado Letrado de 1.er Turno de Comercio.

$ [illegible] — [illegible]. — 1 pub.